

BOLETÍN OFICIAL

PROVINCIA DE MENDOZA

AUTORIDADES

Dr. Rodolfo Alejandro Suarez
GOBERNADOR

Dn. Mario Enrique Abed
VICEGOBERNADOR

Dr. Víctor E. Ibañez Rosaz
MINISTRO DE GOBIERNO, TRABAJO Y JUSTICIA

Lic. Raúl Levrino
MINISTRO DE SEGURIDAD

Lic. Víctor Fayad
MINISTRO DE HACIENDA Y FINANZAS

Lic. Enrique Andrés Vaquié
MINISTRO DE ECONOMIA Y ENERGIA

Arq. Mario Isgro
MINISTRO DE PLANIFICACION E INFRAESTRUCTURA PUBLICA
Farm. Ana María Nadal

MINISTRO DE SALUD, DESARROLLO SOCIAL Y DEPORTES
Abog. Nora Vicario

MINISTRO DE CULTURA Y TURISMO

EDICIÓN N° 31915

Mendoza, Martes 1 de Agosto de 2023

Normas: 26 - Edictos: 215

INDICE

Sección General	3
DECRETOS	4
RESOLUCIONES	19
RESOLUCIONES MUNICIPALES	50
Sección Particular	52
CONTRATOS SOCIALES	53
CONVOCATORIAS	61
IRRIGACION Y MINAS	68
REMATES	68
CONCURSOS Y QUIEBRAS	74
TITULOS SUPLETORIOS	81
NOTIFICACIONES	82
SUCESORIOS	101
MENSURAS	107
AVISO LEY 11.867	111
AVISO LEY 19.550	112
REGULARIZACIONES DOMINIALES	115
LICITACIONES	115



SECCIÓN
GENERAL



DECRETOS

MINISTERIO GOBIERNO, TRABAJO Y JUSTICIA

Decreto N°: 1341

MENDOZA, 28 DE JUNIO DE 2023

Visto el Expediente N° 20-M-2017-60207, en el cual se tramita la solicitud del señor CARMELO ANGEL FUNES, D.N.I. N° 10.874.852, para ser acogido a los beneficios del Programa de Regularización Dominial, Ley Provincial N° 8475 y su Decreto Reglamentario N° 276/13 y sus modificatorios; y

CONSIDERANDO:

Que la Ley Nacional N° 24.374 y sus modificatorias promueve la regularización de la situación dominial de los inmuebles urbanos que tengan por destino la vivienda familiar única, siendo la finalidad de la misma, normalizar el estado de los lotes urbanos que presentan dificultades para la obtención de los títulos definitivos, dentro del régimen establecido por el Código Civil y Comercial de la Nación;

Que la Ley Provincial N° 8475 dispuso que el Poder Ejecutivo de la Provincia de Mendoza adhiera al Programa de Regularización Dominial establecido por la Ley Nacional N° 24.374 y sus modificatorias, motivo por el cual a través del Decreto Reglamentario N° 276/13 y sus modificatorios de la citada Ley provincial, se instrumenta la ejecución del programa fijando incumbencias de sus organismos específicos como partes intervinientes de la puesta en marcha del programa mencionado;

Que el solicitante conforme surge del Expediente N° 20-M-2017-60207, ha dado debido cumplimiento con lo establecido por el ordenamiento jurídico vigente, obteniendo su Visto Bueno a fs. 82;

Por ello, en el marco de la Ley Nacional N° 24.374 y sus modificatorias, Ley Provincial N° 8475 y su Decreto Reglamentario N° 276/13 y sus modificatorios, informe del Registro Único de Propiedades Inmuebles (R.U.P.I.) a fs. 82 y lo dictaminado por Asesoría Letrada del Ministerio de Gobierno, Trabajo y Justicia a fs. 121/124 y vta.;

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1°- Autorícese en el Marco del Programa de Regularización Dominial, Ley Provincial N° 8475 y su Decreto Reglamentario N° 276/13 y sus modificatorios, a extender la escritura pública y otorgar la misma en el Protocolo a cargo de la Notaria Regularizadora DANIELA LLAVER, Titular del Registro Notarial N° 638 de Capital - Mendoza, a favor del señor CARMELO ANGEL FUNES, D.N.I. N° 10.874.852, respecto de un inmueble, ubicado con frente a calle Bogado N° 4650, Lugar Villa Victoria, Distrito El Algarrobal, Departamento de Las Heras, Provincia de Mendoza, con una superficie según título y según Plano de Mensura visado y archivado bajo el N° 03-49808-1, de 262,42 m2, Inscripto en el Registro de la Propiedad al Asiento A-1 de la Matrícula N° 03-261859, Folio Real de Las Heras, a nombre de JUAN CARLOS ALBERTO LABAT.

Artículo 2°- Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

DR. RODOLFO ALEJANDRO SUAREZ

DR. ABG. VICTOR E. IBAÑEZ ROSAZ

S/Cargo
01/08/2023 (1 Pub.)

Decreto N°: 1389

MENDOZA, 30 DE JUNIO DE 2023

Visto la necesidad de prorrogar los Contratos de Locación de Servicios de la Subsecretaría de Trabajo y Empleo vigentes al 30 de junio de 2023; y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 713/23 se aprobó el CONVENIO ESPECIFICO y sus ANEXOS, celebrado entre la Administración de Trabajo Local de la Provincia de Mendoza y la Superintendencia de Riesgos del Trabajo, conforme al Convenio Marco N° 8/17 ratificado por Decreto N° 167/17;

Que el mencionado Convenio tiene por objeto permitir el mejoramiento permanente de la calidad del empleo a través de la ejecución de acciones de fiscalización tendientes a verificar las condiciones y medio ambiente de trabajo, promover la disminución de los accidentes de trabajo y enfermedades profesionales y cumplir con los deberes y obligaciones en materia preventiva emergentes de las Leyes N° 24.557, N° 27.348 y N° 19.587 y demás normas complementarias;

Que por Decreto N° 505/21 se aprobaron los contratos de locación de servicios necesarios para el cumplimiento del Convenio Específico, aprobado por Decreto N° 244/21, con análogo objeto al del Convenio Específico aprobado por Decreto N° 713/23, contratos cuya vigencia fue prorrogada por los Decretos N° 680/21, 1275/21, 2251/21, 623/22, 1072/22, 2603/22, 542/23 y 1064/23, de tal manera que el vencimiento de los mismos opera el 30 de junio de 2023;

Que en miras de dar una mayor agilidad a las tramitaciones administrativas se ha dispuesto su continuidad automática hasta el 31 de diciembre de 2023;

Que la misma será efectivizada en idénticas condiciones, horarios habituales, funciones u otros requisitos, según corresponda, que las vigentes al 30 de junio de 2023, no siendo necesaria la suscripción de ningún tipo de documentación, ni cláusula adicional, ni la emisión de acto administrativo alguno; operando su finalización indefectiblemente el 31 de diciembre de 2023, sin necesidad de comunicación alguna;

Que por Decreto N° 1063/23 se aprobaron nuevos contratos de locación de servicios, necesarios para el cumplimiento del Convenio Específico aprobado por Decreto N° 713/23, cuyos vencimientos operan el 31 de diciembre de 2023;

Que a la fecha la Provincia ha firmado acuerdos paritarios con casi la totalidad de las entidades sindicales otorgando aumentos salariales;

Que dada la modalidad de vinculación de las personas antes citadas, no corresponde respecto de la misma discusión paritaria a efectos de determinar los incrementos que les pudieran corresponder;

Que por lo antes descripto, es razonable, oportuno y conveniente otorgar un incremento del canon mensual de las personas que cumplan funciones en la Subsecretaría de Trabajo y Empleo bajo la modalidad de Contrato de Locación de Servicios, cuyos contratos hayan sido aprobados por Decreto N° 505/21, sucesivamente prorrogado por los Decretos Nros. 680/21, 1275/21, 2251/21, 623/22, 1072/22, 2603/22, 542/23 y 1064/23, y por Decreto N° 713/23 que se encuentren vigentes al 30 de junio de 2023;

Que se ha efectuado la imputación preventiva del gasto en los expedientes correspondientes;

Por ello,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1º- Dispóngase la continuidad automática desde el 01 de julio y hasta el 31 de diciembre de 2023 de toda persona que al 30 de junio de 2023 se encuentre contratada bajo el sistema de Locación de Servicios en la Subsecretaría de Trabajo y Empleo, cuando las erogaciones sean atendidas con cargo a partidas presupuestarias financiadas con Recursos Afectados de origen nacional.

Artículo 2º- La continuidad automática dispuesta por el artículo precedente será efectivizada en idénticas condiciones, horarios habituales, funciones u otros requisitos, según corresponda, que las vigentes al 30 de junio de 2023, no siendo necesaria la suscripción de ningún tipo de documento, ni cláusula adicional.

La finalización de la vigencia de la continuidad en los términos detallados precedentemente, se producirá indefectiblemente el 31 de diciembre de 2023, sin necesidad de notificación o comunicación alguna.

Con posterioridad al 30 de junio de 2023 las bajas por renuncia expresa de la persona a las prestaciones incluidas en el Artículo 1º del presente decreto, serán efectuadas por nota suscripta por la misma durante el transcurso de la prórroga.

El servicio administrativo del organismo deberá adecuar la afectación de las partidas presupuestarias respectivas y realizar la registración relativa a cada etapa del gasto correspondiente, en caso de ser pertinente.

Artículo 3º- Dispóngase un incremento del 20% (veinte por ciento) sobre los honorarios correspondientes al mes de junio de 2023, el que se hará efectivo a partir del mes de julio de 2023, a las personas con Contratos de Locación de Servicios en la Subsecretaría de Trabajo y Empleo dependiente del Ministerio de Gobierno, Trabajo y Justicia, cuyo contrato haya estado vigente al 30 de junio de 2023.

Artículo 4º- Comuníquese, publíquese, dese al registro oficial y archívese.

DR. RODOLFO ALEJANDRO SUAREZ

DR. ABG. VICTOR E. IBAÑEZ ROSAZ

S/Cargo
01/08/2023 (1 Pub.)

Decreto N°: 1601

MENDOZA, 31 DE JULIO DE 2023

Visto el Expediente N° EX 2023-03533191- GDEMZA-CCC; y

CONSIDERANDO:

Que en orden 02, se presenta el letrado apoderado de la señora Mirta del Valle Casado y de los señores Diego Manuel Aguilar y Diego Gustavo Casado, que comparecen en su calidad de integrantes de la Comisión Directiva de la Unión Vecinal Scaravelli, e interponen recurso jerárquico por ante el Sr. Gobernador en contra de la Resolución N° 1649, de fecha 19/04/2023, emanada de la Dirección de

Personas Jurídicas y Registro Público de la Provincia de Mendoza, recaída en el Expediente N° EX-2021-02913140-GDEMZA-DPJ#MGTYJ;

Que efectuando una breve síntesis, la cuestión suscitada tiene su origen en la denuncia y pedido de intervención efectuada en fecha 14/03/2016, por Hugo Luffi, socio activo de la Unión Vecinal Dr. Antonio J. Scaravelli, en adelante Unión Vecinal, dando origen al Exp. N° 1157-D-2016-00917-DPJ-E "S/Denuncia c/Unión Vecinal Dr. Antonio Scaravelli", argumentando una serie de irregularidades acaecidas en dicha Institución, como la realización de actos sin aprobación de socios, evasión fiscal, falta de presentación de declaraciones juradas por parte de los miembros de la Comisión Directiva, existencia de dudas impositivas, entre otras. Dicha denuncia es posteriormente ampliada (01/04/16); solicitando el denunciante la elección de nuevas autoridades de la Comisión Directiva a través de la convocatoria a Asamblea Ordinaria y designación de veedor;

Que en fecha 11/10/17, por medio de la Resolución N° 2558, de la Dirección de Personas Jurídicas, se resuelve emplazar a la entidad a subsanar una serie de observaciones y se intima a la Comisión Directiva a regularizar los estados contables correspondientes a los ejercicios de 2014 a 2016; a la elección de autoridades a un nuevo mandato; al tratamiento de la gestión de los miembros de la comisión y consecuente responsabilidad por el no cumplimiento de sus obligaciones como autoridad durante su período; a la presentación ante el órgano de contralor del padrón actualizado de socios con la información de quienes se encuentren al día y la deuda que poseen. Se advierte finalmente que el emplazamiento se realiza bajo apercibimiento de aplicar sanciones personales a los integrantes de la Comisión Directiva;

Que conforme constancias del Orden 07 del Expediente EX-2021-02913140-GDEMZA-DPJ#MGTYJ, rola copia del Expediente 89-D-2018-00917 "UNIÓN VECINAL DR. ANTONIO J. SCARAVELLI S/AGO 22/12/2017 Y BALANCES CERRADOS AL 30/06/14, 2015, 2016 Y" iniciado el 05/01/2018, del cual surge documentación acompañada por las autoridades de la Comisión Directiva de la Unión Vecinal. En el orden 13 se agrega más documentación;

Que en orden 16 del citado expediente, ante el análisis de la documentación acompañada por parte de Asesoría Legal de la Dirección de Personas Jurídicas, se estima necesario subsanar algunas observaciones detectadas. Del mismo modo, Asesoría Contable efectúa observaciones a la documentación acompañada, conforme constancias del orden 18, las que se requiere sean salvadas. Se reiteran observaciones por parte de dichas Asesorías en los órdenes 23 y 25;

Que en el orden 20 obra Acta N° 71, de fecha 27/01/2023, de la Unión Vecinal en la que consta la celebración de la Asamblea eleccionaria de autoridades de la Comisión Directiva, siendo presidida por la actual Presidente, Sra. Mirta Casado. Se presentan dos listas; la Lista N° 1: Presidente Mirta Casado, Vice Presidente Gloria Navarrete, Secretario General Rodríguez Claudio, etc. Por la Lista N° 2: Presidente Graciela Petrini, Vice Presidente Oscar Minacapelli, Secretario General Teresita de Pedro, etc. En el Acta se señala: "A pesar de las irregularidades determinadas en las actas anteriores se toma la moción de continuar con la elección de las autoridades con las dos listas (...) La comisión actual por seguridad avanza con el pedido de avanzar con la votación". De la elección surge ganadora la Lista N° 2 con sesenta y nueve (69) votos, contra diecinueve (19) de la Lista N° 1;

Que posteriormente Mirta Casado presenta un informe respecto a la Asamblea eleccionaria celebrada el 27/01/2023, señalando que la Lista N° 2 convocó a una escribana quien anotó lo sucedido en la mesa cabecera, afirmando que la elección se efectuó a pesar de los episodios de agresión;

Que en el orden 25 Asesoría Legal de la Dirección de Personas Jurídicas, en fecha 09/02/2023, efectúa observaciones en relación al padrón de socios, estimando sea declarada ineficaz la asamblea celebrada;

Que en el orden 32 obra nota de Graciela Petrini dirigida a la Dirección de Personas Jurídicas en la que solicita su intervención dada la negativa de la Sra. Casado a entregar la posesión del cargo. Adjunta toda la documentación referente a las actas de constatación de la escribana en relación a la Asamblea

eleccionaria y a la referida negativa;

Que de la constancia notarial surge que es la Presidente Mirta Casado la que preside el acto eleccionario, la que acepta se realice la votación levantando la mano, y la que una vez celebrada la misma se retira con los libros de actas y no deja que los socios los firmen y los puedan ver. El día 30 de enero, conforme constancia obrante en Acta Extraprotocolar, en la sede de la Unión Vecinal se presenta Graciela Petrini a fin de solicitar la entrega de las actas, a lo cual la Sra. Casado expresó que aún no estaban listas. El día 03/02/2023, conforme Acta de Constatación Extraprotocolar, se hace presente la Sra. Petrini, demás autoridades y socios de la Unión Vecinal, junto con la escribana, a fin de hacer toma de posesión del cargo de Presidente, lo que no fue posible ante la negativa de la Sra. Casado;

Que en el orden 42, en fecha 13/04/2023, Asesoría Letrada de la Dirección de Personas Jurídicas, estima, ante la existencia de actas notariales que dan cuenta de los hechos acaecidos, en especial de la Asamblea eleccionaria y cumplimiento de requisitos para su validez., debe habilitarse la asunción de los cargos de la lista ganadora, emplazando a las autoridades salientes a la entrega de la documentación administrativa, contable, legal y fiscal a las nuevas autoridades, así como los libros sociales;

Que en el orden 48 obra Resolución N° 1649, de fecha 19/04/2023, de la Dirección de Personas Jurídicas, por medio de la cual se resuelve: "Artículo 1º: Habilitar la asunción y toma de posesión de sus cargos de las nuevas autoridades de la UNIÓN VECINAL DR. ANTONIO J. SCARAVELLI que resultaron electas en la Asamblea General Ordinaria celebrada el pasado 27 de enero de 2023. Artículo 2º: Hacer entrega a las mismas de los libros asociativos y demás documentación correspondiente a la entidad, que fueran depositadas en la audiencia de conciliación oportunamente celebrada. Artículo 3º: Emplazar en 30 días a las nuevas autoridades a presentar sus Declaraciones Juradas debidamente certificadas, en relación a las incompatibilidades e inhabilidades de los Arts. 264 y 286 de la Ley N° 19.550 según corresponda, y Personas Expuestas Políticamente y Beneficiario Final conforme a la Resolución DPJ N° 1700, y de toda cuanta otra documentación fuere pertinente a los efectos de cerrar el trámite post asambleario y disponer su inscripción en el legajo respectivo. Artículo 4º: Emplazar en 90 días para que las referidas autoridades procedan a la reposición de los libros asociativos faltantes, y a la regularización de la situación jurídico contable de la entidad (...);"

Que en fecha 13/07/2023 se presenta ante la Dirección de Personas Jurídicas la Comisión Directiva de la Unión Vecinal -siendo su nueva presidente la Sra. Teresita de Pedro-; con el fin de acompañar la documentación solicitada cumpliendo con ello todos los requerimientos indicados por dicha dirección, por lo que solicitan se proceda a la proclamación formal de la nueva comisión a efectos de poder tomar el control efectivo de la entidad; destacando que cada día que pasa, la comisión usurpadora gestiona fondos de los socios sin ningún tipo de control, agravando la situación de la entidad, en claro perjuicio de los socios y el Estado;

Que en contra de la precitada norma legal se alza ahora la recurrente;

Que adentrándonos en el análisis formal del recurso se advierte que de los antecedentes del caso, e incluso la misma personería acreditada, desmienten la legitimación sustancial que invocan las anteriores autoridades de la entidad vecinal para recurrir la Res. DPJ N° 1649/23. Porque han perdido la competencia para seguir actuando como administradores de la entidad civil representar su interés colectivo o la función orgánica para actuar en defensa de la regular conformación del órgano ejecutivo de conducción de la entidad civil;

Que al haber cesado en sus mandatos, no por efecto directo e inmediato de la Resolución N° 1649/23, contra la que dirigen su impugnación, sino de una asamblea precedente, cuya nulidad ni siquiera invocan haber planteado, en tiempo y forma, ante el juez competente. Es decir, haber ejercido las acciones legales para dirimir el conflicto social, cuya dilucidación pretenden trasladar a sede administrativa;

Que de allí que no sea posible acceder a su pretensión de inoponibilidad administrativa de la elección y

conformación del nuevo órgano de administración de la asociación civil, porque ello excede la competencia administrativa atribuida por la Ley N° 9002. Resultaría una decisión inoficiosa, adentrarse en la cuestión de fondo que plantean, desde que lo hacen en ejercicio de una competencia, actuación o representación social de la que los privó la asamblea social competente. Por lo que mal pueden recurrir invocando ser integrantes de la referida Comisión Directiva;

Que de la presentación de orden 02 (y la prueba documental que allí está incorporada) surge que el 12/05/2023 se presentó el apoderado de los recurrentes, justificando su personería para actuar por éstos, en la calidad de integrantes de la Comisión Directiva de la Unión Vecinal Dr. Antonio J. Scaravelli; y efectivamente, en tal carácter, confirieron los recurrentes el mandato a su letrado para recurrir en jerárquico, conforme autorización dada mediante el acta de Comisión Directiva -posterior al cese de sus funciones- allí agregada. Lo que también consigna -fehacientemente- la certificación notarial acompañada al poder extendido en instrumento privado;

Que así las cosas, no es de recibo tal carácter de la actuación recursiva invocada; ni siquiera a la luz de la legitimación activa ampliada por la Ley N° 9003;

Que los recurrentes ya no integraban la Comisión Directiva de la Unión Vecinal al momento de autorizar el poder mediante la referida acta, no pudiendo presentarse en tal condición, tras haber sido removidos de sus cargos por la Asamblea del 27 de enero del corriente año;

Que es de notar que este acto jurídico de la entidad civil, cuyo efecto ha sido elegir una nueva Comisión Directiva, desde que no exhibe vicios manifiestos de orden público (arg. del Art. 8 de la Ley N° 17.801), no pudo desconocerlo la autoridad administrativa de aplicación, al carecer de competencia judicial para dilucidar el conflicto social, en que pretenden inmiscuirlos los recurrentes. Por lo que la resolución que les agravia (de la asamblea que no renovó sus cargos como administradores de la asociación), en todo caso, no es un acto jurídico impugnabile, ni revisable, en sede administrativa;

Que de allí que, salvo en la situación habilitada en el párrafo anterior, la administración no pueda desconocerlo, ni resolver el conflicto social dando la razón a los derechos que pudieran tener los recurrentes. Máxime, si no han invocado esos derechos personales -de índole civil y no administrativos- por las vías competentes;

Que efectivamente y en lo determinante en orden a la legitimación para recurrir, invocan atribuciones funcionales o sociales que no es dable ejercer ultra vires como fundamento de su impugnación. Planteo improponible, desde que no han privado de sus efectos propios al acto institucional (civil) que los diera de baja como miembros de la Comisión Directiva;

Que en todo caso, la defensa de sus derechos políticos como cualquier asociado, o por haber sido irregularmente desplazados de sus cargos en la entidad privada, debieron plantearla por las vías judiciales pertinentes;

Que la presentación que nos ocupa, en cambio, exhibe una absoluta falta de legitimación activa, en tanto pretenden los quejosos continuar actuando en el ejercicio de cargos que actualmente no detentan. Porque es de notar que no acreditan poseer un título, al menos plausible (con vigencia aparente);

Que de allí que, ni siquiera, pueda reconocérseles una actuación en sede administrativa como funcionarios de hecho, habiendo devenido, más bien, en meros usurpadores -por aplicación analógica de las categorías receptadas en los artículos 59, 62 y cc. de la Ley N° 9003-;

Que entonces, no es dable reconocerles la legitimación del Artículo 174 de dicha Ley, expresamente reconocida "para la defensa de los derechos e intereses jurídicamente protegidos";

Que esto es, invocando y acreditando la titularidad de una concreta y efectiva situación jurídica subjetiva,

individual o colectiva, pero siempre actual. No una extinta;

Que se sigue de ello la carencia de derecho o interés jurídico para actuar en defensa de las atribuciones asociativas que invocan, pero que, en la actualidad, no tienen los recurrentes;

Que no basta con auto percibirse administradores sociales. Aunque no quieran reconocerlo, han cesado, por decisión asamblearia cuyos efectos jurídicos no se han suspendido ni invalidado, en los cargos directivos en que fundan su legitimación para recurrir en vía jerárquica;

Que no pueden ejercer la representación asociativa que invocan, ni las demás competencias institucionales del órgano social que ya no integran;

Que a nadie le es dable ejercer un mandato y una representación legal -orgánica o institucional- que, a la fecha de autorizar y extender el poder presentado al orden 02, ya no existía;

Que distinto se presentaría el caso, de haber planteado la nulidad de la asamblea en cuestión -y paralizado su consecuente reconocimiento administrativo-, pero no hay constancia de que hubieran accionado por las vías judiciales procedentes;

Que tampoco plantean en su recurso, a título personal, por ejemplo, la existencia de esa imaginaria prejudicialidad;

Que esto es, sus propios derechos -o intereses personales y directos- a la regular conformación del órgano directivo. Derecho que les asiste como a cualquier otro asociado, más no como autoridades cesantes;

Que no es dable que pretendan, por propia decisión, seguir actuando -de facto, o más bien como usurpadores- en ejercicio de una perdida representación orgánica, desde la fecha en que el órgano supremo de gobierno de la entidad civil pusiera término final a sus mandatos como miembros de la Comisión Directiva. Calidad que no es dable reconocerles en sede administrativa, como pretenden, ni convalidar su actuación en tal carácter, como erradamente hicieron al apoderar funcionalmente a su letrado para la presentación del orden 02;

Que la legitimación y la representación que alegan, conforme ellos mismos la acreditan al recurrir, en efecto, no ha sido a título personal, en defensa de los derechos que pudieran asistirles como meros asociados (de sus derechos políticos, que sugieren violados, por la referida asamblea);

Que por lo demás, también parece claro, que no constituye un verdadero derecho, sino una mera expectativa jurídica, el que la asamblea les renovara sus mandatos, como autoridad social competente para hacerlo. Por lo que resulta manifiesta su carencia de la legitimación recursiva que se atribuyen, habiendo cesado en sus cargos de administración en la entidad civil. Ergo, carecen de competencia legal para defender ante la autoridad de aplicación sus extintos mandatos como órgano de la persona jurídica;

Que sostener lo contrario importaría dar por buena una falsa premisa: que, institucionalmente, gozan los recurrentes de facultades o competencia para desconocer, por sí y ante sí, las decisiones asamblearias. Algo que resulta claramente contrario a la ley y al estatuto social;

Que como se tiene por cierto desde las enseñanzas aristotélicas, es contraria a un principio natural la pretensión de actuar como juez y parte, como se constata en el caso, al plantear a la administración que deba desconocer una decisión asamblearia, que no ostenta vicios externos manifiestos, porque así lo consideran los interesados, desconociendo la competencia de la asamblea para elegir una nueva Comisión Directiva. Máxime, si la reunión social que objetan se desarrolló sin la oportuna oposición de los quejosos que, con su participación, parecen haber consentido su regular constitución y desarrollo;

Que el recurso no prueba que hubieran accionado de nulidad, en tiempo y forma, contra el acto

asambleario. Por lo que, el apuntado déficit de legitimación activa del recurso, mal pueden pretender que les sea dispensado, reconociéndoles -inaudita altera pars- una investidura y derechos perdidos. Porque, hasta que un juez competente decida lo contrario, ya no integran el órgano de administración y, consecuentemente, carecen de la representación institucional que se han atribuido;

Que de lo expuesto se sigue que los recurrentes, que no han comparecido a título personal, carecen de la legitimación activa que invocan para ejercer la representación orgánica de la entidad, de la cual ya no son autoridades;

Que en el estado actual del conflicto social, carecen de las atribuciones, facultades o derechos invocados para recurrir -como autoridades de la asociación-, habiendo perdido la representación social pretendida;

Que luce prima facie inexistente el poder autorizado por el acta de Comisión Directiva acompañada como prueba por el profesional que articuló el recurso del orden 02. No presentado a título personal, como podría haberlo hecho cualquier asociado, en defensa de sus derechos personales. Mas nadie puede ejercer como órgano corporativo, tras perder esa calidad;

Que asumiendo, incluso, que la primera defensa fuera la finalidad del cuestionamiento en trato, lo cierto es que tal planteo tiene un eslabón perdido, pues supone la nulidad de la asamblea del pasado 27 de enero. Cuestión para nada evidente, que tampoco es de orden público, por lo que debieron plantearla los interesados en sede civil. Donde se debe obtener la suspensión judicial de la decisión asamblearia, por tratarse de un presupuesto habilitante del desconocimiento administrativo de las nuevas autoridades de la entidad;

Que no habiendo acreditado pronunciamiento del juez natural del conflicto social que anule, o al menos suspenda el nombramiento de la nueva Comisión Directiva, resulta prematuro y claramente improponible el planteo que nos ocupa, en los términos del Art. 11 y cc. Ley N° 9002;

Que de las consideraciones precedentes nos convencen de la falta de legitimación activa de los recurrentes; así como la insuficiencia de la representación que se atribuyen de la entidad para actuar ante la administración;

Que como se dijo, por no ser manifiesta la invalidez extrínseca del acto jurídico que les resultó adverso. Por lo que no es pasible de la calificación registral que reclaman. La suspensión del acto eleccionario y asunción de las nuevas autoridades debieron pedirla cautelarmente al juez competente para conocer en la nulidad que atribuyen a la referida asamblea. Mientras ello no ocurra, la autoridad administrativa de fiscalización permanente bien ha hecho al limitar su actuación, obrando en consecuencia de la decisión del órgano de gobierno de la entidad privada. No se verifican las circunstancias habilitantes para no tomar razón y obrar en consecuencia a la referida resolución asamblearia. Conforme lo planteado y alegado al recurrir, no podía la Dirección de Personas Jurídicas desconocer al nuevo órgano de administración, ni el postergado derecho de las nuevas autoridades a tomar posesión de los cargos que les fueran dispensados;

Que ello, cabe insistir, porque ningún juez competente ha suspendido ni menos anulado- la elección en conflicto; que no es una cuestión administrativa sino civil. En la que, la autoridad administrativa, no debe inmiscuirse, estando a los términos del Art. 170 de nuestra Constitución Provincial; Arts. 176, 186 y cc. CCCN; 251 y ss. de la LGS (19.550 y modificatorias); Artículos 8 y cc. de la Ley N° 17.801 y 11 y cc. de la Ley N° 9002;

Que por el contrario, si los interesados hubieren dejado caducar la referida acción civil (Art. 251, tercer párrafo, de la LGS), no correría mejor suerte su impugnación; pues, igualmente, carecerían de interés jurídico para recurrir administrativamente, en defensa de los derechos que debieron ejercer en las vías pertinentes, sea como asociados, o incluso en calidad de autoridades que se consideran irregularmente desplazadas;

Que conforme lo invocado y acreditado en autos, la falta de verificación de tales presupuestos fácticos, revelan la apuntada carencia de legitimación y derecho para recurrir la decisión de la Dirección de Personas Jurídicas, al no ser las actuales autoridades o administradores de la entidad civil, ni representantes de su interés colectivo;

Que la representación que invocan y acreditan en autos, en calidad de administradores de la asociación, de estar a sus propios dichos y prueba acompañada, resulta inexistente. Máxime, porque no surge manifiesta la nulidad de una asamblea, a la luz de las constancias notariales presentadas ante la Dirección de Personas Jurídicas por las nuevas autoridades electas. Las que dan cuenta que la elección fue presidida por la ex presidente -ahora recurrente-;

Que no es dable que, volviendo sobre sus propios actos, se reclame a la autoridad administrativa una supuesta ineficacia, que no se muestra clara e incontrovertida, sin orden judicial que la hubiere dispuesto. Al menos, mientras se sustancia y resuelve la alegada nulidad civil;

Por ello y atento con lo dictaminado en orden 11 por Asesoría Letrada del Ministerio de Gobierno, Trabajo y Justicia y en orden 16 por Asesoría de Gobierno,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1º- Rechácese formalmente el Recurso Jerárquico interpuesto por la Sra. Mirta del Valle Casado y los Sres. Diego Manuel Aguilar y Diego Gustavo Casado, quienes invocan su calidad de integrantes de la Comisión Directiva de la Unión Vecinal Dr. Antonio J. Scaravelli, en contra de la Resolución DPJ N° 1649/23 del Director de Personas Jurídicas y Registro Público de la Provincia de Mendoza, de conformidad con lo expresado en los considerandos del presente decreto.

Artículo 2º- Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

DR. RODOLFO ALEJANDRO SUAREZ

DR. ABG. VICTOR E. IBAÑEZ ROSAZ

S/Cargo
01/08/2023 (1 Pub.)

MINISTERIO SEGURIDAD

Decreto N°: 1534

MENDOZA, 19 DE JULIO DE 2023

Visto el Expediente Electrónico EX-2023-02588828-GDEMZA-MESAENTGENERAL#MSEG; y

CONSIDERANDO:

Que en las citadas actuaciones se tramita la confirmación de diverso personal policial en la jerarquía de Oficial Subayudante de las Policías de la Provincia de Mendoza, designados mediante Decretos Nros. 655/2022, 656/2022, 658/2022, 659/2022 y 660/2022;

Que el artículo 47 de la Ley N° 6722 y sus modificatorias, dispone que "Toda designación o incorporación

a cualquiera de los escalafones de la presente ley, se efectuará interinamente por el término de doce (12) meses, al cabo del cual deberá confirmarse o no expresamente en el cargo. Esta confirmación se realizará sobre la base del desempeño del personal, en las funciones asignadas por la superioridad y que hayan sido cumplidas dentro del marco reglamentario, siempre que haya demostrado; idoneidad, adaptación, subordinación y aptitud, la que será evaluada por un equipo técnico conforme a lo que se establezca en la reglamentación...”;

Que en orden 17 obra Acta del Equipo Técnico y Nómina de Personal con la conclusión calificatoria de cada uno de ellos.

Por ello y atento a lo dictaminado por la Dirección de Asesoría Letrada del Ministerio de Seguridad en orden 22,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1º - Ténganse por confirmados, en los términos del artículo 47 de la Ley Nº 6722 y sus modificatorias, en el cargo Carácter 1 – Jurisdicción 16 – Unidad Organizativa 06 – Clase 028 -Régimen Salarial 12 – Agrupamiento 2 – Tramo 01 – Subtramo 28 – U.G.E. J00098 – Oficial Subayudante - Personal Policial de la Provincia de Mendoza, a los efectivos cuya nómina y decretos de designación obran en Anexo I, que forma parte integrante del presente decreto.

Artículo 2º - Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

DR. RODOLFO ALEJANDRO SUAREZ

LIC. RAÚL LEVRINO

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: [Anexo](#) o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza www.boletinoficial.mendoza.gov.ar

S/Cargo

01/08/2023 (1 Pub.)

Decreto N°: 1538

MENDOZA, 19 DE JULIO DE 2023

Visto el Expediente Electrónico N° EX-2022-00693216-GDEMZA-MGTYJ, sus Vinculados Nros. EX-2020-01869645-GDEMZA-MESAENTGENERAL#MSEG, EX-2021-03558726-GDEMZA-MESAENTGENERAL#MSEG y EX-2021-07342473-GDEMZA-MGTYJ; y

CONSIDERANDO:

Que en las citadas actuaciones el Sr. BARRIONUEVO PELLEGRINI, JUAN MANUEL, solicita al Señor Gobernador interceda en el pedido de reincorporación, que fuera desestimado por Resolución N° 3568-S-2021, emitida por el Ministerio de Seguridad, mediante la cual no se hizo lugar al pedido formulado, toda vez que, el administrado no cumple con el requisito de edad exigido en el artículo 60 inciso 7) de la Ley N° 6722 y modificatorias;

Que analizadas las actuaciones venidas a revisión, surge que la Resolución N° 3568-S-2021, fue

notificada el día 23 de noviembre de 2021, según surge de orden 33 del expediente en tramitación conjunta N° EX-2021-03558726-GDEMZA-MESAENTGENERAL#MSEG y el planteo analizado es presentado para fecha 02 de febrero de 2022, según constancias de orden 02 del presente;

Que de darse al planteo formulado, el trámite de Recurso Jerárquico, conforme al principio de informalismo en favor del administrado, el mismo resulta extemporáneo, al haber sido presentado fuera del plazo previsto en el artículo 179 de la Ley N° 9003;

Que el principio de informalismo en favor del administrado no resulta aplicable en materia de recursos administrativos, toda vez que vencido el plazo, hace decaer el derecho a interponerlos, de acuerdo con lo establecido en el artículo 158 de la Ley N° 9003;

Que por otro lado, se considera que no se puede dar al presente reclamo, trámite de Denuncia de Ilegitimidad, de acuerdo con lo establecido por el artículo 173 apartado II de la Ley N° 9003, ya que el planteo sí ha excedido límites temporales razonables, que impiden la revisión del acto dictado por la autoridad administrativa en el ejercicio propio de sus competencias, por lo que el mismo se encuentra firme;

Que en este sentido, nuestro Máximo Tribunal, ha establecido: “La denuncia por ilegitimidad debe ser planteada dentro de plazos razonables, que no permitan destruir los mecanismos de impugnación contenidos en la ley específica. El planteo de una impugnación cincuenta días después no constituye un plazo razonable para su cuestionamiento posterior. En consecuencia, el acto administrativo de remoción de la actora ha quedado firme, por no haber sido cuestionado debidamente. Expte.: 59091 – LO CASTRO, ROMANO GIOCONDAVICENTA C/GOBIERNO DE MENDOZA P/ACCIÓN PROCESAL ADMINISTRATIVA – FECHA: 04/08/2000 – SENTENCIA

TRIBUNAL: SUPREMA CORTE DE JUSTICIA. UBICACIÓN: LS296-270.”;

Que por lo expuesto ut supra, corresponde desestimar formalmente el Recurso Jerárquico, de acuerdo con lo previsto por el artículo 179 y la Denuncia de Ilegitimidad de acuerdo con el artículo 173 apartado II inciso b) ambos de la Ley N° 9003 y dejando constancia que no se encuentra agotada la vía administrativa, por lo que el Decreto que resuelve el presente no resulta cuestionable por el procedimiento establecido por la Ley N° 3918.

Por ello y atento a lo dictaminado por Asesoría de Gobierno en orden 33 de la Pieza Principal;

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1º - Rechácese desde el aspecto formal el Recurso Jerárquico y la Denuncia de Ilegitimidad interpuesto por el Sr. BARRIONUEVO PELLEGRINI, JUAN MANUEL, D.N.I. N° 23.901.356, contra la Resolución N° 3568-S-2021, emitida por el Ministerio de Seguridad, mediante la cual no se hizo lugar al pedido de reincorporación, toda vez que, el administrado no cumple con el requisito de edad exigido en el artículo 60 inciso 7) de la Ley N° 6722 y modificatorias, la que se confirma en todas sus partes, por los motivos expuestos en los considerandos precedentes.

Artículo 2º- Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

DR. RODOLFO ALEJANDRO SUAREZ

LIC. RAÚL LEVRINO

S/Cargo
01/08/2023 (1 Pub.)

MINISTERIO HACIENDA Y FINANZAS

Decreto N°: 1583

MENDOZA, 24 DE JULIO DE 2023

Visto el EX-2023-04918588-GDEMZA-DGPRES#MHYF donde se tramita la distribución a favor de las Municipalidades de la Provincia, de los fondos correspondientes al Canon Extraordinario de Producción y al Canon por Renta Extraordinaria establecidos en los incisos 2° y 12° del artículo 13° Anexo I del Decreto N° 1547/10 y en los artículos 3° y 4° del Decreto N° 3089/10, respectivamente;y

CONSIDERANDO:

Que la citada normativa dispone que dichos conceptos serán distribuidos entre las Municipalidades de la Provincia en un doce por ciento (12%) de lo efectivamente percibido, aplicando el índice dispuesto en el artículo 2° de la Ley N° 6396 y sus modificatorias;

Que el artículo 1° del Decreto N° 2054/11, ratificado por la Ley N° 8393, establece que dicha distribución se realice en carácter de aporte no reintegrable mediante decreto del Poder Ejecutivo;

Que la recaudación del mes de junio de 2023, correspondiente al porcentaje destinado a los municipios, ha sido certificada por Contaduría General de la Provincia y asciende a la suma de \$44.377.652,21 de Canon Extraordinario de Producción y de \$98.830.36 de Canon por Renta Extraordinaria;

Que el índice aplicado a los efectos de la distribución del concepto indicado, es el correspondiente al ejercicio 2022, fijado mediante la Resolución N° 201-HyF-22.

Por ello,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1° - Autorícese a Contaduría General de la Provincia a liquidar a favor de las Municipalidades que se detallan y por los montos que se indican en la Planilla Anexa I, que forma parte del presente decreto, en concepto de aporte no reintegrable correspondiente al mes de junio de 2023, del 12% Canon Extraordinario de Producción, previsto en el inciso 2° del artículo 13° Anexo I del Decreto N° 1547/10, en el artículo 3° del Decreto N° 3089/10 y en el artículo 1° del Decreto N° 2054/11, ratificado por Ley N° 8393, por la suma total de PESOS CUARENTA Y CUATRO MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y DOS CON VEINTI UN CENTAVOS(\$44.377.652,21).

Artículo 2° - El importe previsto en el artículo anterior se liquidará con cargo a la partida: H-20010-431-17-000 "Otros Aportes a Municipios" y unidades de gestión de gasto respectivas del Presupuesto de Erogaciones vigente, detalladas en la Planilla Anexa I, que forma parte del presente decreto.

Artículo 3° - Autorícese a Contaduría General de la Provincia a liquidar a favor de las Municipalidades que se detallan y por los montos que se indican en la Planilla Anexa II, que forma parte del presente decreto, en concepto de aporte no reintegrable correspondiente al mes de junio de 2023, del 12% Canon por Renta

Extraordinaria, previsto en el inciso 12º del artículo 13º Anexo I del Decreto N° 1547/10, en el artículo 4º del Decreto N° 3089/10 y en el artículo 1º del Decreto N° 2054/11, ratificado por Ley N° 8393, por la suma total de PESOS NOVENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS TREINTA CON TREINTA Y SEIS CENTAVOS (\$98.830,36).

Artículo 4º - El importe previsto en el artículo anterior se liquidará con cargo a la partida: H-20011-431-17-000 "Otros Aportes a Municipios" y unidades de gestión de gasto respectivas del Presupuesto de Erogaciones vigente, detalladas en la Planilla Anexa II, que forma parte del presente decreto.

Artículo 5º - Las Municipalidades indicadas en las Planillas Anexas I y II del presente decreto deberán efectuar la rendición de los fondos recibidos ante el Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia, de acuerdo a la normativa vigente.

Artículo 6º - El presente decreto será refrendado por los señores Ministros de Hacienda y Finanzas y de Gobierno, Trabajo y Justicia.

Artículo 7º - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

DR. RODOLFO ALEJANDRO SUAREZ

LIC. VICTOR FAYAD

DR. ABG. VICTOR E. IBAÑEZ ROSAZ

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: [Anexo](#) o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza www.boletinoficial.mendoza.gov.ar

S/Cargo

01/08/2023 (1 Pub.)

MINISTERIO DE PLANIFICACION E INFRAESTRUCTURA PUBLICA

Decreto N°: 1519

MENDOZA, 17 DE JULIO DE 2023

Visto el expediente EX-2023-00554755- -GDEMZA-DPA#SAYOT, en el cual se tramita el pago de proporcional indemnización supletoria por licencias no gozadas y sueldo anual complementario correspondientes al año 2022, a favor del ex agente de la Dirección Ecoparque Mendoza de la Secretaría de Ambiente y Ordenamiento Territorial, Sr. FELIPE PÉREZ DELLEPIANE; y,

CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 425/2023, obrante en orden 20, se tiene por aceptada la renuncia, a partir del 13 de enero de 2023, del ex agente de la Secretaría de Ambiente y Ordenamiento Territorial, Sr. FELIPE PÉREZ DELLEPIANE.

Que en orden 63 obra el Visto Bueno de Contaduría General de la Provincia a los cálculos efectuados en orden 59 y a la economía y detalle de utilización de orden 58 y 60.

Que en orden 70 obra intervención de la Dirección General de Presupuesto del Ministerio de Hacienda y Finanzas, por la cual se autoriza la desafectación solicitada en orden 66.

Por ello y en virtud de lo dispuesto por el Artículo 39 inc. 1) de la Ley N° 5811, los Artículos 24 y 34 de la Ley N° 9433, Artículos 9, 14 y 26 del Decreto Acuerdo N° 490/2023 y lo dictaminado por las Asesorías Legales de la Dirección de Parque y Paseos Públicos y la Secretaría de Ambiente y Ordenamiento Territorial,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1º - Reconózcase al Sr. FELIPE PÉREZ DELLEPIANE, D.N.I. N° 13.335.233, C.U.I.L. N° 20-13335233-4, en concepto de proporcional indemnización supletoria por licencias no gozadas y sueldo anual complementario correspondientes al año 2022, monto que asciende a la suma de PESOS TRESCIENTOS TRES MIL TRESCIENTOS OCHENTA CON 41/100 (\$303.380,41).

Artículo 2º - El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente decreto y que asciende a un monto total de PESOS TRESCIENTOS TRES MIL TRESCIENTOS OCHENTA CON 41/100 (\$303.380,41), será atendido por la Contaduría General de la Provincia, con cargo a la partida del Presupuesto General vigente año 2023, Unidad de Gestión de Crédito: SA7998-41101-00, Unidad de Gestión de Consumo: SA7998.

Artículo 3º - El presente decreto será comunicado a la Contaduría General de la Provincia para su conocimiento.

Artículo 4º - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

DR. RODOLFO ALEJANDRO SUAREZ

ARQ. MARIO SEBASTIÁN ISGRÓ

S/Cargo

01/08/2023 (1 Pub.)

MINISTERIO SALUD, DESARROLLO SOCIAL Y DEPORTES

Decreto N°: 2145

MENDOZA, 17 DE NOVIEMBRE DE 2022

Visto el expediente EX-2020-05054014-GDEMZA-MGTYJ en el cual se tramita sumario administrativo al agente ROY FRANCO GODOY ARAUJO por presuntas irregularidades cometidas en el desempeño de sus funciones en el Área Sanitaria Guaymallén; y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución N° 2373/20, se instruyó sumario administrativo al agente mencionado;

Que en órdenes 69 y 75 la Instructora Sumarial y la Honorable Junta de Disciplina respectivamente, sugieren aplicar la sanción de Cesantía al agente Godoy Araujo, por haber incurrido en inasistencias injustificadas, desde el 04 de octubre hasta el 30 de octubre de 2019, en violación a lo dispuesto en el Art. 13 inc. a) del Decreto-Ley N° 560/73 y de acuerdo a lo establecido en el Art. 5 inc. a) de la Ley N° 9103;

Por ello, en razón de lo dictaminado por la Instructora Sumariante en orden 69 y por la Honorable Junta de

Disciplina en orden 75 del expediente EX-2020-05054014—GDEMZA-MGTYJ,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1º - Aplíquese la sanción de Cesantía al agente ROY FRANCO GODOY ARAUJO, DNI N° 36.753.479, CUIL N° 20-36753479-7, por haber transgredido con su conducta lo previsto en el Art. 13 inc. a) del Decreto-Ley N° 560/73, en razón de lo establecido en el Art. 5 inc. a) de la Ley N° 9103.

Artículo 2º - Notifíquese el presente decreto a la Dirección General de Recursos Humanos, dependiente de la Subsecretaría de Gestión Pública y Modernización del Estado del Ministerio de Gobierno, Trabajo y Justicia, a fin que proceda a tomar conocimiento y realizar la correspondiente actualización de registros.

Artículo 3º - Establézcase que el presente decreto deberá ser notificado a la Oficina de Investigaciones Administrativas y Ética Pública de Mendoza.

Artículo 4º - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

DR. RODOLFO ALEJANDRO SUAREZ

FARM. ANA MARÍA NADAL

S/Cargo

01/08/2023 (1 Pub.)

MINISTERIO DE CULTURA Y TURISMO

Decreto N°: 1467

MENDOZA, 06 DE JULIO DE 2023

VISTO el Expediente: EX-2023-04332694- -GDEMZA-MCYT, en el cual se solicita se dé de baja al agente GOLOGORSKI, Arkadi, D.N.I. N° 18.814.442, con motivo de haberse acogido al beneficio de jubilación por edad avanzada; y

CONSIDERANDO:

Que en orden 02 se encuentra agregado informe de la Subdirección de Recursos Humanos del Ministerio de Cultura y Turismo, comunicando a la Dirección General de Administración del Ministerio, que el citado agente ha recibido el beneficio para acogerse a la jubilación por edad avanzada, a partir del 12 de junio de 2023.

Que en orden 03 obra constancia de la Administradora Nacional de Seguridad Social –ANSES- respecto a fecha de percepción del primer haber jubilatorio del señor GOLOGORSKI, que en orden 04 se informa la situación de revista del agente de que se trata, efectuada por la Subdirección de Recursos Humanos del Ministerio; en orden 07 obra informe ampliado de situación de revista indicando la fecha de nacimiento del agente 13/01/1953.

Por ello, y en virtud de lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Cultura y Turismo, en orden 09, de acuerdo con lo establecido por los Arts. 16 y 59 del Estatuto del Empleado Público Decreto Ley N° 560/73, lo dispuesto por Ley N° 24.241 y modif., Art. 32 cc. y ss. Ley de Reforma

del Estado N° 6921 y Art. 12 del Decreto Acuerdo N° 109/96 y de acuerdo a la jurisprudencia legal unificada generada por Dictamen N° 696/16 de Asesoría de Gobierno de la Provincia de Mendoza;

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1º- Téngase por dado de baja, a partir del día 12 de junio de 2023, al agente GOLOGORSKI, Arkadi, D.N.I. N° 18.814.442, del cargo de Clase 004 – Músico – Cód. 28-1-07-01, C.U.I.L. N° 20-18814442-0; con prestación de servicios en la Orquesta Sinfónica Provincial de Mendoza, dependiente del Ministerio de Cultura y Turismo, con motivo de haberse acogido al beneficio de jubilación por edad avanzada.

Artículo 2º- Establézcase que el señor GOLOGORSKI, Arkadi, D.N.I. N° 18.814.442, en el término de sesenta (60) días hábiles, contados a partir de la fecha de notificación del presente decreto, deberá comunicar a la Caja de Seguro Mutual de la Provincia, su decisión de continuar o no con el beneficio que otorga la citada institución.

Artículo 3º- Notifíquese el presente decreto a la Dirección General de Recursos Humanos dependiente de la Subsecretaría de Gestión Pública y Modernización del Estado del Ministerio de Gobierno, Trabajo y Justicia, a fin de que proceda a tomar conocimiento y realizar la correspondiente actualización de sus registros.

Artículo 4º- Téngase presente que los que suscriben y demás funcionarios de la Jurisdicción quieren poner de manifiesto su reconocimiento al señor GOLOGORSKI, Arkadi, quién con total profesionalismo, compromiso, honorabilidad y dedicación ha brindado su apoyo y experiencia a lo largo de tantos años de trabajo.

Artículo 5º- Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

DR. RODOLFO ALEJANDRO SUAREZ

DRA. NORA VICARIO

S/Cargo
01/08/2023 (1 Pub.)

RESOLUCIONES

H.T.A. / H.C.A. - DEPARTAMENTO GENERAL DE IRRIGACIÓN

Resolución N°: 252

MENDOZA, 06 DE JUNIO DE 2023

VISTO: Expte. N° 102.627 caratulado: "El Divisadero S.R.L. s/ Permiso para perforación y acumulados (213.428, 109.722, 102.626 y 116.423)"; y

CONSIDERANDO:

Que los presentes actuados son remitidos a este H. Tribunal Administrativo, con motivo de la denuncia efectuada por el titular "Bodega Llaver S.A.", de la propiedad donde asientan las perforaciones N° 11/642,

11/643, 11/754, 11/906 y 11/1293, ubicadas en el distrito de Divisadero, del Dpto. de Santa Rosa, provincia de Mendoza, NC 11-99-00-1200-735637-2 con un total de 156,3619 ha., a los efectos de resolver sobre la procedencia de la declaración de caducidad del derecho de uso de los usuarios registrados "Walter Ernesto Gracciano, Carletto Tomás e Ixtapa S.A.", en el marco del art. 35 inc. a) Ley N° 4.035 y la baja registral de los usuarios Hijos de Eduardo F. Llaver S.A. y Roclalo S.A., por no ser propietarios actuales;

Que de lo actuado surge que la perforación aludida goza de concesión en los términos del art. 37° de la Ley N° 4.035, art. 4 inc. c) del a Ley 4.036, art. 2 de la Ley 9.003, y art. 1° de la Resol. N° 777/77 de Superintendencia, por lo que es de competencia de este H. Tribunal resolver;

Que a fs. 28/85 el denunciante acompaña como prueba: a) Un plano de mensura confeccionado en el año 2.007, que da cuenta que las fracciones usuarias no usaban el agua, ni existía servidumbre, con la siguiente leyenda Aclaratoria: "No se proyectan servidumbres de pozo porque las fracciones B, C y D no harán uso de ellas, serán trasferidas como no usuarias"; b) Las escrituras de transferencia también indican inculco, sin mejoras (año 2012); c) por último adjunta Acta de constatación notarial (año 2019), donde la escribana interviniente concurre a la propiedad del denunciante y reproduce el informe técnico elaborado por el Ing. Agr. Alfredo Calvente, que indica que en las propiedades denunciadas no existirían sistemas superficiales o subterráneos de conducción de agua para riego que conecten a Bodega Llaver S.A. con alguna de las fracciones aledañas;

Que de la denuncia realizada por el titular de las perforaciones, se le corre vista a cada uno de los usuarios del derecho;

Que el Sr. Walter Ernesto Gracciano a fs. 98/100, se opone a la caducidad planteada en autos, manifestando que adquirió la propiedad con NC 11-99-00-1200-722741 en el año 2012 de otro de los usuarios Roclalo S.A., por lo que el plano del año 2007 adjunto, no le es oponible, habiéndose realizado un nuevo plano para su transferencia. Asimismo, manifiesta que el acta notarial del año 2019 fue realizada sin su participación y sin ingresar a su propiedad de 52,7120 ha., por lo que tampoco le sería oponible. Expresa que hace más de un (1) año ha iniciado un proyecto de cultivo de alfalfa bajo riego que adjunta a fs. 101/107, para lo que es indispensable el uso de las perforaciones. Que para ello, ha adquirido la manga para conducir el agua, ha realizado movimientos de suelo, trabajos de nivelación y culturales, así como ha adquirido materiales y maquinarias. Asimismo, ofrece prueba testimonial, inspección ocular a la propiedad, documental del H. Concejo Deliberante de Santa Rosa la que apoya el proyecto productivo;

Que a fs. 113/115 el Sr. Carletto Tomás presenta descargo, alega que es titular del inmueble con NC 11-99-00-1200-637664 de 45,3587 ha. desde el 2019, quien adquirió la propiedad del usuario Hijos de Eduardo F. Llaver S.A., que ha cancelado recientemente la hipoteca y por razones económicas no ha podido realizar el uso productivo, por lo que solicita un plazo de 24 meses para desarrollar el emprendimiento productivo haciendo uso de la perforación en cuestión;

Que asimismo Ixtapa S.A. titular desde el 2008, de la propiedad con NC 11-99-00-1200-626598 con una superficie de 79,3571 ha., a fs. 127/138, presenta idéntico descargo de todas las perforaciones de las que es usuario, y expone: a) que la denunciante puede haber probado la falta de uso de la perforación en algunos momentos puntuales, como al momento de la escritura, pero no acredita que dicha situación se haya mantenido por 2 años; b) lo mismo respecto de los planos de mensura, indicando que las servidumbres nacen por Resolución Administrativa de la Autoridad de las Aguas o por imperio de la Ley y no por lo que pueda expresarse en un plano en forma unilateral; c) Indica que el acta de constatación fue realizada en forma unilateral, violentando el derecho de defensa, no siéndole oponible, al igual que el plano de mensura. En subsidio, refiere a la situación de crisis económica que atraviesa el sector, acompañando los balances de la sociedad, citando jurisprudencia de la SCJM en el caso Salentein. Manifiesta que la sanción aparece desproporcionada si se atiende que en la zona no hay falta de agua, ni es zona de restricción. Expresa que su propiedad forma parte del proyecto de producción de alfalfa bajo riego de Walter Ernesto Gracciano. Entiende que elegir el camino de la caducidad es elegir el que más daño causa al conjunto, en beneficio exclusivo del denunciante;

Que a fs. 329 obra inspección ocular a fin de verificar el estado y uso de las perforaciones y a fs. 330/336 obra informe técnico producido por la Subdirección de Aguas Subterráneas, estableciendo que, los pozos 11-643 y 11-642 amparan una superficie original de concesión de 242,5997 has., sin embargo, los usuarios identificados con la NC 11-99-00-1200-637664 y 11-99-00-1200-735637 se encuentran fuera de la superficie de concesión original, correspondiendo la concesión solo al usuario registrado de la fracción con NC 11-99-00-1200-626598. El pozo 11/754 ampara una superficie original de concesión de 242,5997 has., sin embargo, el usuario identificado con la NC 11-99-00-1200-722741 se encuentra fuera de la superficie de concesión original, correspondiendo la concesión solo a los usuarios registrados en las fracciones con NC 11-99-00-1200-626598 y 11-99-00-1200-637664. El pozo 11/906 ampara una superficie de 130,5315 has. siendo parte de la misma la fracción con NC 11-99-00-1200-722741, por lo que las parcelas con NC 11-99-00-1200-637664 y 11-99-00-1200-626598 se encuentran fuera de la superficie de concesión. Y por último, el pozo 11/1293 ampara una superficie de 332,4942 has. siendo parte de la misma las fracciones con NC 11-99-00-1200-722741, 11-99-00-1200-637664 y 11-99-00-1200-626598. Asimismo, en dicho informe queda evidenciado que la propiedad titular denunciante, tiene autorizado un volumen de extracción de agua de las perforaciones muy superior al que realmente requieren sus cultivos en pie. En efecto, la oferta total de las concesiones es de 6,06 hm³/a y la demanda de la fracción titular NC 11-99-00-1200-735637 es de 0.67 hm³/a;

Que concordante con lo dictaminado a fs. 338/342 por el Dpto. de Asesoría Letrada de este H.T.A., respecto al fondo de la cuestión, la caducidad de los usuarios no debe prosperar, ya que la declaración de caducidad no opera de pleno derecho, la Ley N° 4.035 prevé la audiencia del interesado quien puede desvirtuar las pruebas del no uso o bien acreditar que el mismo se encontraba debidamente justificado, debiendo ser declarada por la Autoridad de Aplicación (art. 36 Ley N° 4035, en el caso el HTA);

Que atento a las constancias de autos, efectivamente como indican los usuarios, el denunciante si bien ha demostrado con las escrituras del año 2008 (Venta de Eduardo F. Llaver S.A. a favor de Ixtapa S.A. y a Carletto y otro) y 2012 (Venta de Roclaco S.A. a Gracciano) que al momento de las transferencias no utilizaban el agua (al dejar asentado que se trataba de propiedades incultas), ello no significa que hayan transcurrido dos años o más en esa situación y por un período continuo. Es importante aclarar que las escrituras de venta de las propiedades se reconoce el derecho como usuarios de los pozos, por lo que la falta de uso en dicho momento no implicaba que la situación se mantendría de la misma manera luego de transferida la propiedad;

Que respecto al Acta de Constatación e informe del Ing. Agrónomo Alfredo Calvente (años 2019 a fs. 34/37), dicha prueba es endeble por cuando no es la escribana la que constata el no uso de la perforación, la que solamente se limitó a transcribir lo informado por el ingeniero y sin haber ingresado a la propiedad, por lo tanto si bien podría tratarse de una mera declaración testimonial, debe ser rechazado formalmente como tal por no haberse cumplido el procedimiento para la producción de la prueba testimonial (la que incluso no ha sido ofrecida en esta instancia administrativa por el denunciante);

Que tampoco el titular prueba el no uso de las perforaciones durante dos (2) años por lo que, la aclaración realizada por el agrimensor en el plano del año 2007, fue sin la intervención de las partes y por ende no oponible a los futuros adquirentes;

Que en relación a la problemática expuesta, solo hay indicios de no uso de las perforaciones en forma esporádica en los años 2007, 2012 y 2019 con instrumentos no oponibles a terceros, pero no hay elementos sólidos suficientes y certeros que permitan concluir que han transcurrido dos (2) años continuos e ininterrumpidos de injustificado desuso, tampoco actuaciones administrativas a ese efecto. Por consiguiente, habiéndose cumplido el procedimiento legal (art. 35 y 36 Ley N° 4035) se observa que no se ha acreditado acabada y debidamente el no uso en el plazo legal, lo cual nos exime de analizar la justificación de la falta de uso e impide la declaración de caducidad propiciada;

Que si bien es cierto que los informes técnicos requeridos por éste H.T.A. confirman que no se ha verificado el uso de la perforación, dicha constatación ha sido posterior al procedimiento de caducidad, a

los descargos producidos y ante la manifestación expresa del titular de no permitir el uso de las perforaciones a los usuarios (medida de no Innovar, ver fs. 276), lo que en su caso operaría como justificación del no uso;

Que atento a las constancias de autos, se verifica que los 3 usuarios involucrados han manifestado su voluntad e interés legítimo de usar el recurso subterráneo, acompañando tanto el usuario Sr. Walter Ernesto Gracciano (NC 11-99-00-1200-722741) y el usuario Ixtapa S.A. (NC 11-99-00-1200-626598), las pruebas tendientes a demostrar que pretenden realizar un proyecto productivo de alfalfa bajo riego, en una zona que no es zona de restricción y que dicho proyecto cuenta con una declaración de interés público por el órgano comunal de Santa Rosa, fomentando de esta manera la inversión agrícola en una zona tan castigada como es el Departamento de Santa Rosa;

Que de hecho, el criterio que ha sostenido éste HTA al resolver situaciones análogas, se efectúa sobre la base de tres requisitos que deben observarse simultáneamente para que no prospere la declaración de caducidad: 1) manifestación de voluntad de uso por parte del usuario (cumplido en el caso); 2) posibilidad fáctica de uso del agua extraída por la perforación (cumplido en el caso); 3) caudal de agua suficiente para atender la nueva demanda, sin perjuicio de terceros (en el caso se cumple este requisito). Tenga que en cuenta que la titular denunciante de la caducidad cuenta en su propiedad de 156,3619 ha. con cinco (05) perforaciones no perjudicándole en absoluto el uso mancomunado del agua con los demás usuarios registrados.

Que por expuesto, corresponde rechazar la solicitud de caducidad de la concesión de los usuarios involucrados; sin perjuicio de emplazar a Carletto Tomás e Ixtapa S.A. a presentar un en un término de 30 días hábiles un proyecto productivo e implementarlo en la propiedad en un plazo máximo de 2 años. Asimismo, emplazar a cada usuario a efectivizar a su costa y cargo el sistema de distribución interno del agua desde la perforación, el que deberá ser impermeabilizado, bajo apercibimiento de caducidad;

Que la Resol. N° 751/17 del H.T.A. fomenta el uso mancomunado y colectivo del agua subterránea (art. 5) y en el mismo sentido se ha expresado el H. Consejo de Apelaciones al pronunciar la Resol. 16/20 del H.C.A., por lo que se debe emplazar al titular de las perforaciones y a los usuarios correspondientes, a que en un plazo perentorio de 90 días suscriban un convenio de uso de las perforaciones (11/643, 11/1293, 11/642, 11/754 y 11/906) bajo apercibimiento de ser establecido de oficio por el DGI;

Que asimismo, teniendo en consideración que las propiedades en cuestión carecen de derecho de agua superficial y otros recursos hídricos, sin la posibilidad de usar las perforaciones en cuestión, resultara imposible el desarrollo de un proyecto productivo para la reactivación de la producción en la zona, sumamente necesario teniendo en consideración la crisis económica que atraviesa el sector;

Que atento a las transferencias realizadas, corresponde dar de baja registral de los usuarios Hijos de Eduardo F. Llaver S.A. y Roclalo S.A. por ser usuarios históricos, no actuales;

Que en el marco del art. 19° inc. a) de la Ley de Aguas Subterráneas N° 4.035 y del art. 2° de la Resol. N° 751/17 H.T.A., las perforaciones que realicen el riego por sistema gravitacional, surco o similar, deberán implementar en el plazo de 5 (cinco) años un sistema de riego eficiente, en base a los informes técnicos respectivos;

Que tal como lo establece el art. 2° inc. c) de la Resol. N° 751/17 H.T.A. y Ley N° 4.035, el concesionario está obligado a instalar instrumentos de medición modernos y tomar los recaudos adecuados para el correcto funcionamiento de los mismos, por lo que deberá otorgarse un plazo prudencial para su cumplimiento en caso de no tenerlos instalados a la fecha;

Que atento a la jurisprudencia sentada por este H.T.A. (en expedientes N° 9.346, 129.648, 130.046, 189.283 entre otros), la Administración cumpliendo con la normativa aplicable puede incrementar sus facultades discrecionales, por lo que se encuentra habilitada a exigir cambios en la materia que impliquen

mayor eficiencia en el uso del recurso hídrico, adaptándose a los nuevos paradigmas ambientales y/o exigencias actuales, considerando oportuno comenzar a establecer la temporalidad del título concesional;

Que oportunamente y atento lo normado en el art. 9 de la Resol. N° 751/17 H.T.A., las condiciones impuestas en este título concesional, deberán ser detalladas en los planos de mensura y escrituras públicas que tramiten ante el Departamento General de Irrigación, a los fines de su debida registración en el Registro de la Propiedad Inmobiliaria y oponibilidad a terceros y siguiendo el criterio de este H.T.A. (Resol. N° 42/22 y 82/22 del H.T.A.);

Por ello, en uso de sus facultades;

**EL H. TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL
DEPARTAMENTO GENERAL DE IRRIGACIÓN**

RESUELVE:

1. Rechácese la solicitud de caducidad de la concesión de los usuarios: Sr. Walter Ernesto Gracciano con NC 11-99-00-1200-722741, Sr. Carletto Tomás con NC 11-99-00-1200-637664 e Ixtapa S.A. con NC 11-99-00-1200-626598, impetrada por Bodega Llaver S.A. respecto de las perforaciones N° 11/642, 11/643, 11/754, 11/906 y 11/1293.

2. Emplácese al Sr. Carletto Tomás e Ixtapa S.A. a presentar en el término de 30 días hábiles proyecto productivo a implementar en sus propiedades en un plazo máximo de 2 años.

3. Emplácese al titular de las perforaciones Bodega Llaver S.A. y a los usuarios Sr. Walter Ernesto Gracciano, el Sr. Carletto Tomás e Ixtapa S.A., a que en un plazo perentorio de 90 días suscriban un convenio de uso de las perforaciones N° 11/642, 11/643, 11/754, 11/906 y 11/1293, y bajo apercibimiento de ser establecido de oficio por el DGI.

4. Emplácese a los usuarios Sr. Walter Ernesto Gracciano, Sr. Carletto Tomás e Ixtapa S.A., a efectivizar a su costa y cargo el sistema de distribución interno del agua desde las perforaciones, el que deberá ser impermeabilizado, bajo apercibimiento de caducidad.

5. Dispóngase la baja registral de los usuarios Hijos de Eduardo F. Llaver S.A. y Roclalo S.A. del registro de las perforaciones N° 11/642, 11/643, 11/754, 11/906 y 11/1293.

6. Disponer la modificación del título concesional de las perforaciones N° 11/643, 11/1293, 11/642, 11/754 y 11/906, por un plazo de 50 años, el que queda sujeto a las condiciones establecidas por la Ley N° 4.035 y 4.036 y la Resol. N° 751/17 del H. Tribunal Administrativo; en particular en su art. 2°: concesión temporal, provisional y condicional, sin perjuicio de su prórroga en las mismas o nuevas condiciones que se fijen al efecto; el caudal consignado será condicionado y provisional; el concesionario deberá implementar sistemas tecnificados y altamente eficientes de uso del agua, e instalar instrumentos de medición modernos dispuestos por Superintendencia, tomando los recaudos para el adecuado funcionamiento; permitirá el ingreso a la propiedad en cualquier momento de personal del Organismo para su lectura e inspección; el titular presentará declaración jurada anual del volumen utilizado y a utilizar en el ciclo agrícola siguiente, siendo aprobado por el DGI. La extracción del mayor caudal autorizado en este acto y/o incumplimiento de las obligaciones impuestas, será sancionado con multas de agua a deducir del volumen que le corresponda extraer en los ciclos agrícolas siguientes, sin perjuicio de las demás sanciones previstas en la Ley N° 4035. El concesionario asume a su riesgo el tipo de cultivo y/o actividad agrícola en marcha, atento las características de la concesión que se otorga; no siendo el Departamento General de Irrigación responsable en caso de falta de caudales.

7. Otórguese un plazo de 180 días para instalar y poner en funcionamiento los instrumentos de medición

modernos en las perforaciones N° 11/642, 11/643, 11/754, 11/906 y 11/1293, a los efectos de conocer el volumen de agua que se está extrayendo, tomando los recaudos para el adecuado funcionamiento, a su vez el concesionario permitirá el ingreso a la propiedad en cualquier momento de personal del Organismo para su lectura e inspección, bajo apercibimiento, en caso de incumplimiento, de ser pasible de las sanciones que correspondan.

8. Por intermedio del Departamento de Registros Públicos procédase a la registración de la baja de los usuarios ordenada en el art. 5° del presente resolutivo y verifíquese el cumplimiento de lo dispuesto en el art. 9 de la Resol. N° 571/17 HTA.

9. Por intermedio de Mesa de Entradas, procédase a la desacumulación de los expedientes N° 213.428, 109.722, 102.626 y 116.423. Cumplido, adjúntese copia certificada de fs. 329/336 y de la presente Resolución a cada expediente. Prosigan las tramitaciones administrativas por cuerdas separadas.

10. Por intermedio de la Subdirección de Aguas Subterráneas prosiga con las tramitaciones correspondientes de fs. 330/336, a los fines de determinar tipos de cultivo, las superficies efectivamente irrigadas por las perforaciones y usuarios correspondientes a cada una de ellas, detallando volumen que corresponde a cada propiedad.

11. Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia, notifíquese al titular y los usuarios y pase a Superintendencia (Departamento de Registros Públicos y Mesa de Entradas General) para la implementación del Registro en legal forma y desacumulación ordenada en el resolutivo 9°, publicación en el sitio web oficial del D.G.I. y cumplido a la Subdirección de Aguas Subterráneas a los demás efectos establecidos en las Leyes N° 4.035 y 4.036.

Fdo.: Sr. Victor Omar Sorroche, Consejero Río Tunuyán Superior, H.C.A. y H.T.A; Lic. Gustavo Andrés Ruiz, Consejero Río Diamante, H.C.A. y H.T.A.; Ing. Agr. Alejandro Juan Gennari, Consejero Río Mendoza, H.C.A. y H.T.A; Ing. Agrim. Sergio L. Marinelli, Superintendente General de Irrigación; Lic. Juan Facundo Cahiza, Consejero Río Tunuyán Inferior, H.C.A. y H.T.A, Vicepresidente H.C.A. y H.T.A.; Tec. Agr. Gustavo M. Villegas, Consejero Río Atuel, Presidente H.C.A. y H.T.A.; y Dr. Leonardo Rubén Muzzino, Secretario H.C.A. y H.T.A.

Boleto N°: ATM_7617562 Importe: \$ 8040
01/08/2023 (1 Pub.)

Resolución N°: 281

MENDOZA, 28 DE JUNIO DE 2023

VISTO. Expte. n° 797.656 caratulado "Dirección de Contabilidad y Finanzas s/ Presupuesto de Gastos y Calculo de Recursos Año 2.023", y

CONSIDERANDO:

Que los presentes actuados son remitidos por Superintendencia a este H. Cuerpo, a los efectos de considerar lo peticionado a fs. 174 por la Dirección de Contabilidad y Finanzas y por la Secretaria de Gestión Económica Financiera, consistente en la modificación del Art. 29° inc. a), Capítulo III Régimen de Contrataciones, del Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos del Organismo Ejercicio 2.023, aprobado por Resol. n° 900/22 Que conforme informa el Director de Recaudación y Financiamiento, lo peticionado se funda en que por la Resol. n° 15/23 de A.T.M. se modificó el límite establecido anteriormente por Resol. General de la Dirección General de Rentas N° 19/2012, elevando el mismo de los \$ 6.000,00 históricos a la nueva suma de \$ 60.000,00, lo cual permite agilizar la compra de elementos menores, para los cuales no se justifica la generación de un expediente de pago específico, sugiriendo se acceda a lo peticionado;

Que por lo expuesto, con lo dictaminado a fs. 176 por Asesoría Letrada del H. Cuerpo y en uso de sus facultades establecidas en el Art. 26º inc. 5) de la Ley nº 322;

**EL H.TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL
DEPARTAMENTO GENERAL DE IRRIGACION**

RESUELVE:

1. Modificar el Art. 29º inc. a), Capítulo III Régimen de Contrataciones, del Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos del Organismo Ejercicio 2.023, aprobado por Resol. nº 900/22 del H.T.A, el que quedará redactado como sigue:

“Resol. nº 900/22 H.T.A.

Art.29º :

Inc. a) Compra Directa: Cuando el monto de la operación no exceda el CUARENTA POR CIENTO (40%) del valor establecido en el artículo correspondiente a esta modalidad de contratación en la Ley de Presupuesto de la Provincia. Concordante además con el art. 144 inc. a) de la Ley 8.706 y sus modificaciones. Fijase como límite general para el régimen de CAJA CHICA la suma de PESOS VEINTE MIL (\$ 20.000,00.-), de acuerdo a lo normado por el inciso b) art. 1º de la Resolución 463/14 del H.T.A. y artículo 2º Resol. 15/23 ATM, con un tope adicional y extraordinario de PESOS SESENTA MIL (\$60.000,00) con la autorización expresa de la Secretaría de Gestión Económico Financiera.

El monto previsto en el apartado a) precedente podrá incrementarse hasta el doble siempre que se dé cumplimiento a la publicación de la contratación en el sitio Web del Departamento General de Irrigación, excepto en el caso de adquisiciones efectuadas por CAJA CHICA.”

2. Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia y pase a Superintendencia –Dirección de Recaudación y Financiamiento para su toma de razón y demás efectos. Cumplido, archívese.

Fdo.: Sr. Victor Omar Sorroche, Consejero Río Tunuyán Superior, H.C.A. y H.T.A; Lic. Gustavo Andrés Ruiz, Consejero Río Diamante, H.C.A. y H.T.A.; Ing. Agr. Alejandro Juan Gennari, Consejero Río Mendoza, H.C.A. y H.T.A; Ing. Agrim. Sergio L. Marinelli, Superintendente General de Irrigación; Lic. Juan Facundo Cahiza, Consejero Río Tunuyán Inferior, H.C.A. y H.T.A, Vicepresidente H.C.A. y H.T.A.; Tec. Agr. Gustavo M. Villegas, Consejero Río Atuel, Presidente H.C.A. y H.T.A.; y Dr. Leonardo Rubén Muzzino, Secretario H.C.A. y H.T.A.

Boleto N°: ATM_7619397-1 Importe: \$ 1320
01/08/2023 (1 Pub.)

Resolución N°: 295

MENDOZA, 28 DE JUNIO DE 2023

VISTO: Expte. N° 800.912 caratulado: “Secretaría de Gestión Institucional s proyecto de Creación de Centros de Intercambio de Turnados”; y

CONSIDERANDO:

Que Mendoza es una provincia caracterizada por un clima seco, en razón de lo cual ha desarrollado su régimen jurídico del agua en dicho contexto, contemplando normas específicas para este tipo de zonas, tales como las relativas a prioridades de usos, turnados, caducidad de derechos etc., muchas de las

cuales consisten en instrumentos para casos extraordinarios que se convirtieron en reglas de aplicación ordinaria.

Que la Ley General de Aguas (LA), artículo 26, establece el sistema de “turnado” para los supuestos de escasez extraordinaria, lo que en la práctica, hace más de 100 años, se ha transformado en regla.

Que el art. 26 LA autoriza a aplicar el caudal del turno que corresponde al derecho asignado a una propiedad en otro predio distinto, operación que implica aplicar material y provisoriamente caudales en una propiedad distinta a aquella a la que se otorgó la concesión. Dicho artículo ha sido reglamentado por la Resolución n° 286/95 HTA y sus modificatorias Resoluciones 323/99 HTA y 789/03 HTA que implementan el llamado “Registro de Uso de Agua” (RUA), como mecanismo formal y permanente de reasignación hídrica que convive con el principio de inherencia del agua a la tierra en su modalidad vigente.

Que los efectos del cambio climático y la variabilidad climática han agravado la escasez hídrica (entendida como una situación en la que el recurso existente, en cierto lugar y tiempo, es menor a los promedios históricos), tornando en nueva normalidad los recurrentes años con disminución de disponibilidad y sequía.

Que la Superintendencia viene llevando adelante una serie de acciones preventivas de gestión de la sequía, que apuntan en especial a la demanda y al déficit hídrico (entendido como una situación en la que la demanda es mayor que el recurso existente en un lugar y tiempo definido), además de las típicas medidas sobre la oferta.

Que la planificación hidrológica de zonas sensibles y vulnerables a la sequía exige recurrir a nuevas herramientas que sean de mayor flexibilidad y utilidad para la gobernanza del agua en dicho contexto, con el objetivo de complementar el sistema concesiones y para que se refuercen las capacidades de gobernanza de las Inspecciones de Cauce.

Que, siguiendo la experiencia de países que sufren también las consecuencias de períodos de escasez, de déficit y de sequía, como Chile, Australia, España, y los Estados Unidos (California), la Superintendencia promueve la puesta en funcionamiento de Centros de Intercambio de Turnados (CIT) como mecanismos de reasignación temporal de cupos de agua en contextos de escasez y sequía.

Que tales centros, dependientes de las respectivas Inspecciones de Cauce se implantarán en ciclos agrícolas enmarcados como “Escasez” y “Sequía” (Moderada, Severa, o Extrema) manteniéndose vigente el RUA para el resto de las categorizaciones de años hidrológicos.

Que los Centros de Intercambio (CIT) deben ser herramientas transparentes de gobernanza que susciten mayor participación de los usuarios y con ello apuntalar la gestión eficiente y sostenible de cada Inspección de Cauce.

Que los términos técnicos utilizados en el presente resolutivo tales como año agrícola y HaSí ya han sido oportunamente definidos en las resoluciones 1610/22. Asimismo resultará aplicable el principio contenido en la Resolución 0547/20 modificatoria de la Resolución 408/20 todas de Superintendencia.

Que resulta fundamental regular adecuadamente estas nuevas herramientas, para garantizar la transparencia y la participación de los usuarios interesados en el intercambio de turnados que encuadren en los términos de la presente resolución, no obstante lo cual, en respeto de la autonomías de las Inspecciones de Cauce, el DGI solo regulará las exigencias mínimas para su funcionamiento y controlará su efectiva instrumentación por medio de cada Subdelegación y de la Dirección de Fiscalización del HTA.

Que el contenido de la presente ha sido consensuado con las Inspecciones y Asociaciones de Inspecciones de Cauce de la Provincia, así como con la Federación Provincial de Inspecciones de Cauce.

Por ello, y en uso de sus facultades;

**EL H. TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL
DEPARTAMENTO GENERAL DE IRRIGACIÓN**

RESUELVE:

1. En los ciclos agrícolas o temporadas clasificadas como “Escasa” y “Sequía” (Moderada, Severa, o Extrema), conforme al Índice de Derrame Estándar (IDE) utilizado por la Superintendencia para la elaboración del Pronóstico de Escurrimiento anual, las Inspecciones de Cauce de la Provincia podrán implementar Centros de Intercambio de Turnados (CIT).

2. Los CIT tienen la finalidad de reasignar temporariamente turnos de agua que correspondan a un inmueble titular de una concesión de uso de agua en favor de otro que lo requiera, debiendo cumplir las siguientes exigencias mínimas, sin perjuicio de las que pueda implementar cada Inspección de Cauce en el marco de su autonomía:

a) Sólo podrán reasignarse turnos que correspondan a Concesiones de uso de agua (definitivas o eventuales) cuyos titulares hayan manifestado su voluntad de no usar los turnos del ciclo/s, y que no registren deuda por tributos hídricos o cuya deuda se encuentre regularizada, conforme los términos de la Resolución 721/18 HTA. Los poseedores y herederos de iure que acreditan un interés legítimo sobre el inmueble debidamente autorizados a votar en las Asambleas podrán incorporarse en el CIT, debiendo renovar la voluntad anualmente.

b) La Dirección de Gestión Hídrica, al inicio de cada temporada de riego, determinará para cada cuenca e informará a las Inspecciones de Cauce los límites máximos de superficies empadronadas que cada una de ellas podrán incorporar al sistema de CIT. En ningún caso las superficies a incluir podrán exceder los siguientes máximos, los que serán calculados sin incluir las hectáreas empadronadas para uso de Abastecimiento Poblacional:

TEMPORADA	MÁXIMO A REASIGNAR
ESCASA	20 %
SEQUÍA MODERADA	18 %
SEQUÍA SEVERA	15 %
SEQUÍA EXTREMA	10 %

c) Para el cálculo a reasignar deberán considerarse las hectáreas empadronadas incluidas en el sistema de “haSI”. No podrán ingresar a los CIT propiedades que, a partir de la vigencia del presente resolutivo, suscribieran planes de pagos para Tierras Incultas.

d) Podrán acceder al agua del turno que se reasigna concesionarios empadronados en un mismo canal que el que corresponde al turno que se ofrece.

e) Aquellas Inspecciones de Cauce que tengan la posibilidad de intercambiar turnos con otras Inspecciones deberá ser puesto en conocimiento a las respectivas Asambleas previas a su aplicación.

f) Se deberá garantizar un sistema de reasignación transparente y equitativo que permita a todos los usuarios del canal, que reúnan las condiciones necesarias, acceder y participar en el intercambio de turnados.

g) La reasignación podrá tener una duración mínima de un año agrícola y una máxima de hasta cinco ciclos agrícolas, salvo para poseedores y herederos que tendrá una duración de un año agrícola, pudiendo renovarse.

En caso de durar más de un año agrícola la Inspección de Cauce deberá informar al área Registral del DGI

para la anotación de tal circunstancia, en el campo Observaciones junto al resto de los datos registrales del inmueble, a los fines de darle publicidad a terceros, y a la Dirección de Gestión Hídrica para la toma de conocimiento y actualización del balance hídrico. Asimismo, el plazo de duración quinquenal su vigencia estará condicionada a los porcentajes máximos que determine la Dirección de Gestión Hídrica en cada temporada, de acuerdo lo dispuesto en el inc b del presente artículo.

h) El o los beneficiarios del turno que se reasigna serán responsables del pago de los tributos que corresponda a dicho derecho durante el período de intercambio como así también de la limpieza de cupo respectiva, sin perjuicio de la responsabilidad subsidiaria del titular. Respecto del titular del derecho que se intercambia no correrá el plazo de caducidad previsto en la Ley de Aguas (art. 16) mientras se mantenga en el CIT.

i) La Inspección de Cauce, en caso de que concurren más de una solicitud, tomará como criterio de priorización para la reasignación: la prioridad en el pedido y el uso eficiente y racional del agua.

j) La Inspección de Cauce tendrá prioridad para acceder al turno que se reasigna, debiendo en tal caso distribuir proporcionalmente el caudal entre los usuarios en condiciones de recibir el agua. En las Asambleas los usuarios deberán decidir si la Inspección de Cauce hará uso de tal prioridad.

k) Cada Inspección de Cauce deberá llevar un registro de acceso público donde se consigne, en cada ciclo agrícola y/o año hídrico, los intercambios que hubiere autorizado.

3. La implementación y el correcto funcionamiento de tales centros será auditada por la Subdelegación respectiva y la Dirección de Fiscalización del HTA en el marco de sus competencias de auditor.

4. La presente reglamentación no modifica ni deroga los términos de las Resolución 323/99 HTA y sus modificatorias.

5. Regístrese, publíquese en el Boletín oficial de la Provincia y en la página web del Organismo.

Fdo.: Sr. Victor Omar Sorroche, Consejero Río Tunuyán Superior, H.C.A. y H.T.A.; Lic. Gustavo Andrés Ruiz, Consejero Río Diamante, H.C.A. y H.T.A.; Ing. Agr. Alejandro Juan Gennari, Consejero Río Mendoza, H.C.A. y H.T.A.; Ing. Agrim. Sergio L. Marinelli, Superintendente General de Irrigación; Lic. Juan Facundo Cahiza, Consejero Río Tunuyán Inferior, H.C.A. y H.T.A, Vicepresidente H.C.A. y H.T.A.; Tec. Agr. Gustavo M. Villegas, Consejero Río Atuel, Presidente H.C.A. y H.T.A.; y Dr. Leonardo Rubén Muzzino, Secretario H.C.A. y H.T.A.

Boleto N°: ATM_7619398 Importe: \$ 5130
01/08/2023 (1 Pub.)

Resolución N°: 307

MENDOZA, 04 DE JULIO DE 2023

VISTO: Exptes. N° 8.181., 8.777, 8.797, 149.494, 150.548 y 189.776 s/ Permisos de Perforación"; y

CONSIDERANDO:

Que en cumplimiento a lo normado por las Leyes N° 4.035 y 4.036, y Resol. N° 563/75 del H.T.A., Superintendencia eleva a este H. Cuerpo los expedientes referidos a perforaciones para la extracción de aguas subterráneas N° 16-902, 16-929, 16-926, 16-713, 14-481 y 14-521 a los efectos de considerar el otorgamiento del título de concesión, conforme lo establece el art. 6° de la Resol. N° 521/19 de Superintendencia y el art. 8° de la Resol. N° 751/17 H. Tribunal Administrativo;

Que la normativa reglamentaria vigente Res. 751/17 del H. Tribunal Administrativo y N° 521/19 de Superintendencia, han flexibilizado las exigencias de los recaudos que deben reunir las piezas administrativas sobre perforaciones actualmente en uso que se encuentren registradas en el Organismo, para el otorgamiento de la concesión de aguas subterráneas, en forma gradual y progresiva, de todos los expedientes que se encuentren pendientes;

Que los informes individuales producidos por la Secretaría de Gestión Hídrica en cada una de las actuaciones enunciadas en el epígrafe, reflejan haberse cumplido los recaudos exigidos por la normativa vigente para otorgar el título de concesión de las perforaciones que en Anexo I adjunto se detallan, obrando inspección ocular, libre deuda o deuda regularizada en cumplimiento del art. 35° inc. c) de la Ley N° 4.035, viabilidad técnica, y dictamen jurídico particular que afirman en cada caso la no objeción al trámite;

Que tal como lo establece el art. 2° inc. c) de la Resol. N° 751/17 H.T.A. y Ley N° 4.035, el concesionario está obligado a instalar instrumentos de medición modernos y tomar los recaudos adecuados para el correcto funcionamiento de los mismos, por lo que deberá otorgarse un plazo prudencial para su cumplimiento en caso de no tenerlos instalados a la fecha;

Que a los fines de cumplir con la normativa vigente se procede a sanear en forma progresiva y ordenada los registros de las perforaciones existentes, transformando su estado de precariedad en una situación estable y brindando seguridad a los titulares de los terrenos donde asientan las mismas; comenzando por las perforaciones existentes en las Cuencas de los Ríos Tunuyán Superior y Mendoza, conforme al orden de prioridades y preferencias establecidos por los arts. 4°, 5° y 6° de la Ley N° 4.035 y en el marco de lo dispuesto por las Resol. N° 751/17 H.T.A. y N° 521/19 de Superintendencia;

Que en el marco de la Ley de Aguas Subterráneas en sus arts. 31° y 33°, y la reglamentación vigente en la materia (Resol. N° 751/17 H.T.A.), las concesiones son otorgadas con un plazo cierto de vigencia, considerando oportuno establecer una temporalidad a cada título concesional;

Que la temporalidad aludida ofrece ventajas tales como flexibilidad en las relaciones de interés público y privado, posibilidad de introducir al vencimiento, previo a otorgar su prorrogabilidad o renovación, nuevos condicionamientos que, por razones de política hídrica, sean adecuados a la realidad vigente a dicha época, limitar caudales o reasignarlos, evitando así la revocación o expropiación con la consecuente indemnización, sin perjuicio de los supuestos previstos en el art. 23° inc. 1, que autorizan a la Autoridad de Aguas a regular el Uso del Agua Subterránea, entre otros; debiendo ser ese plazo de concesión lo suficientemente razonable para que la inversión sea rentable, permitiendo el crecimiento agrícola y el desarrollo productivo provincial;

Que en el marco del art. 19° inc. a) de la Ley de Aguas Subterráneas N° 4.035 y del art. 2° de la Resol. N° 751/17 H.T.A., las perforaciones que realicen el riego por sistema gravitacional, deberán implementar en el plazo de 5 (cinco) años un sistema de riego eficiente, a cuyo vencimiento el volumen concesionado se reducirá conforme indica el Anexo I de la presente, en base a los informes técnicos respectivos;

Que atento a la jurisprudencia sentada por este H.T.A. (en expedientes N° 9.346, 129.648, 130.046, 189.283 entre otros), la Administración cumpliendo con la normativa aplicable puede incrementar sus facultades discrecionales, por lo que se encuentra habilitada a exigir cambios en la materia que impliquen mayor eficiencia en el uso del recurso hídrico, adaptándose a los nuevos paradigmas ambientales y/o exigencias actuales, considerando oportuno comenzar a establecer la temporalidad del título concesional;

Que tratándose de un proceso de regularización y reordenamiento, se ha meritado eximir a los titulares de las perforaciones la procedencia del cobro de la tarifa N° 283 establecida por el art. 12° inc. II. 1 de la Resol. N° 884/21 H.T.A.;

Que habiéndose adjuntado de oficio la documentación faltante, para la verificación de la titularidad o

realizado un estudio de títulos, Asiento de Dominio o Matrícula según corresponda, y el Plano actualizado de la propiedad donde asienta la perforación, se deberá cargar a la cuenta corriente las tarifas correspondientes a Verificación de titularidad Tarifa N° 420, Estudio de títulos Tarifa N° 419 y Copia de Plano Tarifa N° 1162 establecidas por el art. 11° de la Resol. N° 884/21 H.T.A., según corresponda;

Que atento al art. 9 de la Resol. N° 751/17 H.T.A., las condiciones impuestas en este título concesional, deberán ser detalladas en los planos de mensura y escrituras públicas que tramiten ante el Departamento General de Irrigación, a los fines de su debida registración en el Registro de la Propiedad Inmobiliaria y oponibilidad a terceros;

Por ello, y en uso de sus facultades:

**EL H. TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL
DEPARTAMENTO GENERAL DE IRRIGACIÓN**

RESUELVE:

1. Otórguese el título de concesión para el aprovechamiento de aguas subterráneas, sin perjuicio de terceros, en el marco del procedimiento regulado por la Res. 751/17 del H.T.A. reglamentado por la Resol. N° 521/19 de Superintendencia; y conforme el arts. 3° y 16° de la Ley N° 4.035 y art. 4° inc. b de la Ley N° 4.036, para las perforaciones ubicadas en los inmuebles, para el uso y el volumen máximo, que se detallan en el Anexo I que forma parte integrante de la presente resolución y demás especificaciones que allí se detallan, por un plazo de 50 años.

2. Los títulos que otorga el Art. 1° quedan sujetos a las condiciones establecidas por la Ley N° 4.035 y 4.036 y la Resol. N° 751/17 del H. Tribunal Administrativo; en particular en su art. 2°: concesión temporal, provisional y condicional, sin perjuicio de su prórroga en las mismas o nuevas condiciones que se fijen al efecto; el caudal consignado en el Anexo I será condicionado y provisional; el concesionario deberá implementar sistemas tecnificados y altamente eficientes de uso del agua, e instalar instrumentos de medición modernos dispuestos por Superintendencia, tomando los recaudos para el adecuado funcionamiento; permitirá el ingreso a la propiedad en cualquier momento de personal del Organismo para su lectura e inspección; los titulares presentarán declaración jurada anual del volumen utilizado y a utilizar en el ciclo agrícola siguiente, siendo aprobado por el DGI. La extracción del mayor caudal autorizado en este acto y/o incumplimiento de las obligaciones impuestas, será sancionado con multas de agua a deducir del volumen que le corresponda extraer en los ciclos agrícolas siguientes, sin perjuicio de las demás sanciones previstas en la Ley N° 4035. El concesionario asume a su riesgo el tipo de cultivo y/o actividad agrícola en marcha, atento las características de la concesión que se otorga; no siendo el Departamento General de Irrigación responsable en caso de falta de caudales.

3. Los concesionarios de aguas subterráneas de las perforaciones N° 16-929, 16-713 y 14-481 con expedientes de obras N° 8.777, 149.494 y 150.548 deberán implementar en el plazo de 5 años un sistema de riego eficiente, a cuyo vencimiento el volumen concesionado se reducirá conforme indica el Anexo I que forma parte de la presente. La extracción del mayor caudal autorizado en este acto y/o incumplimiento de las obligaciones impuestas, será sancionado con multas de agua a deducir del volumen que le corresponda extraer en los ciclos agrícolas siguientes, sin perjuicio de las demás sanciones previstas en la Ley N° 4035. El concesionario asume a su riesgo el tipo de cultivo y/o actividad agrícola en marcha, atento las características de la concesión que se otorga; no siendo el Departamento General de Irrigación responsable en caso de falta de caudales.

4. Emplácese a los concesionarios a que, en el término de 180 días, deberán detallar las concesiones en los planos de mensura y las escrituras públicas correspondientes, a los fines de su debida registración en el Registro de la Propiedad Inmobiliaria y oponibilidad a terceros.

5. Otórguese un plazo de 180 días para instalar y poner en funcionamiento los instrumentos de mediciones modernos, bajo apercibimiento de ser pasible de las sanciones que correspondan.

6. Exímase a los concesionarios del pago de la tarifa 283 establecida por el art. 12° inc. II.1 de la Resol. N° 884/21 H.T.A.

7. Por intermedio del Dpto. Tarifas y Recaudación procédase a cargar en la cuenta corriente respectiva los siguientes conceptos establecidos por el art. 11° de la Resol. N° 884/21 H.T.A.:

-Pozo N° 14-481 Tarifa 420 (Verificación de Titularidad) y Tarifa 1162 (Copia de Plano).

-Pozo N° 14-521 Tarifa 420 (Verificación de Titularidad) y Tarifa 1162 (Copia de Plano).

8. Por intermedio del Departamento de Registros Públicos procédase a la registración de las concesiones otorgadas en el art. 1° del presente resolutivo y verifíquese el cumplimiento de lo dispuesto en el art. 9 de la Resol. N° 571/17 HTA

9. Regístrese, comuníquese al Poder Ejecutivo Provincial y Cámaras Legislativas, publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia, y pase a Superintendencia para la registración de la concesión, notificación, publicación en el sitio web oficial del D.G.I. y demás efectos establecidos en las Leyes N° 4.035 y 4.036 y Resolución N° 563/75 del H.T.A. Oportunamente, archívese.

Fdo.: Sr. Victor Omar Sorroche, Consejero Río Tunuyán Superior, H.C.A. y H.T.A; Lic. Gustavo Andrés Ruiz, Consejero Río Diamante, H.C.A. y H.T.A.; Ing. Agr. Alejandro Juan Gennari, Consejero Río Mendoza, H.C.A. y H.T.A; Ing. Agrim. Sergio L. Marinelli, Superintendente General de Irrigación; Lic. Juan Facundo Cahiza, Consejero Río Tunuyán Inferior, H.C.A. y H.T.A, Vicepresidente H.C.A. y H.T.A.; Tec. Agr. Gustavo M. Villegas, Consejero Río Atuel, Presidente H.C.A. y H.T.A.; y Dr. Leonardo Rubén Muzzino, Secretario H.C.A. y H.T.A.

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: [Anexo](#) o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza www.boletinoficial.mendoza.gov.ar

Boleto N°: ATM_7619410 Importe: \$ 4240
01/08/2023 (1 Pub.)

Resolución N°: 318

MENDOZA, 04 DE JULIO DE 2023

VISTO: Expte. N° 800.912 caratulado: "Secretaría de Gestión Institucional s proyecto de Creación de Centros de Intercambio de Turnados"; y

CONSIDERANDO:

Que se ha observado un error material involuntario en la Resol N° 295/23 H.T.A. al mencionar la Resolución N° 721/18 HTA sobre planes de pago cuando la misma ha sido modificada por Resolución N° 7/23 de Superintendencia convalidada por Resolución N° 145/23 H.T.A.

Que asimismo corresponde prever la posibilidad de nuevas modificaciones a la misma.

Por ello, y en uso de sus facultades;

EL H. TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL

DEPARTAMENTO GENERAL DE IRRIGACIÓN

RESUELVE:

1. Modifíquese el artículo 2 inc a de la Resol. N° 295/23 H.T.A. el que quedará redactado como sigue:

a) Sólo podrán reasignarse turnos que correspondan a Concesiones de uso de agua (definitivas o eventuales) cuyos titulares hayan manifestado su voluntad de no usar los turnos del ciclo/s, y que no registren deuda por tributos hídricos o cuya deuda se encuentre regularizada, conforme los términos de la Resolución N° 7/23 de Superintendencia, convalidada por Resol N° 145/23 HTA o la/s que en el futuro la/s reemplacen. Los poseedores y herederos de iure que acrediten un interés legítimo sobre el inmueble debidamente autorizados a votar en las Asambleas podrán incorporarse en el CIT, debiendo renovar la voluntad anualmente.

2. Regístrese, publíquese en el Boletín oficial de la Provincia y en la página web del Organismo.

Fdo.: Sr. Victor Omar Sorroche, Consejero Río Tunuyán Superior, H.C.A. y H.T.A; Lic. Gustavo Andrés Ruiz, Consejero Río Diamante, H.C.A. y H.T.A.; Ing. Agr. Alejandro Juan Gennari, Consejero Río Mendoza, H.C.A. y H.T.A; Ing. Agrim. Sergio L. Marinelli, Superintendente General de Irrigación; Lic. Juan Facundo Cahiza, Consejero Río Tunuyán Inferior, H.C.A. y H.T.A, Vicepresidente H.C.A. y H.T.A.; Tec. Agr. Gustavo M. Villegas, Consejero Río Atuel, Presidente H.C.A. y H.T.A.; y Dr. Leonardo Rubén Muzzino, Secretario H.C.A. y H.T.A.

Boleto N°: ATM_7619401 Importe: \$ 760
01/08/2023 (1 Pub.)

FONDO PARA LA TRANSFORMACIÓN Y EL CRECIMIENTO

Resolución N°: 8

MENDOZA, 24 DE ENERO DE 2023

VISTO

El Expediente Electrónico N° EX-2023-00374264- GDEMZA-FTYC, caratulado Operatoria Financiamiento Gastos de Cosecha y Acarreo de Uva y de Elaboración de Productos Vitivinícolas – Vendimia 2023, y;

CONSIDERANDO

Que por su impacto en la economía provincial y por las necesidades crediticias del sector vitivinícola, resulta necesario asistir a los productores vitícolas respecto de los gastos en que incurran para la cosecha y acarreo de uva y a los elaboradores por los gastos vinculados al proceso de fabricación, motivo por el cual el Gobierno Provincial ha asumido la tarea de estructurar una operatoria de financiamiento para tales destinos de manera de complementar la asistencia bancaria;

Que atento a que es política prioritaria de esta Institución apoyar financieramente a los pequeños productores participantes de procesos asociativos a fin de que puedan intervenir activamente en la economía y, en especial, entre ellos, a los asociados al movimiento cooperativo, esta Administradora evalúa conveniente admitir que las cooperativas vitivinícolas puedan acceder a financiamiento para gastos de cosecha y acarreo para sus asociados, siempre que ellas así lo soliciten y resulten admitidas por la Dirección Ejecutiva de la Administradora Provincial del Fondo, quien definirá las condiciones de endeudamiento máximo y garantías;

Que el artículo 15° de la Ley N° 6.071 legisla acerca de las garantías admisibles en los créditos que

otorgue esta Administradora, donde se incluyen específicamente los fideicomisos de garantía, siendo facultativo de este Órgano aceptarlos y reglamentarlos;

Que, en virtud de las características que presentan los potenciales tomadores de crédito y de las particularidades de la operatoria en cuestión, en la mayoría de los casos no resulta viable la constitución de garantías reales, por lo que, a los efectos de procurar el recupero de los créditos se considera razonable que las operaciones crediticias puedan ser garantizadas, entre otros, mediante la celebración de un contrato de fideicomiso de garantía de productos vitivinícolas en el cual Mendoza Fiduciaria S.A. asuma la calidad de Administrador Fiduciario y esta Administradora, la de Beneficiario;

Que a los fines de concretar el resguardo del crédito relacionando el producto cosechado con la transmisión al fideicomiso de la propiedad de vino y/o mosto sulfitado del solicitante, esta Administradora entiende que el Instituto Nacional de Vitivinicultura es quien debe controlar la registración en los libros oficiales llevados en la bodega o fábrica de mosto donde se efectúe la elaboración del producto transferido, e imputar la restitución de tal propiedad a los tomadores, en la medida que se cancelen los créditos otorgados y/o se sustituyan garantías;

Que con el objeto de simplificar la reglamentación que regula el acceso a la presente operatoria resulta razonable disponer que se integre en un único cuerpo la normativa crediticia referida a la tramitación de tales financiamientos;

Que atento a la necesidad de celeridad en el otorgamiento de los préstamos se estima conveniente simplificar el circuito de su análisis, tomando como base de evaluación, en general, la información y documentación contenida en la solicitud de crédito, en especial lo manifestado en carácter de declaración jurada por el solicitante y la bodega o fábrica de mosto depositaria, así como los informes que se obtienen del Instituto Nacional de Vitivinicultura;

Que atento a los alcances que tendrá la presente operatoria de financiamiento se estima pertinente dejar sin efecto la Resolución N° 07/2022 de este Cuerpo Colegiado.

Por ello,

LA ADMINISTRADORA PROVINCIAL DEL FONDO

RESUELVE:

Artículo 1: Deróguese la Resolución N° 07/2022 emanada de la Administradora Provincial del Fondo.

Artículo 2: Apruébese la "Operatoria Financiamiento Gastos de Cosecha y Acarreo de Uva y de Elaboración de Productos Vitivinícolas – Vendimia 2023", en los términos y condiciones que se detallan a continuación:

A)- Objeto: La presente operatoria de crédito está destinada a financiar los gastos de:

A.1)- Cosecha y acarreo de uva en que incurran los productores vitícolas que exploten hasta veinte (20) hectáreas de viñedos. En el caso de sociedades simples, se computarán las hectáreas que exploten tanto la sociedad como sus integrantes.

A.2)- Elaboración de productos vitivinícolas en que incurran los establecimientos elaboradores que se encuentren inscriptos ante el Instituto Nacional de Vitivinicultura.

Es condición para la asistencia financiera que los emprendimientos a asistir se encuentren radicados en la Provincia de Mendoza.

B)- Monto disponible para la Vendimia 2023: Se asigna hasta la suma de pesos quinientos millones (\$ 500.000.000) como importe total de asistencia para las solicitudes de financiamiento que se tramiten a través de la presente operatoria.

C)- Solicitantes admitidos: Serán admitidas las personas humanas y jurídicas que se encuentran así contempladas en el Reglamento de Condiciones Generales.

En el caso de viñedos integrantes de un acervo hereditario, los herederos sólo podrán acceder al financiamiento cuando cuenten con sentencia declaratoria de herederos, debiendo todos ellos presentarse como solicitantes del financiamiento.

La Dirección Ejecutiva de la Administradora Provincial del Fondo podrá autorizar a cooperativas vitivinícolas a acceder a la presente Operatoria a fin de asistir los gastos de cosecha y acarreo de uva que deban afrontar sus asociados.

D)- Solicitantes excluidos: No serán admitidos como solicitantes las personas humanas y jurídicas que se encuentran así contempladas en el Reglamento de Condiciones Generales y:

D.1)- Las personas humanas y jurídicas que sean productores asociados a cooperativas vitivinícolas autorizadas por la Dirección Ejecutiva de la Administradora Provincial del Fondo, en la medida que tales cooperativas asuman el carácter de solicitantes de crédito con destino a gastos de cosecha y acarreo de uva en la presente Operatoria.

D.2)- Las personas humanas y jurídicas a las que la Administradora Provincial del Fondo les haya aprobado una bonificación de tasa para su aplicación a créditos destinados a la financiación de gastos de cosecha y acarreo de uva y/o de elaboración de productos vitivinícolas correspondientes a la vendimia 2023.

E)- Límite máximo de asistencia crediticia a otorgar a cada solicitante: La Dirección Ejecutiva de la Administradora Provincial del Fondo podrá establecer el monto máximo a financiar por solicitante en la vendimia 2023.

F)- Monto a financiar:

F.1)- Para los gastos de cosecha y acarreo de uva: el monto a financiar se determinará en función del valor por quintal de uva a cosechar en la vendimia 2023, el cual será establecido oportunamente por la Dirección Ejecutiva de la Administradora Provincial del Fondo. Dicho valor se multiplicará por:

F.1.1)- En el caso de solicitantes productores individuales: La cantidad probable de uva a cosechar.

La cantidad de quintales de uva a cosechar que podrá ser financiada por la Administradora Provincial del Fondo resultará de lo declarado por el solicitante en la respectiva solicitud de crédito, teniendo en cuenta el nivel de cosecha histórica de los viñedos y cualquier otra información relevante, tales como las denuncias de daños de períodos anteriores y/o de la vendimia en curso. El Instituto Nacional de Vitivinicultura (en adelante "el I.N.V.") corroborará la razonabilidad de las cantidades antes referidas.

F.1.2)- En el caso de cooperativas vitivinícolas autorizadas por la Dirección Ejecutiva de la Administradora Provincial del Fondo: La cantidad probable de uva a cosechar por los asociados que componen la cooperativa con el máximo que, en su caso, determine la Dirección Ejecutiva de la Administradora Provincial del Fondo.

La cantidad de quintales de uva a cosechar resultará de lo declarado por la cooperativa en la respectiva solicitud de crédito, teniendo en cuenta el nivel de cosecha histórica de los viñedos de sus asociados, acreditada mediante la cantidad de uva entregada a la cooperativa y cualquier otra información relevante,

tales como las denuncias de daños de períodos anteriores y/o de la vendimia en curso. El I.N.V. corroborará la razonabilidad de las cantidades antes referidas.

En su caso, la Dirección Ejecutiva de la Administradora Provincial del Fondo podrá determinar un monto máximo de financiamiento por cooperativa.

F.2)- Para los gastos de elaboración de productos vitivinícolas: El monto a financiar se determinará multiplicando la cantidad de quintales de uva a elaborar por el solicitante, conforme lo declarado en su solicitud de crédito, por el valor a financiar por quintal que establezca oportunamente la Dirección Ejecutiva de la Administradora Provincial del Fondo. La cantidad de quintales mencionada no podrá superar la capacidad operativa de cada establecimiento vitivinícola lo cual será verificado en base a los informes que proporcione el I.N.V.

G)- Moneda: La efectivización del financiamiento, al igual que el reintegro por parte del tomador de crédito, tanto para las cuotas de capital como para los intereses, se realizará en moneda pesos.

H)- Plazos para la devolución del crédito: El capital del crédito se amortizará en dos (2) cuotas iguales y consecutivas cuyos vencimientos operarán: la primera, en fecha 15 de noviembre del año en que se efectiviza el crédito, y la segunda, en fecha 15 de enero del año siguiente al de efectivización del crédito. Si el día de vencimiento fuere feriado o resultara inhábil, el pago deberá efectuarse el día hábil inmediato siguiente. Los intereses compensatorios se cancelarán juntamente con las amortizaciones de capital.

I)- Tasa de interés compensatorio: La tasa de interés compensatorio aplicable será la que determine la Dirección Ejecutiva de la Administradora Provincial del Fondo para la presente vendimia.

J)- Tasa de intereses moratorios: La falta de pago a su vencimiento, o el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones asumidas por el tomador en el contrato de mutuo, provocarán la mora automática sin necesidad de requerimiento judicial o extrajudicial alguno. En tales casos, y sin perjuicio de las demás sanciones y resarcimientos previstos en el referido contrato o en el Reglamento de Condiciones de la Operatoria, se aplicarán intereses moratorios. Éstos serán calculados a una tasa nominal anual equivalente al ciento cincuenta por ciento (150%) de la tasa activa variable nominal anual vencida en pesos fijada y publicada por el Banco de la Nación Argentina para operaciones de cartera general, sobre el monto adeudado a partir de la fecha en que se produzca la respectiva causal de incumplimiento y hasta el efectivo pago.

K)- Garantías: Se admiten los tipos de garantía detallados a continuación y se faculta a la Dirección Ejecutiva de la Administradora Provincial del Fondo a evaluar la conveniencia y suficiencia de los mismos:

K.1)- Fideicomiso de Garantía de vino y/o mosto.

K.2)- Hipoteca en primer grado de privilegio.

K.3)- Prenda con registro en primer grado de privilegio sobre rodados.

K.4)- Fianza extendida por Sociedad de Garantía Recíproca.

En el caso que la garantía sea fiduciaria, el tomador de crédito deberá transferir al fideicomiso una cantidad de vino y/o mosto sulfitado cuyo valor sea equivalente al monto del crédito acordado más el porcentaje de aforo que determine la Dirección Ejecutiva de la Administradora Provincial del Fondo. Asimismo, ésta establecerá el valor de referencia a considerar por litro de producto vínico a afectar al fideicomiso, previo a la suscripción del correspondiente contrato de mutuo.

Las cooperativas vitivinícolas autorizadas por la Dirección Ejecutiva de la Administradora Provincial del Fondo a acceder a la presente Operatoria a fin de asistir los gastos de cosecha y acarreo de uva que

deban afrontar sus asociados, sólo podrán ofrecer en garantía fianza extendida por Sociedad de Garantía Recíproca.

Los deudores por financiamientos otorgados por la Administradora Provincial del Fondo, por sí o en su carácter de mandataria, fiduciaria o cualquier otro carácter jurídico que ella haya adoptado, que fueran beneficiarios de acuerdos de pago y/o refinanciaciones vigentes y se encuentren autorizados para acceder a nuevos financiamientos sólo podrán ofrecer en garantía, fianza extendida por Sociedad de Garantía Recíproca.

L)- Otros aspectos a determinar por la Dirección Ejecutiva de la Administradora Provincial del Fondo: La Dirección Ejecutiva de la Administradora Provincial del Fondo determinará:

L.1)- El plazo máximo para la presentación de solicitudes de crédito;

L.2)- El plazo máximo para la aprobación de solicitudes de crédito y/o liquidación de los financiamientos.

M)- Desembolsos: El crédito se efectivizará en dos (2) desembolsos iguales: el primero, dentro de los treinta (30) días de instrumentado el contrato de mutuo y sus garantías, según el caso, y el segundo, una vez recibida del I.N.V. la certificación del ingreso del setenta por ciento (70%) de los quintales de uva que deberían ingresar al establecimiento elaborador correspondiente, declarado por el solicitante.

Sin perjuicio de ello, podrá aprobarse que los fondos sean efectivizados mediante un único desembolso cuando la garantía se encuentre debidamente constituida al momento de la efectivización.

N)- Gastos de administración: Los gastos de administración en que incurra la Administradora Provincial del Fondo en relación al financiamiento en cuestión serán solventados con una deducción del primer desembolso previsto en el contrato de mutuo. Se delega en la Dirección Ejecutiva de la Administradora Provincial del Fondo la determinación de la cuantía de dicha deducción.

O)- Procedimiento de evaluación de la solicitud de crédito: Se verificará el cumplimiento de los requisitos de admisibilidad y el no encuadramiento en las condiciones de exclusión establecidas en la reglamentación a dictar por la Dirección Ejecutiva de la Administradora Provincial del Fondo, en base a la información y documentación contenida en la solicitud y, en especial, lo manifestado en carácter de declaración jurada por el solicitante. Podrá requerirse información adicional a otros organismos públicos o privados, entre otros, al I.N.V., a A.T.M., al B.C.R.A., a la Suprema Corte de Justicia y a la Dirección de Registros Públicos y Archivo Judicial de la Provincia de Mendoza.

La Dirección Ejecutiva de la Administradora Provincial del Fondo efectuará la valoración de la garantía ofrecida, la cual deberá ser satisfactoria conforme a los tipos admitidos, y determinará la suficiencia de la misma en relación al monto de crédito solicitado.

Se analizará el respaldo patrimonial de los solicitantes sólo en los casos en que así se disponga en la reglamentación que dicte la Dirección Ejecutiva de la Administradora Provincial del Fondo.

P)- Procedimientos de auditoría: Se admiten como procedimientos de auditoría de aplicación de fondos al destino previsto en la solicitud de crédito, los controles y/o condiciones que se estipulan para liquidar los desembolsos.

En los casos en que los créditos se efectivicen en un desembolso, la auditoría de aplicación de fondos se efectuará, dentro del plazo que determine la reglamentación a emitir por la Dirección Ejecutiva, mediante la solicitud de informes al I.N.V. relativos a los quintales de uva cosechados y/o elaborados por el solicitante.

Q)- Modalidad de reglamentación de la Operatoria: Mantener en un único cuerpo la normativa crediticia referida a la tramitación de las solicitudes de crédito de la presente Operatoria.

Artículo 3: Los financiamientos que se tramiten en la presente Operatoria serán aprobados, en todos los casos, por la Dirección Ejecutiva de la Administradora Provincial del Fondo, cualquiera sea el monto de los mismos y con independencia del/de los saldo/s de capital adeudado/s por el solicitante así como de la cuantía de otros financiamientos que cuenten con resolución aprobatoria a la fecha de aprobación del nuevo crédito.

Artículo 4: Instrúyase a la Dirección Ejecutiva a suscribir, definir y coordinar la modalidad de comunicación y/o relación con los organismos técnicos -públicos y privados- que participen en la Operatoria aprobada en el artículo 2 de la presente, a efectos de que los mismos tomen a su cargo la ejecución de las tareas y verificaciones que resulten más convenientes para asegurar su implementación.

Artículo 5: Notifíquese y archívese.

Lic. Enrique A. Vaquié
Ministro de Economía y Energía

Abg. Ignacio H. Barbeira
Subsecretario de Finanzas

S/Cargo
01/08/2023 (1 Pub.)

Resolución N°: 108

MENDOZA, 30 DE ENERO DE 2023

VISTO

El Expediente Electrónico N° EX-2023-00374264- GDEMZA-FTYC, caratulado Operatoria Financiamiento Gastos de Cosecha y Acarreo de Uva y de Elaboración de Productos Vitivinícolas – Vendimia 2023, y;

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución N° 8/2023, el Cuerpo Colegiado de la Administradora Provincial del Fondo aprobó los lineamientos destinados a regular la operatoria de financiamiento para asistir gastos de cosecha y acarreo de uva y de elaboración de productos vitivinícolas aplicable durante la presente vendimia;

Que, a tenor de ello, se hace necesario dictar un nuevo Reglamento de Condiciones para regular el acceso a la mencionada Operatoria y derogar el Reglamento de Condiciones de la Operatoria Financiamiento Gastos de Cosecha y Acarreo de Uva y de Elaboración de Productos Vitivinícolas – Vendimia 2022, oportunamente aprobado por la Dirección Ejecutiva mediante Resolución N° 123/2022;

Que para la presente temporada vendimial se ha previsto que, además de los mecanismos habituales de presentación de solicitudes de crédito, las mismas puedan ser remitidas online mediante una plataforma onboarding la que posibilitará tanto el ingreso de solicitudes como así también la realización de ciertos controles en forma automática, mediante la utilización de APIs (Interfaz de Programación de Aplicaciones);

Que ante la ausencia de la Dirección Ejecutiva este acto se dicta en virtud de la delegación efectuada mediante Resolución N° 27/1998 y conforme a las funciones asignadas mediante Resolución N° 9/2020, y su modificatoria Resolución N° 30/2020, emanadas del Órgano Colegiado de la Administradora Provincial del Fondo, en conformidad a lo dispuesto en los artículos 7° y 9° de la Ley de Procedimiento Administrativo N° 9.003.

Por ello,

**LA SUBDIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
A CARGO DE LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DE LA
ADMINISTRADORA PROVINCIAL DEL FONDO**

RESUELVE:

Artículo 1: Deróguese la Resolución N° 123/2022 emanada de la Dirección Ejecutiva.

Artículo 2: Apruébese el Reglamento de Condiciones de la Operatoria Financiamiento Gastos de Cosecha y Acarreo de Uva y de Elaboración de Productos Vitivinícolas – Vendimia 2023, el cual forma parte integrante de la presente como Anexo.

Artículo 3: Dispóngase que los créditos provenientes de la Operatoria Financiamiento Gastos de Cosecha y Acarreo de Uva y de Elaboración de Productos Vitivinícolas – Vendimia 2023 que cuenten con garantía fiduciaria, se considerarán cancelados con la emisión del informe que, al efecto, confeccione el Departamento Tesorería y Administración de Créditos, debiendo realizarse las debidas registraciones en el módulo Gestión Integral de Créditos del Sistema Integrado de la Institución.

Artículo 4: Notifíquese y archívese.

Cra. Veronica Edith Paveska
Subdirectora de Administración

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: [Anexo](#) o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza www.boletinoficial.mendoza.gov.ar

S/Cargo

01/08/2023 (1 Pub.)

Resolución N°: 109

MENDOZA, 30 DE ENERO DE 2023

VISTO

El Expediente Electrónico N° EX-2023-00374264- GDEMZA-FTYC, caratulado Operatoria Financiamiento Gastos de Cosecha y Acarreo de Uva y de Elaboración de Productos Vitivinícolas – Vendimia 2023, y;

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución N° 8/2023, el Cuerpo Colegiado de la Administradora Provincial del Fondo aprobó los lineamientos destinados a regular la operatoria de financiamiento para asistir gastos de cosecha y acarreo de uva y de elaboración de productos vitivinícolas correspondientes a la vendimia 2023;

Que mediante Resolución N° 108/2023 la Dirección Ejecutiva se procedió a reglamentar dicha operatoria;

Que el Reglamento de Condiciones señala en diferentes cláusulas que corresponde a esta Dirección determinar aspectos ejecutivos de la operatoria tales como: montos a financiar por quintal de uva, plazo máximo de presentación de solicitudes, tasa de interés compensatorio aplicable, valores de referencia a considerar por litro de producto vínico a afectar como garantía fiduciaria, etc.;

Que ante la ausencia de la Dirección Ejecutiva este acto se dicta en virtud de la delegación efectuada mediante Resolución N° 27/1998 y conforme a las funciones asignadas mediante Resolución N° 9/2020, y su modificatoria Resolución N° 30/2020, emanadas del Órgano Colegiado de la Administradora Provincial del Fondo, en conformidad a lo dispuesto en los artículos 7° y 9° de la Ley de Procedimiento Administrativo N° 9.003.

Por ello,

LA SUBDIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
A CARGO DE LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DE LA
ADMINISTRADORA PROVINCIAL DEL FONDO

RESUELVE:

Artículo 1: Establézcanse los siguientes aspectos operativos y condiciones financieras en el marco de las disposiciones del Reglamento de Condiciones de la Operatoria Financiamiento Gastos de Cosecha y Acarreo de Uva y de Elaboración de Productos Vitivinícolas – Vendimia 2023:

- Plazo máximo para la presentación de solicitudes de crédito: 05/05/2023.
- Plazo máximo para la aprobación de solicitudes de crédito: 31/05/2023.
- Tasa de interés compensatorio aplicable: tasa nominal anual fija del cincuenta y seis coma cincuenta por ciento (T.N.A. 56,50%).
- En los casos en que se ofrezca, en respaldo del financiamiento, garantía fiduciaria, el porcentaje de aforo a exigir sobre el valor de los productos vínicos a transferir al Fideicomiso de Garantía, será del veinte por ciento (20%).
- Gastos de administración: serán solventados con una deducción al tomador equivalente al uno por ciento (1%) del monto de crédito aprobado, con un mínimo de pesos diez mil (\$ 10.000), el cual será descontado en su totalidad en oportunidad del primer desembolso.

Artículo 2: Determinénse como valores a financiar, en el marco de la Operatoria Financiamiento Gastos de Cosecha y Acarreo de Uva y de Elaboración de Productos Vitivinícolas – Vendimia 2023, los que se detallan a continuación:

- Para gastos de cosecha y acarreo de uvas no varietales: la suma de pesos un mil cuatrocientos (\$ 1.400) por quintal.
- Para gastos de cosecha y acarreo de uvas varietales: la suma de pesos un mil seiscientos (\$ 1.600) por quintal.
- Para gastos de elaboración de productos vitivinícolas: la suma de pesos ochocientos (\$ 800) por quintal.

Artículo 3: Fíjense como valores de referencia a considerar por litro de producto vínico a transferir al Fideicomiso de Garantía por parte del solicitante, en el caso de ofrecer garantía fiduciaria, en el marco de la Operatoria Financiamiento Gastos de Cosecha y Acarreo de Uva y de Elaboración de Productos Vitivinícolas – Vendimia 2023, los que se detallan a continuación:

- Vino varietal Malbec: \$ 300
- Otros vinos varietales: \$ 280
- Mosto sulfitado: \$ 100
- Vinos tintos genéricos: \$ 160
- Vinos blancos genéricos: \$ 120

Artículo 4: Notifíquese y archívese.

Cra. Verónica Edith Paveska
Subdirectora de Administración

S/Cargo
01/08/2023 (1 Pub.)

Resolución N°: 293

MENDOZA, 28 DE MARZO DE 2023

VISTO

El Expediente N° 136-F-2004 caratulado Malla Antigranizo, y;

CONSIDERANDO

Que, mediante Resolución N° 984/2021 y sus modificatorias Resoluciones N° 403/2022 y N° 590/2022, la Dirección Ejecutiva aprobó y modificó el Reglamento de Condiciones Particulares de Línea de Crédito Malla Antigranizo conforme los lineamientos definidos por la Administradora Provincial del Fondo oportunamente;

Que la Administradora Provincial del Fondo, reconociendo la necesidad de actualizar periódicamente los montos de la asistencia crediticia que se canalizan por dicha línea y de dotar de mayor celeridad a dicho proceso, delegó en la Dirección Ejecutiva el diseño de un mecanismo de reajuste de los costos de adquisición e instalación de malla antigranizo, el cual se ha definido sea en base a los datos relevados y propuestos por los auditores técnicos de la Administradora;

Que en el expediente de referencia obra informe confeccionado por auditor técnico competente en el cual se sugieren nuevos importes a financiar por hectárea y por tipo de cultivo, computados para una parcela estándar con determinadas características;

Que este acto se dicta en virtud de la delegación efectuada mediante Resolución N° 27/1998 y conforme a las funciones asignadas mediante Resolución N° 09/2020 y su modificatoria Resolución N° 30/2020, todas emanadas del Órgano Colegiado de la Administradora Provincial del Fondo, de conformidad a lo dispuesto en los artículos 7° y 9° de la Ley de Procedimiento Administrativo N° 9.003.

Por ello,

**LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DE LA
ADMINISTRADORA PROVINCIAL DEL FONDO**

RESUELVE:

Artículo 1: Sustitúyase el Anexo B del Reglamento de Condiciones Particulares de la Línea de Crédito Malla Antigranizo aprobado mediante Resolución N° 984/2021 y modificatorias, emanadas de la Dirección Ejecutiva, por el que se agrega como anexo de la presente resolución.

Artículo 2: Las modificaciones previstas en la presente resolución serán de aplicación a las solicitudes de crédito que se interpongan ante la Administradora Provincial del Fondo a partir del día de su emisión. Sin perjuicio de ello, serán aplicables también a las solicitudes de crédito que no se encuentren formalizadas mediante la suscripción del correspondiente contrato de mutuo a la fecha mencionada, siempre que los solicitantes lo requieran expresamente y acompañen, en su caso, la documentación que se les requiera al efecto.

Artículo 3: Notifíquese y archívese.

Cra. Laura Torres
Directora Ejecutiva

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: [Anexo](#) o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza www.boletinoficial.mendoza.gov.ar

S/Cargo
01/08/2023 (1 Pub.)

Resolución N°: 343

MENDOZA, 13 DE ABRIL DE 2023

VISTO

El Expediente N° 144-F-2003, caratulado Creación de Línea de Capital de Trabajo para Pequeñas Empresas, y;

CONSIDERANDO

Que, mediante Resolución N° 986/2021 y sus modificatorias Resoluciones N° 131/2022, N° 325/2022, N° 418/2022 y N° 630/2022, la Dirección Ejecutiva aprobó el Reglamento de Condiciones Particulares de Línea de Crédito Capital de Trabajo conforme los lineamientos definidos por la Administradora Provincial del Fondo oportunamente;

Que la Administradora Provincial del Fondo, reconociendo la necesidad de actualizar periódicamente los montos de la asistencia crediticia para labores culturales que se canalizan por dicha línea y de dotar de mayor celeridad a dicho proceso, delegó en la Dirección Ejecutiva el diseño de un mecanismo de reajuste de tales costos el cual se ha definido sea en base a los datos relevados y propuestos por los auditores técnicos de la Administradora Provincial del Fondo;

Que en el expediente de referencia obra informe confeccionado por auditor técnico competente en el cual se sugieren nuevos importes a financiar por hectárea y por tipo de cultivo;

Que este acto se dicta en virtud de la delegación efectuada mediante Resolución N° 27/1998 y conforme a las funciones asignadas mediante Resolución N° 09/2020 y su modificatoria Resolución N° 30/2020, emanadas del Órgano Colegiado de la Administradora Provincial del Fondo, de conformidad a lo dispuesto en los artículos 7° y 9° de la Ley de Procedimiento Administrativo N° 9.003.

Por ello,

**LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DE LA
ADMINISTRADORA PROVINCIAL DEL FONDO**

RESUELVE:

Artículo 1: Sustitúyase el Anexo C del Reglamento de Condiciones Particulares de Línea de Crédito Capital de Trabajo aprobado mediante Resolución N° 986/2021 y sus modificatorias Resoluciones N° 131/2022, N° 325/2022, N° 418/2022 y N° 630/2022, emanadas de la Dirección Ejecutiva, por el que se agrega como anexo de la presente resolución.

Artículo 2: Las modificaciones previstas en la presente resolución serán de aplicación a las solicitudes de crédito que se interpongan ante la Administradora Provincial del Fondo a partir del día de su emisión. Sin perjuicio de ello, serán aplicables también a las solicitudes de crédito que no se encuentren formalizadas mediante la suscripción del correspondiente contrato de mutuo a la fecha mencionada, siempre que los solicitantes lo requieran expresamente y acompañen, en su caso, la documentación que se les requiera al efecto.

Artículo 3: Notifíquese y archívese.

Cra. Laura Torres
Directora Ejecutiva

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: [Anexo](#) o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza www.boletinoficial.mendoza.gov.ar

S/Cargo

01/08/2023 (1 Pub.)

Resolución N°: 542

MENDOZA, 16 DE JUNIO DE 2023

VISTO

El Expediente N° 486-F-2005, caratulado Línea de Crédito destinada a financiar Inversiones Ganaderas en Emprendimientos de Cría y;

CONSIDERANDO

Que, mediante Resolución N° 982/2021 y sus modificatorias, emanadas de la Dirección Ejecutiva, se aprobó el Reglamento de Condiciones Particulares de la Línea de Crédito Ganadería conforme los lineamientos definidos por la Administradora Provincial del Fondo oportunamente;

Que mediante Resolución N° 30/2023, la Administradora Provincial del Fondo aprobó límites a las tasas de interés compensatorio de las líneas de crédito destinadas a financiar inversiones, aplicables a tanto a nuevas solicitudes de crédito como a aquellas que no se encontraran formalizadas mediante el correspondiente contrato de mutuo a partir de la fecha de su emisión y hasta el 31 de diciembre del corriente año;

Que esta resolución se dicta en virtud de la delegación efectuada mediante Resolución N° 27/1998 y conforme a las funciones asignadas mediante Resolución N° 9/2020 y su modificatoria Resolución N° 30/2020, emanadas del Órgano Colegiado de la Administradora Provincial del Fondo, en conformidad a lo dispuesto en los artículos 7° y 9° de la Ley de Procedimiento Administrativo N° 9.003.

Por ello,

**LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DE LA
ADMINISTRADORA PROVINCIAL DEL FONDO**

RESUELVE:

Artículo 1: Modifíquese el apartado 3.1.5. INTERESES COMPENSATORIOS del Capítulo 4 – DEVOLUCIÓN DEL CRÉDITO del Reglamento de Condiciones Particulares de la Línea de Crédito

Ganadería aprobado por Resolución N° 982/2021 y sus modificatorias, emanadas de la Dirección Ejecutiva, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“3.1.5. INTERESES COMPENSATORIOS

Los intereses se devengarán a partir de la fecha en que se efectúe cada desembolso, sobre los saldos pendientes de devolución, sin computarse período de gracia alguno, y hasta la fecha de vencimiento de cada cuota o la cancelación anticipada total o parcial. Los mismos se abonarán con igual periodicidad que las amortizaciones de capital.

De acuerdo a la categoría asignada al solicitante se aplicarán las siguientes tasas de interés compensatorio:

Categoría del Solicitante	Tasa de interés compensatorio (*)	Tasa de interés compensatorio máxima (**)
Micro agro	30% de la tasa de referencia	30% T.N.A.
Micro	50% de la tasa de referencia	45% T.N.A.
Pequeña tramo 1	60% de la tasa de referencia	55% T.N.A.
Pequeña tramo 2	60% de la tasa de referencia	55% T.N.A.
Mediana tramo 1	70% de la tasa de referencia	65% T.N.A.
Mediana tramo 2	70% de la tasa de referencia	65% T.N.A.

(*) La tasa de interés compensatorio aplicable se calcula en función de una tasa de referencia que es la tasa activa variable nominal anual vencida en pesos fijada y publicada por el Banco de la Nación Argentina para operaciones de cartera general, vigente al inicio de cada período de devengamiento o el día hábil inmediato anterior si aquel fuera inhábil.

(**) Aplicable para las solicitudes de crédito que ingresen hasta el 31 de diciembre de 2023 inclusive.”

Artículo 2: Las condiciones establecidas en la presente resolución serán de aplicación a las solicitudes de crédito que ingresen a la Administradora Provincial del Fondo a partir del día 31 de mayo de 2023. Sin perjuicio de ello serán aplicables también a las solicitudes de crédito que no se encuentren formalizadas mediante la suscripción del correspondiente contrato de mutuo a la fecha mencionada.

Artículo 3: Déjese sin efecto cualquier otra norma que se contraponga a lo aprobado en la presente resolución.

Artículo 4: Notifíquese y archívese.

Cra. Laura Torres
Directora Ejecutiva

S/Cargo
01/08/2023 (1 Pub.)

Resolución N°: 543

MENDOZA, 16 DE JUNIO DE 2023

VISTO

El Expediente N° 695-EXP-2018, caratulado Línea de Crédito para Inversiones, y;

CONSIDERANDO

Que, mediante Resolución N° 983/2021 y sus modificatorias, emanadas de la Dirección Ejecutiva, se aprobó el Reglamento de Condiciones Particulares de la Línea de Crédito para Inversiones conforme los lineamientos definidos por la Administradora Provincial del Fondo oportunamente;

Que mediante Resolución N° 30/2023, la Administradora Provincial del Fondo aprobó límites a las tasas de interés compensatorio de las líneas de crédito destinadas a financiar inversiones, aplicables a tanto a nuevas solicitudes de crédito como a aquellas que no se encontraran formalizadas mediante el correspondiente contrato de mutuo a partir de la fecha de su emisión y hasta el 31 de diciembre del corriente año;

Que este acto se dicta en virtud de la delegación efectuada mediante Resolución N° 27/1998 y conforme a las funciones asignadas mediante Resolución N° 9/2020 y su modificatoria Resolución N° 30/2020, emanadas del Órgano Colegiado de la Administradora Provincial del Fondo, de conformidad a lo dispuesto en los artículos 7° y 9° de la Ley de Procedimiento Administrativo N° 9.003.

Por ello,

**LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DE LA
ADMINISTRADORA PROVINCIAL DEL FONDO**

RESUELVE:

Artículo 1: Modifíquese el apartado 4.2. INTERESES COMPENSATORIOS del Capítulo 4 – DEVOLUCIÓN DEL CRÉDITO del Reglamento de Condiciones Particulares de la Línea de Crédito para Inversiones aprobado por Resolución N° 983/2021 y sus modificatorias, emanadas de la Dirección Ejecutiva, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“4.2. INTERESES COMPENSATORIOS

Los intereses se devengarán a partir de la fecha en que se efectúe cada desembolso, sobre los saldos pendientes de devolución, sin computarse período de gracia alguno, y hasta la fecha de vencimiento de cada cuota o la cancelación anticipada total o parcial. Los mismos se abonarán con igual periodicidad que las amortizaciones de capital.

De acuerdo a la categoría asignada al Solicitante se aplicarán las siguientes tasas de interés compensatorio:

Categoría del Solicitante	Tasa de interés compensatorio (*)	Tasa de interés compensatorio máxima (**)
Micro agro	30% de la tasa de referencia	30% T.N.A.
Micro	50% de la tasa de referencia	45% T.N.A.
Pequeña tramo 1	60% de la tasa de referencia	55% T.N.A.
Pequeña tramo 2	60% de la tasa de referencia	55% T.N.A.
Mediana tramo 1	70% de la tasa de referencia	65% T.N.A.
Mediana tramo 2	70% de la tasa de referencia	65% T.N.A.

(*) La tasa de interés compensatorio aplicable se calcula en función de una tasa de referencia que es la tasa activa variable nominal anual vencida en pesos fijada y publicada por el Banco de la Nación Argentina para operaciones de cartera general, vigente al inicio de cada período de devengamiento o el día hábil inmediato anterior si aquel fuera inhábil.

(**) Aplicable para las solicitudes de crédito que ingresen hasta el 31 de diciembre de 2023 inclusive.”

Artículo 2: Las condiciones establecidas en la presente resolución serán de aplicación a las solicitudes de crédito que ingresen a la Administradora Provincial del Fondo a partir del día 31 de mayo de 2023. Sin perjuicio de ello serán aplicables también a las solicitudes de crédito que no se encuentren formalizadas mediante la suscripción del correspondiente contrato de mutuo a la fecha mencionada.

Artículo 3: Déjese sin efecto cualquier otra norma que se contraponga a lo aprobado en la presente resolución.

Artículo 4: Notifíquese y archívese.

Cra. Laura Torres
Directora Ejecutiva

S/Cargo
01/08/2023 (1 Pub.)

Resolución N°: 544

MENDOZA, 16 DE JUNIO DE 2023

VISTO

El Expediente N° 1571-F-2008, caratulado Línea de Crédito para la Adquisición de Equipos de Riego y;

CONSIDERANDO

Que, mediante Resolución N° 985/2021 y sus modificatorias, emanadas de la Dirección Ejecutiva, se aprobó el Reglamento de Condiciones Particulares de la Línea de Crédito Eficiencia Hídrica conforme los lineamientos definidos por la Administradora Provincial del Fondo oportunamente;

Que mediante Resolución N° 30/2023, la Administradora Provincial del Fondo aprobó límites a las tasas de interés compensatorio de las líneas de crédito destinadas a financiar inversiones, aplicables a tanto a nuevas solicitudes de crédito como a aquellas que no se encontraran formalizadas mediante el correspondiente contrato de mutuo a partir de la fecha de su emisión y hasta el 31 de diciembre del corriente año;

Que esta resolución se dicta en virtud de la delegación efectuada mediante Resolución N° 27/1998 y conforme a las funciones asignadas mediante Resolución N° 9/2020 y su modificatoria Resolución N° 30/2020, emanadas del Órgano Colegiado de la Administradora Provincial del Fondo, en conformidad a lo dispuesto en los artículos 7° y 9° de la Ley de Procedimiento Administrativo N° 9.003.

Por ello,

**LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DE LA
ADMINISTRADORA PROVINCIAL DEL FONDO**

RESUELVE:

Artículo 1: Modifíquese el apartado 4.2. INTERESES COMPENSATORIOS del Capítulo 4 – DEVOLUCIÓN DEL CRÉDITO del Reglamento de Condiciones Particulares de la Línea de Crédito Eficiencia Hídrica aprobado por Resolución N° 985/2021 y sus modificatorias, emanadas de la Dirección Ejecutiva, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“4.2. INTERESES COMPENSATORIOS

Los intereses se devengarán a partir de la fecha en que se efectúe cada desembolso, sobre los saldos pendientes de devolución, sin computarse período de gracia alguno, y hasta la fecha de vencimiento de cada cuota o la cancelación anticipada total o parcial. Los mismos se abonarán con igual periodicidad que las amortizaciones de capital.

De acuerdo a la categoría asignada al solicitante se aplicarán las siguientes tasas de interés compensatorio:

Categoría del Solicitante	Tasa de interés compensatorio (*)	Tasa de interés compensatorio máxima (**)
Micro agro	30% de la tasa de referencia	30% T.N.A.
Micro	50% de la tasa de referencia	45% T.N.A.
Pequeña tramo 1	60% de la tasa de referencia	55% T.N.A.
Pequeña tramo 2	60% de la tasa de referencia	55% T.N.A.
Mediana tramo 1	70% de la tasa de referencia	65% T.N.A.
Mediana tramo 2	70% de la tasa de referencia	65% T.N.A.

(*) La tasa de interés compensatorio aplicable se calcula en función de una tasa de referencia que es la tasa activa variable nominal anual vencida en pesos fijada y publicada por el Banco de la Nación Argentina para operaciones de cartera general, vigente al inicio de cada período de devengamiento o el día hábil inmediato anterior si aquel fuera inhábil.

(**) Aplicable para las solicitudes de crédito que ingresen hasta el 31 de diciembre de 2023 inclusive.”

Artículo 2: Las condiciones establecidas en la presente resolución serán de aplicación a las solicitudes de crédito que ingresen a la Administradora Provincial del Fondo a partir del día 31 de mayo de 2023. Sin perjuicio de ello serán aplicables también a las solicitudes de crédito que no se encuentren formalizadas mediante la suscripción del correspondiente contrato de mutuo a la fecha mencionada.

Artículo 3: Déjese sin efecto cualquier otra norma que se contraponga a lo aprobado en la presente resolución.

Artículo 4: Notifíquese y archívese.

Cra. Laura Torres
Directora Ejecutiva

S/Cargo
01/08/2023 (1 Pub.)

Resolución N°: 545

MENDOZA, 16 DE JUNIO DE 2023

VISTO

El Expediente N° 136-F-2004, caratulado Malla Antigranizo, y;

CONSIDERANDO

Que, mediante Resolución N° 984/2021 y sus modificatorias, emanadas de la Dirección Ejecutiva, se aprobó el Reglamento de Condiciones Particulares de la Línea de Crédito Malla Antigranizo conforme los

lineamientos definidos por la Administradora Provincial del Fondo oportunamente;

Que mediante Resolución N° 30/2023, la Administradora Provincial del Fondo aprobó límites a las tasas de interés compensatorio de las líneas de crédito destinadas a financiar inversiones, aplicables a tanto a nuevas solicitudes de crédito como a aquellas que no se encontraran formalizadas mediante el correspondiente contrato de mutuo a partir de la fecha de su emisión y hasta el 31 de diciembre del corriente año;

Que este acto se dicta en virtud de la delegación efectuada mediante Resolución N° 27/1998 y conforme a las funciones asignadas mediante Resolución N° 9/2020 y su modificatoria Resolución N° 30/2020, emanadas del Órgano Colegiado de la Administradora Provincial del Fondo, de conformidad a lo dispuesto en los artículos 7° y 9° de la Ley de Procedimiento Administrativo N° 9.003.

Por ello,

**LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DE LA
ADMINISTRADORA PROVINCIAL DEL FONDO**

RESUELVE:

Artículo 1: Modifíquese el apartado 4.2. INTERESES COMPENSATORIOS del Capítulo 4 – DEVOLUCIÓN DEL CRÉDITO del Reglamento de Condiciones Particulares de la Línea de Crédito Malla Antigranizo aprobado por Resolución N° 984/2021 y sus modificatorias, emanadas de la Dirección Ejecutiva, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“4.2. INTERESES COMPENSATORIOS

Los intereses se devengarán a partir de la fecha en que se efectúe cada desembolso, sobre los saldos pendientes de devolución, sin computarse período de gracia alguno, y hasta la fecha de vencimiento de cada cuota o la cancelación anticipada total o parcial. Los mismos se abonarán con igual periodicidad que las amortizaciones de capital.

De acuerdo a la categoría asignada al solicitante se aplicarán las siguientes tasas de interés compensatorio:

Categoría del Solicitante	Tasa de interés compensatorio (*)	Tasa de interés compensatorio máxima (**)
Micro agro	30% de la tasa de referencia	30% T.N.A.
Micro	50% de la tasa de referencia	45% T.N.A.
Pequeña tramo 1	60% de la tasa de referencia	55% T.N.A.
Pequeña tramo 2	60% de la tasa de referencia	55% T.N.A.
Mediana tramo 1	70% de la tasa de referencia	65% T.N.A.
Mediana tramo 2	70% de la tasa de referencia	65% T.N.A.

(*) La tasa de interés compensatorio aplicable se calcula en función de una tasa de referencia que es la tasa activa variable nominal anual vencida en pesos fijada y publicada por el Banco de la Nación Argentina para operaciones de cartera general, vigente al inicio de cada período de devengamiento o el día hábil inmediato anterior si aquel fuera inhábil.

(**) Aplicable para las solicitudes de crédito que ingresen hasta el 31 de diciembre de 2023 inclusive.”

Artículo 2: Las condiciones establecidas en la presente resolución serán de aplicación a las solicitudes de crédito que ingresen a la Administradora Provincial del Fondo a partir del día 31 de mayo de 2023. Sin

perjuicio de ello serán aplicables también a las solicitudes de crédito que no se encuentren formalizadas mediante la suscripción del correspondiente contrato de mutuo a la fecha mencionada.

Artículo 3: Déjese sin efecto cualquier otra norma que se contraponga a lo aprobado en la presente resolución.

Artículo 4: Notifíquese y archívese.

Cra. Laura Torres
Directora Ejecutiva

S/Cargo
01/08/2023 (1 Pub.)

Resolución N°: 623

MENDOZA, 06 DE JULIO DE 2023

VISTO

El Expediente N° 136-F-2004, caratulado Malla Antigranizo, y;

CONSIDERANDO

Que, mediante Resolución N° 984/2021 y sus modificatorias, emanadas de la Dirección Ejecutiva, se aprobó el Reglamento de Condiciones Particulares de la Línea de Crédito Malla Antigranizo conforme los lineamientos definidos por la Administradora Provincial del Fondo oportunamente;

Que la Administradora Provincial del Fondo, reconociendo la necesidad de actualizar periódicamente los montos de la asistencia crediticia que se canalizan por dicha línea y de dotar de mayor celeridad a tal proceso, delegó en la Dirección Ejecutiva el diseño de un mecanismo de reajuste de los costos de adquisición e instalación de malla antigranizo, el cual se ha definido sea en base a los datos relevados y propuestos por los auditores técnicos de la Administradora;

Que en el expediente de referencia obra informe confeccionado por auditor técnico competente en el cual se sugieren nuevos importes a financiar por hectárea y por tipo de cultivo, computados para una parcela estándar con determinadas características;

Que este acto se dicta en virtud de la delegación efectuada mediante Resolución N° 27/1998 y conforme a las funciones asignadas mediante Resolución N° 40/2023 emanada del Órgano Colegiado de la Administradora Provincial del Fondo, de conformidad a lo dispuesto en los artículos 7° y 9° de la Ley de Procedimiento Administrativo N° 9.003.

Por ello,

**LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DE LA
ADMINISTRADORA PROVINCIAL DEL FONDO**

RESUELVE:

Artículo 1: Sustitúyase el Anexo B del Reglamento de Condiciones Particulares de la Línea de Crédito Malla Antigranizo aprobado mediante Resolución N° 984/2021 y modificatorias, emanadas de la Dirección Ejecutiva, por el que se agrega como anexo de la presente resolución.

Artículo 2: Las modificaciones previstas en la presente resolución serán de aplicación a las solicitudes de crédito que se interpongan ante la Administradora Provincial del Fondo a partir del día de su emisión. Sin perjuicio de ello, serán aplicables también a las solicitudes de crédito que no se encuentren formalizadas mediante la suscripción del correspondiente contrato de mutuo a la fecha mencionada, siempre que los solicitantes lo requieran expresamente y acompañen, en su caso, la documentación que se les requiera al efecto.

Artículo 3: Notifíquese y archívese.

Cra. Laura Torres
Directora Ejecutiva

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: [Anexo](#) o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza www.boletinoficial.mendoza.gov.ar

S/Cargo

01/08/2023 (1 Pub.)

DIRECCION PROVINCIAL DE GANADERIA SEDE CENTRAL

Resolución N°: 102

General Alvear, 31 de julio de 2023.

VISTO: El expediente EX – 2023 – 05607456-GDEMZA-DPG#MEIYE, por animales en infracción a ley 6773 en el corral que ubica en el Departamento de Malargue, (Ley provincial de ganadería art. 53 al 59 y 84. Acta de Constatación N° 4539/23 y Acta de Inspección N° 99 del departamento Veterinaria y Zoonosis de la Municipalidad de Malargue; y

CONSIDERANDO: Que en la causa mencionada, se ha cumplido los actos y plazos estipulados por dicha ley, en lo que respecta a los artículos, mencionados, y teniendo presente que el plazo de estadía de la hacienda desde su ingreso al corral, establecido en el artículo 59, ha sido superado ampliamente.

Teniendo presente que en el departamento de Malargue no hay martillero público que pueda intervenir en el remate de hacienda que esta Dirección debe realizar, y dado que el profesional de otro departamento que pudiese asistir le resultaría antieconómico, dado el monto pequeño de la comisión a generarse por el bovino, y con el fin de no causar un mayor perjuicio económico a la Dirección Provincial de Ganadería, para lo cual se hace necesario adaptar la instrumentación de los remates de la hacienda que se encuentra en el corral privado habilitado, en semejanza con la forma instrumentada en el Capítulo X, Subastas, artículo 277 del Código Procesal Civil Comercial y Tributario de Mendoza, siendo esta modalidad, de aplicación en forma excepcional.

Que la modalidad de efectuar la muestra de los mismos, a las personas que habitualmente concurren a las subastas, mediante la exhibición de fotografías enviadas vía telefónica y/o cualquier otra modalidad audiovisual y/o vista in situ, en forma individual, para luego, el día fijado para la subasta, concurren a la Delegación de esta Dependencia y acompañen sus ofertas en forma escrita, la cual será evaluada frente a los distintos postores y con la presencia de personal de la Dirección Provincial de Ganadería, pudiendo aplicarse una postura mixta, al darse dos posturas iguales, quienes acto seguido podrán pujar entre sí, adjudicándose los animales en forma individual en base al mejor postor, debiéndose cumplir con los demás requisitos exigidos para las subastas que se han venido realizando en forma presencial.

Por ello,

EL DIRECTOR PROVINCIAL DE GANADERIA

RESUELVE:

Artículo 1° - Llévase a subasta pública con base, al mejor postor y dinero en efectivo, el siguiente animal: Acta de Constatación 4717/23 - Acta de Inspección N° 99/23: bovino macho, categoría toro, pelaje negro pampa.

Artículo 2° - Fíjese fecha de exhibición el día 02 de agosto de 2023 en el corral Municipal, sito en Jorge Newbery Este de la Ciudad de Malargue, Mendoza, en horario de 10 a 12. Como así también, a las personas que habitualmente concurren a las subastas, mediante la exhibición de fotografías enviadas vía telefónica y/o cualquier otra modalidad audiovisual y/o vista in situ, en forma individual.

Artículo 3° - Fíjese fecha de remate el 03 de agosto de 2023, a las 11 hs. en sede de la Delegación Malargue, sito en Uriburu 922, mediante la modalidad de acompañar sus ofertas en forma escrita, la cual será evaluada junto a los demás postores, con presencia de personal de la Dirección Provincial de Ganadería, adjudicándose el animal en forma individual y al mejor postor, a la persona que efectúe la mayor oferta por dicho animal, pudiendo aplicarse una postura mixta, al darse una igualdad en la oferta, quien acto seguido podrán pujar entre sí, adjudicándose los animales al mejor postor, que represente la mayor oferta efectuada para dicho lote, debiéndose cumplir con los demás requisitos exigidos para las subastas que ha venido realizando en forma presencial.

Artículo 4° - En dicho día, finalizado el remate, el comprador deberá pagar en efectivo el valor de la hacienda adquirida y gastos sanitarios, la que se aplicará a gastos y manutención del animal, flete si lo hubiere, conforme ley impositiva y análisis sanitario,

de existir saldo, será depositado, en un código 148 y ser adjuntado al expediente.

Artículo 5° - El comprador dispone de 2 días corridos para cumplimentar todos los requisitos necesarios para obtener la autorización para retirar la hacienda. Los mencionados requisitos son: marca, libreta sanitaria o certificado sanitario, RENSPA, boleta de corral y código 148, en caso de corresponder.

Artículo 6° - Superados los 2 (dos) días corridos sin haberse cumplimentado los requisitos mencionados, los costos por guarda y manutención estarán a cargo del comprador por la cantidad de días que exceda. Superados los 10 días corridos desde el día de la subasta sin cumplimentar los requisitos mencionados, la subasta quedará sin efecto y la hacienda será rematada nuevamente.

Artículo 7° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y Archívese.

M.V. LUIS DAMIÁN CARBO

S/Cargo
01/08/2023 (1 Pub.)

RESOLUCIONES MUNICIPALES

MUNICIPALIDAD LAVALLE

Resolución Municipal N°: 1043

Lavalle, 20 de Julio de 2023.-

VISTO:

El Convenio firmado entre la MUNICIPALIDAD DE LAVALLE y el Ministerio de Desarrollo Social de La Nación, "PROGRAMA DE ASISTENCIA POR SITUACIONES DE EMERGENCIAS CLIMÁTICAS Y

CATÁSTROFES NATURALES O ACCIDENTALES” y;

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo establecido en el Convenio entre el MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL y la MUNICIPALIDAD DE LAVALLE, PROGRAMA DE ASISTENCIA POR SITUACIONES DE EMERGENCIAS CLIMÁTICAS Y CATÁSTROFES NATURALES O ACCIDENTALES;

Que mediante la Resolución N° 485/2016 se creó el mencionado programa, con el objeto de implementar acciones en cuyo territorio se hubiese sufrido un fenómeno natural climático o catástrofe producida por un evento accidental, que genere una situación de emergencia e impacto en el grado de vulnerabilidad social de la población local y que por su entidad y magnitud requiera de la urgente intervención del Ministerio de Desarrollo Social de La Nación;

Que la asistencia se utilizará para ayudar a las familias afectadas por las condiciones climáticas adversas por heladas tardías, granizo y sequías que suceden en nuestro Departamento;

Que en el Presupuesto Municipal para el año 2.023 Ordenanza N° 1200/22; Decreto Municipal N° 01/23, autoriza al Departamento Ejecutivo, para un incremento de un determinado recurso o financiamiento, a incrementar partidas de erogaciones en la misma cuantía, de modo de ajustarlas a los requerimientos de la ejecución, en virtud de los fondos que ingresan a través de convenios que suscriba el Departamento Ejecutivo en distintos organismos,

Que en consecuencia corresponde incorporar las partidas de ingresos y egresos pertinentes del Presupuesto Municipal;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL

RESUELVE:

Art 1. Créese la Partida Extrapresupuestaria: MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL – ASISTENCIA POR EMERGENCIAS CLIMÁTICAS, para ingresos y gastos por la suma de PESOS VEINTE MILLONES CON 00/100 (\$20.000.000).-

Art 2. Por la Dirección de Coordinación de Comunicación Pública efectúese la publicación de estilo y por Dirección de Hacienda tómesese conocimiento a los efectos de su implementación.

Art 3. Cúmplase y dése al Digesto Municipal.-

Roberto Rigui
Intendente de Lavalle

Rolando Romera
Secretario de Ambiente , Obras y Servicios

Boleto N°: ATM_7640487 Importe: \$ 840
01/08/2023 (1 Pub.)



SECCIÓN
PARTICULAR



CONTRATOS SOCIALES

(*)

Comuníquese la constitución de una sociedad "**ACEROS CALABRIA S.A.**", conforme a las siguientes previsiones: 1º) Accionistas: LUIS ALBERTO CALABRIA, nacionalidad argentino, con Documento Nacional de Identidad número 21.809.588, CUIT: 20-21809588-8, nacido el día veinticuatro de agosto del año 1970, quien manifiesta ser de estado civil casado en primeras nupcias, de profesión comerciante, y domiciliarse en Ruta Prov. 50 5851, Barrio Los Solares, Rodeo del Medio, Maipú, Mendoza. SANDRA ELIZABETH AISI, nacionalidad argentina, con Documento Nacional de Identidad número 20.662.842, CUIT: 27-20662842-7, nacida el día primero de mayo del año 1968, quien manifiesta ser de estado civil casada en primeras nupcias, de profesión comerciante y domiciliarse en Ruta Provincial 50 5851, Bº Los Solares, Rodeo del Medio, Maipú, Mendoza. NICOLAS ALBERTO CALABRIA AISI, de nacionalidad argentino, con Documento Nacional de Identidad número 38.008.280, CUIT: 20-38008280-3, nacido el veintitrés de mayo de 1994, quien manifiesta ser de estado civil soltero, de profesión comerciante y domiciliarse Mz M Casa 8 Bº Los Solares, Rodeo del Medio, Maipú, Mendoza. MARIA FERNANDA CALABRIA AISI, de nacionalidad argentina, con Documento Nacional de Identidad número 35.133.366, CUIT: 27-35133366-4, nacida el dieciséis de septiembre de 1990, quien manifiesta ser casada en primeras nupcias, de profesión comerciante, y domiciliarse en Mz B Casa 4 Bº Los Surquillos, Rodeo del Medio, Maipú, Mendoza. MARIA TAMARA CALABRIA AISI, de nacionalidad argentina con Documento Nacional de Identidad número 40.506.666, CUIT: 27-42506666-3, nacida el veinte de diciembre de 1990, quien manifiesta ser de estado civil soltera, de profesión comerciante y domiciliarse en Ruta Provincial 50 5851, Rodeo del Medio, Maipú, Mendoza.- 2º) Fecha del acto constitutivo: A los veinticuatro días del mes de julio del año dos mil veintitrés.- 3) Denominación: "ACEROS CALABRIA S.A."- 4º) Domicilio: El domicilio de la sede social se ha fijado en Ruta Provincial 50 5796, Rodeo del Medio, Maipú, Mendoza.- 5º) Objeto Social: Dedicarse a las siguientes actividades: COMERCIAL; INDUSTRIAL; INMOBILIARIA Y CONSTRUCTORA; MANDATOS Y SERVICIOS; FINANCIERAS.- 6º) Plazo de duración: Será de 99 años a partir de la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio.- 7º) Monto del capital social: Pesos Doscientos mil (\$200.000).- 8º) Órgano de Gobierno y Administración: Presidente: MARIA FERNANDA CALABRIA AISI; Director Suplente: MARIA TAMARA CALABRIA AISI;- 9º) Fecha de cierre del ejercicio: treinta de junio de cada año.

Boleto N°: ATM_7641731 Importe: \$ 960
01/08/2023 (1 Pub.)

(*)

SALDAR S.A.S.- Comunicase la constitución de una sociedad por acciones simplificada: 1º) Socios: el señor MAURO SALVI, documento nacional de identidad número 34.191.914, CUIT número 20-34191914-3, argentino, nacido el 15 de marzo de 1.989, soltero, de profesión empleado, con domicilio en Elpidio González 2711, Casa E15, Barrio Los Teros, Guaymallén, provincia de Mendoza; y el señor FRANCO SALVI, documento nacional de identidad número 36.137.199, CUIT número 20-36137199-3, argentino, nacido el 15 de septiembre de 1.991, soltero, de profesión abogado, con domicilio en Elpidio González 2711, Casa E15, Barrio Los Teros, Guaymallén provincia de Mendoza.- 2º) Acto Constitutivo: Se constituyó por instrumento privado de fecha 26 de julio de 2023, con certificación notarial de firmas.- 3º) Denominación: SALDAR SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA o SALDAR S.A.S.- 4º) Domicilio: Fijan domicilio social, legal y fiscal en calle Elpidio González 2711, Casa E15, Barrio Los Teros, Guaymallén, provincia de Mendoza.- 5º) Objeto Social: La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, dentro o fuera del país a la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: (a) Agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamberas y vitivinícolas; (b) Comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte; (c) Culturales y educativas; (d) Desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software; (e) Gastronómicas, hoteleras y turísticas; (f) Inmobiliarias y constructoras; (g) Inversoras, financieras y fideicomisos y (h) Salud y servicios médicos.- 6º) Plazo de Duración: El plazo de duración de la sociedad es de noventa y nueve (99) años, contados a partir de la fecha de su constitución.- 7º) Monto

del Capital Social: pesos dos millones quinientos mil (\$ 2.500.000), suscripto e integrado en su totalidad en fecha 26/07/2023, representado en dos mil quinientas (2.500) acciones ordinarias, nominativas, no endosables con derecho a un voto por acción, de un valor nominal de pesos un mil (\$1.000) cada una.- 8º) Órgano de Administración: Director Titular y Representante Legal: Franco Salvi y Director Suplente: Mauro Salvi.- 9º) Órgano de Fiscalización: La sociedad prescinde de órgano de control.- 10º) Organización de la Representación Legal: A cargo del o los Directores Titulares o quienes los reemplacen en caso de ausencia o impedimento.-11º) Fecha de cierre del Ejercicio: El día 31 de diciembre de cada año.

Boleto N°: ATM_7643491 Importe: \$ 960
01/08/2023 (1 Pub.)

(*)

AMPUERO S.A.S.: Comunicase la constitución de una sociedad por acciones simplificada, constituida por instrumento privado de fecha 27/07/2023, conforme a las siguientes previsiones: 1º) SOCIO: AMPUERO FLAVIA JESICA, documento nacional de identidad N° 30.176.178 CUIT N° 27-30176178-9 de nacionalidad Argentina, nacido el 16/05/1983, profesión comerciante, estado civil soltera, con domicilio real en calle Carlos Gardel 1445, Godoy Cruz, provincia de Mendoza, Argentina, constituyendo dirección electrónica: sebarivas86@yahoo.com.ar; 2º) FECHA DEL ACTO CONSTITUTIVO: Instrumento privado de fecha 27/07/2023. 3º) DENOMINACIÓN: "AMPUERO S.A.S.". 4º) DOMICILIO – SEDE SOCIAL: El domicilio se ha fijado en la provincia de Mendoza, la sede social se fija en calle Carlos Gardel 1445, Godoy Cruz, provincia de Mendoza, Argentina. 5º) OBJETO SOCIAL: La sociedad tiene por objeto las siguientes actividades: a) CONSTRUCTORA, b) INMOBILIARIAS, c) COMERCIALES, d) EXPORTADORA E IMPORTADORA, e) MANDATARIA, f) PRESTACION DE SERVICIOS, g) FINANCIERAS, h) TRANSPORTE; 6º) PLAZO DE DURACIÓN: Será de 99 años a partir de su constitución. 7º) MONTO DEL CAPITAL SOCIAL: Pesos SEISCIENTOS MIL (\$600.000,00), representado por 600 acciones ordinarias, nominativas no endosables de \$ 1.000 valor nominal c/u y de un voto por acción, 100% suscriptas y 25% integradas. 8º) ADMINISTRADORES Y REPRESENTANTES LEGALES: en forma indistinta. Administrador titular: AMPUERO FLAVIA JESICA, DNI N° 30.176.178 CUIT N° 27-30176178-9, con domicilio especial en la sede social, Administrador Suplente: ABALLAY ARIEL FERNANDO, DNI N° 29.574.468 CUIT n° 20-29574468-6, quien fija domicilio especial en la sede social. 9º) ORGANO DE FISCALIZACIÓN: La sociedad prescinde. 11º) FECHA DE CIERRE DEL EJERCICIO: 30 de junio de cada año.

Boleto N°: ATM_7644930 Importe: \$ 640
01/08/2023 (1 Pub.)

(*)

S.A.S. CONSTITUCIÓN: INSTRUMENTO CONSTITUTIVO ZABAL E HIJO S.A.S. 27/07/2023. 1.- Alejandro Ariel ZABAL LOPEZ, argentino Documento Nacional de Identidad número 36.731.508, C.U.I.T./L. 23-36731508-3, de nacionalidad argentino, quien manifiesta ser casado en primeras nupcias, nacido el día 28 de diciembre de 1991, de profesión contador, domicilio Solari 9354 de Rodeo de la Cruz, Guaymallén, Mendoza y Orlando Pedro ZABAL, argentino, Documento Nacional de Identidad número, 16.568.243, C.U.I.T 20-16568243-3, fecha de nacimiento el 25 de febrero de 1964, de estado civil casado primeras nupcias, de profesión agricultor, domicilio en Bandera de Los Andes número 6735, Barrio Alto Los Andes, Villa Nueva, Guaymallén, Mendoza. 2.- Sede social: Bandera de Los Andes número 6735, Barrio Alto de los Andes, Fracción A Lote 11, Guaymallén, Mendoza. 3.- Objeto: OBJETO SOCIAL - Actividad Agropecuaria.Explotación de establecimientos agrícola-ganaderos. Compra, venta, cría, recría, engorde, invernada, comercialización y transporte de todo tipo de ganado; siembra, cosecha y venta de cereales, oleaginosas y otras semillas y productos forestales y/o agropecuarios. Adquirir, elaborar o fabricar, abonos, plantas, semillas, fitosanitarios, piensos compuestos, carburantes y demás elementos para la producción y fomento agrario, así como el empleo en remedios contra las plagas del campo.Explotación de colonias agrícolas, avícolas y ganaderas; cría, producción y engorde de ganado de todo tipo; explotación de invernada; compra y venta de hacienda, cereales; explotación de

establecimiento rurales de terceros. Explotación de tambos y/o toda clase de actividad agropecuaria; la agricultura en todas sus etapas desde la siembra y/o producción de las especies vegetales hasta la cosecha, acopio, envase y/o fraccionamiento de sus productos; cría, reproducción, engorde, compra y venta de hacienda vacuna, lanar, porcina y animales de granja; de sus productos y subproductos. Compra, venta, representación, distribución, depósito, consignación, importación y exportación de cereales, oleaginosas y haciendas; compra, elaboración y ventas de comestibles y todo tipo de alimentos y mercaderías. Explotación y/o administración de campos, montes, bosques realizando toda clase de cultivos, plantaciones y multiplicación de semillas, acopio de semillas y cereales; reproducción cría, preparación y engorde de todo tipo de animales domésticos, incluyendo hacienda bobina, ovina, porcina, aviar y equina y de especies silvestres, autóctonas y/o introducidas y la compra, venta explotación, exportación e importación de los mismos y de los frutos y productos derivados de ellos. Compra, venta, permuta, consignación, depósito, comisión, representación, mandatos, importación y exportación de artículos destinados al consumo en general, como también de maquinarias, implementas rurales e industriales, vehículos y herramientas, sus partes, repuestos y accesorios; hacienda de cualquier tipo, semillas y cereales y todo tipo de producto de origen agrícola-ganadero, transporte de cereales y haciendas. Compra, venta y permuta, exportación o importación de frutos y/o productos del sector agrícola, ganadero o minero; operación con patentes, diseños, marcas y modelos industriales y comerciales, comisiones, mandatos, consignaciones o representaciones; préstamos, aportes y/o inversiones de capital a particulares o sociedades, compra y venta de títulos, valores, constitución y transferencia de derechos reales, otorgamiento de créditos y avales en general, con o sin garantías, y toda clase de operaciones financieras permitidas por las leyes; la compra, venta, permuta y locaciones; de inmuebles rurales o urbanos, viviendas o edificios; el estudio, explotación, prospección, exploración, producción, industrialización, beneficio y comercialización de productos minerales; la producción o elaboración de productos alimenticios con industrialización primaria o no, de frutos y productos del sector agrícola o ganadero; explotación en todas sus formas de establecimientos agrícolas, frutihortícolas, ganaderos, vitivinícolas, olivícolas, forestales u obrajes, los que podrán contar con el servicio de frío, empaque y envasamiento. Cría, engorde e invernada de ganado vacuno, ovino, porcino, caprino, equino, cabañeros, para la cría de toda especie de animales de pedigrí; agrícola, para la producción de especies cerealeras, oleaginosas, graníferas, forrajeras, algodonerías, fibrosas, tabacaleras, yerbateras y tés; frutícolas, forestales avícolas y granjeros. Compra, venta, acopio, importación, exportación, consignación y distribución; ejercicio de representaciones, comisiones y mandatos; instalación de depósitos, ferias, almacenes de ramos generales, referentes a los productos originados en la realización del objeto agropecuario, sus subproductos y derivados, elaborados, semielaborados o naturales como carnes, menudencias, sean frescas, cocidas o conservadas; extractos, cueros, huevos, lanas, cerdas, plumas, leches grasas, sebo, quesos y huevos. Explotación bajo todas sus formas de establecimientos agropecuarios agrícola ganaderos, frutícolas, cultivos forestales y de granja, ya sea mediante la adquisición, explotación, administración, colonización, arrendamiento, venta o permuta de tierras, estancias, campos, bosques, chacras y fincas. Plantación, siembra, cultivo y explotación toda clase de cultivos; comercialización de sus productos y subproductos, ya sea en forma natural o elaborada, cría, engorde y reproducción de animales vacunos, ovinos, cabalares y de todo otro género de animales domésticos, establecimiento de tambos, cabañas y criaderos, explotando sus subproductos. Compra y venta de bienes inmuebles, muebles, mercaderías, maquinarias, materias primas elaboradas o a elaborarse, productos, subproductos, frutos del país o del extranjero, y demás bienes que sean resultado de, o estén relacionados con las actividades agropecuarias. Explotación, instalación, arrendamiento y administración de establecimientos, agrícola ganaderos en todas sus formas, mediante la cría e invernada de ganado de todo tipo y especie, explotación de tambos, cabañas, aras, pasturas y cultivos de cualquier naturaleza; explotaciones yerbateras, frutícolas, vitivinícolas, apícolas, avícolas y de granja, su comercialización, importación, exportación y distribución de productos agropecuarios. Actuación como matarife abastecedor mediante la compra y venta de hacienda en pie, de carne y sus derivados; intermediación en la compraventa. Explotación de establecimientos rurales y semilleros, comercialización y acopio de cereales, operaciones de consignación y remates. Explotación de todas las actividades agrícolas en general, para la producción de especies cerealeras, oleaginosas, graníferas, semilleras, forrajeras, algodonerías, fibrosas, tabacaleras, yerbateras y tés; frutícolas, forestales, vitivinícolas y olivícola. Compra, venta, acopio, importación, exportación, consignación y distribución; el ejercicio de

representaciones, comisiones y mandatos, y la instalación de depósitos, ferias, almacenes de ramos generales, referentes a los productos originados en la realización del objeto agropecuario, sus subproductos y derivados, elaborados, semielaborados o naturales, tales como carnes, menudencias, sean frescas, cocidas o conservadas; extractos, cueros, huevos, lanas, cerdas, plumas, leches, grasas, sebo, quesos y huesos. Explotación de establecimientos agrícolas, ganaderos, forestal, pasturas, tambos, de granja, avicultura y apicultura. Importación y exportación, compra y venta de materias primas, mercaderías, insumos, frutos y todo tipo de producto relacionados con el quehacer agropecuario. Compraventa, arrendamientos, explotación y/o administración de campos o establecimientos para llevar a cabo las actividades descriptas. Explotación de establecimientos rurales ganaderos, agrícolas, frutícolas, forestales, compra, venta y acopio de cereales, fabricación y reconstrucción de maquinarias y equipos agrícola para la preparación del suelo, siembra, recolección de cosechas, elaboración de productos lácteos o de ganadería, o la ejecución de otras operaciones y procesos agrícolas y/o ganaderos. Compra, venta, consignación, acopio, distribución, exportación e importación de cereales, oleaginosos, forrajes, pasturas, alimentos balanceados, semillas, fertilizantes, herbicidas, plaguicidas, agroquímicos, y todo tipo de productos que se relacionen con esa actividad. También podrá actuar como corredor, comisionista o mandataria de los productos de los artículos mencionados precedentemente de acuerdo con la norma que dicte la autoridad competente. Comercialización de las producciones de la sociedad en cualquiera de sus etapas. La importación y exportación de todo tipo de productos vinculados al objeto social.; 4.- plazo de duración: 99 años. 5.- Capital de \$ 2.000.000, representado por 200 acciones ordinarias, nominativas, no endosables de \$ 1.000 (pesos mil), valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. 6.- Administradores y representantes legales en forma indistinta. Administrador Titular: Alejandro Ariel ZABAL LOPEZ, argentino Documento Nacional de Identidad número 36.731.508, C.U.I.T./L. 23-36731508-3, de nacionalidad argentino, quien manifiesta ser casado en primeras nupcias, nacido el día 28 de diciembre de 1991 con domicilio especial en la sede social; Administrador Suplente: Orlando Pedro ZABAL, argentino, Documento Nacional de Identidad número, 16.568.243, C.U.I.T 20-16568243-3, fecha de nacimiento el 25 de febrero de 1964, con domicilio especial en la sede social; todos por plazo indeterminado.- 7. Prescinde del órgano de fiscalización. 8.- fecha de cierre de ejercicio 30 de junio de cada año.

Boleto N°: ATM_7645144 Importe: \$ 3240
01/08/2023 (1 Pub.)

(*)

BEANT S.A.S - Comuníquese la constitución de una sociedad anónima simplificada, conforme a las siguientes previsiones: -1º) Socio: URFALINO, JUAN FRANCO, Documento Nacional de Identidad, numero 30.674.477, argentino, CUIT 20-30674477-2, con fecha de nacimiento 18 de abril de 1984, con 39 años de edad, soltero, de profesión ingeniero, con domicilio en calle El Maitén 2415, Vistalba, departamento de Lujan de Cuyo, Provincia de Mendoza; y KARZOVNIK, ALAN IOAV Documento Nacional de Identidad, numero 31.029.086, argentina, CUIT 20-31029086-7-, con fecha de nacimiento 06 de junio de 1984, con 39 años de edad, casado, de profesión comerciante, con domicilio en calle Granaderos 1240, Ciudad, Provincia de Mendoza -2º) Fecha del acto constitutivo: 16 de junio de 2023. -3º) Denominación: BEANT S.A.S. -4º) Domicilio: El Domicilio de la sede social se ha fijado en calle El Maitén 2415, Lujan de Cuyo, Provincia de Mendoza, República Argentina. -5º) Objeto Social: El objeto social será realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, sean personas físicas o jurídicas y tanto en el país o en el extranjero, las siguientes actividades relacionadas con la prestación de servicios de asesoramiento y consultoría a empresas particular y organizaciones en toda su amplitud en territorio nacional y/o internacional, así como también el servicio de reclutamiento de personal, carreras, entrenamiento. Coaching, mentoría, asesoría o similares. La venta de vinos, bebidas y de cualquier producto que provenga del cobro de especie de los servicios prestados, su distribución, comercialización y utilización en el estado que se encuentren o su incorporación a procesos de industrialización y fraccionamiento realizados por cuenta propia o de terceros. El alquiler de mobiliario, maquinarias, equipos y demás elementos que se obtengan producto del objeto social o que sean necesarios para su realización. Explotación de viñedos y bodegas mediante la producción de uvas y su elaboración en vinos de distintos tipos y calidades, su procesamiento y fraccionamiento en la etapa de vinos a granel, vinos

comunes, finos y/o regionales, envasados en botellas, damajuanas o cualquier otro tipo de envasado, como así también a la elaboración de otras bebidas como jerez, vinos espumantes, etc., u otra de cualquier otro tipo, y sus productos como balsámico, vinagre, pasas, mostos, etc., en que se utilice la misma materia prima (uva). La explotación de tierras mediante la producción de productos agrícolas y su posterior comercialización: compra, venta, importación, exportación, representación, comisión, cesión, mandato, consignación, fraccionamiento, envasado, distribución y comercialización de materias primas, productos elaborados y semielaborados, productos y subproductos y su negociación en el país o fuera de él, relacionados con al industrias frutícola, vitivinícola, forestal y agropecuaria. Comprar, vender, utilizar, arrendar, dar o recibir en comodato, poseer, permutar, enajenar, transmitir, o disponer de la propiedad de toda clase inmuebles, así como otros derechos reales o personales sobre ellos, con el objeto de explotar, construir, desarrollar, edificar, o adaptar dichos bienes inmuebles para fines comerciales, residenciales, o de cualquier otra naturaleza. La exportación e importación de servicios y materiales, insumos, productos o maquinarias para la realización del objeto, por cuenta propia o de terceros. Mandatarias: relación de toda clase de operaciones sobre representaciones, comisiones y mandatos vinculados al objeto social. Licitaciones. Mediante la participación de concurso de precios, licitaciones o cualquier otro sistema de contratación, sea nacional o internacional, privado o público, del estado nacional, provincial o municipal. La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero, realizar toda actividad lícita, adquirir derechos y contraer obligaciones. Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad puede realizar inversiones y aportes de capitales a personas humanas y/o jurídicas, actuar como fiduciario y celebrar contratos de colaboración y de franquicia; comprar, vender y/o permutar toda clase de títulos y valores; tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras, excluidas las reguladas por la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro público. -6º) Plazo de duración: su duración es de noventa y nueve años contados desde la fecha de inscripción en el registro público de sociedades de comercio. -7º) Monto de Capital Social: Se suscribe totalmente el capital social de CIENTO OCHENTA MIL (\$180.000) en este acto representado por 1800 acciones de pesos cien valor nominal cada una, ordinarias nominativas no endosables, con derecho a un voto por acción en la siguiente forma: a) URFALINO, JUAN FRANCO, suscribe 900 acciones nominativas no endosables con derecho a un voto por acción por la suma de PESOS NOVENTA MIL (\$ 90.000) y KARZOVNIK, ALAN IOAV, suscribe 900 acciones nominativas no endosables con derecho a un voto por acción por la suma de PESOS NOVENTA MIL (\$ 90.000). Los socios fundadores integran el 100% del capital social en este acto, es decir la suma de PESOS ciento ochenta mil (\$ 180.000) en dinero en efectivo, obligándose a integrar el saldo en el plazo de dos años a partir de este acto. -8º) Órgano de administración: Administrador Titular al señor URFALINO, JUAN FRANCO, Documento Nacional de Identidad número 30.674.477 y como Administrador Suplente a KARZOVNIK, ALAN IOAV, Documento Nacional de Identidad número 31.029.086, los cuales ejercerán sus funciones. - 9º) Organización de la representación legal a cargo del Administrador titular URFALINO, JUAN FRANCO, con Documento Nacional de Identidad número 30.674.477. Fecha de cierre de ejercicio 31 de diciembre de cada año.

Boleto N°: ATM_7644958 Importe: \$ 4400
01-02/08/2023 (2 Pub.)

(*)

MERAKI TURISMO AVENTURA S.A.S. CONSTITUCION: Por instrumento privado de fecha 27/07/2023.
1.- Socios: Señora Sánchez Lara Micaela Luz DNI 35.547.077, CUIT 27-35547077-1, argentina, nacido el 03 de Marzo de 1991, de 32 años de edad, profesión comerciante, estado civil soltera, con domicilio en Las Lilas 2395, Bº Ujemvi, El Plumerillo, Las Heras, de esta provincia de Mendoza.2.- Denominación: "MERAKI TURISMO AVENTURA S.A.S.".3.- Domicilio: se ha establecido la sede social, domicilio legal y fiscal en Bº Tamarindo III. Mna A. C 10. Las Heras, ciudad de Mendoza. 4.-Duracion: Plazo de duración 99 años. 5.- Objeto: La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, dentro o fuera del país las siguientes actividades: Servicio de turismo aventura, servicios complementarios de apoyo turístico de apoyo turístico n.c.p., Servicio de transporte automotor turístico de pasajeros 6.-Capital: El Capital Social es de \$ 500.000 (quinientos mil pesos), representando en cinco mil (5000) acciones nominativas no endosables ordinarias, de \$ 100 (pesos cien), valor nominal cada una y

con derecho a un voto por acción. El capital social puede ser aumentado por decisión de los socios conforme lo dispone el artículo 44 de la Ley N° 27.349. Las acciones correspondientes a futuros aumentos de capital podrán ser ordinarias o preferidas, según lo determine la reunión de socios. Las acciones preferidas podrán tener derecho a un dividendo fijo preferente de carácter acumulativo o no, de acuerdo a las condiciones de emisión. Podrá acordársele también una participación adicional en las ganancias líquidas y realizadas y reconocérsele prioridad en el reembolso del capital, en caso de liquidación. Cada acción ordinaria conferirá derecho de uno a cinco votos según se resuelva al emitir las. Las acciones preferidas podrán emitirse con o sin derecho a voto. 7.-Ejercicio Social: El ejercicio social cierra el 30 de abril de cada año. 8.-Administradores: Administrador titular: Sanchez Lara Micaela Luz DNI 35.547.077, CUIT 27-35547077-1, argentina, nacido el 03 de Marzo de 1991, de 32 años de edad, profesión comerciante, estado civil soltera, con domicilio en Las Lilas 2395, B° Ujemvi, El Plumerillo, Las Heras, de esta provincia de Mendoza, y como Administrador Suplente a la Señora Saez Valeria Mariela D.N.I. 20.866.384, CUIT 23-20866384-3, argentina, nacida el 15 de Octubre de 1969, de 53 años de edad, profesión comerciante, estado civil divorciada, B° Tamarindo III. Mna A. C 10. Las Heras, de esta provincia de Mendoza 9.-Representación legal: Administrador titular 10.- Sindicatura: se prescinde.

Boleto N°: ATM_7643849 Importe: \$ 1000
01/08/2023 (1 Pub.)

(*)

DESARROLLOS M02 S.A. De conformidad al art. 10 de la Ley 19550 (t.o.1984), comuníquese la Constitución de una sociedad anónima, conforme las siguientes previsiones: 1) Socios: Oscar Iván MONTENEGRO, documento nacional de identidad número: 26.980.094, CUIL/t 20-26980094-2, nacido el 26 de enero de 1979, de 44 años de edad, de profesión ingeniero civil, quien manifiesta ser de estado civil soltero sin unión convencional inscripta, con domicilio real y especial en calle Lago Paimún 472, del distrito Ciudad, departamento de Rivadavia, provincia de Mendoza y Agustina QUINTANA, documento nacional de identidad número: 45.625.676, CUIL/t 27-45625676-2, nacida el 26 de marzo de 2004, de 19 años de edad, de profesión estudiante, quien manifiesta ser de estado civil soltera sin unión convivencial inscripta, con domicilio real y especial en calle La Plata 545, Barrio Juan XXIII, partido de Luján, provincia de Buenos Aires. 2) Acto constitutivo: se constituyo por escritura pública n° 22, del 19-07-2023 ante la notaria Maria Cecilia Mila, a fojas 69 del protocolo del Registro Notarial 1018, a su cargo de ese año. 3) Denominación: se denomina "DESARROLLOS M02 S.A.". 3) Domicilio: Tiene su domicilio legal y social y fiscal en calle Fleming 46, Primer Piso, oficina 2 del distrito Ciudad, departamento de Rivadavia provincia de Mendoza, República Argentina, pudiendo establecer por intermedio de su Directorio, Sucursales, Agencias, Filiales, Oficinas, etc., en cualquier punto del país o del extranjero. 4) Plazo: tendrá un plazo de duración de 90 años a contar desde su inscripción en el Registro Público de Comercio. 5) Objeto: La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, sean personas físicas o jurídicas y tanto en el país como en el extranjero, las actividades que se detallan, y asimismo queda expresamente prevista y autorizada la sociedad a presentarse en licitaciones públicas, licitaciones privadas, concursos de precios, realizar contrataciones directas con el estado y/o cualquier otra forma de contratación acorde a derecho, como así también inscribirse en registros de proveedores y contratistas del estado: A) COMERCIALES. B) INDUSTRIALES. C) INVERSIONES FINANCIERAS Y DE CRÉDITO. D) INMOBILIARIAS. E) URBANIZADORAS. F) CONSTRUCTORAS. G) FIDUCIARIAS. H) EXPORTADORA E IMPORTADORA.- 6) Capital Social: El capital social se fija en la suma de UN MILLON DE PESOS (\$1.000.000,00) representado por MIL ACCIONES (1.000), ordinarias, nominativas, no endosables de PESOS MIL (\$1.000,00) de valor nominal cada una, con derecho a UN VOTO por acción. 7) Órgano de Administración: La Administración de la Sociedad estará a cargo de un Directorio compuesto por el número de miembros que fije la Asamblea General Ordinaria entre un mínimo de uno y un máximo de cinco miembros, electos por el término de tres (3) ejercicios, pudiendo ser reelegidos. Los accionistas designan para integrar el primer directorio como Director Titular y Presidente al señor Oscar Iván MONTENEGRO, documento nacional de identidad número: 26.980.094, y como Director Suplente a la señorita Agustina QUINTANA, documento nacional de identidad número: 45.625.676. 8) Representación legal: Los Directores en su primera reunión podrán designar un Presidente y distribuir los restantes cargos que estimen convenientes entre los demás miembros que lo integren y cuando el

Directorio cuente con más de un Director Titular además del Presidente, se designará quién ocupará el cargo de Vicepresidente, quien reemplazará al primero en caso de ausencia o impedimento. 9) Órgano de Fiscalización: La sociedad prescinde de la Sindicatura teniendo los socios el derecho de contralor que confiere el artículo 55 de la Ley General de Sociedades y conforme a lo dispuesto por el artículo 284 de la mencionada Ley. En caso que la sociedad se encontrara comprendida en el artículo 299 de la Ley General de Sociedades, se procederá a la elección en Asamblea Ordinaria de la sindicatura que corresponda 10) Cierre del ejercicio: 31 de enero de cada año.

Boleto N°: ATM_7644976 Importe: \$ 3120
01-02/08/2023 (2 Pub.)

(*)

INFINITY WINE S.A.S. CONSTITUCION: Por instrumento privado de fecha 31/08/2023. 1.- Socios: Señor Hoyos Ricardo Enrique DNI 22.597.995, CUIT 20-22597995-3, argentino, el nacido el 26 de Mayo de 1972, de 51 años de edad, profesión empleado, estado civil casado, con domicilio en Las Tres Marías 3484, Chacras de Coria, departamento de Luján de Cuyo, de esta provincia de Mendoza y el Señor Cabrera Federico Adrian D.N.I. 27.754.563, CUIT 20-27754563-3, argentino, nacido el 29 de Diciembre de 1979, de 43 años de edad, profesión contador público, estado civil soltero, con domicilio en Los Salamanquinos 11.176, Fray Luis Beltrán, departamento de Maipú, de esta provincia de Mendoza. 2.- Denominación: INFINITY WINE S.A.S. 3.- Domicilio: se ha establecido la sede social, domicilio legal y fiscal en calle Las Tres Marías 3.484, Chacras de Coria, Luján de Cuyo, provincia de Mendoza. 4.-Duracion: Plazo de duración 99 años. 5.- Objeto: La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, dentro o fuera del país las siguientes actividades: Venta al por mayor en comisión o consignación de alimentos, bebidas y tabaco N.C.P., venta al por mayor de insumos agropecuarios diversos., servicios de gestión y logística para el transporte de mercaderías N.C.P. 6.-Capital: El Capital Social es de \$ 500.000 (quinientos mil pesos), representando en cinco mil (5000) acciones nominativas no endosables ordinarias, de \$ 100 (pesos cien), valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. El capital social puede ser aumentado por decisión de los socios conforme lo dispone el artículo 44 de la Ley N° 27.349. Las acciones correspondientes a futuros aumentos de capital podrán ser ordinarias o preferidas, según lo determine la reunión de socios. Las acciones preferidas podrán tener derecho a un dividendo fijo preferente de carácter acumulativo o no, de acuerdo a las condiciones de emisión. Podrá acordarse también una participación adicional en las ganancias líquidas y realizadas y reconocérsele prioridad en el reembolso del capital, en caso de liquidación. Cada acción ordinaria conferirá derecho de uno a cinco votos según se resuelva al emitir las. Las acciones preferidas podrán emitirse con o sin derecho a voto. 7.-Ejercicio Social: El ejercicio social cierra el 30 de Septiembre de cada año. 8.-Administradores: Administrador titular: Hoyos Ricardo Enrique DNI 22.597.995, CUIT 20-22597995-3 con domicilio especial en la sede social; administradores suplentes: Cabrera Federico Adrian D.N.I. 27.754.563, CUIT 20-27754563-3, argentino, nacido el 29 de Diciembre de 1979, de 43 años de edad, profesión contador público, estado civil soltero, con domicilio en Los Salamanquinos 11.176, Fray Luis Beltrán, departamento de Maipú, de esta provincia de Mendoza. 9.-Representación legal: Administrador titular 10.- Sindicatura: se prescinde

Boleto N°: ATM_7643850 Importe: \$ 1080
01/08/2023 (1 Pub.)

(*)

UNIVERSO CAÑADA S.A.S. - CONSTITUCIÓN: Sociedad por Acciones Simplificada, suscripta por instrumento privado, de fecha 20 de Julio de 2.023, con firmas certificadas por Escribano Público. 1. Socios: Eliana Vanina Córdón, nacida el 28/01/1987, de 36 años de edad, de estado civil soltera, nacionalidad argentina, de profesión Comerciante, domiciliada en Acceso Sur Lateral Este 4.559, calle La Emilia, Lote 12, Mayor Drummond, Luján de Cuyo, Provincia de Mendoza, con D.N.I. 33.166.869, C.U.I.T./L 27-33166869-4; Juan Pablo Córdón, nacido el 22/10/1998, de 24 años de edad, de estado civil soltero, nacionalidad argentina, de profesión Empleado, domiciliado en Acceso Sur Lateral Este 4.559, calle La Emilia, Lote 12, Mayor Drummond, Luján de Cuyo, Provincia de Mendoza, con D.N.I. 41.367.698,

C.U.I.T./L 20-41367698-4; y Nancy Carmen Maccari, nacida el 08/09/1960, de 62 años de edad, de estado civil casada en 1° nupcias, nacionalidad argentina, de profesión Empleada, domiciliada en Acceso Sur Lateral Este 4.559, calle La Emilia, Lote 12, Mayor Drummond, Luján de Cuyo, Provincia de Mendoza, con D.N.I. 14.185.056, C.U.I.T./L 27-14185056-9.- 2. Denominación: UNIVERSO CAÑADA S.A.S. - 3. Sede Social: Acceso Sur Lateral Este 4.559, calle La Emilia, Lote 12, Mayor Drummond, Luján de Cuyo, Provincia de Mendoza. - 4. Objeto: (a) Agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamberas y vitivinícolas; (b) Comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte; (c) Industrias manufactureras de todo tipo; (d) Culturales y educativas; (e) Desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software; (f) Gastronómicas, hoteleras y turísticas; (g) Inmobiliarias y constructoras; (h) Inversoras, financieras y fideicomisos, (i) Petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas; (j) Salud, y (k) Transporte. 5. Plazo de Duración: 99 años. 6. Capital de \$ 500.000, representado por 500.000 acciones ordinarias, nominativas no endosables de \$ 1 v/n c/u y de un voto, 100% suscriptas y 25% integradas. 7. Administradores y representantes legales en forma indistinta. Administrador titular: Eliana Vanina Cordón, y Administrador Suplente: Juan Pablo Cordón, cuyos datos se dan por reproducidos, ambos con domicilio especial en la sede social; todos por plazo indeterminado. 8. Prescinde del órgano de fiscalización. 9. Fecha de cierre de ejercicio, 31 de Diciembre de cada año.

Boleto N°: ATM_7643859 Importe: \$ 880
01/08/2023 (1 Pub.)

(*)

CONSTITUCIÓN: **BISTURI S.A.S.** Fecha instrumento 28 de julio 2023. 1- Socio: ANGEL GABRIEL CASTRO, de 29 años de edad D.N.I. 37.623.179, CUIT 20-37623179-9, argentino, agricultor, con domicilio en Barrio Los Carolinos, Manzana 5 Casa 9, Vista Flores, Tunuyan, Mendoza, estado civil divorciado. 2.- Denominación: BISTURI S.A.S. 3.- Sede social: Barrio Los Carolinos, Manzana 5 Casa 9, Vista Flores, Tunuyán, Provincia de Mendoza. 4.- Objeto A- Agrícolas; B- Comerciales, C- Industriales, D) Exportación e importación; E- Inmobiliaria; F- Mandatos y Servicios. 5.- Plazo de duración: 99 años a partir de su constitución. 6.- Capital: El Capital Social es de pesos DOSCIENTOS MIL (\$200.000), representando por dos mil (2.000) acciones ordinarias nominativas no endosables, de pesos cien (\$100) cada una, valor nominal, y con derecho a un (1) votos por acción; El señor ANGEL GABRIEL CASTRO suscribe el 100% del capital social, es decir suscribe la cantidad de 2.0000 acciones ordinarias nominativas no endosables, de pesos cien (\$100) valor nominal cada una y con derecho a un (1) voto por acción. El capital social se integra en un veinticinco por ciento (25%) en dinero efectivo. 7.- Administradores y representantes legales: La administración y representación de la sociedad está a cargo de una o más personas humanas, socios o no, cuyo número se indicará al tiempo de su designación, entre un mínimo de uno (1) y un máximo de cinco (5) miembros. La administración de la sociedad tiene a su cargo la representación legal de la misma. Si la administración fuere plural, los administradores la administrarán y representarán en forma indistinta. Duran en el cargo por plazo indeterminado. Mientras la sociedad carezca de órgano de fiscalización deberá designarse, por lo menos, un administrador suplente y como máximo tres. Administrador titular a: ANGEL GABRIEL CASTRO y designar Administrador suplente a: MIGUEL ANGEL CASTRO, DNI 23.247.231, CUIT 20-23247231-7, ambos con domicilio especial en la sede social; todos por plazo indeterminado. 8.- Prescinde del órgano de fiscalización. 9.- fecha de cierre de ejercicio: 31 de diciembre de cada año.

Boleto N°: ATM_7644194 Importe: \$ 800
01/08/2023 (1 Pub.)

(*)

Comunica la constitución de una sociedad por acciones simplificada Unipersonal, conforme a las siguientes previsiones: INSTRUMENTO PRIVADO de 28 De Julio del 2023. SOCIO: GONZALEZ CASTRO MARIA FLORENCIA, DNI N° 36.417.204, CUIT N°23-36417204-4, de nacionalidad Argentina, nacida el 16 de Octubre de 1991, profesión: técnica superior en hotelería y turismo estado civil: soltera, con domicilio en calle, Chubut 2572, DEPARTAMENTO DE CIUDAD DE MENDOZA, PROVINCIA DE

MENDOZA. 2.- DENOMINACION. **Mza wine Journey S.A.S** 3.- SEDE SOCIAL: Chubut 2572, del Departamento de Ciudad de Mendoza, de la Provincia de Mendoza. 4.-OBJETO. 1) Agencia de viaje y turismo 2) Transporte 3) Gastronómica 4) Servicio de asesoramiento y capacitación 5) Importación y Exportación 6) Inmobiliaria 7) Actividades financieras 5.- PLAZO DE DURACION 99 años. 6.- CAPITAL de \$450.000, representando por 4500 de acciones ordinarias, nominativas no endosables, de \$ 100, valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción, 100% suscriptas y 50% integradas. 7.- ADMINISTRACION: Administrador titular: GONZALEZ CASTRO MARIA FLORENCIA con domicilio especial en la sede social; administrador suplente: ACEVEDO RUBEN, con domicilio especial en la sede social; todos por plazo indeterminado. 8.-SINDICATURA Prescinde del órgano de fiscalización. 9.- FECHA DE CIERRE DE EJERCICIO: 31/07 de cada año.

Boleto N°: ATM_7647431 Importe: \$ 480
01/08/2023 (1 Pub.)

CONVOCATORIAS

(*)

La **Comisión Directiva de NEVADO GOLF CLUB**, Asociación Civil sin fines de lucro, en cumplimiento de disposiciones estatutarias, CONVOCA a sus asociados a la ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA a llevarse a cabo el día martes QUINCE (15) de AGOSTO DE 2023, a la hora 19:30 en primer llamado, y 20:30 en segundo llamado, en su SEDE SOCIAL, sito en calle VALENTIN BIANCHI (o calle El Salto Norte) N° 600, entre RUTA NAC. 143 y calle Las Vírgenes, distrito de LAS PAREDES, departamento de San Rafael, Provincia de Mendoza (dentro de las instalaciones del club house), para dar tratamiento al siguiente orden del día: 1.- control de quórum mínimo de socios con derecho a voto exigido por art. 26° del estatuto social ante primer llamado; 2.- designación de dos (2) socios para la firma del acta de asamblea; 3.- informe y consideración de las razones del llamado a asamblea efectuado fuera de término; 4.- lectura y consideración de la memoria, estado de situación patrimonial, estado de recursos y gastos, estado de evolución de patrimonio neto, estado de flujo de efectivo, notas y cuadros anexos, inventario general, padrón de socios, informe de comisión revisora de cuentas, referidos a los ejercicios n° 25 (cerrado el 31/12/2021) y 26 (cerrado el 31/12/2022); 5.- elección de autoridades por el término de dos años por vencimiento de mandato de los actuales miembros de la comisión directiva y comisión revisora de cuentas.

Boleto N°: ATM_7630898 Importe: \$ 600
01/08/2023 (1 Pub.)

(*)

ASOCIACIÓN MUTUAL DE LOS ASEGURADOS DE TRIUNFO (A.M.A.T.) Se convoca a los Sres. Asociados de Asociación Mutual de los Asegurados de Triunfo (A.M.A.T.) a la Asamblea Ordinaria que se realizará el día 1 de setiembre del 2023 a las 20 horas en el domicilio de San Martín 1092, 4º Piso de la Ciudad de Mendoza, para tratar el siguiente: Orden del Día Designación de dos Asociados para que firmen el Acta de la Asamblea conjuntamente con el Presidente y el Secretario. Consideración de la Memoria, Balance General e Inventario General, Cuenta de Recursos y Gastos, Informe de la Junta Fiscalizadora correspondientes al ejercicio finalizado el 31 de marzo del 2023. Consideración de la gestión realizada por el Consejo Directivo durante el ejercicio finalizado el 31 de marzo del 2023.

Boleto N°: ATM_7638449 Importe: \$ 320
01/08/2023 (1 Pub.)

(*)

CLUB SOCIAL, DEPORTIVO Y CULTURAL NIHUIL-CO, convoca a ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA para el día 19 de Agosto de 2023 a las 19:00 horas, en primer convocatoria y a las 20:00 horas en convocatoria, en su sede sita en Gral. Espejo y Fray Luis Beltrán, del Distrito El Nihuil, departamento de San Rafael, con el fin de tratar el siguiente orden del día: 1. Elección de dos socios asistentes para que firmen conjuntamente con el Presidente y Secretario el Acta de Asamblea. 2. Lectura,

consideración y aprobación de memoria, estado de situación patrimonial, estado de resultado, estado de evolución del patrimonio neto, estado de flujo de efectivo, cuadros y anexos, inventario, padrón de socios, informes de Revisores de Cuentas e informes de auditoría correspondiente al ejercicio económico cerrado el 31/12/2022.

Boleto N°: ATM_7640552 Importe: \$ 320
01/08/2023 (1 Pub.)

(*)

MUROS S. A. El Directorio, en cumplimiento de lo dispuesto por el Art. 237 de la ley 19.550, convoca a los Señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 07 de setiembre de 2.023 a las 19:00 horas (1º Convocatoria) y para el mismo día a las 20:00 horas (2º Convocatoria), en la sede social sita en Barrio Jardín Village Mza B Casa 5 Guaymallen de Mendoza, con el objeto de tratar el siguiente Orden del Día: 1) Elección de dos Accionistas para que firmen el Acta. 2) Consideración de la gestión de los miembros del Directorio 3) Lectura y consideración de la Memoria, Estado de Situación Patrimonial, Estado de Resultados, Estado de Evolución del Patrimonio Neto y Estado de Flujo de Efectivo del ejercicio cerrado al 31 de diciembre del 2017, 2018, 2019, 2020, 2021, 2022 4) Designación de los miembros del Directorio.

Boleto N°: ATM_7641650 Importe: \$ 1080
01-02-03/08/2023 (3 Pub.)

(*)

Bece Empaques y Servicios SA cuit 30-71644488-7, domicilio fiscal Viamonte 746 piso pb dpto3 Guaymallén Mza, el presidente Matías Alberto Benito cuit 20-33051063-4 convoca a asamblea ordinaria a todos los accionistas con la siguiente orden del día: 1- ratificación o destitución del director suplente actual: Benito Carlos Alberto cuit: 20-12948306-8. 2-nombramiento de nuevo director suplente. El primer llamado se realizará el martes 12/09/23 a las 11hs en Alsina 3860 Gutiérrez Maipú Mza cp5511, segundo llamado en caso de falta de quorum en el mismo lugar, mismo día a las 11:30hs. es todo cuanto se tiene que informar.

Boleto N°: ATM_7643467 Importe: \$ 480
01-02/08/2023 (2 Pub.)

(*)

El **CENTRO DE JUBILADOS LAS CAÑAS**, Legajo 2628, convoca a ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA el día 18 de AGOSTO de 2023, a las 17:00 hs. en primera convocatoria, y a las 18:00 hs en segunda convocatoria, sito CALLE CHARCAS 2571, Distrito LAS CAÑAS, Departamento Guaymallén, Provincia de Mendoza, siendo el orden del día: 1) Elección de dos socios asistentes para que firmen conjuntamente con el Presidente y el Secretario el Acta de Asamblea. 2) Informe y consideración de los motivos por los cuales la Asamblea Ordinaria se realiza fuera de término y responsabilidad de los administradores que no dieron cumplimiento en término a las disposiciones legales respectivas. 3) Lectura, consideración y aprobación de Memoria, Estado de Situación Patrimonial, Estado de Resultado, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Estado de Flujo Efectivo, Cuadro y Anexo, Inventario, Padrón de Socios, Informe de Revisor de Cuenta e Informe de Auditoría, correspondiente a los Ejercicios Económicos cerrados al 31 de DICIEMBRE de 2021 y 2022 respectivamente. 4) Renovación de la Comisión Directiva y Comisión Revisora de Cuentas.

Boleto N°: ATM_7644368 Importe: \$ 400
01/08/2023 (1 Pub.)

(*)

COOPERATIVA RURAL DE SERVICIOS PUBLICOS Y VIVIENDA REAL DEL PADRE LTDA
Convocatoria- señor socio: En cumplimiento a lo dispuesto en los estatutos sociales el consejo de

administración de la Cooperativa Rural de Servicios Públicos y Vivienda Real Del Padre Ltda. convoca a sus asociados a la asamblea general ordinaria que se realizará el día 30 de agosto de 2023, a las 18.00 horas en el local la cooperativa, ubicado en calle San Martin Oeste 252 del distrito de Real del Padre. dpto. de San Rafael, provincia de Mendoza, con el objeto de tratar el siguiente: Orden del Día: 1- designación de dos asambleístas para que conjuntamente con el presidente y secretario aprueben y firmen el acta en representación de la asamblea. 2- Tratamiento de la asamblea fuera de término. 3- lectura y consideración de la memoria, balance general, cuadro demostrativo de ganancias y pérdidas, inventario, informe del síndico y del auditor, correspondiente al ejercicio económico n° 54 cerrado el 31 de diciembre de 2021 y al ejercicio n° 55 cerrado el 31 de diciembre 2022. 4- consideración del proyecto de distribución de resultados de los ejercicios n° 54 cerrado el 31 de diciembre de 2021 y n° 55 cerrado el 31 de diciembre de 2022. 5- elección de nueve consejeros titulares en reemplazo de: Guizado Carlos; Colombo Osvaldo Ariel; Astudillo Daniel Omar; Alférez Elio; Cazorla Juan Alberto; Gómez Rodolfo Daniel; Gómez Walter; Rosales Aníbal y Zambrano Alfredo que terminan su mandato .- tres consejeros suplentes en reemplazo de: Silva Fernando; González Carlos Leonardo y Jurado Juan Pedro, que terminan su mandato; un síndico titular en reemplazo del socio Segarra Jaime Antonio y un síndico suplente en reemplazo del socio Bustos Marcel Noe que terminan su mandato, la renovación de cargos se realizará según los estatutos por la totalidad en este caso nueve consejeros titulares, cuyo mandato se encuentra vencido y respetando el orden de alternancia de los cargos que se vieron prorrogados en forma automática según res 485/2021. 6- Ampliación del capital social. 7- Aprobación de la retribución de consejeros y síndicos. 8- Autorización para actuar como agente de recaudación del aporte voluntario que realizan los asociados solidariamente en favor del Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Real del Padre y para Asociación de Rehabilitación y taller especial La Colonia, ambas entidades con domicilio en Real del Padre.- nota: Título Quinto: de las asambleas sociales.- las asambleas sociales se celebrarán en el lugar, día y hora, fijada. siempre que se encuentre la mitad más uno del número de asociados.- transcurrida una hora después de la fijada para la reunión sin conseguir quórum, se celebrará la asamblea y sus decisiones serán válidas, cualquiera sea el número de socios presentes.- Señores asociados: hasta el día 21 de agosto de 2023 en horario de oficina, se deben presentar las listas completas para la elección de nueve consejeros titulares; tres consejeros suplentes; un síndico titular y un síndico suplente.- las personas que figuren en el listado deben ser asociados en condiciones de ser consejeros o síndicos, sin deuda y con constancia de cumplimiento fiscal.- debe consignarse el apellido y nombre, documento de identidad, constancia de inscripción fiscal, domicilio y la firma del interesado aprobando su inclusión.- la mencionada planilla será provista por la administración de la cooperativa, debiendo ser retirada por aquel asociado que figura como apoderado o representante de la mencionada lista. Astudillo Daniel Omar secretario - Carlos Guizado presidente

Boleto N°: ATM_7644465 Importe: \$ 1400
01/08/2023 (1 Pub.)

(*)

CONVOCATORIA A LOS ASOCIADOS DE **CEPA CAMARA DE EMPRESARIOS PANADEROS DE MENDOZA** – CITA Y CONVOCA A LOS ASOCIADOS A LA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA CONVOCADA FUERA DE TERMINO PARA EL DIA MIERCOLES VEINTITRES DE AGOSTO DE 2023 A REALIZARSE EN EL LOCAL DE GABRIELLI 3723 BARRIO SAN EDUARDO LUZURIAGA MAIPÚ- A LAS VEINTE Y TREINTA HORAS (20,30), PRIMERA CONVOCATORIA Y SEGUNDA DESPUÉS DE LA HORA SIGUIENTE. SALVO QUE SE PRESENTEN EN EL LUGAR LA MITAD MÁS UNO DE LOS ASOCIADOS CON DERECHO A VOTO.PUNTOS DE LA CONVOCATORIA.1º Elección de dos asociados presentes para que firmen conjuntamente con el Presidente y Secretario el acta de Asamblea. 2º Informe y consideración de los motivos por los cuales la asamblea ordinaria de los ejercicios n° 9 vencido al 31/12/2021 Y n° 10 vencido al 31/12/22 2022 se realizan fuera de término y responsabilidad de los administradores que no dieron cumplimiento en término a las disposiciones legales respectivas. 3º Lectura, consideración y aprobación de Memoria Estado de Situación Patrimonial, estado de Resultados, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, estado de Flujo de Efectivo, cuadros y Anexos, Inventario, Padrón de Socios, Informe de Revisores de Cuentas e Informe de Auditoría correspondiente a los ejercicios económicos cerrados el 31/12/2021 y 31/12/2022; 4º Modificación del estatuto de la Cámara,

arts. 22,25,27,28, 30 y correlativos, en relación a la cantidad de miembros de la Comisión Directiva, motivado en la cantidad de socios pertenecientes a la entidad a la fecha, reduciéndolos a Presidencia, Secretario, Tesorero, Vocal y suplente y Revisor de cuentas. 5° Designación del Dr. Carlos Alberto ESCAYOL, y Contador Santiago RINDERSTMA, para efectuar las presentaciones ante Dirección de Personas Jurídicas a los fines previstos en la ley y redactar las modificaciones estatutarias. Sr. Cristian Angel DI BETTA MASSOLA, DNI N° 26536132, Presidente y Sr Diego Alberto CUITIÑO SUAREZ DNI N° 28.838.150, Secretario General

Boleto N°: ATM_7645081 Importe: \$ 760
01/08/2023 (1 Pub.)

(*)

“Unión Vecinal Barrio Amupe II”, Asociación Civil sin fines de lucro, convoca a Asamblea General Ordinaria para el día 08 de Setiembre de 2023, a las 20:00 hs, en primera convocatoria y a las 21:00, en segunda convocatoria, en el SUM del Barrio Amupe II, Coquimbito, Maipú con el fin de tratar el siguiente orden del día: 1) Elección de dos socios asistentes para que firmen conjuntamente con el presidente y secretario el acta de asamblea. 2) Informe y consideración de los motivos por los cuales la asamblea ordinaria se realiza fuera de término y responsabilidad de los administradores que no dieron cumplimiento en término a las disposiciones legales respectivas. 3) Lectura, consideración y aprobación del Inventario General al 30/06/2023. 4) Elección de los Miembros Titulares y Suplentes de la Comisión Directiva y Comisión Revisora de Cuentas.

Boleto N°: ATM_7645059 Importe: \$ 360
01/08/2023 (1 Pub.)

(*)

CONVOCATORIA La Comisión Directiva de la **ASOCIACION MUTUAL DE ESTATALES PROVINCIALES Y NACIONALES (A.M.E.P.y N.)** conforme lo establecido en el artículo 30 del Estatuto social y lo resuelto en Comisión Directiva de fecha 28 de julio de 2023, CONVOCA a todos los asociados a la ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA para el día 9 de setiembre de 2023 a las 15:00 hs en la sede social de calle Montecaseros 2443, Ciudad, Mendoza, a fin de tratar el siguiente: ORDEN DEL DIA: 1- Elección de 2 asociados para que junto a Presidente y Secretario firmen el Acta de Asamblea. 2- Consideración y aprobación del acta anterior. 3- Explicaciones de la convocatoria fuera de termino. 4- Consideración y aprobación de la memoria, del Inventario, Balance General, Estado de Recursos y Gastos, proyecto de distribución de excedentes, Informe de la junta fiscalizadora e informe del contador (auditor) correspondiente a los ejercicios cerrados el día 31 de diciembre de 2021 y 31 de diciembre de 2022. 5 Consideración y aprobación de todo lo actuado por Comisión Directiva durante el período cerrado al 31 de diciembre de 2021 y 31 de diciembre de 2022. ARTICULO 37º: El quórum para cualquier tipo de asamblea será de la mitad más uno de los asociados con derecho a participar. En caso de no alcanzar este número a la hora fijada, la Asamblea podrá sesionar válidamente treinta minutos después con los socios presentes, cuyo número no podrá ser menor al de los miembros directivos y de fiscalización.

Boleto N°: ATM_7645198 Importe: \$ 600
01/08/2023 (1 Pub.)

(*)

CONSEJO PROFESIONAL DE INGENIEROS Y GEÓLOGOS DE MENDOZA - CONVOCATORIA. CONVOCASE a los profesionales comprendidos en el Decreto Ley 3.485/63, ratificado por Ley N° 2.955 y Modificado por Ley 5.908 y 6.936, inscriptos y habilitados para votar al 02-07-2023, a comicios que se realizarán el día: 30 DE SEPTIEMBRE DE 2023 en la Sede del Consejo Profesional, Avda. Mitre N° 617, P.B. Cdad.de Mza., de 8:30 a 13 horas para renovación parcial de autoridades del Consejo. Se elegirán para el PERIODO 2023 -2027: 2 CONSEJEROS TITULARES (4 años) - Por Ingeniería Civil. 3 CONSEJEROS TITULARES (4 años) - Por Ingeniería Especializada. 1 CONSEJERO TITULAR (4 años) - Por Ingeniería Agronómica. 1 CONSEJERO TITULAR (4 años) - Por Geología. De acuerdo al Art. 21°

Decreto Ley 3.485/63 (Modif. por Ley 6.936). En el mismo acto se elegirán los CONSEJEROS SUPLENTEs de los Titulares, por igual número y período. Para ser candidato a Consejero, deberá dar cumplimiento a las disposiciones establecidas en el REGLAMENTO ELECTORAL vigente. La Lista con la conformidad de los candidatos, deberá presentarse en Formularios Oficiales del Consejo, hasta las DOCE (12) HORAS del día 29-08-2023, en el domicilio de Sede Principal del Consejo. El VOTO deberá emitirse conforme con lo dispuesto en el Reglamento Electoral. Los padrones y el Reglamento Electoral podrán consultarse en la pág. web www.copigmza.org.ar, en la Sede Central de este Consejo y en sus respectivas Delegaciones a partir del 07-08-2023.

Boleto N°: ATM_7645204 Importe: \$ 600
01/08/2023 (1 Pub.)

(*)

CAJA DE JUBILACIONES Y PENSIONES DE ABOGADOS Y PROCURADORES DE MENDOZA. EL H. DIRECTORIO DICTA MEDIANTE ACTA N°1262 DE FECHA 30 de Junio de 2023. 18) - EXPTE. N° 24-D-2023 DIRECTORIO S/ CONVOCATORIA A ASAMBLEA ORDINARIA - BALANCE GRAL Y ESTADO DE RESULTADOS AL 30/04/2023 EJERC. 57. Presidencia informa que debe convocarse Asamblea Ordinaria Ej. 57, debiendo determinarse el día lugar y hora a desarrollarse, como así también realizar las publicaciones edictales de Ley en el Boletín Oficial y Diario Los Andes y dar amplia difusión por página web de Caja Forense. Asimismo informa que ha sido sumamente dificultoso conseguir un salón que pueda albergar a todos los asambleístas. Se evaluó y consideró que la del salón "De los Pasos Perdidos" de la LEGISLATURA PROVINCIAL. Por lo expresado el H. Directorio RESUELVE: ARTICULO PRIMERO: Convocar a Asamblea General Ordinaria Ej. 57, para el viernes 25 de agosto próximo, en el salón "De los Pasos Perdidos" de la LEGISLATURA PROVINCIAL, sito en calle Patricias Mendocinas 1141, Ciudad de Mendoza, a las 16.00 horas, primer llamado, debiendo sesionar una hora después con el número de afiliados que concurra, a fin de tratar el siguiente orden del día: 1.- Lectura de la Memoria correspondiente al Ejercicio N° 57.-2.- Consideración del Balance General Ejercicio N° 57 y Proyecto de Distribución de Excedente.-3.- Consideración del Proyecto de Presupuesto, Ejercicio N° 58.-4.- Propuesta a la Asamblea para aumentar las escalas del art. 35° de la Ley 5059.-5.- Designación del Síndico Titular y Suplente, y fijación de sus honorarios.-6 - Designación de dos (2) afiliados para suscribir el acta. -ARTICULO SEGUNDO: Realizar las publicaciones edictales de Ley en el Boletín Oficial y Diario Los Andes. ARTICULO TERCERO: Dar amplia difusión por página web de Caja Forense. Firmado: Dres. Gonzalo Barrio, Alfredo Zavala Jurado, Juan José Archúa, Eliana Vanesa García, Dra. Alejandra Merín, Dr. Vicente Zavattieri, Mario Falconi, Proc. Juan Pablo Galarraga, Dr. Juan José Millares y del Sr. Síndico Dr. Ángel Pisochin. Acta suscripta en los términos del art. 43° Ley N° 9003 y art. 10°, inc. a) Ley N° 5059.-

Boleto N°: ATM_7644145 Importe: \$ 840
01/08/2023 (1 Pub.)

(*)

CLUB AZUL TODO MOVIMIENTO, asociación civil sin fines de lucro, convoca a asamblea general ordinaria para el día 15 de Agosto de 2.023 a las 20 horas, en primera convocatoria, y a las 21 horas en segunda convocatoria, en la sede social sita en Balcarce 657, Ciudad de General San Martín, departamento de San Martín, provincia de Mendoza, con el fin de tratar el siguiente orden del día: 1. Elección de dos socios asistentes para que firmen juntamente con el presidente y secretario el acta de asamblea. 2. Informe y consideración de los motivos por los cuales la asamblea ordinaria se realiza fuera de término y responsabilidad de los administradores que no dieron cumplimiento en término a las disposiciones legales respectivas. 3. Lectura, consideración y aprobación de "Memoria", "Estado de situación patrimonial", "Estado de resultados", "Estado de evolución del patrimonio neto", "Estado de flujo de efectivo", "Cuadros y anexos", "Inventario", "Padrón de socios", "Informe de revisores de cuentas" e "Informe de auditoría" correspondiente los ejercicios económicos cerrados el 30/06/2.016, 30/06/2.017, 30/06/2.018, 30/06/2.019, 30/06/2.020, 30/06/2.021 y 30/06/2.022. 4. Elección de los miembros titulares y suplentes de la Comisión Directiva y de la Comisión Revisora de Cuentas. 5.- Fijación de la cuota social

Boleto N°: ATM_7647435 Importe: \$ 480
01/08/2023 (1 Pub.)

(*)

“**Unión Vecinal Valle Azul Sánchez Frúgoli**”, Asociación Civil sin fines de lucro, convoca a Asamblea General Ordinaria para el día 16 de Agosto de 2023, a las 20:00 hs, en primera convocatoria y a las 21:00, en segunda convocatoria, en Nicolás Peña 1047, General Gutiérrez, Maipú con el fin de tratar el siguiente orden del día: 1) Elección de dos socios asistentes para que firmen conjuntamente con el presidente y secretario el acta de asamblea. 2) Informe y consideración de los motivos por los cuales la asamblea ordinaria se realiza fuera de término y responsabilidad de los administradores que no dieron cumplimiento en término a las disposiciones legales respectivas. 3) Lectura, consideración y aprobación del Inventario General al 30/06/2023. 4) Elección de los Miembros Titulares y Suplentes de la Comisión Directiva y Comisión Revisora de Cuentas.

Boleto N°: ATM_7647462 Importe: \$ 320
01/08/2023 (1 Pub.)

(*)

“**Lerot Asociación Civil**”, Asociación Civil sin fines de lucro, convoca a Asamblea General Ordinaria para el día 19 de Agosto de 2023, a las 13:00 hs, en primera convocatoria y a las 14:00 hs., en segunda convocatoria, en Ruta 20 s/n, Barrio Portal Lerot D/11, Rodeo del Medio, Maipú con el fin de tratar el siguiente orden del día: 1) Elección de dos socios asistentes para que firmen conjuntamente con el presidente y secretario el acta de asamblea. 2) Elección de Presidente, Secretario, Vocal Titular, un Vocal Suplente y Revisor de Cuentas Titular por el término que resta para completar el mandato de las autoridades actuales.

Boleto N°: ATM_7647464 Importe: \$ 280
01/08/2023 (1 Pub.)

(*)

“**Asociación Gastronómicos Unidos en Movimiento (A.G.U.M.) Asociación Civil**”, Asociación Civil sin fines de lucro, convoca a Asamblea General Ordinaria para el día 05 de Setiembre de 2023, a las 20:00 hs, en primera convocatoria y a las 21:00, en segunda convocatoria, en el local de calle Vidal Serra 866, Ciudad, Maipú con el fin de tratar el siguiente orden del día: 1) Elección de dos socios asistentes para que firmen conjuntamente con el presidente y secretario el acta de asamblea. 2) Informe y consideración de los motivos por los cuales la asamblea ordinaria se realiza fuera de término y responsabilidad de los administradores que no dieron cumplimiento en término a las disposiciones legales respectivas. 3) Lectura, consideración y aprobación de Memoria, Estado de Situación Patrimonial, Estado de Resultados, Estado de Evolución de Patrimonio Neto, Estado de Flujo de Efectivo, Cuadros y Anexos, Inventarios, Padrón de Socios, Informe de Revisores de Cuentas e Informe de Auditoría correspondiente al ejercicio económico cerrado el 31/12/2022. 4) Elección de un Vocal Titular y un Vocal Suplente por el término que resta cumplir a la actual Comisión Directiva.

Boleto N°: ATM_7647467 Importe: \$ 440
01/08/2023 (1 Pub.)

(*)

La **ASOCIACIÓN DE CIRUGIA DE MENDOZA** convoca a sus asociados a una Asamblea Extraordinaria para el día 25 de agosto del 2023, a las 18 horas en primera convocatoria, y a las 19 horas en segunda convocatoria, a celebrarse en Lateral Sur de Acceso Este 1155, Primer Piso, Oficina 5, Dorrego, Guaymallén, Mendoza, a fin de dar tratamiento al siguiente Orden del Día: 1) Designación de dos asociados para que firmen el Acta junto con el Presidente, Secretario General y Secretario de Actas; 2) Consideración de la gestión de la Comisión Directiva y de los Revisores de Cuentas; 3) Elección de los miembros de la COMISIÓN DIRECTIVA y REVISORES DE CUENTAS por vencimiento del mandato de

los anteriores. Se recuerda a los asociados que podrán participar de la Asamblea aquellos que tengan derecho a voto conforme lo establecido estatutariamente.

Boleto N°: ATM_7647535 Importe: \$ 360
01/08/2023 (1 Pub.)

(*)

Fiduciaria Palmares Valley S.A. en su calidad de fiduciaria del Fideicomiso Las Jarillas por medio de la presente se permite CONVOCAR a ASAMBLEA DE COPROPIETARIOS. Lugar: PALMARES VALLEY BARRIO LAS JARILLAS FRENTE CASA 21 MANZANA K Fecha: 3 de agosto de 2023 Hora: 19 hs. ORDEN DEL DIA 1. Verificación del quórum 2. Designación del Presidente y Secretario de la Asamblea 3. Informe sobre las formas propuestas de adecuación: adecuación operativa e instrumental. Informe sobre reglamento y normas que regirán al consorcio hasta la adecuación instrumental. Designación de profesionales a cargo o consorcistas para designar los profesionales a realizar la adecuación instrumental: planilla catastral y otorgamiento de Reglamento de Propiedad Horizontal. Informe sobre el tratamiento de las inhibiciones de los consorcistas en el Registro de la Propiedad en el proceso de adecuación. 4. Elección y nombramiento de los miembros del Consejo de Propietarios para el período 2023-2024. 5. Elección y nombramiento del administrador para el período 2023-2024. 6. Instrucciones que se impartirán al administrador. Inscripción del Consorcio ante entidades tributarias, apertura de cuentas, etc..7. Tratamiento del funcionamiento del servicio de transporte.

Boleto N°: ATM_7647790 Importe: \$ 440
01/08/2023 (1 Pub.)

JOSE CARTELLONE CONST. CIVILES S.A “Convocase a los Señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria de Accionistas para el día 17 de agosto de 2023, a las 10:00 horas. La Asamblea se realizara en forma presencial en la sede social sita en Carril Rodríguez Peña N° 4447, distrito Coquimbito, departamento Maipú, Provincia de Mendoza y en forma adicional a través de la modalidad de celebración “a distancia”, mediante videoconferencia a través de la plataforma ZOOM, a cuyo efecto a quienes decidan participar bajo esa modalidad y así lo expresen, se les enviará una invitación a través de los correos electrónicos que fueran informados por los accionistas, a fin de considerar el siguiente ORDEN DEL DÍA: 1.-) Celebración de la Asamblea bajo la modalidad “a distancia” a través de videoconferencia. 2.-) Designación de dos Accionistas para firmar el acta de Asamblea. 3.-) Consideración de las causas de la convocatoria a Asamblea fuera del plazo legal. 4.-) Consideración de los documentos a que se refiere el art. 234 inciso 1) de la Ley 19.550, correspondientes al ejercicio cerrado el día 31 de diciembre de 2022. 5.-) Consideración de los resultados del Ejercicio. 6.-) Consideración de la gestión de los miembros del Directorio y de la Comisión Fiscalizadora. 7.-) Honorarios del Directorio y de la Comisión Fiscalizadora. 8.-) Elección de los miembros de la Comisión Fiscalizadora. 9.-) Autorización para la firma de documentación para ser presentada ante la Dirección de Personas Jurídicas de Mendoza de la presente Asamblea. NOTA: 1°) A partir del día 25 de julio de 2023 en la sede social en el horario de 10:00 a 16:00 de lunes a viernes (At. Maite Bengoa) queda disposición de los accionistas (conforme art. 67 LGS); copias del balance, del estado de resultados del ejercicio y del estado de evolución del patrimonio neto, y de notas, informaciones complementarias y cuadros anexos, referidas al ejercicio económico finalizado el 31 de diciembre de 2022.- 2°) Participación por videoconferencia: Para los accionistas que decidan participar a distancia: 1) La Asamblea será celebrada a distancia, mediante el sistema Zoom que: (i) garantizará la libre accesibilidad de todos los accionistas, con voz y voto, y de los miembros del Directorio y de la Comisión Fiscalizadora con voz; (ii) permitirá la transmisión simultánea de sonido, imágenes y palabras en el transcurso de toda la reunión y (iii) permitirá su grabación en soporte digital. 2) La Sociedad remitirá a los accionistas que comuniquen asistencia a la dirección de correo electrónico asambleas@cartellone.com.ar, el link y modo de acceso al sistema, junto con un instructivo acerca del desarrollo de la Asamblea. 3) Al momento de la votación, le será requerido a cada accionista el sentido de su voto, que deberá ser emitido por el sistema de transmisión simultánea de sonido, imágenes y palabras. 4) Los miembros de la Comisión Fiscalizadora que participen de la Asamblea verificarán el cumplimiento de la normativa aplicable. 5) La Sociedad mantendrá informados a

sus accionistas respecto de cualquier modificación, en caso que las circunstancias así lo hicieren necesario, sobre la celebración de la Asamblea. 3º) Requisitos para la participación: 1) Los accionistas deberán comunicar asistencia indicando sus nombres completos, DNI/datos de inscripción ante el Registro Público de Comercio correspondiente, domicilio, cantidad de acciones con las que participarán. Además, deben proporcionar los mismos datos respecto del/los representante/s del titular de las acciones que asistirá/n a la Asamblea, como así también la documentación respaldatoria que acredita dicha representación. 2) Los accionistas que participen de la Asamblea a través de apoderados, deberán remitir a la Sociedad dentro de los plazos establecidos, el instrumento habilitante correspondiente, suficientemente autenticado.”

Boleto N°: ATM_7640557 Importe: \$ 7400
27-28-31/07 01-02/08/2023 (5 Pub.)

IRRIGACION Y MINAS

(*)

IRRIGACION, EX-2023-05475030-GDEMZA-DGIRR, CORTEZ LOZA CIRILO, tramita inscripción de perforación ya construida, uso agrícola, a una profundidad de 100 m en 6"4", en su propiedad con frente a Calle La Colonia s/n, El Carmen- Lavelle, NC 1399001300654298

Boleto N°: ATM_7645328 Importe: \$ 160
01-02/08/2023 (2 Pub.)

REMATES

(*)

Alejandro Ricardo Leyes, Martillero Mat. 2274, orden del CUARTO JUZGADO DE GESTION ASOCIADA Secretaría Única, Autos N O 251628 caratulados MENDOZA FIDUCIARIA SA (FID. DEL FID. DE ASIST. A LA CAD. DE VALOR VIT.) C/ BODEGAS Y VIÑEDOS SANTA ROSA S.A P/ EJECUCIÓN HIP" Rematará día VEINTIDOS DE AGOSTO próximo a las 09:30 HS, A VIVA VOZ en la oficina de subastas judiciales sita en calle San Martín 322, 100% de un inmueble de propiedad del demandado, que se ubica en calle Publica s/n distrito La dormida Departamento Santa Rosa, Mendoza con los límites y medidas agregados en autos. Superficie 20 hectareas 9433 mts2 Inscripciones: Registro de la Propiedad a la Matrícula 371267/11, Padrón Territorial 11-046786, NC 1-99-00-0800-480520-0000-7 , Irrigacion Pozo N 11-717 Gravámenes: Hipoteca \$ 400.000 a favor de la actora .Embargo \$ 586.000 en autos de fecha 29/08/22.DEUDAS:ATM \$ 32859,54 Irrigacion \$ 301.831,74,actualizable al momento del pago .Mejoras: Terreno inculto se observa en parte resto de viñedos en estado de abandono hay un galpón de material de aproximadamente 10x30 mts y casa de material dos habitaciones baño ,cocina ,living habitada por el Sr Cristian Lencina en calidad de préstamo -AVALUO FISCAL: \$ 6.557.401.BASE DE LA SUBASTA: \$ 6.557.401 de donde partirán las ofertas que deberán ser de PESOS CIEN MIL (\$100.000) o mayores En dicho acto el adquirente deberá abonar en el acto de subasta el 10% de la seña, 3% de comisión y el 4,5% del Impuesto Fiscal y el saldo al aprobar la subasta; que en ningún caso se admitirá la compra en comisión. Títulos y demás documentación obrante en autos donde podrán examinarse, no aceptándose cuestión alguna por falta o defectos de los mismos luego de realizada la subasta. se hace saber a los oferentes que al momento de la inscripción del inmueble adjudicado en la subasta es a su cargo tramitar y acompañar certificado catastral aprobado y debidamente actualizado, bajo apercibimiento de no procederse a su inscripción. Queda prohibida la compra en comisión. Exhibición 16/08/23 de 12hs a 14 hs. Informes juzgado o martillero Beltrán 1808 5 2 Godoy Cruz -Tel .2615080535.

Boleto N°: ATM_7614287 Importe: \$ 4400
01-03-07-09-11/08/2023 (5 Pub.)

H. MARIA MANUCHA, Martillero Público, Matrícula N° 1647, orden Autos 13-04333344-9 (010402-158960), caratulados "MORETTI FERNANDO DAVID EN J. N° 45413 c/ KEGHART S.A. y OTROS p/EJECUCION DE CONVENIO" ORDEN SEGUNDA CÁMARA DE TRABAJO 1°

CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL, MENDOZA. REMATARE 17 DE AGOSTO DE 2023 a las 9:30 HORAS, la misma se llevará a cabo en la OFICINA DE SUBASTAS, sito en calle San Martín N° 322 Planta Baja de la Ciudad de Mendoza, la que será realizada por la Martillera actuante bajo la supervisión del Encargado de la Oficina de Subastas. 100% INMUEBLE inscripto a nombre de KEGHART SOCIEDAD ANONIMA (CUIT N° 30-60896391-6). UBICADO: sobre calle Pablo Cásale sin número, Distrito de Chacras de Coria, Departamento de Luján de Cuyo de la Provincia de Mendoza lugar denominado Barrio Besares. SUPERFICIE: según título y plano del agrimensor Carlos Lizárraga en el mes de mayo 1.986 plano visado por la Dirección Provincial de Catastro bajo el N° 1.538 de MIL CIENTO TREINTA Y OCHO METROS CON OCHENTA Y SEIS DECIMETROS CUADRADOS (1.138,86 m²) LIMITES Y MEDIDAS PERIMETRALES: Norte: con KEGHART S.A. en 65 mts. Sur: con Fracción o lote 2, en 64,79 mts Este: calle Pablo Cásale en 16,00 mts y Oeste: Carlos Lujan Williams en 19,17 mts. INSCRIPCIONES Y DEUDAS: Registro Público y Archivo Judicial de la Provincia Matrícula SIRC N° 600136792 de Lujan de Cuyo. Padrón Territorial N° 06-05099-1 debe \$ 53.716,64 al 5/5/2023. Nomenclatura Catastral N° N°06-03-04-0019-000075-0000-2. Padrón Municipal de Luján de Cuyo según escritura 5895 y según Informe de la Municipalidad de Lujan de Cuyo Cuenta N° 16971 debe \$ 111.773,80 al 26/4/2023. Dirección General de Irrigación: el inmueble posee derecho de riego definitivo para 1.139 m² Por el Río Mendoza Canal Cacique Guaymallen, Hijuela Chacras de Coria Padrón 200912 Padrón Parcial 48. Ficha 37833 Plano N° 524 Letra B deuda total \$ 170.324,77 al 27/4/2023. Departamento General de Vialidad, se encuentra exento. Avalúo Fiscal año 2023 \$ 1.426.564. Deudas actualizadas al momento de su efectivo pago. BASE DEL REMATE: PESOS UN MILLON CUATROCIENTOS VEINTISEIS MIL QUINIENTOS SESENTA Y CUATRO (\$ 1.426.564), con incrementos de posturas de \$ 50.000. Hágase saber a los posibles postores que la modalidad de la subasta establecida a "VIVA VOZ", (conforme lo normado por la Ley 9.001 Artículo 275 del CPCCyT) y al mejor postor. GRAVÁMENES: 1) HPOTECA: U\$S 950.000 (p/préstamo) a favor de BANCO GENERAL DE NEGOCIOS SA (conj. c/otros inmuebles) esc. N°77 fs.473 del 26/6/98. Esc. Roberto Antonio Sambrizzi (h) Mat. 2961-Bs.As. a solíc. De la Esc. De Muscia de Musachio (199) queda copia reg. a fs.103 a 129 del T° 16 de Tít. Fuera de la Prov. Ent. N° 2284 del 17/7/98. Nota se ha cons .la cesión del cred. Hip.de conf. c/los art. De la ley 24.441. 2) CONSTITUCION DE SERVIDUMBRE DE ACUEDUCTO SUBTERRANEO: (PREDIO SIRVIENTE) de carácter gratuito y perpetua sobre una franja de terrero cuyo espacio subterráneo será destinado al paso de una cañería de 160 milímetros de ancho, corre en dirección oeste-este en un ancho de 3m. y un largo de 64.69m con los siguientes límites. N frac. Uno en 64.69m, S frac. 2 en 64.69m. E calle Pablo Cásale en 3m., O José Enrique Marianetti en 3m. y a favor del inmueble anotado al n° 36688 fs. 169 T° 58 D de Lujan. Esc. María Susana Alonso (int. Reg. 909) (de la Pcia. De Bs.As.) Esc. 285 fs. 1.613 del 28/12/98. Ent. 2652 del 18/11/99. Rige fecha 26/1/99. A solicitud del Esc. Gabriel A. Geraige (451). Queda reg. A fs. 68 a 73 del T° 32 de Títulos Fuera de la Pcia. De Folio Real. 3) EMBARGO PREVENTIVO: \$ 600.000 por oficio del 9-3-01 en J: 31489 "Velazco Miguel Ángel y Ots. C / KEGHART SA p/Despido" de la 2° Cam. Del Trabajo. Reg. A fs. 162 T° 6 de emb. De Lujan. Juntamente con otros inmuebles. Ent. 631 del 9-3-01. 4) CESION DE CREDITO Ley 24441.Cedido el crédito Hipotecario relacionado al asiento B 2 a favor de COMAFI FIDUCIARIO FINANCIERO SA Esc. Ricardo A Galarce (3014) Esc. 763 fs. 2055 del 20/4/2001. Ent 4085 del 16/5/2001.Se inscribe a solicitud del Esc. Jorge Romera (113) y queda copia reg. a fs. 11 a 18 del tomo 41 de Títulos fuera de la Pcia de folio Real 5) DISTRACTO DE CESION : del crédito de la Hipoteca relacionada al asiento B-1 y sucesión relacionada al asiento B-4 de COMAFI FIDUCIARIO FINANCIERO SA a favor de BANCO GENERAL DE NEGOCIOS SA escribano Roberto Antonio Sanbrizzi (h) (909 de Bs As) Esc. Numero 46 fs. 179 de 30/7/2002 a solicitud de la Esc. Rosario Elena Muscia de Musacchio (199). Queda copia reg. a fs. 170/180 tomo 1 de copia de extraña jurisdicción de folio Real 1. Ent. N° 41052 del 29/8/2002. 6) EMBARGO PREVENTIVO: \$300.000 por oficio de 10/8/12 en juicio N° 45413 caratulado Salguero José Luis y otros C/ KEGHART SA y Otros P/ Despido de la Segunda Cámara Laboral Mza, Reg. a fs. 159 T° 450 de Embargo Generales Ent. 1085294 del 13/8/12. 7) EMBARGO POR AMPLIACION: \$ 300.000 del embargo anotado a fs. 159 del T° 450 de Embargo Generales relacionado al asiento B6. Por oficio de fecha s/ consigna en juicio 45413 caratulado Salguero José Luis y otros c/ KEGHART S.A y otros p/ Despido de la 2 Cámara del Trabajo Mza primera circunscripción Judicial. Reg. a fs. 5 T° 553 de Emb. General. Ent. 1628217 del 11/5/2017 8) EMBARGO \$ 409.500 por oficio del 03/07/2018 en juicio 158960 caratulados Moretti Fernando David en juicio N° 45413 contra KEGHART S.A por ejecución de convenio por Monitorio de la 2da Cámara del Trabajo de Mza reg. a fs.114 del T° 566 de

Emb. Generales entrada 1787034 del 3/7/2018. 9) EMBARGO POR AMPLIACION: del embargo relacionado al asiento B-8 hasta cubrir la suma total de \$ 729.496. por of de 25/10/2021 en juicio 158960 car. Moretti Fernando David en juicio N° 45413 contra Keghart S.A y otros por Ejec. de Convenio de la 2da Cámara del Trabajo de Mza. Reg. a fs. 53 T°598 de Emb. Generales. Entrada 2171266 del 1/11/2021. 10) EMBARGO POR AMPLIACION del emb. Relacionado B-8 hasta cubrir la suma de \$ 2.097.429 por of. Del 15/5/23 en juicio 158960 caratulado Moretti Fernando en juicio 45413 contra Keghart S.A y otros por Ejec. De Honorarios de la 2da Cámara del Trabajo Primera Circunscripción Judicial Mza. Reg. a fs. 18 T° 610 de Emb. Generales ent.2403342 del 9/6/2023. MEJORAS: Conforme surge de la Inspección realizada con la Oficial de Justicia agregada en autos a fs. 122.: Se accede al Terreno por calle Pablo Cásale s/n, Luján de Cuyo. En esta calle sin salida se constata el estado del terreno matrícula 0600136792, que se ubica al O de calle Cásale con perímetro cerrados con alambre romboidal. Frente a la calle sin cierre y con libre acceso. En el interior árboles de gran tamaño, yuyos, matorrales. No existe construcción alguna, ni acampe, no ocupantes en toda su extensión. Por lo que se observa y teniendo en cuenta urbanización del Barrio posee servicios de electricidad, gas, agua cloaca. ESTADO DE OCUPACION: Sin ocupantes. Acto Subasta el adquirente depositará dinero efectivo 10% seña, 3% comisión más IVA de la Comisión y 4,5% impuesto fiscal, saldo dentro de los TRES días de notificada la Aprobación de la subasta. No se admite la compra en comisión artículo 268 ley 9.001. Títulos y fotos agregados en autos donde podrán compulsarse, no admitiéndose con posterioridad a la subasta cuestión alguna por falla o defectos de los mismos. Todos los gastos necesarios para inscripción o transferencia del bien son a cargo del comprador en subasta (plano mensura, certificado catastral) Previo a la Inscripción el adquirente deberá acompañar copia del certificado Catastral. Informes Juzgado o Martillera Pedro Molina 39 1º A de la Ciudad de Mendoza. Tel.:2615521623 mail hmariamancha@gmail.com y pagina web www.manuchabienesraices.com.ar.

Boleto N°: ATM_7640573 Importe: \$ 16400
28/07 01-03-07-09/08/2023 (5 Pub.)

H. MARIA MANUCHA, Martillera Pública Matrícula N° 1647, por orden del JUZGADO DE PAZ LETRADO Y CONTRAVENCIONAL DE VILLA NUEVA, auto N° 36251, caratulado "BANCHINI MARCOS ABEL c/ ARROYO ROSA SILVIA y FERNANDEZ LUIS GONZALO p/MONITORIO-PRENDARIA". Rematará el día 17 DE AGOSTO DE 2023 a las 10:00 horas, en la oficina de subastas Judiciales, sito en calle San Martín 322, Planta Baja de la Ciudad de Mendoza. "a viva voz" SIN BASE y al mejor postor. Vehículo Dominio: SWN 564. Marca: FIAT. Modelo: UNO CL 3P. Año: 1994. TIPO: SEDAN 2 PUERTAS. Motor Marca: FIAT N° 159 A3 0388122977. Chasis Marca: FIAT N° *8AS146000*R5104495. Titular ARROYO ROSA SILVIA. Deudas Infracciones \$ 15.614,68 emitida por el RNPA. Deudas ATM debe \$ 7.428,53 al 31/7/2023. GRAVAMENES: Acreedor Prendario Banchini Marcos Abel, deuda \$ 98.820 al 14/11/2018. Embargo: Juzgado de Paz y Contravencional de Villa Nueva de la 1º Circunscripción Judicial-Mendoza "Banchini Marcos Abel c/ Arroyo Rosa Silvia y Fernández Luis Gonzalo p/Ejecución Prendaria, Autos N° 36.251. El adquirente deberá pagar en el acto de remate, 10% seña, 10% comisión martillera más IVA de la comisión y 4.5% impuesto fiscal, saldo al momento de la aprobación de la subasta. Los gastos posteriores a la subasta que correspondan por cualquier concepto son a cargo del comprador (transferencia de dominio). Estado general del rodado regular de acuerdo al acta de secuestro agregada en autos. Se deja constancia que el bien se subasta en el estado de uso y conservación en que se encuentra, sin constatar funcionamiento. Exhibición: el día 16 de agosto de 2023 de 10 Hs. a 12 Hs. en calle América 2678 Villa Hipódromo, Godoy Cruz, Mendoza. Informes: de dominio, deudas y gravámenes agregados en autos donde podrán compulsarse, no admitiéndose reclamo posterior al remate. Informes: Juzgado o Martillera, calle Pedro Molina 39 primer piso, dpto. "A", Ciudad, Mendoza. Tel. 261-5521623.

Boleto N°: ATM_7640574 Importe: \$ 2280
31/07 01-02/08/2023 (3 Pub.)

MARIA GRACIELA NUÑEZ, Martillera Pública matrícula 2437, POR ORDEN JUZGADO FEDERAL SAN RAFAEL MENDOZA, a cargo DR. EDUARDO PUIGDENGOLAS; Secretaria Civil a cargo DR. DAMIAN BERNALES; en autos n° 21227/2019 "BANCO NACION ARGENTINA c/ATUR EMILIO DANIEL Y

OLIMA PATRICIA DEL VALLE SOCIEDAD DE HECHO Y OTROS p/EJECUCIÓN HIPOTECARIA"; REMATARA TRES de AGOSTO del DOS MIL VEINTITRÉS (03/08/2023) a las 10:10 DIEZ Y DIEZ HORAS, en estrados del Juzgado, sito calle San Lorenzo nº 89, San Rafael, Mendoza, con BASE de PESOS VEINTIDÓS MILLONES (\$22.000.000), (conforme facultades conferidas a la actora en contrato de hipoteca): INMUEBLE ubicado con frente a calle Las Carreras o Las Caretas (Hoy Las Bardas –E); sin número, a 2849,20 metros al Este de Ruta Nacional 40, Lugar denominado Cañada Colorada, Distrito Ciudad, Departamento Malargue, Provincia de Mendoza, constante de una superficie según título de VEINTE HECTAREAS OCHO MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO OCHENTA DECÍMETROS CUADRADOS; y según plano nº 19/3902: VEINTIÚN HECTAREAS UN MIL QUINIENTOS SESENTA Y DOS METROS TRECE DECÍMETROS CUADRADOS. LIMITES: NORTE: en 397,00m con calle Las Carreras. Sur: en 385,22m con Alberto Zagal. Este: en 524,80m con Alejandro Francia. Oeste: en 271,80m y en 255,00m con Fracción "B". Mejoras: Ingreso: la finca no cuenta con ingreso existente abierto propio, no obstante poseer frente a calle Las Bardas (E), frente a la cual es posible construir un acceso. Actualmente el acceso se realiza mediante la entrada del vecino colindante al Oeste; en una suerte de servidumbre personal. Alambrados: Oeste: en parte 6 hilos (4 lisos y 2 roseta) y en parte inexistente. Sur: alambrado parcial, zanja y alameda. Este: alambrado de 6 hilos (en parte alambrado liso y en parte 4 lisos y 2 tipo roseta) y zanja o sangría. Norte: alambrado de 6 hilos (4 lisos y 2 rosetas) y cuneta de desagüe. Es colindante con calle Las Bardas y es completa de un extremo al otro con postes de Algarrobo y trabas de eucalipto. Edificaciones: Vivienda: de aproximadamente 9,00 x 6,00m, construcción en material cocido, antisísmica, techo de chapa de cinc a dos aguas, cielorraso de machimbre, paredes revocadas y pintadas, desprendimientos parciales de revoques, piso de cemento llaneado; constante de: cocina-comedor con mesada de chapa de doble bacha y canilla mezcladora, bajomesada y alacena de madera. Estufa hogar a leña. Baño instalado con inodoro y mochila, bidé, lavamanos y ducha, piso de cemento llaneado y paredes revestida en cerámicos. Dormitorio. No cuenta con suministro de agua de red. Quematuti y tanque de agua en altura. La vivienda posee caños embutidos de luz y cajas de registro, pero no cuenta con servicio de energía eléctrica, ni tiene instalados los cables, llaves, térmicas ni disyuntor. Puertas y ventanas de madera con rejas. Churrasquera. Galpón-Caballeriza: ubicado al Este de la vivienda; construcción en material cocido antisísmico de 6 x 14 metros aproximadamente. Techo de ruberoid y cemento, cielorraso de tabla del techo, pisos de cemento. Distribución: 4 pesebres o caballerizas individuales con puertas dobles de madera. Caballerizas en una superficie de 4 x 14 metros aproximadamente, y galería abierta de 2 x 14 metros aproximadamente. Galpón-Caballeriza: ubicada al Sur de esta edificación, construcción de material cocido, antisísmico, de 6 x 14 metros aproximadamente, techo de ruberoid y barro, cielorraso de tabla, pisos en parte cemento y en parte de tierra, constante de 4 pesebres o caballerizas individuales con puertas doble de madera cada una de ellas. Caballerizas en una superficie de 4 x 14 metros aproximadamente, y galería abierta de 2 x 14 metros aproximadamente. Chiqueros: con paredes de ladrillos y algunas chapas de techo. Corral: de encierre, de carga y manga. No cuenta con servicio de agua de red ni luz eléctrica. Derecho de riego: turno de 16 horas cada 10 días. Cultivos: Tierra en blanco, quedan solos rastrojos de viejas plantaciones. INSCRIPCIONES Y DEUDAS: Registro Público y Archivo Judicial: Matrícula 4287/19. GRAVAMENES: B)-1: USUFRUCTO, USO Y HABITACIÓN: Gratuito y vitalicio a favor de Agustín Arturo Saez (LE 6.883.509) y Lilia Hilaria Palet (LC 3.050.560). Ent 197 del 13-11-09. Cancelado en C-1. B-2: HIPOTECA: \$ 1.960.000 a favor del Banco Nación Argentina (30-50001091-2) Av San Martín 301. Ciudad Malargue. Not Damian Bertani (420). Esc. 219, fs.434 del 17-11-16, Ent. 1335 del 24-11-16. Cancelado en C-2. B-3: HIPOTECA: \$ 2.000.000 a favor del Banco Nación Argentina (30-50001091-2) Av San Martín 301. Ciudad Malargue. Se consiente emision de letras hipotecarias Not Damian Bertani (420). Esc. 266, fs.614 del 01-12-17, Ent. 149349 del 26-12-17. B-4: HIPOTECA: \$ 3.500.000 a favor del Banco Nación Argentina (30-50001091-2) Av San Martín 301. Ciudad Malargue. Not Damian Bertani (420). Esc. 213, fs.531 del 19-09-18, Ent. 184027 del 09-10-18. B-5: EMBARGO: \$ 1.388.888,75 con más la suma de \$ 718.630,30 presup prov p/resp a int y costas AUTOS 21222/2019 "BNA c/ATUR EMILIO DANIEL Y OLIMA PATRICIA MARIA DEL VALLE SH Y OTROS p/EJEC HIPOTECARIA" Juzgado Federal San Rafael. Reg a fs. 189, To 183 de Embargos. Ent. 206703 del 04/07/19. B-6: EMBARGO: \$ 3.500.000,00 con más la suma de \$ 1.754.580,75 presup prov p/resp a int y costas AUTOS 21227/2019 "BNA c/ATUR EMILIO DANIEL Y OLIMA PATRICIA MARIA DEL VALLE SH Y OTROS p/EJEC HIPOTECARIA" Juzgado Federal San Rafael. Reg a fs. 190, To 183 de Embargos. Ent. 206705 del 04/07/19. B-7: EMBARGO: \$

479.759,89 en concepto de capital, intereses y honorarios regulados en AUTOS 38680 "ALONSO JOSE c/ATUR EMILIO DANIEL Y OLIMA PATRICIA MARIA DEL VALLE SH Y OTROS p/EJEC CAMBIARIA" Juzgado de Paz y Contravencional de Malargue. Reg a fs. 12, To 185 de Embargos. Ent. 232755 del 15/09/2020. B-8: EMBARGO: \$ 895.182,81 con más la suma de \$806.660,00 presup prov p/resp a int y costas AUTOS 27397/2019 "BNA c/ATUR EMILIO DANIEL p/PREPARE VIA EJECUTIVA" Juzgado Federal San Rafael. Reg a fs. 109, To 186 de Embargos. Ent. 264694 del 15/03/22. Afecta la parte de Atur Emilio Daniel. B-9: EMBARGO: \$ 21.145,92 en concepto de capital de sentencia, con más la suma de \$ 37.330,00 presup prov p/resp a int y costas AUTOS 28095/2019 "BNA c/ATUR EMILIO DANIEL Y OTRAS/PREPARE VIA EJECUTIVA" Juzgado Federal San Rafael. Reg a fs. 10, To 187 de Embargos. Ent. 275618 del 12/08/22. Afecta la parte de Atur Emilio Daniel. B-10: EMBARGO: \$ 111.498,40 en concepto de capital, intereses y honorarios regulados en AUTOS 40.086 "ALONSO JOSE c/ATUR EMILIO DANIEL Y OLIMA PATRICIA MARIA DEL VALLE SH Y OTROS p/EJEC CAMBIARIA" Juzgado de Paz, Letrado, Tributario y Contravencional de Malargue. Reg a fs. 77, To 187 de Embargos. Ent. 280859 del 31/10/2022. D-1: Coste que el presente inmueble se encuentra desahogado del régimen de previa conformidad según Resol 166/2009 de Zonas de Seguridad de Frontera del Ministerio del Interior. Ent. 197 del 13-11-09. ADMINISTRACION TRIBUTARIA MENDOZA: Padrón Territorial: 19-04866-9. Deuda al 07/06/2023: \$ 13.020,60. Nomenclatura Catastral: 19-99-00-0200-759779-0000-6, Avalúo Fiscal Rige 2023: \$ 1.134.374. Departamento General de Irrigación: Posee derecho de riego de carácter Eventual para 20has 8.285m2, anotado al Código de Cauce 8234, Padrón Parcial 8; Padrón General 318. Deuda al 08/06/2023: \$ 63.728,00. Comprador abonará acto subasta: 8% del precio en concepto de seña, el 3% como comisión y el sellado fiscal pertinente (4,5% art. 6°, inciso h de la ley n° 9022/17). Exigirá la constitución de domicilio procesal en el radio del Juzgado, bajo apercibimiento de que las sucesivas providencias se le darán por notificadas automáticamente en la forma y oportunidad prevista por el art. 133 del Código Procesal, haciéndoles saber en dicha oportunidad que el saldo del precio deberá depositarse dentro de los cinco (5) días de aprobado el remate, bajo apercibimiento de ordenarse una nueva subasta por su culpa (art. 580 del código de rito). Deudas que registre el inmueble por impuestos, tasas y contribuciones, el adquirente solo responderá por aquellas a partir de la fecha en que tomare posesión del bien. Prohibida cesión del Boleto de compraventa. No procede la compra en comisión. Ante el fracaso de la subasta y de conformidad con lo que dispone el art. 585 del Código de rito y con un intervalo de una hora decretese un nuevo remate con una reducción del 25% de la base, observándose las condiciones fijadas supra. El inmueble se entregará libre de ocupantes. Admitase postura en sobre cerrado las que deberán ser presentadas ante la entidad Bancaria sito calle 25 de Mayo n° 242, San Rafael; Mendoza. Títulos y planos agregados en autos donde podrán ser consultados. Visitas: Lunes a viernes de 8 a 13 horas previo aviso martillera. Más informes: Secretaría Autorizante, Banco Nación Departamento Legales: calle 25 de Mayo n° 242, San Rafael, Mendoza. Martillera: Av. Hipólito Yrigoyen 210, Local 11. 2604557547. martillera@mariagracielanunez.org

Boleto N°: ATM_7641717 Importe: \$ 7120
28/07 01/08/2023 (2 Pub.)

HECTOR JORGE GOMEZ, Martillero Público, matrícula N° 1737, orden PRIMER JUZGADO DE PROCESOS CONCUERSALS, autos N° 1.250.668 caratulados "VIDELA WALTER OMAR P/ QUIEBRA INDIRECTA (RES FS. 123/126)", rematará día SIETE DE AGOSTO DE 2023 a las NUEVE TREINTA HORAS, en Oficina de Subastas Judiciales, calle San Martín 322, Planta Baja, Ciudad, con BASE de \$ 40.000: Un motovehículo marca CORVEN, Modelo MIRAGE 110 BY CORVEN, motor Corven N° JL1P52FMH1510202320, chasis N° 8CVXCH8A4GA064521, Dominio A003-UGX, año 2.016, estado que se encuentra. Administración Tributaria Mendoza, debe \$ 6.944,91. Las ofertas deberán ser presentadas al Juzgado por lo menos dos días antes de la fecha señalada para la subasta sin que rija la franquicia del art. 61 del CPCCyT, debiendo acompañar el 10% del monto de la oferta en concepto de garantía de la misma, y en ausencia de sobres conteniendo ofertas se procederá a subastar entre los presentes y a viva voz sobre la base estimada por el enajenador y Sindicatura, conforme estado de uso y conservación y valor probable de realización en el mercado.-- Exhibición: 03-08-2023 de 16,30 a 17,30 hs. en calle Rioja 2969 Godoy Cruz, Mendoza. Comprador depositará 10% seña, 10% comisión dinero efectivo y 4,5% impuesto fiscal, saldo aprobación, costo de la Verificación Técnica Vehicular e IVA en caso de

corresponder. Informes Juzgado o Martillero Mitre 521, 2º Piso, oficina 21 de Ciudad. Teléfono cel. 2613690669.-

C.A.D. N°: 26217 Importe: \$ 1680
31/07 01-02/08/2023 (3 Pub.)

Néstor Edgardo Buseta, Martillero Público, matrícula 1.877, designado en auto N° 1012898 carat: "TORRES DANIEL ALFREDO C/CARLOS R. MAURO P/D y P.", originarios del Primer Tribunal de Gestión Judicial de la Tercera Circunscripción Judicial, designase la audiencia del día 09 de agosto de 2023 (09/08/2023) a las NUEVE TREINTA HORAS (09:30 hs), para que se proceda a la subasta en modalidad de sobre cerrado mixta (conforme acordada N° 19.863 del 08/11/2006 y art. 277 CPCCT), del 39 % del inmueble objeto de los presentes autos inscripto en el Registro de la Propiedad y Archivo Judicial de la Provincia de Mendoza en la Matrícula Sirc. N° 800421846 con Nomenclatura Catastral 08-01-05-0013-000031-0000-7, Padrón 08-03053-8 de Gral. San Martín, Mendoza, de propiedad de parte indivisa del accionado Sr. CARLOS RUBEN MAURO D.N.I. N° 14.532.060, fijándose la base sobre la cual deben partir las ofertas en la suma de PESOS DOS MILLONES QUINIETOS MIL (\$ 2.500.000). La misma se efectuará en el primer piso del edificio sito en calle 9 de Julio y Chubut de esta ciudad en la sala de audiencias a designar. La apertura de sobres se realizará en el acto de subasta, debiendo estar presentes los oferentes, y se individualizará los TRES oferentes que hagan las propuestas más altas, quienes acto seguido podrán pujar entre sí, fijándose los incrementos mínimos entre las eventuales posturas en la suma de PESOS CIEN MIL (\$100.000,00) y se adjudicará al mejor postor. El adquirente deberá hacer efectivo en ese acto el pago del 10% de seña, 3% de comisión y el 4,5% de impuesto al remate y el saldo dentro de los cinco días de aprobada la subasta. Los sobres conteniendo las propuestas de un precio único cierto e incondicionado, deberán estar contenidas en un formulario autorizado y encontrarse firmadas por los proponentes, las que se deberán presentar durante CINCO DÍAS HÁBILES anteriores a la fecha de subasta, es decir, desde las 8:00 hs. del día 02 de agosto de 2023 hasta las 13:00 horas del día 08 de agosto de 2023, en Secretaría del Tribunal. Los formularios para las propuestas deberán solicitarse en el Juzgado o bien a través de la página web del Poder Judicial. Junto con la propuesta, cada oferente deberá acompañar comprobante de depósito bancario de garantía equivalente al diez por ciento (10%) de la base, debiéndose depositarse en la cuenta N° 1920 – 9901838903, CBU N° 0110280450099018389031, CUIT CUENTA N° 70295951271, como perteneciente a estos obrados. Hágase saber a los oferentes que deberán denunciar en el formulario de subasta el CBU Y N° CUIT/CUIL, a los fines de la devolución de los depósitos en garantía mediante transferencia bancaria. En caso de ser presentados los sobres con posterioridad a la fecha prevista o que no reúnan condiciones de presentación, no serán consideradas propuestas admisibles. Se hace saber que no se admitirá la compra en comisión. Inmueble: ubicado en calle 25 de mayo 130 de la Ciudad de San Martín, Mendoza. Constante de una superficie total según título 360,49 m2 y de 360,13 m2 según plano 08-34951. Límites y medidas: en escritura. Inscripciones y deudas: Registro de la Propiedad Raíz: matrícula N° 421846 de San Martín. Padrón Territorial N° 08-030538, debe en ATM al 02.09.2022 \$67.746,65.- Nomenclatura catastral 08-01-05-0013-000031-0000-7. AySam S.A. N° 122-0000850-000-4, debe al 28/10/22, \$131.386.- Municipalidad de Gral. San Martín: Contribuyente N° 00005232, padrón 31, manz. 376, parc. 31, sub par 0; debe al 27/05/2022 \$45.652,26. Ecogas, cuenta N° 20202782 sin deuda. Edeste, ruta 4395 folio 3600, deuda al 16/03/23 \$142.631,39.- Gravámenes: Embargos: 1- Preventivo por \$200.000 estos autos, sobre la parte indivisa de Mauro Carlos Rubén. Ent. 1621059 del 19/04/2017. 2- Se convierte en definitivo el anterior Ent. 2219088 del 9/3/2022. 3- Por ampliación estos autos \$458.139,85. Entrada 2219088 del 9/03/2022. Sobre parte indivisa de Mauro Carlos Rubén. Mejoras y ocupantes: Sobre el inmueble pisa al frente salón comercial, vidriado, donde funciona pizzería Mauro. El salón es en forma de L de 17 mts de largo por 4 mts de frente, posteriormente división en pared revestida en azulejos y machimbre suspendido donde se ensancha el salón sobre costado norte. Posteriormente la cocina, cuadra y horno, pasillo comunicador, patio abierto, toro pasillo que comunica a tres baños. Detrás de estos despensa y depósito, una cámara de frío que no funciona. Al final del inmueble patio abierto. Toda la construcción bajo techo de chapa de cinc con cielorrasos suspendido con listones metálicos y luminarias empotradas, murallas de ladrillos, enlucidas y pintadas, con machimbre a un metro de altura aprox., pisos con baldosas de granito reconstituido. Posee todos los servicios. Aberturas de madera con

rejas. Funciona pizzería Mauro. Sobre el costado norte de la pizzería funciona un kiosco, ocupado por Greco Emanuel, existiendo un baño, cocina y atención al público, todo con divisiones en durlock, pisos cerámicos, techo suspendido en machimbre, cuenta con servicios de luz, agua y gas envasado. Toda conforme acta de constatación obrante en autos. Título y mensura en el expediente donde podrán consultarse, no admitiéndose reclamos posteriores al remate por falta o defectos de los mismos. Exhibición: consultar martillero. Informes: Secretaría autorizante o Martillero: en pasaje 3 y 4 edificio 83 planta alta del C.C.E. y Casas, San Martín, Mza.; tel: 263-4623633.

Boleto N°: ATM_7635637 Importe: \$ 10600
26-27-28-31/07 01/08/2023 (5 Pub.)

CONCURSOS Y QUIEBRAS

(*)

JORGE ALBERTO MEDEL Enajenador, Martillero Público, Matrícula 2347, orden del Juez del TERCER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES - PRIMERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL - PODER JUDICIAL MENDOZA, en los AUTOS: CUIJ: 13-06882998-9 ((011903-1021659)) GALDAME ERICA ESTEFANIA por QUIEBRA DEUDOR-DIGITAL*106131360*, que dispone la realización del rodado, Marca VOLKSWAGEN Modelo GOL TREND 1.6 MSI Tipo sedan 5 puertas Dominio AC-662-AI Modelo Año 2018 Motor y Chasis VOKSWAGEN números CFZT30622 y 9BWAB45U8JT106218 respectivamente. Inscripto en el Registro Nacional de la Propiedad Automotor Seccional 13019 de Tupungato En el estado material en que se encuentra y funcionando al momento de la incautación. Presenta detalles de chapería y pintura en tapa motor Tapizado manchado Falta antena Tiene 4 ruedas armadas. Falta tapa plástica en 1 rueda. Gato y llave de ruedas Estéreo original Color rojo. Se realizará en forma singular (art. 204 inc. c) LCQ) y conforme al procedimiento de los arts. 208, ss. y cc. LCQ y art.277 Código Procesal Civil Comercial y Tributario y a los lineamientos impuestos por la Acordada N° 19.863 del 8-11-2.006 y Resolución de Presidencia N° 20.565 del 20-11- 2.006 de la Suprema Corte de Justicia para subastas en sobre cerrado. FÍJASE el día VIERNES 25 DE AGOSTO DE 2023 A LAS 09.00 hs. para que tenga lugar la SUBASTA EN SOBRE CERRADO conforme al procedimiento señalado. La que tendrá lugar en la Oficina de Subastas Judiciales, sita en Calle San Martín 322, Ciudad, Mendoza. CONDICIONES: Las OFERTAS deberán presentarse con los requisitos y en los formularios exigidos por el reglamento citado, los que se encuentran disponibles en manos del Enajenador y también en la página web del Poder Judicial <http://www2.jus.mendoza.gov.ar/subastas/index.htm>. Los oferentes deberán acompañar el 10% de la base en garantía de la propuesta mediante depósito judicial o transferencia bancaria en el Banco de la Nación Argentina Sucursal Tribunales, a la orden de este Juzgado y como pertenecientes a estos autos, adentro del sobre y entregarlo cerrado, las que serán recepcionadas en la Secretaría del Juzgado (Av.España 480 Ciudad, Mendoza. Segundo Piso. Ala Norte) hasta las 09.00 hs. DEL DÍA MARTES 22 DE AGOSTO DE 2023 (art. 277 ap.I) CPCCT). Datos de la cuenta: Cuenta: 9938092931, CBU 0110606650099380929312, CUIT N° 70285991232; Código Juzgado: 52073440030. Una vez efectuada la apertura de sobres, se individualizará a aquellos oferentes que hayan efectuado las tres (3) posturas más altas, quienes acto seguido podrán pujar entre sí con un incremento mínimo de pesos DIEZ mil (\$10.000) con intervención del Martillero actuante y en presencia del Secretario, hasta lograr la adjudicación de cada uno de los lotes (arts. 266 ap. d) y 277 ap. IV) CPCCT). Quien resulte adquirente deberá pagar el 10% por la comisión del Martillero, el 4,5% por impuesto de sellos e IVA en caso de corresponder, y depositar el saldo del precio a los cinco días de notificado de la aprobación de la subasta. Se aclara que el depósito en garantía será mantenido a la orden del Tribunal en estos autos en concepto de seña. No se admitirá la compra en comisión, ni la cesión de los derechos del adquirente (arts. 46 y 268 ap. I) CPCCT). Hágase saber a los oferentes que quien resulte adquirente deberá abonar los eventuales gastos de traslado y entrega del correspondiente rodado; así como los que demande la inscripción de la transferencia registral (levantamiento de inhibiciones, embargos, etc.). GRAVAMENES: INHIBICION: en estos autos (Setiembre-2022) PRENDA: 1er. Grado a favor de Volkswagen S.A. \$245.577,36 (Mayo-2018) EMBARGO: en los autos 56.005 VOLKSWAGEN S.A DE AHORRO PARA FINES DETERMINADOS Juzgado de Paz de Tupungato, por \$2.150.372 (Junio-2022) DEUDAS: ATM: \$211.029 (Julio-2023) BASE: PESOS DOS MILLONES (\$2.000.000) EXHIBICIÓN: días Lunes 14 y Miércoles 16 de Agosto próximos de 17:00 a 19:00 horas, en calle Videla Castillo 2467 de Ciudad

INFORMES: Juzgado o Martillero (2615599914), Perú 975. Ciudad.

Boleto N°: ATM_7644975 Importe: \$ 7800
01-02-03-04-07/08/2023 (5 Pub.)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo Germán Bellene Juez, hace saber que en autos N° 8.464 caratulados: "BRAVO ELBA NELIDA P/ QUIEBRA P/ QUIEBRA SOLICITADA POR DEUDOR", el día 10 de marzo de 2021, se ha declarado la quiebra a ELBA NELIDA BRAVO, D.N.I. N° 16.515.651. Síndico designado en autos, Contador LUIS HECTOR MANZUR, con domicilio legal físico constituido y domicilio de atención en pasaje 4°, local 35, Centro Comercial Echesortu y Casas, GRAL. SAN MARTÍN. MENDOZA, días y horarios de atención martes, miércoles y jueves de 8:00 hs. a 12:00 hs., en el domicilio indicado precedentemente. teléfono celular 2615561812, teléfono fijo 4234207. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día VEINTINUEVE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRES. Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse a Sindicatura vía correo electrónico estudio.sindicaturas@gmail.com, debiendo adjuntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. Los insinuantes deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que deberán conservar en sobre cerrado toda la documentación que haga a su derecho, a fin de ser presentada, en la medida que las circunstancias sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la presentación del informe individual o a petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art. 36 de la LCQ. Póngase en conocimiento de los insinuantes que las observaciones previstas en el art. 34 de la LCQ deben realizarse también vía correo electrónico previo acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los legajos respectivos. Fijar el día DIECISEIS DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRES hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el día DOS DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTICUATRO para la presentación del informe general. Ordenar a la fallida y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquella. Prohibir hacer pagos a la fallida bajo apercibimiento de ley.

C.A.D. N°: 26216 Importe: \$ 4600
31/07 01-02-03-04/08/2023 (5 Pub.)

Segundo Juzgado de Procesos Concursales. Primera Circunscripción De Mendoza. CUIJ: 13-07245746-8 ((011902-4359174)) caratulados "TORRES MAURO ADRIAN P/ CONCURSO CONSUMIDOR" Se hace saber: 1) En fecha 06 de Julio de 2023 se declaró la apertura del concurso de persona humana que no realiza actividad económica organizada, correspondiente a la TORRES, MAURO ADRIÁN; D.N.I. N°34.068.646; C.U.I.L. N.º 20-34068646-3, conforme lo establecido por los artículos 359 a 372 del CPCCT.; 2) fecha de presentación: 05/06/23 3) que en autos ha sido presentada la propuesta de acuerdo preventivo; 4) se convoca a los acreedores para la celebración del acuerdo; 5) las conformidades para el acuerdo podrán ser acompañadas hasta el día CATORCE DE SEPTIEMBRE DE 2023 (arts. 363 y 364 CPCCT); 6) los acreedores pueden presentar su oposición al acuerdo hasta el día VEINTIOCHO DE SEPTIEMBRE DE 2023 (art. 366 CPCCT); 7) se fija audiencia de conciliación para el día VEINTINUEVE DE NOVIEMBRE DE 2023 a las 11:00 hs. en forma presencial. Fdo. DRA. GLORIA E. CORTEZ. Juez.

Boleto N°: ATM_7644312 Importe: \$ 2000
31/07 01-02-03-04/08/2023 (5 Pub.)

Tercer Juzgado de Procesos Concursales – Primera Circunscripción Judicial de Mendoza. CUIJ: 13-07245755-7(011903-1022285) caratulados "JUAREZ HERALDO ALFREDO P/ CONCURSO CONSUMIDOR-DIGITAL" Se hace saber: 1) En fecha 29/06/2023 se declaró la apertura del concurso de persona humana que no realiza actividad económica organizada, correspondiente al Sr. JUAREZ HERALDO ALFREDO, DNI 27.582.160, CUIL 20-27582160-9, conforme lo establecido por los artículos 359 a 372 del CPCCT.; 2) fecha de presentación: 05/06/2023 3) que en autos ha sido presentada la

propuesta de acuerdo preventivo; 4) se convoca a los acreedores para la celebración del acuerdo; 5) las conformidades para el acuerdo podrán ser acompañadas hasta el día 04/09/2023 (arts. 363 y 364 CPCCT); 6) los acreedores pueden presentar su oposición al acuerdo hasta el día 18/09/23 (art. 366 CPCCT); 7) se fija audiencia de conciliación para el día 07/11/2023 a la 10:00 hs. La concursada y los acreedores deberán manifestar su voluntad de comparecer con DOS DÍAS de anticipación a la fecha de audiencia, denunciando correo electrónico y teléfono celular a través del portal MEED, bajo apercibimiento del art. 370CPCCT. La audiencia será celebrada de modo no presencial mediante la plataforma MICROSOFT-TEAMS. Fdo. Dr. Pablo González Masanés. Juez.

Boleto N°: ATM_7644325 Importe: \$ 2400
31/07 01-02-03-04/08/2023 (5 Pub.)

Segundo Juzgado de Procesos Concursales. Primera Circunscripción Judicial de Mendoza. CUIJ: 13-07245715-8 ((011902-4359173)) caratulados "CALDERON NATALIA ELIZABETH P/ CONCURSO CONSUMIDOR" Se hace saber: 1) En fecha 3 de julio de 2023 se declaró la apertura del concurso de persona humana que no realiza actividad económica organizada, correspondiente a la Sra. CALDERON, NATALIA ELIZABETH; D.N.I. N°26.221.887; C.U.I.L. N° 27-26221887-8, conforme lo establecido por los artículos 359 a 372 del CPCCT.; 2) fecha de presentación: 05/06/23 3) que en autos ha sido presentada la propuesta de acuerdo preventivo; 4) se convoca a los acreedores para la celebración del acuerdo; 5) las conformidades para el acuerdo podrán ser acompañadas hasta el día DOCE DE SEPTIEMBRE DE 2023 (arts. 363 y 364 CPCCT); 6) los acreedores pueden presentar su oposición al acuerdo hasta el día VEINTISEIS DE SEPTIEMBRE DE 2023 (art. 366 CPCCT); 7) se fija audiencia de conciliación presencial para el día VEINTINUEVE DE NOVIEMBRE DE 2023 A LAS 10:00 hs. (art. 370 CPCCYT) en forma presencial. Fdo. DRA. GLORIA E. CORTEZ. Juez.

Boleto N°: ATM_7644329 Importe: \$ 2200
31/07 01-02-03-04/08/2023 (5 Pub.)

Tercer Juzgado de Procesos Concursales – Primera Circunscripción Judicial de Mendoza. CUIJ: 13-07245722-0(011903-1022283), caratulados "ALFONZO JOSE DAVID P/ CONCURSO CONSUMIDOR-DIGITAL". Se hace saber: 1) En fecha 03/07/2023 se declaró la apertura del concurso de persona humana que no realiza actividad económica organizada, correspondiente al Sr. ALFONZO JOSE DAVID, DNI 28.979.547, CUIL 20-28979547-3, conforme lo establecido por los artículos 359 a 372 del CPCCT.; 2) fecha de presentación: 05/06/2023, 3) que en autos ha sido presentada la propuesta de acuerdo preventivo; 4) se convoca a los acreedores para la celebración del acuerdo; 5) las conformidades para el acuerdo podrán ser acompañadas hasta el día 12/09/2023 (arts. 363 y 364 CPCCT); 6) los acreedores pueden presentar su oposición al acuerdo hasta el día 26/09/2023 (art. 366 CPCCT); 7) se fija audiencia de conciliación para el día 14/11/2023 a las 10:00 hs. La concursada y los acreedores deberán manifestar su voluntad de comparecer con DOS DÍAS de anticipación a la fecha de audiencia, denunciando correo electrónico y teléfono celular a través del portal MEED, bajo apercibimiento del art. 370CPCCT. La audiencia será celebrada de modo no presencial mediante la plataforma MICROSOFT-TEAMS. Fdo. Dr. Pablo González Masanés. Juez.

Boleto N°: ATM_7643450 Importe: \$ 2400
31/07 01-02-03-04/08/2023 (5 Pub.)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo Germán Bellene Juez, hace saber que en autos N° 9.776 caratulados: "NUÑEZ JOSIAS MISAEL P/ Q.V. P/ QUIEBRA SOLICITADA POR DEUDOR", el día 16 de junio de 2023, se ha declarado la quiebra a NUÑEZ JOSIAS MISAEL P/ Q.V. P/ QUIEBRA SOLICITADA POR DEUDOR con D.N.I. N° 36.387.360. Síndico designado en autos, Contador JOSE EDGARDO DANIEL AMBROSIO, con domicilio legal Viamonte 344, San Martín, Mendoza y domicilio de atención en: Pueyrredón 94, San Martín, Mendoza, con días y horarios de atención: lunes, martes y jueves de 18.00 Hs. a 20.00 Hs. Teléfono celular 2634-478232. Emplazar a los acreedores para

que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el QUINCE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRES. Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse a Sindicatura vía correo electrónico jedambrosio@hotmail.com, debiendo adjuntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. Los insinuantes deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que deberán conservar en sobre cerrado toda la documentación que haga a su derecho, a fin de ser presentada, en la medida que las circunstancias sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la presentación del informe individual o a petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art. 36 de la LCQ. Póngase en conocimiento de los insinuantes que las observaciones previstas en el art. 34 de la LCQ deben realizarse también vía correo electrónico previo acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los legajos respectivos. Fijar el día DOS DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRES hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el día DIECIOCHO DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRES para la presentación del informe general. Ordenar a la fallida y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquella. Prohibir hacer pagos a la fallida bajo apercibimiento de ley. -

C.A.D. N°: 26218 Importe: \$ 4600
31/07 01-02-03-04/08/2023 (5 Pub.)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo Germán Bellene Juez, hace saber que en autos N° 9.631 caratulados: "GREGORAT SANDRA DEL CARMEN P/ Q.V. P/ QUIEBRA SOLICITADA POR DEUDOR", el día 21 de diciembre de 2022, se ha declarado la quiebra a SANDRA DEL CARMEN GREGORAT, D.N.I. N° 17.505.351. Síndico designado en autos, Contadora NATALIA STOLAVAI, con domicilio legal físico constituido y domicilio de atención en Gutierrez 84, primer piso, GRAL. SAN MARTÍN. MENDOZA, días y horarios de atención Lunes a Viernes de 8,00 a 12,00 horas, en el domicilio indicado precedentemente. Teléfono celular 2616173246 Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día VEINTINUEVE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRES. Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse a Sindicatura vía correo electrónico natalia_stolavai@hotmail.com, debiendo adjuntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. Los insinuantes deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que deberán conservar en sobre cerrado toda la documentación que haga a su derecho, a fin de ser presentada, en la medida que las circunstancias sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la presentación del informe individual o a petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art. 36 de la LCQ. Póngase en conocimiento de los insinuantes que las observaciones previstas en el art. 34 de la LCQ deben realizarse también vía correo electrónico previo acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los legajos respectivos. Fijar el día DIECISEIS DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRES hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el día DOS DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTICUATRO para la presentación del informe general. Ordenar a la fallida y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquella. Prohibir hacer pagos a la fallida bajo apercibimiento de ley. -

C.A.D. N°: 26219 Importe: \$ 4400
31/07 01-02-03-04/08/2023 (5 Pub.)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo Germán Bellene Juez, hace saber que en autos N° 9.692 caratulados: "ALEGRE MARIA BELEN P/ Q.V. P/ QUIEBRA SOLICITADA POR DEUDOR", el día 08 de marzo de 2023, se ha declarado la quiebra a MARIA BELEN ALEGRE, D.N.I. N° 34.408.764. Síndico designado en autos, Contador RAUL ARNALDO MORALES, con domicilio legal físico constituido y domicilio de atención en Pirovano N° 661, GRAL. SAN MARTÍN. MENDOZA, días y

horarios de atención Martes, Miércoles y Jueves 18,00 a 21,00 horas, en el domicilio indicado precedentemente. Teléfono celular 2634367324. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día VEINTINUEVE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRES. Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse a Sindicatura vía correo electrónico raularnaldomorales@gmail.com, debiendo adjuntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. Los insinuantes deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que deberán conservar en sobre cerrado toda la documentación que haga a su derecho, a fin de ser presentada, en la medida que las circunstancias sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la presentación del informe individual o a petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art. 36 de la LCQ. Póngase en conocimiento de los insinuantes que las observaciones previstas en el art. 34 de la LCQ deben realizarse también vía correo electrónico previo acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los legajos respectivos. Fijar el día DIECISEIS DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRES hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el día DOS DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTICUATRO para la presentación del informe general. Ordenar a la fallida y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquella. Prohibir hacer pagos a la fallida bajo apercibimiento de ley.

C.A.D. N°: 26213 Importe: \$ 4400
28-31/07 01-02-03/08/2023 (5 Pub.)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo Germán Bellene Juez, hace saber que en autos N° 9.717 caratulados: "MORALES ESTEFANIA AYELEN P/ Q.V. P/ QUIEBRA SOLICITADA POR DEUDOR", el día 13 de ABRIL de 2023, se ha declarado la quiebra a MORALES ESTEFANIA AYELEN, D.N.I. N° 35.545.583. Síndico designado en autos, Contador JUAN MARIA MILORDO, con domicilio legal físico constituido y domicilio de atención en Coronel Isidro Suarez N°459, GRAL. SAN MARTÍN. MENDOZA, días y horarios de atención Lunes, Martes y Jueves de 8:00 a 12:00hs, en el domicilio indicado precedentemente. Teléfono celular 263-154654944 teléfono fijo 0263-4428289. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día VEINTINUEVE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRES. Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse a Sindicatura vía correo electrónico cpmilordo@gmail.com, debiendo adjuntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. Los insinuantes deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que deberán conservar en sobre cerrado toda la documentación que haga a su derecho, a fin de ser presentada, en la medida que las circunstancias sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la presentación del informe individual o a petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art. 36 de la LCQ. Póngase en conocimiento de los insinuantes que las observaciones previstas en el art. 34 de la LCQ deben realizarse también vía correo electrónico previo acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los legajos respectivos. Fijar el día DIECISEIS DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRES hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el día DOS DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTICUATRO para la presentación del informe general. Ordenar a la fallida y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquella. Prohibir hacer pagos a la fallida bajo apercibimiento de ley.

C.A.D. N°: 26214 Importe: \$ 4400
28-31/07 01-02-03/08/2023 (5 Pub.)

JUEZ DEL SEGUNDO JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, hace saber que a fs. 140 de los autos CUIJ N° 13-04170861-6 (011902-4356295) caratulados: "GELVEZ LAURA NATALIA P/ QUIEBRA INDIRECTA", se ha resuelto lo siguiente: Mendoza, 13 de Junio de 2023. Y VISTOS:...CONSIDERANDO:...RESUELVO: I. Declarar la QUIEBRA de la Sra. GELVEZ LAURA

NATALIA; D.N.I. N° 27.096.481; C.U.I.L. N° 27-27096481-3. V. Fijar el día VEINTISEIS DE OCTUBRE DE 2023, como fecha hasta la cual pueden presentar los acreedores ante el Síndico las solicitudes de verificación (art. 200 LCQ). Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. VI. Fijar el día DIEZ DE NOVIEMBRE DE 2023, como fecha hasta la cual el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación podrán presentar al Síndico las impugnaciones y observaciones a las solicitudes presentadas (art. 200, sexto párrafo LCQ), con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través del sistema MEED. VII. Fijar el día VEINTIUN DE DICIEMBRE DE 2023, como fecha hasta la cual deberá presentar el Sr. Síndico los Informes Individuales y la planilla con el recálculo de los créditos verificados y declarados admisibles en el concurso preventivo de conformidad con lo dispuesto por los arts. 202 segundo párrafo y 55 LCQ. VIII. Fijar el día NUEVE DE MARZO DE 2024, como fecha en la cual el Tribunal resolverá sobre la procedencia y alcance de las solicitudes formuladas por los acreedores (art. 36 LCQ), fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal (art. 274 LCQ). IX. Fijar el día TREINTA DE MARZO DE 2024, como fecha hasta la cual el Sr. Síndico presentará el Informe General, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día TRECE DE ABRIL DE 2024. Regístrese. Notifíquese en forma simple (art. 273, inc. 5, LCQ y 66, CPCCT). Fdo. Dra. Gloria E. Cortéz - Juez - Síndica Contadora SOLEDAD RODRIGUEZ CATON con dirección de correo electrónico: srodriguezcaton@gmail.com, Domicilio: Pedro Pascual Segura N° 1664 - Godoy Cruz – Mendoza. Días y Horarios de Atención: LUNES, MIÉRCOLES y VIERNES 16 a 20 horas. TEL. 261-5370222. Fdo. Dra. Erica E. Lopez. Secretaria.

C.A.D. N°: 26215 Importe: \$ 5200
28-31/07 01-02-03/08/2023 (5 Pub.)

El Juzgado Civil, Comercial, Laboral, Familia, Niñez, Adolescencia y de Paz de Empedrado, a cargo del Dr. Sergio Fabián Olejnik, sito en calle San Martín N° 568, Empedrado, Corrientes, en los autos caratulados: "OCIO MARCELO CLAUDIO S/ QUIEBRA" EXPTE. N° 213387/21, mediante Sentencia N°2, de fecha 27 de septiembre de 2022. Se dispuso: "1°) DECRETAR la quiebra del Sr. MARCELO CLAUDIO OCIO, DNI N°17.535.349, CUIT: 20-17.535.349-7, con domicilio real denunciado en calle Santiago del Estero N°335 de la localidad de Empedrado, provincia de Corrientes, habiendo denunciado domicilio procesal en San Juan N°1256 de esta localidad y electrónico en el CUIF N°825. 2°) (...). 3°) Calificar al presente proceso como pequeña quiebra, en los términos y a los efectos que prescribe la Ley 24.522 art. 288. 4°) Publicar edictos en el Boletín Oficial de la provincia por cinco días, el que se confeccionará y diligenciará vía correo electrónico, por Secretaría. En idéntico sentido, publíquese edictos en el Boletín Oficial correspondiente a la provincia de Mendoza, facultándose a intervenir en la diligencia al síndico actuante. 5°) Prohibir que se realicen pagos a la fallida, los que serán ineficaces a partir de la presente, debiendo efectivizarse los mismos por ante la sindicatura o ser depositados en autos. 6°) (...). 7°) (...). 8°) (...). 9°) (...). 10°) (...). 11°) (...). 12°) (...). 13°) (...). 14°) (...). 15°) Decretar la inhabilitación del Sr. MARCELO CLAUDIO OCIO, DNI N°17.535.349, CUIT: 20-17.535.349-7, la que cesará al año del decreto de quiebra, esto es, el día 27/09/2023 (art. 236 de la LCQ). 16°) (...). 17°) Intimar a los terceros que tuviesen bienes o documentos de la fallida a que los entreguen en el término de cinco días al síndico, previniéndose a dichos terceros la prohibición de hacer pagos a la misma, bajo apercibimiento de considerarlos ineficaces. 18°) (...). 19°) (...). 20°) Disponer la realización de los bienes de la fallida que se hallaren, difiriéndose la designación del enajenador y la decisión sobre la modalidad de venta hasta tanto se detecte la existencia de los mismos y sus características, en cuyo caso deberá el funcionario concursal acompañar las piezas necesarias para la formación del incidente de venta, donde se proveerá lo pertinente. Hágase saber al síndico que deberá procurar la enajenación de la totalidad del activo de la fallida dentro de los cuatro meses desde el dictado de la presente (art. 217 de la LCQ), bajo apercibimiento de remoción. 21°) (...). 22°) (...). 23°) (...).-"; "RES. CyC. N°46. Empedrado, Corrientes, 7 de julio de 2023. VISTO: El incidente arriba citado que tramita ante este Juzgado Civil, Comercial, Laboral, Familia, Niñez, Adolescencia y de Paz de Empedrado, Secretaría impar; FUNDAMENTOS DE

HECHO Y DERECHO:I.- A través de certificación actuarial del 07/12/2022 se dejó constancia de la tardía publicación de edictos en el B.O. de la Provincia de Corrientes. II.- Mediante providencia N°5.829 del 22/12/2022 se procedió a la remoción del Síndico al CPN ARIEL NICOLÁS AGUIRRE SERANTES, DNI 28.201.055, MP N°2233, quien fuera designado en la presente causa el día 14/10/2022 y tomara posesión en fecha 18/10/2022 (fs. 103), por haber incurrido en la causal de mal desempeño del cargo (3er párrafo del art. 255 de la LCQ).III.- En su mérito, habiéndose realizado nuevos sorteos de Síndico mediante actas labradas en fechas 23/02/2023, 07/03/2023, 17/03/2023 y 24/04/2023, a través de las cuales se han designado sucesivamente a siete síndicos, los cuales no han aceptado el cargo, lo que motivara la elevación de los incidentes respectivos a la Exma. Cámara de Apelaciones en lo Civil y Comercial de Corrientes para su tratamiento. Que, en fecha 29/05/2023 aceptó el cargo de Síndico y tomó posesión el CPN SÁNCHEZ GONZALEZ ORLANDO CESAR, DNI. N°32.305.817, MP. 2863, corresponde reiterar las publicaciones de edictos y fijar nuevas fechas para que los acreedores efectúen la verificación de sus créditos, como así también, para que el nombrado presente los informes de ley.Por ello, en uso de las facultades atribuidas al Suscripto por el art. 274 de la LCQ, es que, RESUELVO: 1°) Publicar edictos en el Boletín Oficial de la provincia y en el correspondiente a la provincia de Mendoza, por cinco días, el que se confeccionará y diligenciará vía correo electrónico, por Secretaría. 2°) FIJAR el día 12 de septiembre de 2023 como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar sus pedidos de verificación y los títulos pertinentes al síndico (art. 32 de la LCQ); pudiendo los acreedores optar por verificar su crédito por el modo presencial o por Protocolo de verificación de créditos virtual (Acdo. 8/2020 Anexo del Superior Tribunal de Justicia). Los deudores y los acreedores que hubieran solicitado verificación deberán concurrir al domicilio de la sindicatura hasta el 27 de septiembre de 2023 a efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas bajo el régimen previsto por el art. 32 de la ley 24.522. Intímase a la sindicatura a presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo del art. 34 de la LCQ, copia de las impugnaciones recibidas para ser incorporadas al legajo del art. 279 de la LCQ. 3°) FIJAR el día 27 de octubre de 2023 como fecha hasta la cual deberá presentar la Sindicatura el informe individual (art. 35), debiendo en dicha oportunidad indicar el modo de verificación por el cual optó el acreedor. FIJAR el día 14 de diciembre de 2023 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general que prescribe la ley 24.522 (art. 39). 4°) FIJAR el día 14 noviembre de 2023 como fecha en la el juez dictará la resolución de procedencia de los créditos (art. 36 de la LCQ), respecto de todos los créditos que se hayan insinuado en este proceso. 5°) Fijar la fecha 07 de marzo de 2024 para dictar la resolución prevista en el art. 117 de la LCQ. 6°) Disponer la interceptación de la correspondencia de carácter comercial de la fallida, la que deberá ser entregada directamente al síndico en su domicilio denunciado en autos, librándose a tal fin oficio a las empresas de Correos y Telecomunicaciones. (...). 13°) La presente Resolución es integrativa de la Sentencia N°27 del 27/09/2022.14°) INSÉRTESE, REGÍSTRESE Y NOTIFÍQUESE.- Se hace saber que ha sido designado Síndico el Contador Público Nacional SÁNCHEZ GONZALEZ ORLANDO CESAR, DNI. N°32.305.817, MP. 2863, con domicilio en calle Brasil N° 1420 de la Ciudad de Corrientes Capital, teléfono N° 3794433438, cel. N°3794353023, correo electrónico crcesarsanchez@gmail.com. Empedrado (Ctes.), 24 de julio de 2023.-Firmado Electrónicamente Dr. VICTOR SAMUEL BARRIOS Secretario Juzgado Civil, Comercial, Laboral, Familia, Niñez, Adolescencia y de Paz Empedrado- Corrientes

C.A.D. N°: 26212 Importe: \$ 13800
26-27-28-31/07 01/08/2023 (5 Pub.)

TERCER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES – PRIMERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL DE MENDOZA. Autos CUIJ N° 13- 07218011-3 (011903-1022190) caratulados “BONILLA PARODI LEONARDO RODRIGO P/ CONCURSO PEQUEÑO-DIGITAL”– Fecha de presentación en concurso: 24/04/2023.Fecha de apertura del concurso: 23/06/2023 de BONILLA PARODI, LEONARDO RODRIGO, DNI 23.536.129, C.U.I.L. N° 23-23536129-9. Fechas fijadas: Hasta 15/09/2023 verificación de crédito (art. 32 LCQ) y hasta 29/09/2023 impugnaciones (art. 34 LCQ). El proceso de verificación tempestiva podrá ser tramitado ante Sindicatura en soporte papel o digital. Síndico: Contadora Sandra Mónica Muñoz. Domicilio Legal: Monseñor Zabalza 30 Departamento A, Ciudad, Mendoza.Tel Cel: 261-6540575. Mail: estudiocontablerubio@gmail.com Días y Horarios de atención: LUNES, MARTES y MIERCOLES, de

08:00 a 12:00 horas. Para presentaciones presenciales, se habilitan al efecto dos horas más del día hábil siguiente de 08:00 a 10:00 hs. Acceso al expediente:<http://www.jus.mendoza.gov.ar/inicio.Fdo>: Dr. Pablo González Masanés - Juez, y Dra. María Candelaria Pulenta – Secretaria. -

Boleto N°: ATM_7637379 Importe: \$ 1800
26-27-28-31/07 01/08/2023 (5 Pub.)

TITULOS SUPLETORIOS

(*)

foja: 5 CUIJ: 13-06894240-8((012052-274671)) AGUERO WALTER ARIEL Y ORTEGA VERONICA BEATRIZ C/ TRINIDAD DORA EDITH Y OTROS P/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA Mendoza, 02 de Agosto de 2022. [...] III.- Oportunamente, de la demanda interpuesta, córrase TRASLADO a los demandados por el término de VEINTE (20) DÍAS para que comparezcan, respondan, ofrezcan prueba y constituyan domicilio legal dentro del radio del Juzgado (artículos 21, 72 inc. III, 74, 75, 160, 209, 210 del CPCCyT). [...] Hágase saber a los posibles interesados la existencia del presente juicio que pretende usucapir el inmueble ubicado en Barrio Trinidad II, Manzana "A". Lote 11, calle Rufino Ortega s/n, esq. Prolongación calle Trinidad s/n, Distrito Perdriel, Departamento Luján de Cuyo, Mendoza. [...] Oportunamente, dése intervención al Defensor Oficial en turno. NOTIFÍQUESE. FDO: MORETTI Rosana Alicia.

Boleto N°: ATM_7622315 Importe: \$ 960
01-03-08/08/2023 (3 Pub.)

Mendoza, 30 de Mayo de 2023. VISTOS: Que en los presentes se presenta el actor y solicita se declare a Horacio Ricardo Trinidad y Hugo Ramon Trinidad como de ignorado domicilio. Teniendo en cuenta las constancias de autos y el dictamen favorable del Ministerio Fiscal de los presentes y lo establecido por los arts. 69, 72, 75 y concordantes del CPCCYT. RESUELVO: I. APROBAR, en cuanto por derecho corresponda la información sumaria rendida y en consecuencia, declarar que los Sres. HORACIO RICARDO TRINIDAD DNI: 16.352.128 Y HUGO RAMON TRINIDAD DNI: 14.220.411 son personas de IGNORADO DOMICILIO al solo y único efecto del trámite del presente juicio al sólo y único efecto del trámite del presente procesos. II. Disponer en consecuencia se notifique a los mismos en forma edictal el presente auto y el decreto de fs. 5. Dicha notificación se efectuará por el término de ley en el BOLETÍN OFICIAL y DIARIO "LOS ANDES", es una vez cada uno- (Art.68, 69 y 72 del CPCCYT- 3 (tres) veces, con dos (2) días de intervalo y la sentencia, una (1) sola vez-). III. Oportunamente, dese intervención al Defensor de Pobres y Ausentes en turno.- REGISTRESE. NOTIFÍQUESE.- DRA. ROSANA MORETTI JUEZ

Boleto N°: ATM_7622313 Importe: \$ 1440
27/07 01-04/08/2023 (3 Pub.)

Juez del Tribunal de Gestión Asociada N° 3 de la Primera Circunscripción Judicial de esta Ciudad de Mendoza en los autos N° 309649 FREIRE MARCELO ALBERTO JAVIER C/ MUNICIPALIDAD DE LUJAN DE CUYO P/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA, NOTIFICA/ CITA a todos los posibles terceros interesados que se consideren con derecho sobre el inmueble que se pretende usucapir ubicado en Sargento Cabral n°356 Luján de Cuyo, Mendoza, lo dispuesto por el Tribunal en fecha 10/09/21, resolución que en su parte pertinente se transcribe a continuación: (...) Hágase saber a los posibles interesados la existencia del presente juicio que pretende usucapir el inmueble ubicado en Sargento Cabral n°356 Luján de Cuyo, Mendoza, por edictos a publicarse en el Boletín Oficial por CINCO (5) VECES en forma alternada (art. 209 ap II inc.a) CPCCyT.

Boleto N°: ATM_7635436 Importe: \$ 1600
26-28/07 01-03-07/08/2023 (5 Pub.)

Juez del Tribunal de Gestión Asociada N° 4°, Primera Circunscripción, Mendoza, Expediente N° 406962

caratulado "GOMEZ CAROLINA MARIANA FABIANA C/ HEREDEROS DE PEREZ FELIX NEMESIO S/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA", NOTIFICA a todos los que se consideren con derechos sobre el inmueble ubicado en Centenario S/N, esquina INTERIOR S/N, VILLA TULUMAYA, LAVALLE, PROV. DE MENDOZA, individualizado bajo el N° 437976/13 en del Registro de la Propiedad, lo ordenado a fs. 6: "Mendoza, 21 de Julio de 2020. (...) Hágase saber a los posibles terceros interesados sobre el bien que se pretende usucapir ubicado en ubicado en la calle Centenario S/N, esquina INTERIOR S/N, VILLA TULUMAYA, LAVALLE, PROV. DE MENDOZA, individualizado en Folio Real 6764, Fs. 533 de Lavalle la iniciación del presente proceso por medio de edictos que deberán publicarse por cinco días en forma alternada en el Boletín Oficial y Diario Uno. Una vez vencido el plazo precedente dése intervención al Defensor de Pobres y Ausentes en turno civil que corresponda para que ejerza la defensa de los terceros posibles interesados. (...) DRA. MARÍA PAULA CALAFELL - JUEZ."

Boleto N°: ATM_7608784 Importe: \$ 2200
05-07-26-28/07 01/08/2023 (5 Pub.)

NOTIFICACIONES

(*)

A solicitud del expediente nro. EX-2021-01713119- -GDEMZA-MESA#DGE de la Dirección General de Escuelas cita a herederos del fallecido Fabian Orlando Gonzalez, D.N.I. N° 25.842.417 para que se presente en la D.G.E. Regional San Martín, Salta y San Lorenzo, en un plazo de cinco (5) días.-

Boleto N°: ATM_7616170 Importe: \$ 120
01/08/2023 (1 Pub.)

(*)

Municipalidad de Gral.San Martín, Mendoza.Ord. 2457/2010, cita 3 (tres) días herederos del fallecido HUGO OLIVELLI,fallecido el 20/10/1990, de quien se pretende EXHUMACION Y TRASLADO FUERA DEPARTAMENTO (crematorio), de galería: 41, nicho 314; en el cementerio de Buen Orden,San Martín, Mendoza; de no mediar oposición.

Boleto N°: ATM_7633807 Importe: \$ 360
01-02-03/08/2023 (3 Pub.)

(*)

Municipalidad de Gral. San Martín, Mendoza.Ord.2457/2010, cita 3 (tres) días herederos de la fallecida SILVIA MARIA PIGNATTA, fallecida el 15/08/2009, de quien se pretende EXHUMACION Y TRASLADO FUERA DEL DEPARTAMENTO crematorio), de galería: 54, nicho: 206; en el cementerio de Buen Orden, San Martín, Mendoza; de no mediar oposición.

Boleto N°: ATM_7633816 Importe: \$ 360
01-02-03/08/2023 (3 Pub.)

(*)

Municipalidad de Gral. San Martín, Mendoza. Ord. 2457/2010, cita 3 (tres) días herederos del fallecido ANTONIO FELIX ANTA, fallecido el 28/08/2020, de quién se pretende EXHUMACION Y TRASLADO FUERA DEL DEPARTAMENTO (crematorio), de galería: 66, nicho: 27, en el cementerio de Buen Orden, San Martín, Mendoza; de no mediar oposición.

Boleto N°: ATM_7633821 Importe: \$ 360
01-02-03/08/2023 (3 Pub.)

(*)

Juez Tribunal Gestión Judicial Asociada N° 3 Primera Circunscripción Judicial de Mendoza, autos N° 300.341 caratulados: "NOVELLI, ENRIQUE JOSÉ C/ STRAUPENEEKS, MATÍAS P/ PRESC. ADQ."

notifica a STRAUPENEEKS, MATÍAS y a todos los interesados, la resolución recaída en autos. "Mendoza, 28 de Octubre de 2022. VISTOS:RESUELVO: I.- Declarar la adquisición del derecho real de dominio a favor del Sr. ENRIQUE JOSÉ NOVELLI sin perjuicio del derecho de terceros, en virtud de haber operado a su respecto la prescripción adquisitiva del citado derecho real sobre el inmueble sito en calle San Martín N° 850 Departamento de Godoy Cruz el cual consta de una superficie de 366,18 mts cuadrados y que se encuentra inscripto en el Registro de la Propiedad Raíz a nombre del demandado como N° 6195, Fs. 241 del T° 51 C de Godoy Cruz, fijándose como fecha de cumplimiento del plazo de prescripción el día 18 de octubre de 2015. II.- Imponer las costas en el orden causado. III.- Diferir la regulación de honorarios profesionales hasta tanto se aporten pruebas respecto de la base necesaria para proceder a los cálculos conforme al art. 9 inc. h de la Ley n° 3641. IV.- Firme la presente, PREVIO pago de los impuestos y tasas que correspondan y conformidades de ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA MENDOZA y DIRECCIÓN PROVINCIAL DE CATASTRO y de los profesionales intervinientes, inscribese en las Reparticiones Públicas pertinentes. Fecho, inscribese en el Registro Público y Archivo Judicial de la Provincia. OFÍCIESE.- CÓPIESE. REGÍSTRESE. NOTIFÍQUESE a las TRIBUNAL DE GESTION ASOCIADA-TERCERO PODER JUDICIAL MENDOZA partes y profesionales actuantes por CÉDULA, a los posibles terceros interesados por EDICTOS (art. 69 del C.P.C.) y a la Sra. Defensora Oficial con remisión de los presentes. Fdo: Dra. Ana Carolina DI PIETRO - Juez

Boleto N°: ATM_7628395 Importe: \$ 720
01/08/2023 (1 Pub.)

(*)

Municipalidad de Gral.San Martín, Mendoza. Ord. 2457/2010,cita 3 (tres) días herederos del fallecido MARTIN GONZALEZ, fallecido el 24/10/1992 de quién se pretende EXHUMACION Y TRASLADO INTERNO de galería: 51 ,nicho: 02 a galería: 51, nicho: 03, en el cementerio de Buen Orden, San Martín, Mendoza; de no mediar oposición.

Boleto N°: ATM_7638623 Importe: \$ 360
01-02-03/08/2023 (3 Pub.)

(*)

Municipalidad de Gral.San Martín, Mendoza. Ord.2457/2010,cita 3 (tres) días herederos del fallecido FERNANDEZ MOYA, ALEXIS DAMIAN fallecido el 15/01/2023 de quién se pretende EXHUMACION Y TRASLADO INTERNO, de galería: 41-E- nicho: 651 a galería: 41-E-, nicho:723 en el cementerio de Buen Orden, San Martín, Mendoza; de no mediar oposición.

Boleto N°: ATM_7638792 Importe: \$ 360
01-02-03/08/2023 (3 Pub.)

(*)

A derechohabientes de FRANCISCA AMELIA DELGADO Y HORACIO PERALTA cita Municipalidad de Guaymallen a efectos de tomar conocimiento TRASLADO DE RESTOS A CREMATARIO DE PARQUE DE DESCANSO los que se encuentran en Sector 05-Fracción 08-Parcela 02 del Parque de Descanso conforme expediente EE - 3519/2023 Of. Defunciones - Planta Baja.

Boleto N°: ATM_7641552 Importe: \$ 600
01-03-07-09-11/08/2023 (5 Pub.)

(*)

Departamento General de Irrigación. H. Tribunal Administrativo. Expte. n° 754.357 Caratulado: "Palumbo Ítalo Jorge s/ Verificación Derechos de Riego de Ítalo Palumbo" y acum. Expte. n° 128.681. SE NOTIFICA al TITULAR del derecho de riego registrado bajo el C.C. 1023 P.P. 261, QUE EL DÍA 04 DE JULIO DE 2.023 SE EMITIÓ LA RESOL. N° 301-23 DEL H.T.A. DEL DEPARTAMENTO GENERAL DE IRRIGACIÓN, LA CUAL DISPONE: 1.Eliminase el derecho de riego empadronado en el C.C. 1023 – P.P.

261, que asienta sobre el inmueble con N.C. 00-00-00-0A10-2302-5, para una superficie de 0 Ha. 2067 m² m²., situada en el Dpto. de Godoy Cruz, bajo la titularidad del Sr. Ítalo Jorge Palumbo, en el marco de lo normado en el Art. 84º Inc. b) de la Ley N° 9003, y el art. 13º de la Resol. N° 511/17 del H.T.A. modificado por el Art. 14º de la Resol. N° 334/21 del H.T.A., y la deuda devengada en el mismo por todo concepto, consistente en la 4ta cuota del ejercicio 2.016, conforme al impreso que glosa a fs. 31, atento a las razones expuestas. 1. En virtud de la eliminación del derecho de riego dispuesta por la presente, de encontrarse el inmueble en área de concesión de servicio público de agua potable, se deberá comunicar al Ente Provincial de Agua y Saneamiento (EPAS) y a Aguas y Saneamiento Mendoza (AySaM) u operador del servicio territorialmente competente, a los fines de que arbitren los medios necesarios para la entrega del servicio por volumen mediante sistema de micro medición de caudales. 2. Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial y notifíquese al titular. Cumplido, pase a la Dirección de Recaudación y Financiamiento para su toma de razón. Hecho, remítase a la Subdelegación de Aguas del Río Mendoza para que se notifique al Ente Provincial de Agua y Saneamiento (EPAS) y a Aguas y Saneamiento Mendoza (AySaM) u operador del servicio territorialmente competente, en su caso. Oportunamente, archívese. Fdo.: Sr. Víctor Omar Sorroche, Consejero Río Tunuyán Superior, H.C.A. y H.T.A.; Lic. Gustavo Andrés Ruiz, Consejero Río Diamante, H.C.A. y H.T.A.; Ing. Agr. Alejandro Juan Gennari, Consejero Río Mendoza, H.C.A. y H.T.A.; Ing. Agrim. Sergio L. Marinelli, Superintendente General de Irrigación; Lic. Juan Facundo Cahiza, Consejero Río Tunuyán Inferior, H.C.A. y H.T.A., Vicepresidente H.C.A. y H.T.A.; Tec. Agr. Gustavo M. Villegas, Consejero Río Atuel, Presidente H.C.A. y H.T.A.; y Dr. Leonardo Rubén Muzzino, Secretario H.C.A. y H.T.A.

Boleto N°: ATM_7641640 Importe: \$ 3000
01-02-03/08/2023 (3 Pub.)

(*)

A Herederos de MIRANDA TEOFILO MARCELO. Cita la Oficina Técnica previsional a reclamar derechos previsionales bajo apercibimiento legal. Expte N° EX 2023-5529320. Firmado: Jorge Daniel Eduardo González

Boleto N°: ATM_7644360 Importe: \$ 400
01-02-03-04-07/08/2023 (5 Pub.)

(*)

JUEZ SEGUNDO JUZGADO DE GESTION JUDICIAL ASOCIADA EN LO CIVIL, COMERCIAL Y MINAS, en los autos N° 271364 caratulados "CRISAFULLI MARIA MARTA C/ BERTOLINO DE ANTOLIN GLADYS MAGDALENA Y BERTOLINO DE GIRAUD BILLOUD MIRTA OLIMPIA P/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA", NOTIFICA a los terceros posibles interesados la siguiente resolución: "Mendoza, 11 de Mayo de 2023.- VISTOS.. CONSIDERANDOS... RESUELVO: 1) Hacer lugar a la demanda promovida por María Marta Crisafulli y en consecuencia otorgar título supletorio a su favor, respecto del inmueble de 160,42 metros cuadrados ubicado en calle Sarmiento 844, Villa Nueva, Guaymallén, Mendoza; inscripto al Nro 99436, fs 197, tomo 103 de Guaymallén, hoy matrícula N° 258759. 2) Imponer las costas del proceso en el orden causado. 3) Diferir la regulación de los honorarios profesionales hasta tanto hayan elementos de juicio para ello. OFICIESE. REGÍSTRESE Y NOTIFÍQUESE a las partes y sus profesionales por cédula, a los posibles terceros interesados por Edictos (art. 69 del C.P.C.) y a las Sra. Defensora de la Tercer Defensoría de Pobres y Ausentes con remisión de los presentes- ROSANA ALICIA MORETTI JUEZA" DATOS DEL INMUEBLE: Ubicación: calle Sarmiento 844, Villa Nueva, Guaymallén, Mendoza, MENDOZA Datos de Inscripción: inscripto al Nro 99436, fs 197, tomo 103 de Guaymallén, hoy matrícula N° 258759. Titular Registral: Gladys Magdalena Bertolino de Antolin CUIL 27-02516729-0 y Sra. Mirta Olimpia Bertolino CUIL 27-03051693-7.

Boleto N°: ATM_7645066 Importe: \$ 560
01/08/2023 (1 Pub.)

(*)

SR. JUEZ, SEGUNDO JUZGADO DE GESTION ASOCIADA EN LO CIVIL, COMERCIAL Y MINAS, en los autos N° 1.657 caratulados "SEPULVEDA, RODRIGO PABLO C/ UNION JUDICIALES ESTATALES, MAGISTERIO PARA LA VIVIENDA S/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA", NOTIFICA a los terceros posibles interesados la siguiente resolución: "Mendoza, 08 de Setiembre de 2022.- VISTOS:... RESULTA:... Y CONSIDERANDO:... RESUELVO: 1) Hacer lugar a la demanda promovida por Rodrigo Pablo Sepúlveda y en consecuencia otorgar título supletorio a su favor, respecto del inmueble ubicado en calle Los Crisantemos N° 2122, Bo. UJEMVI, Manzana 1, casa 18, El Plumerillo, Las Heras, Provincia de Mendoza, constante de una superficie de 202,80 metros cuadrados según mensura, que es parte de la inscripción en el Registro de la Propiedad N° 19.528, Fojas 555, Tomo 51 D de Las Heras, de fecha 27-05-74... OFICIESE. REGÍSTRESE Y NOTIFÍQUESE... a los posibles terceros interesados por Edictos (art. 69 del C.P.C.)... Rosana Alicia Moretti Juez" DATOS DEL INMUEBLE: Ubicación: Los Crisantemos N° 2122, Bo. UJEMVI, Manzana 1, casa 18, El Plumerillo, Las Heras, Provincia de Mendoza Datos de Inscripción: 19.528, Fojas 555, Tomo 51 D de Las Heras, de fecha 27-05-74 Titular Registral: UNION JUDICIALES ESTATALES, MAGISTERIO PARA LA VIVIENDA.

Boleto N°: ATM_7645146 Importe: \$ 480
01/08/2023 (1 Pub.)

(*)

"Mendoza, 29 de Mayo de 2023. AUTOS Y VISTOS: Estos obrados precedentemente intitulados y atento a lo normado por el artículo 69 del CPCCyT, habiéndose producido la prueba pertinente a fines de determinar que el demandado, Sr. PAGLIERO NORBERTO JAVIER, DNI 31284121 es persona de domicilio desconocido y no habiéndose deducido oposición por Fiscalía de Cámaras, debe accederse a lo solicitado y notificar a la demandada mediante comunicación edictal, a tenor de lo normado por el artículo 36 del CPL. Por ello el Tribunal; RESUELVE: 1) Tener a la demandada PAGLIERO NORBERTO JAVIER, DNI 31284121 como persona de domicilio desconocido, bajo responsabilidad de la parte actora. 2) Notifíquese a los mismos el traslado de demanda ordenado en autos, mediante publicación edictal, bajo responsabilidad de la parte actora. 3) Publíquese edictos en el Boletín Oficial, por el término de CINCO DÍAS con dos días de intervalo.(artículo 69 del CPCCyT y 36 del CPL). 4) Cumplido y vencido el término otorgado precedentemente, dese intervención a la Defensoría de Pobres y Ausentes en turno correspondiente. REGÍSTRESE. NOTIFÍQUESE" la resolución de fs. 28 de autos, que ordena: "Mendoza, 01 de Julio de 2022. Por presentado, domiciliado y parte, en el carácter invocado a mérito del poder acompañado. Téngase presente lo expuesto y pruebas ofrecidas para su oportunidad. De la demanda interpuesta TRASLADO a la demandada por el término de OCHO DIAS, con citación y emplazamiento para que comparezca, responda y fije domicilio legal dentro del radio del Tribunal bajo apercibimiento de ley, (artículos 26 y 45 del Código Procesal Laboral, y arts. 21, 64 y 74 del CPCCyT). Se le hace saber a las partes que en el presente expediente intervendrá en sala Unipersonal el Dr. LEANDRO FRETES VINDEL ESPECHE (Res. Interna 03/2021) NOTIFÍQUESE Se deja constancia que el traslado se encuentra digitalizado a disposición de la demandada para su consulta en <https://s.pjm.gob.ar/dd/cpl/FZUJN11144> ALEV Firmado: Dra. KATHERINA HOMOLA Secretario

S/Cargo
01-04-09-14-17/08/2023 (5 Pub.)

(*)

Juez integrante del Tribunal de Gestión Asociada N° 3 en los autos N° 314.631, cita y emplaza a herederos, acreedores y todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, JOSE GALLEGO, DNI N° M 6.905.889, para que se presenten y acrediten tal circunstancia en legal forma dentro del plazo de TREINTA DIAS, conforme lo normado por el art. 2340 del CC y C . Fdo.: Dra. María Verónica Vacas -juez.

S/Cargo
01/08/2023 (1 Pub.)

(*)

TRIBUNAL DE GESTION ASOCIADA DE PAZ PRIMERO - PODER JUDICIAL MENDOZA, autos CUIJ: 13-06899805-5 ((011851-15380)) RASILLA ALFREDO OSCAR C/ FERNANDEZ GUSTAVO MANUEL Y TARANTO MONTOYA YANINA VANESA P/ DAÑOS DERIVADOS DE ACCIDENTES DE TRÁNSITO – Respecto al demandado FERNANDEZ GUSTAVO MANUEL. A fs. 80, se resuelve: “Mendoza, 30 de Junio de 2023. AUTOS, VISTOS Y CONSIDERANDO: Que el actor en autos, solicita se notifique por edictos al demandado FERNANDEZ GUSTAVO MANUEL D.N.I. N° 29.681.892, en razón de no haber sido posible localizar el domicilio actual del mismo. Sostiene que se han realizado infructuosas gestiones para localizarlo.- A fs. 58 Y 79 se expide favorablemente la Sra. Agente Fiscal.- Por ello y lo dispuesto por el art. 69 del C.P.C.C.T.- RESUELVO: I.- APROBAR la Información Sumaria rendida y consecuentemente, declarar persona de ignorado domicilio al demandado FERNANDEZ GUSTAVO MANUEL D.N.I. N° 29.681.892, a quien se le notificará el traslado de demanda por TRES VECES en el Boletín Oficial y Diario Los Andes y por UNA vez la sentencia que recaiga en autos. II.- Publicados que sean los edictos, dese vista a la Sra. Defensora Civil de Pobres y Ausentes en turno.- Cópiese, regístrese y notifíquese.- MEV DRA. MARÍA MARTA GUASTAVINO Juez” Asimismo a fs. 3, se resolvió: “Mendoza, 26 de Julio de 2022. DEMANDA: Oficina Destino: 012144-MECC-MESA DE ENTRADAS CENTRAL CIVIL Tipo de Presentación: DEMANDA Profesional: 10069-María Teresa Lourdes Barressi Araujo Número de Expediente: DYP RASILLA Documento: DDJJDEMANDA_DYP_RASILLA.pdf Tamaño del Archivo: 708.7 KBytes Identificador: OOFAN291751 Subido: 29 de Junio de 2022 a las 14:51 hs Visibilidad: Publicable Link de Descarga: https://s.pjm.gob.ar/meed/?short_id=OOFAN291751 PRUEBA: Oficina Destino: 012144-MECC-MESA DE ENTRADAS CENTRAL CIVIL Tipo de Presentación: DEMANDA Profesional: 10069-María Teresa Lourdes Barressi Araujo Número de Expediente: DYP RASILLA Documento: DOCUMENTACION_DYP_RASILLA.pdf Tamaño del Archivo: 2583.6 KBytes Identificador: RGQTC291751 Subido: 29 de Junio de 2022 a las 14:51 hs Visibilidad: Publicable Link de Descarga: https://s.pjm.gob.ar/meed/?short_id=RGQTC291751 Por presentado, parte y domiciliado en el carácter invocado. De la demanda interpuesta TRASLADO a los demandados por el término de VEINTE DIAS con citación y emplazamiento para que comparezca, responda y constituya domicilio legal dentro del radio del Juzgado (Arts. 21, 74, 75 y 160 del CPCCT). NOTIFÍQUESE a los demandados GUSTAVO MANUEL FERNANDEZ y GIANINA VANESA TARANTO MONTOYA, como domicilio REAL. Téngase presente la prueba ofrecida y lo demás expuesto para su oportunidad y en cuanto por derecho corresponda. Téngase presente el beneficio de litigar sin gastos iniciado por el actor, dando origen a los autos n° 15372. Oficiése al Juzgado Administrativo de Tránsito de la Municipalidad de Guaymallén, a fin que remita los autos N°: 61609-J1A2021, caratulados: “FERNANDEZ GUSTAVO MANUEL – RASILLA ALFREDO OSCAR P / ACCIDENTE VIAL así como cualquier otra actuación que exista en razón del accidente por esta parte sufrido el 14 de octubre de 2021., en carácter de AEV .Quedando a cargo de la parte ACTORA la confección y diligenciamiento, para ser incorporado previo a la Audiencia Inicial. ML. DRA. MARÍA MARTA GUASTAVINO Juez”

Boleto N°: ATM_7645149 Importe: \$ 3600
01-04-09/08/2023 (3 Pub.)

(*)

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y ENERGÍA. Haberes Adeudados por fallecimiento, Decreto Acuerdo N° 251/1945 y Decreto N° 150/1993, e Indemnización por fallecimiento, Art. 33° decreto Ley 560/73. Cita a derechos-habientes y/o herederos con derecho a pago por fallecimiento del señor Arturo Jesús Abraham, CUIL N° 20-12050160-8, fallecido el día 16 de julio de 2023, quien cumplía funciones en la Dirección Provincial de Ganadería, Organismo dependiente del Ministerio de Economía y Energía, bajo apercibimiento de liquidar el beneficio a quienes lo reclamen.

Boleto N°: ATM_7645374 Importe: \$ 1000
01-02-03-04-07/08/2023 (5 Pub.)

(*)

Resolución N° 2332-S; Mendoza 27 de JUL 2023; Visto el EX-2023-05527764-GDEMZA-IGS#MSEG; y

CONSIDERANDO: Que en las citadas actuaciones del Auxiliar 2º P.P Carlos Martin Moran Navarrete, D.N.I N° 28.172.963 que a través del mismo y mediante Resolución N° 566/2023, el Directorio de la Inspección General de Seguridad ordena en su Artículo 1º la Instrucción de Formal Sumario Administrativo recaído en el Expediente Administrativos N° EX-2023-00137594-GDEMZA-MESAENTGRAL#MSEG, caratulado "POSIBLE ABANDONO DE SERVICIO AUX 2º PP MORAN NAVARRETE, CARLOS MARTIN DNI 28172963", al efectivo policial citado "ut supra" y en su Artículo 2º solicita a esta Instancia el pase a revista pasiva, conforme las previsiones del Artículo 68º inciso 6) de la Ley N° 6722/99 con retroactividad al 01 de Enero de 2023; que conforme lo establecido por el Art. 68º inc. 6) de la Ley citada revistara en pasiva el personal policial que encontrare con procedimiento administrativo por abandono de servicio; que mediante Resolución N° 4162/19, dictada de conformidad a los previstos por el Artículo 72º de la Ley 6722, el Sr. Ministro de Seguridad delego en el Señor Subsecretario de Relaciones Institucionales la atribución de administrar los recursos humanos policiales a su cargo. Por ello el SUBSECRETARIO DE RELACIONES INSTITUCIONALES RESUELVE: 1º) Pasar a revista pasiva al AUXILIAR SEGUNDO –PERSONAL POLICIAL – CARLOS MARTIN MORAN NAVARRETE, C.U.I.L. N° 20-28172963-3, con retroactividad al 01 de Enero de 2023, de conformidad con lo establecido en el Art. 68º Inc. 6) de la Ley N° 6722/99 y por los motivos expuestos en los presentes Considerando. 2º) Por La Dirección Administración, adóptense los recursos pertinentes tendientes a establecer la posible percepción irregular de sus haberes y actúese en consecuencia. 3º) Por la Dirección de Capital Humano y Capacitación adóptese los recaudos pertinentes a fin de regularizar la situación administrativa de la encartado. 4º) Por donde corresponda, proceder a la inmediata notificación del causante y efectuar las comunicaciones pertinentes, debiendo elevar a esta Instancia copia de Resolución y constancia de notificación. Elevar copia de la presente Resolución para ser remitida a la Dirección General de Policía, Dirección de Administración, Dirección de Capital Humano y capacitación y División Sanidad Policial, a sus efectos. Cumplido y con las constancias respectivas, remitir los originales a la Inspección General de Seguridad, para ser vinculados al formal Sumario Administrativo N° EX – 2023-00137594- -GDEMZA-MESAENTGENERAL#MSEG. 5º) Comuníquese, notifíquese e insértese en el Libro de Resoluciones. Sin otro particular saludo a Ud. Atte.

S/Cargo

01-02-03/08/2023 (3 Pub.)

(*)

JUEZ DEL JUZGADO DE GESTION ASOCIADA DE PAZ 1 DE MENDOZA CUIJ 13-04882762-9 (011851-5539) PROVINCIA DE MENDOZA C/CASTILLO VIDELA ENZO DANIEL JAIR P/ DYP DERIVADOS DE ACCIDENTE TRANSITO NOTIFICA A CASTILLO VIDELA DNI 36618537 DE IGNORADO DOMICILIO LA SENTENCIA DE FS82MENDOZA 16 DE MAYO DE 2023 RESULTA CONSIDERANDO RESUELVO I- HACER LUGAR A LA DEMANDA INTERPUESTA POR GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE MENDOZA EN CONTRA DE ENZO DANIEL YAIR CASTILLO VIDELA Y EN CONSECUENCIA ORDENAR A LOS DEMANDADOS PAGAR A LA ACTORA DENTRO DEL PLAZO DE DIEZ DIAS DE QUEDAR FIRME LA PRESENTE LA SUMA DE PESOS VEINTITRÉS MIL TRECIENTOS CUARENTA Y UNO (\$23341) CON MAS LOS INTERESES ESTABLECIDOS EN LOS CONSIDERANDOS II- IMPONER LAS COSTAS DE LA CONDENA AL DEMANDADO VENCIDO(ART 35 Y 36 DEL CPCYT) III REGULAR LOS HONORARIOS PROFESIONALES POR LO QUE SE ADMITE DE LOS DRES LORENA NATALIA SOZZI EN CONJUNTO EN LA SUMA DE PESOS \$ 7200 DRA VERONICA SOLEDAD CRUZ EN LA SUMA DE \$ 2100 EL CUAL SE LE DARA EL DESTINO PREVISTO POR LEY SIN PERJUICIO DEL IVA Y LOS HONORARIOS COMPLEMENTARIOS QUE PUDIEREN CORRESPONDER(ART 3, 2 LA 33 INC III CPCT) IV REGULAR LOS HONORARIOS AL PERITO INGENIERO MAURICIO S SABUIARTE EN LA SUMA DE PESOS \$ 23071 (ART 184 CPCCT) NOTIFIQUESE DRA VIVIANA ISGRO MOSTACCIO JUEZ

S/Cargo

01/08/2023 (1 Pub.)

Municipalidad de Gral. San Martín, Mendoza, Ord.2457/10, cita tres (3) días, a los herederos del fallecido

ADUZ, ANTONIO EMILIO FF 03/08/1988 sepultado en pileta SC N° 575 del cementerio de Palmira quien será TRASLADADO A CREMATORIO CASA MANGIONE S.A. De no mediar oposición.

Boleto N°: ATM_7622452 Importe: \$ 360
31/07 01-02/08/2023 (3 Pub.)

Municipalidad de Gral. San Martín, Mendoza, Ord.2457/10, cita tres (3) días, a los herederos del fallecida GOMEZ, ALICIA ELENA FF 10/05/2006 sepultada en nicho SF N° 388 del cementerio de Palmira quien será TRASLADADA A CREMATORIO CASA MANGIONE S.A. De no mediar oposición.

Boleto N°: ATM_7622200 Importe: \$ 360
31/07 01-02/08/2023 (3 Pub.)

JUEZ DEL TRIBUNAL DE GESTION ASOCIADA DE FAMILIA DE GODOY CRUZ – Dra. ELEONORA SAEZ, en Autos N° 23179/22 “ESPINOSA, PAULA TAMARA C/ ESPINOSA, EDUARDO ALEJANDRO P/ SUPRESION DE NOMBRE O APELLIDO”. Se notifica y hace saber que el Tribunal PROVEYÓ: “Mendoza, 9 de Febrero de 2023 (...) En consecuencia, atento el efecto del objeto solicitado, que implica rectificación de la partida de nacimiento y a los fines dispuestos por el Art. 70 del CCyC., hágase saber la interposición de la demandada, a los posibles interesados en la modificación de la partida de nacimiento de PAULA TAMARA ESPINOSA, D.N.I. N° 39.844.393, acta N° 1240 del libro de registro N° 9109A año 2004, de la oficina Godoy Cruz, Departamento de Godoy Cruz del Registro Civil y Capacidad de las Personas de fecha 24 de junio de 2004. A tales efectos publíquese edictos una vez por mes, en el lapso de dos meses en el Boletín Oficial de la provincia conforme lo dispuesto por el Art. 72 del CPCyT. NOTIFIQUESE. (...)” Fdo. Dra. Eleonora Saez – Juez.

Boleto N°: ATM_7602410 Importe: \$ 880
03/07 01/08/2023 (2 Pub.)

JUEZ DEL 7° JUZGADO DE FAMILIA – Dra. FLAVIA FERRARO, en Autos N° 1735/21/7F “MAMANI GALARZA ROCIO C/ MAMANI CALCINA JESUS EUGENIO P/ SUPRESION DE APELLIDO PATERNO”. NOTIFICACAR A JESÚS EUGENIO MAMANI CALCINA, DNI: 92.842.914, de lo proveído: “Mendoza, 17 de Agosto de 2022 Téngase presente el dictamen de la Asesoría letrada del Registro Civil, con noticia de parte interesada. Atento constancias de autos, en virtud de las facultades ordenatorias del Art. 46 del CPCCyT y lo dictaminado: Imprimase al presente el trámite dispuesto por los Arts. 69/70 del CCyC, en consecuencia córrase TRASLADO de la demanda por el término de CINCO DÍAS a fin de que el Sr. MAMANI CALCINA, JESUS EUGENIO comparezca, responda y constituya domicilio legal, bajo apercibimiento de ley y de tenerlo por constituido en estos estrados (art. 21, 74 y 75 del C.P.C. Y 63 del C.P.F.). NOTIFIQUESE en el domicilio real denunciado sito en LOS PARAISOS 1869 DEPARTAMENTO DE GUAYMALLÉN (...) Fdo.: Dra. Flavia Ferraro – Juez.” “Mendoza, 10 de Abril de 2023 AUTOS, VISTOS Y CONSIDERANDO: (...) RESUELVO: I– Aprobar la información sumaria rendida en autos y en consecuencia declarar de ignorado domicilio al Sr. Jesús Eugenio Mamaní Calcina D.N.I.: 92.842.914 en los términos y efectos del art. 69 del CPCCyT. II– Notifíquese la presente y el proveído de actuación 815098/2022 (traslado de la demanda), mediante edictos a publicarse por tres días con dos días de intervalo en el Boletín Oficial. III– Fecho y vencido el plazo para comparecer, dese intervención a la Defensoría de Pobres y Ausentes en lo Civil que por turno corresponda (art. 75 inc. III del CPCCyT). CÓPIESE. REGÍSTRESE. NOTIFIQUESE. Fdo.: Dra. Flavia Ferraro – Juez.”

Boleto N°: ATM_7606325 Importe: \$ 2040
28/07 01-04/08/2023 (3 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121 cita diez (10) Días a beneficiarios de ORELLANA ENRIQUE EMETERIO Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro1232044

Boleto N°: ATM_7638492 Importe: \$ 200

31/07 01-02-03-04/08/2023 (5 Pub.)

De conformidad con lo ordenado en autos N° 310072 FALFAN MARCO DANIEL Y ALVARADO NOEMI C/ PIEZZI MARIO JORGE P/ DAÑOS DERIVADOS DE ACCIDENTES DE TRÁNSITO que tramita en este TERCER JUZGADO DE GESTION ASOCIADA DE LA PRIMERA CIRCUNSCRIPCION DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, tengo el agrado de dirigirme a Ud. a fin de que por medio de quien corresponda proceda a NOTIFICAR al SR. MARIO JORGE PIEZZI, DNI N° 11.091.414 DEMANDADO, en donde el Juzgado proveyó: Mendoza, 17 de Agosto de 2021. Por presentados, parte y domiciliados en el carácter invocado a mérito del escrito ratificatorio acompañado. De la demanda interpuesta, TRASLADO al demandado con citación y emplazamiento de VEINTE DÍAS para que comparezca, responda, ofrezca prueba y constituya domicilio legal dentro del radio de este Juzgado, bajo apercibimiento de ley (arts. 21, 74, 75, 156, 160 y 161 del C.P.C.C.Y.T). NOTIFÍQUESE conforme las pautas de la Acordada 28243- "Política de notificaciones accesibles" cuyos modelo puede extraerse de la página del Poder Judicial. Como se solicita cítese en garantía a Compañía de Seguros Federación Patronal para que en el término de VEINTE DÍAS comparezca, responda, ofrezca pruebas y constituya domicilio legal dentro del radio de este Juzgado, bajo apercibimiento de ley (21, 74, 75, 156, 160 y 161 del C.P.C.C.Y.T y art. 118 de la Ley de Seguros). NOTIFÍQUESE. Téngase presente lo demás manifestado y la prueba ofrecida para su oportunidad y en cuanto por derecho corresponda. OFICIESE por el interesado solicitando como AEV el expediente administrativo ofrecido como prueba. Y también proveyó: Mendoza, 15 de Marzo de 2023. VISTOS y CONSIDERANDO: Que de acuerdo a las pruebas rendidas en autos, dictamen fiscal, resulta acreditado lo expuesto por el peticionante por lo que, RESUELVO: I.- Téngase presente el juramento prestado por la presentante. II- Declarar a MARIO JORGE PIEZZI, persona de ignorado domicilio (art. 69 y art. 72 inc. II del C.P.C.C. y T.). III- Notifíquese el traslado de la demanda y del presente auto por medio de edictos, a publicarse en el BOLETIN OFICIAL y DIARIO LOS ANDES por el término de TRES DIAS, con dos días de intervalo, bajo responsabilidad de la parte actora; y de conformidad a lo dispuesto por el art. 69 y 72 del Código Procesal Civil. IV- Oportunamente dese la intervención que por ley corresponda a la Defensoría de Pobres y Ausentes que por turno corresponda. REGÍSTRESE. NOTIFÍQUESE. PUBLÍQUESE.

Boleto N°: ATM_7638458 Importe: \$ 3000
27/07 01-04/08/2023 (3 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121 cita diez (10) Días a beneficiarios de MAZA ISABEL RAMON Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro 1232045

Boleto N°: ATM_7638525 Importe: \$ 200
31/07 01-02-03-04/08/2023 (5 Pub.)

EI TRIBUNAL DE GESTIÓN ASOCIADA DE PAZ - PRIMERO, DE LA PRIMERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DE MENDOZA NOTIFICA al DEMANDADO ARNEDO FEDERICO HORACIO, DNI No 8.130.055, lo resuelto en los autos N° 14.817, caratulados: "GARRIDO LOPEZ VALENTINA C/ ARNEDO FEDERICO HORACIO DAÑOS DERIVADOS DE ACCIDENTES DE TRANSITO", lo resuelto a Fs. 18, "Mendoza, 13 de Marzo de 2023. AUTOS Y VISTOS: (.) RESUELVO: 1) Declarar que el SR. ARNEDO FEDERICO HORACIO, DNI N° 8.130.055 es de ignorado domicilio.- 2) Notifíquese mediante edictos el traslado ordenado a fs 03 que se publicará en el Boletín Oficial y diario "LOS ANDES" por el plazo de ley durante tres veces, con dos días de intervalo.- FDO: DRA. MARÍA MARTA GUASTAVINO. Juez,-". Asimismo, a Fs. 3, resolvió: "Mendoza, 16 de Mayo de 2022. (...) De la demanda interpuesta TRASLADO a los demandados por el término de VEINTE DIAS con citación y emplazamiento para que comparezca, responda y constituya domicilio legal dentro del radio del Juzgado (Arts. 21, 74 75 y 160 del CPCCT). NOTIFÍQUESE. FDO: JUEZ SUBROGANTE"

Boleto N°: ATM_7638477 Importe: \$ 1320
27/07 01-04/08/2023 (3 Pub.)

Juez de Paz Letrado del Sexto Juzgado de Mendoza, cita a MARIANA FERNANDA QUIROGA, DNI 28.511.046, en los autos Nº 260.000, Caratulados "CREDIL S.R.L. C/ MARIANA FERNANDA QUIROGA P/ MONITORIO", a quien se le hace saber que en los presentes autos este Juzgado falló lo siguiente: "Mendoza, 24 de Septiembre de 2021.- AUTOS Y VISTOS:- ...- RESUELVO: I.- Por presentado, parte y domiciliado en el carácter invocado.- II.- Hacer lugar a la ejecución interpuesta por CREDIL SRL contra MARIANA FERNANDA QUIROGA ordenando en consecuencia prosiga el trámite del presente juicio hasta tanto la parte actora se haga íntegro pago de la suma de PESOS CINCUENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS VEINTE CON 00/100 (\$ 54.720,00) con más la de PESOS VEINTISIETE MIL CUATROCIENTOS (\$ 27.400) presupuestada provisoriamente para responder a intereses legales correspondientes y costos.- III.- Imponer las costas a la parte demandada vencida de conformidad a lo dispuesto por los arts. 35 y 36 del CPCCyT.- IV.- Hágase saber al ejecutado que en el plazo de CINCO DIAS hábiles, podrá articular oposición a la presente, constituyendo domicilio legal, bajo apercibimiento de ley (arts. 74, 75, 234 y 235 del C.P.C.C.y T.).- V.-...-NOTIFIQUESE con los identificadores correspondientes.- Fdo. DRA. NORMA SILVIA LACIAR DE LUQUEZ - Juez." ID.: MKUPD23141. Asimismo: "Mendoza, 15 de Mayo de 2023. AUTOS Y VISTOS:-...- RESUELVO: I.-Atento a las constancias obrantes en autos, declárase de ignorado domicilio a MARIANA FERNANDA QUIROGA DNI 28.511.046.-II.- Procédase a notificar las actuaciones obrantes en autos por medio de publicaciones edictales en el BOLE-TIN OFICIAL Y DIARIO LOS ANDES (tres veces con dos días de intervalo), de conformidad a lo dispuesto por los arts. 69 y 72 del C.P.C.C.yT..- III.- FECHO: Notifíquese al Señor Defensor Oficial en turno a los fines de su toma de intervención, de conformidad a lo dispuesto por el art. 75, última parte.-NOTIFIQUESE. REGISTRESE.- Fdo. DRA. NORMA SILVIA LACIAR DE LUQUEZ - Juez."

Boleto Nº: ATM_7638481 Importe: \$ 2400
27/07 01-04/08/2023 (3 Pub.)

Juez del TRIBUNAL DE GESTIÓN ASOCIADA CUARTO, Autos Nº: 412507 caratulados: "BLANCO CARLOS DANIEL Y RAMIA ROCIO FABIANA C/ BLANES MANUEL FACUNDO Y GONZALEZ DORA HERMINIA P/ DAÑOS DERIVADOS DE ACCIDENTES DE TRÁNSITO" notifica a la Sra. GONZALEZ DORA HERMINIA, DNI: 10.482.096, persona de domicilio ignorado lo decretado por este Tribunal a fs. 1: "Mendoza, 24 de Junio de 2022. Téngase al Dr. Iván Yoma, por presentado y parte en el carácter invocado, a mérito de los escritos ratificatorios adjuntos. Téngase presente el domicilio procesal electrónico constituido. Ténganse presente las direcciones de correo electrónico denunciadas, a los efectos correspondientes. Téngase presente el trámite por beneficio de litigar sin gastos iniciado en autos Nº 412.508. Téngase presente lo expuesto y la prueba ofrecida, para su oportunidad y en cuanto por derecho corresponda. De la demanda instaurada, CÓRRASE TRASLADO a la parte demandada, por el término de VEINTE (20) DÍAS, con citación y emplazamiento para que comparezca, responda, ofrezca prueba, denuncie domicilio real y electrónico, y constituya domicilio procesal electrónico, bajo apercibimiento de ley.(arts. 21, 74, 75, 155, 160, 161 y ccs. C.P.C.C.T.). NOTIFIQUESE. Cítase de garantía a ORBIS SEGUROS, por el término de VEINTE (20) DÍAS a fin de que comparezca, conteste demanda, denuncie domicilio real y electrónico, y constituya domicilio procesal electrónico, bajo apercibimiento de ley (arts. 21, 25, 155, 160, 161 y ccs. del C.P.C.C.T., y art. 118 Ley de Seguros). NOTIFIQUESE. Atento lo expuesto y, de conformidad con lo dispuesto por Resolución Nº 19, en el marco de Ac. Nº28.570, de la Suprema Corte de Justicia y Resolución Nº288/2019 del Ministerio Público Fiscal, REQUIÉRASE mediante correo electrónico, remisión digital y/o datos de archivo en caso de corresponder del expediente Nº T-7723/21 sin perjuicio de lo que en su oportunidad se resuelva sobre su admisión como prueba. Por Área de Servicios del Tribunal, cúmplase. OFÍCIESE por parte interesada al Juzgado Vial de Godoy Cruz a fin de solicitar se tenga a bien proceder por intermedio de quien corresponda, a remitir ad effectum videndi, las actuaciones referidas al Acta Vial Nº A103861 por accidente de fecha 08 de septiembre de 2.021, sin perjuicio de lo que en su oportunidad se resuelva sobre su admisión como prueba. Hágase saber al Juzgado oficiado que podrá dar cumplimiento a lo peticionado mediante remisión digital de las constancias requeridas a la casilla de correo electrónico gejuas4@jus.mendoza.gov.ar o ingresando las mismas por Sistemas MeeD y/o Iurix Online. MY. FIRMADO:MUNAFÓ FABIANA BEATRIZ " Asimismo, el Tribunal resolvió a fs. 36, lo siguiente:

“Mendoza, 16 de Junio de 2023. V ISTOS Y CONSIDERANDO: Los presentes, en particular, notificaciones fracasadas a fs. 16 y 27, atento información sumaria rendida en autos, de conformidad con lo dictaminado por la Unidad Fiscal Civil y en virtud de los términos de los artículos 69, 72 y ccs. del C.P.C.C.T; RESUELVO: I.- Aprobar la información sumaria rendida en la causa. II.- Declarar a la Sra. DORA HERMINIA GONZALEZ, DNI 10.482.096, persona de domicilio ignorado. III- Notificar a la misma el traslado de la demanda y el presente auto por medio de edictos, a publicarse en el BOLETIN OFICIAL y en DIARIO UNO por el término de TRES (03) DÍAS, CON DOS (02) DÍAS DE INTERVALO, bajo responsabilidad de la parte actora; y conforme lo establecen los artículos 69 y 72 del C.P.C.C.T. IV Efectuadas las publicaciones y vencidos los términos conferidos, dése intervención a la Defensoría Civil que por turno corresponda. REGÍSTRESE. NOTIFÍQUESE. FIRMADO: DEBLASI ERICA ANDREA”

Boleto N°: ATM_7638450 Importe: \$ 4320
27/07 01-04/08/2023 (3 Pub.)

Juez del TRIBUNAL DE GESTIÓN ASOCIADA DE CUARTO, Primera Circunscripción, Mendoza, en autos N°: 412712 caratulados: “PEREZ MARIO SEVERINO C/ ERIAN FRANCISCO JAVIER Y GUAYCO MARIANA ELIZABETH P/ DAÑOS DERIVADOS DE ACCIDENTES DE TRÁNSITO” notifica a la Sra. GUAYCO MARIANA ELIZABETH, DNI: 25352774 persona de domicilio ignorado, lo que el Tribunal resolvió a fs. 36: “Mendoza, 13 de Junio de 2023. VISTOS y CONSIDERANDO: (...) RESUELVO: I-Declarar a la Sra. MARIA ELIZABETH GUAYCO DNI 25.352.774 persona de domicilio ignorado. II- Notifíquese el traslado de la demanda de fs. 2 y del presente auto por medio de edictos, a publicarse en el BOLETIN OFICIAL Y DIARIO LOS ANDES por el término de TRES DIAS, con dos días de intervalo, bajo responsabilidad de la parte actora; y de conformidad a lo dispuesto por el art. 69 y 72 del C.P.C.C.T. III- Oportunamente dese la intervención que por ley corresponda a la Defensoría de Pobres y Ausentes que por turno corresponda. REGÍSTRESE. NOTIFÍQUESE. PUBLÍQUESE. firmada por DR. MARIANO GABRIEL URRUTIA – Juez”; asimismo, a fs. 2: “Mendoza, 01 de Agosto de 2022. (...) De la demanda interpuesta , TRASLADO al Sr. ERIAN, FRANCISCO JAVIER y GUAYCO, MARIANA ELIZABETH con citación y emplazamiento de VEINTE DÍAS para que comparezca, responda, ofrezca prueba y constituya domicilio legal dentro del radio de este Juzgado, bajo apercibimiento de ley (arts. 21, 74, 75, 156, 160 y 161 del C.P.C.C.Y.T). NOTIFÍQUESE conforme las pautas de la Acordada 28243- “Política de notificaciones accesibles” cuyos modelo puede extraerse de la página del Poder Judicial. (...) Firmada por DR. MARIANO GABRIEL URRUTIA – Juez”.-

Boleto N°: ATM_7638485 Importe: \$ 1920
27/07 01-04/08/2023 (3 Pub.)

En autos N° 260.838 Caratulados ALEO JORGE EMILIO C/ GATTA MARCELO P/ CAMBIARIA, tramitado ante el Tribunal a mi cargo el Octavo Juzgado de Paz de Ciudad, Mendoza , de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de Mendoza, NOTIFICA a Marcelo Gatta D.N.I. nro. 24.946.296 la Sentencia Monitoria que copiada en su fecha y parte pertinente dice: Mendoza, 16 de Mayo de 2022. AUTOS Y VISTOS: CONSIDERANDO .RESUELVO:I.- Tener al Sr. Jorge Emilio Aleo por presentado, parte y domiciliado. Tener presente las constancias de pago de gabelas acompañadas.II.- Hacer lugar a la demanda interpuesta y, en consecuencia, mandar seguir la ejecución adelante contra Marcelo Gatta (DNI 24946296), hasta que la parte actora se haga íntegro pago del capital reclamado, esto es, la suma de PESOS DOSCIENTOS DIECISIETE MIL CIENTO TREINTA Y OCHO (\$217.138), con más la suma de CIENTO VEINTE MIL (\$120.000) que se presupuesta provisoriamente para responder a intereses legales (Tasa Activa del Banco de la Nación Argentina) desde la mora y hasta el efectivo pago, con más costos y costas del juicio, suma que quedará definitivamente determinada al momento de practicarse liquidación.III.- Trábase embargo sobre bienes susceptibles de tal medida, que se encuentren en el domicilio del demandado y que sean de su propiedad, hasta cubrir la suma de PESOS TRESCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL CIENTO TREINTA Y OCHO (\$337.138), que se presupuesta provisoriamente para responder a capital, intereses y costas del juicio (art. 234 y 254 CPCCyT).IV.- Diferir la regulación de honorarios profesionales y la imposición de costas hasta que se encuentre firme la presente resolución (Arts. 35, 36 y 235 ap. V del CPCCyT).V.- Hacer saber al ejecutado que dentro del plazo de CINCO DÍAS

podrá oponerse a la sentencia monitoria articulando las defensas o excepciones admisibles de conformidad con lo dispuesto en el art. 235 del CPCCyT, debiendo conminársele en el mismo plazo a denunciar su domicilio real y electrónico y fijar domicilio procesal electrónico, bajo apercibimiento de ley (Arts. 21, 74, 75, 234, 235 y cctes. del CPCCyT).VI.- Vencido el plazo otorgado en el dispositivo V, y no existiendo oposición a la sentencia, considéresela firme y continúese con su ejecución (art. 235 ap. V CPCCyT).NOTIFÍQUESE a las partes. La parte demandada deberá ser notificada por intermedio del Oficial de Justicia en su domicilio REAL, con traslado de demanda y documentación. Link de Descarga DEMANDA https://s.pjm.gob.ar/meed/?short_id=THCGG221917. Link de Descarga .DOCUMENTACION https://s.pjm.gob.ar/meed/?short_id=OOIKF221917 Mendoza, 12 de Abril de 2023.AUTOS Y VISTOS: CONSIDERANDO:RESUELVO: I.- Téngase presente lo expuesto respecto del demandado Marcelo Gatta II.- Aprobar en cuanto por derecho corresponda la información sumaria rendida en autos.-III.- Declarar como de ignorado domicilio al demandado Marcelo Gatta D.N.I. nro. 24.946.296IV.- Ordenar se notifique a la demandada por medio de edictos a publicarse en el BOLETIN OFICIAL por el término de tres días, con dos días de intervalo, bajo apercibimiento de ley (Art. 72 CPCCyT).-V.- Efectuada las publicaciones, dese intervención al Sr. Defensor de Pobres y Ausentes en turno.-VI- Previo a todo, la parte actora deberá cumplir con el juramento ordenado en el art.69 del del C.P.C.C.yT segundo apartado. NOTIFIQUESE.-

Boleto N°: ATM_7638457 Importe: \$ 3840
27/07 01-04/08/2023 (3 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de BASTIAS JULIO MANUEL Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro. 1232047

Boleto N°: ATM_7641502 Importe: \$ 200
31/07 01-02-03-04/08/2023 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121.cita diez (10) Días a beneficiarios de FERREYRA EMILIO DAVID Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro. 1232046

Boleto N°: ATM_7641526 Importe: \$ 200
31/07 01-02-03-04/08/2023 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de ROJAS GUERRA TERESA Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro. 1232048

Boleto N°: ATM_7641577 Importe: \$ 200
31/07 01-02-03-04/08/2023 (5 Pub.)

Oficina de Personal del Hospital Central de Mendoza en los Expediente EX-2023-05065236-GDEMZA-HCENTRAL- MSDSYD y EX- 2023-05065282-GDEMZA-HCENTRAL-MSDSYD, Cita a quienes se consideren beneficiarios de Indemnización por fallecimiento y Licencias no gozadas del Sr. Romero luis Ernesto DNI n° 18.084.210, por el término de CINCO DÍAS para la liquidación de beneficio que pudiere llegar a corresponder. Fdo Alejandra Tillar Jefe de División de Personal.

Boleto N°: ATM_7644305 Importe: \$ 800
31/07 01-02-03-04/08/2023 (5 Pub.)

La Municipalidad de Rivadavia cita a derechos habientes del Sr. Lino GUIJARRO en su carácter de titular conjuntamente con su co-titular Sr. Epifanio Lino GUIJARRO, del Nicho adulto N°971 del sector N°F del Cementerio Municipal "Gerardo Noé Ferreyra", para que en el término de cinco días hábiles hagan valer sus derechos sobre la titularidad del mismo, pretendido por la Señora Dominga Edith GUIJARRO tramitado mediante Expte.: N°2023-07814-6-G, debiendo presentarse los interesados en la Oficina de Cementerio, ubicada en el edificio municipal, calle A. del Valle de la Ciudad de Rivadavia, Mendoza, de

lunes a viernes en horario de 7 a 13 hs..-

Boleto N°: ATM_7642085 Importe: \$ 720
31/07 01-02/08/2023 (3 Pub.)

TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA DE FAMILIA DE SAN RAFAEL DRA. ANDREA LA MONTAGNA, EN AUTOS N° 44670/2002. CARATULADOS: "VIDELA FLAVIA VICTORIA P/ SU SITUACION" hace saber la pretensión del joven OMAR RODRIGO ALEJANDRO SOSA, D.N.I. N° 46.236.171 de cambiar nombre de "OMAR RODRIGO ALEJANDRO" a "OMAR" Y su apellido de "VIDELA" a "GAMBOA MESA" siendo reconocida públicamente como OMAR GAMBOA MESA. Como recaudo legal se transcribe a continuación la resolución que ordena la presente: "VIDELA FLAVIA VICTORIA P/ SU SITUACION 13-05946777-2 San Rafael, 21 de Junio de 2023 Atento a las constancias de autos, a lo solicitado, oportunamente. Previo, cúmplase con lo dispuesto en el art. 70 del CCC." Fdo. Andrea La Montagna - Juez de Familia.

S/Cargo
05/07 01/08/2023 (2 Pub.)

Visto el contenido del presente Expte. en el cual se tramita el recupero por incumplimiento de Ley 6722/99 por el CABO P.P. ® HÉCTOR ROBERTO OYOLA AMAYA, Documento Nacional de Identidad N° 21.371.708; remito a Ud. los presentes a fin de que proceda a la notificar al mencionado el contenido de la Resolución N° 59/2021, de fecha 22 de junio de 2.021, la que en su parte pertinente dice: "Mendoza, 22 JUN 2021. RESOLUCIÓN N° 59/2021. VISTO el Expediente Electrónico N° EX-2019-06665319-GDEMZA-DADM#MSEG, y; CONSIDERANDO: Que mediante las citadas actuaciones se instruyó el retiro voluntario del CABO P.P. ® HÉCTOR ROBERTO OYOLA AMAYA, C.U.I.L. N° 20-21371708-2; Que los presentes obrados surgen del formulario de retiro voluntario en el que consta que existe un impedimento para tramitar la baja; Que en la Nota de Orden N° 2 obra el Acta de Impedimento de la División Arsenales del Ministerio de Seguridad, de fecha 25 de Noviembre de 2.019, de la cual surge que el CABO P.P. ® HÉCTOR ROBERTO OYOLA AMAYA adeuda un cargador municipal con numeración 410724, correspondiente al arma marca Hi Power, calibre 9mm, ídem numeración, por la sustracción que sufrió en fecha 08 de Junio de 2.009; Que en la Nota de Orden N° 6 el Departamento de Legajos dependiente de la Dirección de Capital Humano y Capacitación informa que compulsó el legajo y archivos del efectivo policial, y no obran actuaciones relacionadas al mencionado armamento; Que en la Nota de Orden N° 13 rola el informe de la Comisaría 9° donde se indica que compulsados los registros físicos con los que cuenta esa dependencia policial, se constató que no obran constancias que para la fecha 08 de Junio de 2.009 el Cabo P.P. ® Oyola Amaya haya sufrido la sustracción del cargador en cuestión; Que en la Nota de Orden N° 19 rola el informe de División Procesos Administrativos donde se indica que realizó una exhaustiva búsqueda en el Sistema MeSAS y en el sistema propio de esa División, y no se hallaron actuaciones administrativas relacionadas con la causa en mención; Que en la Nota de orden N° 25 rola informe de la Junta de Disciplina del Ministerio de Seguridad, donde indica que no obran en esa dependencia constancias relacionadas a las presentes actuaciones; Que en la Nota de Orden N° 33 la Inspección General de Seguridad indica que no existe registro del hecho en esa dependencia; Que en Nota de Orden N° 42 obra Dictamen de Asesoría Letrada del Ministerio de Seguridad del cual surge que teniendo en cuenta que no se iniciaron actuaciones administrativas en tiempo y forma, según surge de las Notas de Órdenes N° 6, 13, 19, 25 y 33, y que de iniciarse las mismas en la actualidad, la acción disciplinaria se encontraría prescripta, esa Asesoría Letrada sugiere que se proceda al Archivo de las presentes actuaciones, debiendo dictarse la norma legal pertinente. Por ello, EL DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN RESUELVE: Artículo 1º) Archívense los presentes actuados en el Legajo del CABO P.P. ® HÉCTOR ROBERTO OYOLA AMAYA, C.U.I.L. N° 20-21371708-2, conforme a los Considerandos expuestos. Artículo 2º) Remítase a la Jefatura Distrital VI, a efectos de notificar al CABO P.P. ® HÉCTOR ROBERTO OYOLA AMAYA del contenido de la presente Resolución, la cual deberá ser transcrita íntegramente. Artículo 3º) Regístrese en el Libro de Resoluciones y con sus constancias archívense." Fdo. Mgter. Marcelo Penutto, Director General de Administración. Se le hace saber al interesado que se efectuará actualización del monto de la Resolución

mencionada ut supra, en virtud del pago fuera de término de la misma. Asimismo, se informa al efectivo retirado policial que deberá concurrir con copia de la misma previa solicitud de turno al teléfono 4499096. CUMPLIDO VUELVA, en un plazo máximo de diez días hábiles, con constancias de la Notificación.

S/Cargo

31/07 01-02/08/2023 (3 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de PEREZ LIDIA SUSANA Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro. 1232034

Boleto N°: ATM_7631053 Importe: \$ 200

28-31/07 01-02-03/08/2023 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de BATTALEME FEDERICO GABRIEL Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro. 1232035

Boleto N°: ATM_7631165 Importe: \$ 200

28-31/07 01-02-03/08/2023 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121 cita diez (10) Días a beneficiarios de ELGUETA CRISTINA GABRIELA Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro 1232036

Boleto N°: ATM_7631167 Importe: \$ 200

28-31/07 01-02-03/08/2023 (5 Pub.)

JUEZ DEL TRIBUNAL DE GESTION ASOCIADA TERCERO EN AUTOS N° 307032 "RIJAVEC RUBEN ANGEL Y OTROS C/ CHIANTELLO CARMELO Y OTROS P/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA", le notifica a los eventuales herederos de la señora Josefa María Oña de Gutta que el Juzgado a fs 14 proveyó: "Mendoza, 29 de Septiembre de 2020. De la demanda instaurada, TRASLADO al demandado por el término de VEINTE días para que comparezca, responda, ofrezca prueba y constituya domicilio procesal electrónico dentro del radio del tribunal bajo apercibimiento de ley (art. 21, 74, 209 y conc. CPCCYT). NOTIFÍQUESE. Hágase saber a las partes que a los fines de facilitar la comunicación remota entre el Tribunal y las partes, deberán denunciar número de teléfonos celulares y mails. Fdo. Dra. Silvana Marquez Morosini. Juez. Y que proveyó: Mendoza, 21 de Junio de 2023. VISTOS Y CONSIDERANDO:... RESUELVO: I- Declarar a JOSEFA MARIA OÑA DE GUTA como personas inciertas. (art. 69 C.P.C. y concordantes). II- Notifíquese el traslado de la demanda y del presente auto por medio de edictos, a publicarse en el BOLETIN OFICIAL por el término de TRES DIAS, con dos días de intervalo, bajo responsabilidad de la parte actora; y de conformidad a lo dispuesto por el art. 69 y 72 del CPCCTM. III- Oportunamente dese la intervención que por ley corresponda a la Defensoría de Pobres y Ausentes que por turno corresponda. REGÍSTRESE. NOTIFÍQUESE. PUBLÍQUESE. Y que también proveyó: Mendoza, 22 de Junio de 2023. VISTOS Y CONSIDERANDO:... RESUELVO: I Modifíquese el dispositivo I de la resolución anterior, el que quedará redactado de la siguiente forma: "Declarar personas inciertas a los eventuales herederos de la Sra. Josefa María Oña de Guta (art. 46 CPCCTM)" Notifíquese junto con la resolución de fecha 21 de junio de 2023.

Boleto N°: ATM_7614308 Importe: \$ 2160

07-27/07 01/08/2023 (3 Pub.)

TERCER TRIBUNAL DE GESTION JUDICIAL ASOCIADA - PRIMERA CIRCUNSCRIPCION DE MENDOZA, en Autos 311.074 caratulados "VILLANUEVA BLANCO FELIPE RAFAEL NELSON, VILLANUEVA BLANCO ALEJANDRA TRINIDAD, VILLANUEVA BLANCO INDIRA DALILA C/ NARBAEZ FABIAN ALEJANDRO EN JUICIO CUIJ: 13-05506486-9 (012053-308100) BLANCO AMELIA TRINIDAD P/ SUCESIÓN P/ ACCIONES SUCESORIAS" notifica al Sr. FABIAN ALEJANDRO NARBAEZ persona de domicilio ignorado, lo resuelto a fs. ____ que en su parte pertinente dice: "Mendoza, 23 de Mayo de

2.023. VISTOS...; CONSIDERANDO...; RESUELVO: I- Declarar all Sr. FABIAN ALEJANDRO NARBAEZ persona de domicilio ignorado. II- Notifíquese el auto de apertura y el presente auto por medio de edictos, a publicarse en el BOLETIN OFICIAL por el término de TRES DIAS, con dos días de intervalo, bajo responsabilidad de la parte actora; y de conformidad a lo dispuesto por el art. 69 y 72 del Código Procesal Civil. III- Oportunamente dese la intervención que por ley corresponda a la Defensoría de Pobres y Ausentes que por turno corresponda. REGÍSTRESE. NOTIFÍQUESE. PUBLÍQUESE.

Boleto N°: ATM_7614474 Importe: \$ 1200
07-27/07 01/08/2023 (3 Pub.)

PRIMER TRIBUNAL DE GESTIÓN ASOCIADA EN LO CIVIL, COMERCIAL Y MINAS JUEZ DR. FERNANDO GAMES, AUTOS N° 257009 caratulados "RIVAROLA, LIDIA RAMONA C/ GALLO LLORENTE, SANTIAGO IGNACIO P/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA" De conformidad a lo Ordenado a fs 36 los presentes Autos Se declara a los presuntos herederos del Sr Santiago Ignacio Gallo Llorente persona de domicilio ignorado. Y se ordena el traslado de la demanda y del presente auto por medio de edictos. A continuación se transcribe EL DECRETO que en su fecha y parte pertinente dice: Mendoza .06 de Junio de 2023: VISTOS, VISTOS Y CONSIDERANDO. RESUELVO: I.- Declarar a los presuntos herederos del Sr Santiago Ignacio Gallo Llorente persona de domicilio ignorado. II- Notifíquese el traslado de la demanda y del presente auto por medio de edictos, a publicarse en el BOLETIN OFICIAL Y DIARIO LOS ANDES por el término de TRES DIAS, con dos días de intervalo, bajo responsabilidad de la parte actora; y de conformidad a lo dispuesto por el art. 69 y 72 del Código Procesal Civil. III- Oportunamente dese la intervención que por ley corresponda a la Defensoría de Pobres y Ausentes que por turno corresponda. REGÍSTRESE. NOTIFÍQUESE. PUBLÍQUESE. A continuación, se transcribe el Decreto de fecha 21 de septiembre de 2020 que en su fecha y parte pertinente dice: de la DEMANDA INSTAURADA, TRASLADO AL DEMANDADO POR EL TERMINO DE 20 DÍAS DÍAS PARA QUE COMPAREZCA, RESPONDA, OFREZCA PRUEBA Y CONSTITUYA DOMICILIO PROCESAL ELECTRÓNICO DENTRO DEL RADIO DEL TRIBUNAL BAJO APERCIBIMIENTO DE LEY (art. 21, 74, 209 y conc. CPCCYT). Hágase saber que el inmueble que se pretende usucapir esta ubicado en Fray Mamerto Esquiú 271 loteo Villa Anita y/o Villa Arita Distrito de General Gutiérrez , Maipú. FDO. DR. FERNANDO GAMES. JUEZ."

Boleto N°: ATM_7614792 Importe: \$ 2160
07-27/07 01/08/2023 (3 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121cita diez (10) Días a beneficiarios de NAVARRO BEATRIZ SUSANA Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro 1232037

Boleto N°: ATM_7632657 Importe: \$ 200
28-31/07 01-02-03/08/2023 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121 cita diez (10) Días a beneficiarios de FUNES ANGELICA MARGARITA Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro 1232038

Boleto N°: ATM_7632897 Importe: \$ 200
28-31/07 01-02-03/08/2023 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121cita diez (10) Días a beneficiarios de TELLO ROGELIO FERNANDO Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro 1232039

Boleto N°: ATM_7633010 Importe: \$ 200
28-31/07 01-02-03/08/2023 (5 Pub.)

El Tercer Juzgado Civil, Comercial y Minas de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de Mendoza, Secretaría Cinco, sito en calle Paso de los Andes N° 555 de la Ciudad de General Alvear,

Provincia de Mendoza, ordenó en los autos N° 41.090, caratulados “STELLA SANTIAGO MARTIN C/ MARTIÑAN ALEJANDRO P/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA”, NOTIFICAR el traslado de la demanda al Sr. Alejandro MARTIÑAN y/o sus posibles herederos, mediante edictos, los que deberán publicarse tres veces (3), con dos días (2) de intervalo, en el BOLETÍN OFICIAL y DIARIO LOS ANDES, bajo responsabilidad de la parte actora (art. 69 y 72 del CPCCyT), Fdo.: Dr. Lucas A. Rio Allaime. Juez.” Publicar Edicto tres veces (3), con dos días (2) de intervalo, en el BOLETÍN OFICIAL y DIARIO LOS ANDES.

Boleto N°: ATM_7614276 Importe: \$ 960
24-27/07 01/08/2023 (3 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121 cita diez (10) Días a beneficiarios de DALMASO OMAR ROBERTO Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro 1232040

Boleto N°: ATM_7633906 Importe: \$ 200
28-31/07 01-02-03/08/2023 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121 cita diez (10) Días a beneficiarios de RODRIGO ALICIA YOLANDA Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro 1232033.

Boleto N°: ATM_7637418 Importe: \$ 200
28-31/07 01-02-03/08/2023 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de SALINAS MIRTA BERTA Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro. 1232041

Boleto N°: ATM_7637431 Importe: \$ 200
28-31/07 01-02-03/08/2023 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121 cita diez (10) Días a beneficiarios de VEGA MARCOS LUIS Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro 1232042

Boleto N°: ATM_7637439 Importe: \$ 200
28-31/07 01-02-03/08/2023 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121 cita diez (10) Días a beneficiarios de HIDALGO ANA MABEL Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro 1232043

Boleto N°: ATM_7637486 Importe: \$ 200
28-31/07 01-02-03/08/2023 (5 Pub.)

CAJA DE PREVISIÓN DE PROFESIONALES PARA EL ARTE DE CURAR DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, cita a herederos del señor Luis Omar Herrera, DNI 6.508.273, a reclamar derechos previsionales, bajo apercibimiento legal.

Boleto N°: ATM_7641683 Importe: \$ 400
28-31/07 01-02-03/08/2023 (5 Pub.)

QUINTA CAMARA DEL TRABAJO - PRIMERA CIRCUNSCRIPCION DE MENDOZA PODER JUDICIAL MENDOZA, NOTIFICA Y HACE SABER: Que a fs 43 de los autos Nro. CUIJ: 13-05370824-7((010405-161093)), “BAEZ JUANA MARIA C/ BUSTOS RICARDO ARTURO Y OTS P/ DESPIDO”, dicto la siguiente resolución la que transcripta en sus fecha y parte pertinente dice: Mendoza, 03 de Mayo de 2023. AUTOS Y VISTOS: Estos obrados precedentemente intitulados y atento lo normado por el artículo 69 del CPCCyT, habiéndose producido la prueba pertinente a fines de determinar que la

codemandada, BUSTOS RICARDO ARTURO , es persona de domicilio desconocido y no habiéndose deducido oposición por Fiscalía de Cámaras, debe accederse a lo solicitado y notificar a la demandada mediante comunicación edictal, a tenor de lo normado por el artículo 36 del Código Procesal Laboral, Por ello el Tribunal, CONSIDERANDO: 1.- Que a fs. 36, el actor, por intermedio de su apoderado, solicita se proceda a notificar mediante edictos al codemandado BUSTOSRICARDO ARTURO, declarando bajo fe de juramento no conocer el domicilio del accionado a fs.6. A fs. 41 se expide el Sr. Fiscal de Cámaras Queda la cuestión en estado de ser resuelta. 2.- Conforme a ello se rindió información sumaria y de las constancias de autos surge que no se pudo notificar al codemandado BUSTOS RICARDO ARTURO, ya que el mismo no reside en los domicilios informados a fs. 21 por POLICIA DE MENDOZA ESQUIU 825, CIUDAD MENDOZA Y POR LA SECRETARIA ELECTORAL en ESPAÑA 985, piso 6-B, CIUDAD DE MENDOZA, MENDOZA Según Cédula dirigida a ESQUIU 825, CIUDAD, MENDOZA e informada el día 13/05/2021, el oficial notificador declara que la persona que atiende ,y dice vivir hace mucho allí, no conoce a BUSTOS RICARDO ARTURO. Según cedula dirigida a Av España 985 6| piso oficina B ciudad e informada el día 03/03/2023 el oficial notificador declara que no fue atendido en dos ocasiones que concurrió, y que la persona que atiende encargado del lugar (sin identificarse) ,manifiesta que el Sr BUSTOSRICARDO ARTURO ya no reside allí hace varios años. En consecuencia, dado el dictamen favorable del Sr. Fiscal de Cámaras de fs. 41, y lo normado por el art. 69 del CPCCYT, el Tribunal QUINTA CAMARA DEL TRABAJO - PRIMERA CIRCUNSCRIPCION DE MENDOZA PODER JUDICIAL MENDOZA RESUELVE: 1) Tener a la demandada BUSTOS RICARDO ARTURO ,como persona de domicilio desconocido, bajo responsabilidad de la parte actora. 2) Notifíquese a los mismos el traslado de demanda ordenado a fojas. 6, mediante publicación edictal, bajo responsabilidad de la parte actora. 3) Publíquese edictos en el Boletín Oficial, por el término de CINCO DÍAS con dos días de intervalo.(artículo 69 del Código Procesal Civil y 36 del Código Procesal Laboral). 4) Cumplido y vencido el término otorgado precedentemente, dése intervención a la Defensoría de Pobres y Ausentes en turno correspondiente. CÓPIESE.REGÍSTRESE.NOTIFÍQUESE.-

S/Cargo

07-27/07 01-04-09/08/2023 (5 Pub.)

Excma. Cuarta Cámara Laboral de la Primera Circunscripción en AUTOS N.º 164324, "ORO PAULA JAQUELINE Y OTROS C/ CARBALLO NADIA GABRIELA P/ DESPIDO" ordena a fs. 146 Mendoza, 31 de Mayo de 2023 AUTOS, VISTOS Y CONSIDERANDO: RESUELVO: 1) Tener al demandado Sra. NADIA GABRIELA CARBALLO D.N.I. 21.877.012 como persona de domicilio desconocido, bajo responsabilidad de la parte actora. 2) Notifíquese al mismo el traslado de demanda ordenado a fojas 121 y 130, mediante publicación edictal, bajo responsabilidad de la parte actora. NOTIFÍQUESE . FDO. Dr Leandro Fretes. Juez

S/Cargo

07-27/07 01-04-09/08/2023 (5 Pub.)

Juez del Juzgado de Familia de General Alvear, Mendoza, Dra. María Inés Fernández hace saber a la Sra. Luisa Olegaria Díaz, DNI n° 6.243.431 de domicilio ignorado y/o desconocido, que en los autos N° 30.571, caratulados "FERNANDEZ ARMANDO C/ DIAZ LUISA OLEGARIAP/ DIVORCIO UNILATERAL", el Juzgado dictó las siguientes resoluciones: "Gral. Alvear, 1 de Junio de 2023. AUTOS, VISTOS Y CONSIDERANDO: RESUELVO:.I.- Aprobar la información sumaria rendida en autos y declarar el ignorado domicilio de la Sra. Luisa Olegaria Díaz, DNI n°6.243.431, y, en consecuencia, ordenar que las notificaciones que correspondan se practiquen por vía edictal. II.-Notifíquese la presente resolución, mediante la publicación de edictos por TRES VECES con intervalo de DOS DIAS en el Boletín Oficial, páginas Web del Poder Judicial y del Colegio de Abogados dela provincia de Mendoza , la que deberá publicarse conjuntamente con el decreto de fs. 7.-III.-..... REGISTRESE. NOTIFIQUESE. PUBLIQUESE. Fdo: Dra. María Inés Fernández – Juez.-" A fs. 7 dice: "GENERAL ALVEAR, Mendoza, 01 de Septiembre de 2022.- Agréguese y téngase presente informe de la Cámara Nacional Electoral que se acompaña con noticia a la parte interesada.- Téngase al señor Armando Fernandez por presentado, parte y domiciliado en el carácter invocado.- Téngase por iniciada acción unilateral por DIVORCIO VINCULAR y presente la

propuesta reguladora de los efectos del divorcio vincular acompañada.- De la misma dese TRASLADO por CINCO DIAS a la contraria a fin de que comparezca con patrocinio letrado, constituya domicilio legal y se expida respecto de la propuesta formulada y/o presente nueva propuesta (art. 21 y ccs. del CPCCyT y 174 y ccs. de la ley 9120).- A efectos de notificar líbrese oficio a la Oficina Centralizada de Notificaciones de San Rafael.- Póngase en conocimiento del demandado que en caso de no contar con recursos para contratar un abogado particular, podrá solicitar turno con un abogado gratuito del Estado comunicándose a los teléfonos 2625424130 (derivación a los abogados ad hoc) o 2604277672 (codefensoría de familia) de lunes a viernes de 9 a 13.30 horas).-NOTIFIQUESE.- OFICIESE.- A fin de acceder al escrito que da origen al presente decreto deberá ingresar a la MeeD con su usuario y en la opción "Descarga de Documento" copiar el siguiente identificador: QRSZH281134 -Fdo: Dra. María Inés Fernández – Juez." Publicar tres veces con intervalo de dos días. Se hace constar que en las presentes actuaciones la parte actora es representada por el Sr. Defensor Oficial Dr. Jesús Armando Farina, y goza del beneficio de gratuidad por actuar ante el Juzgado de Familia de la ciudad de General Alvear, Mendoza.

S/Cargo

24-27/07 01/08/2023 (3 Pub.)

EXpte. N° 159.069 ""DAVILA ARAUJO PAMELA ROCIO C/ ROBLIN JOHANA P/ DESPIDO p"", TERCERA CAMARA DEL TRABAJO - PRIMERA CIRCUNSCRIPCION DE MENDOZA NOTIFICA a JOHANA ROBLIN, las siguientes Resoluciones Judiciales: "Fojas 22: Mendoza, 13 de Agosto de 2018. Téngase a la parte actora por presentada, parte y por domiciliada. Téngase presente para su oportunidad la prueba ofrecida. De la demanda interpuesta, córrase traslado a la parte demandada por el término de OCHO (8) DÍAS hábiles posteriores al de su notificación, perentorios e improrrogables, con citación y emplazamiento para que comparezca, responda, conteste, ofrezca pruebas y fije domicilio legal dentro del radio del Tribunal, todo ello bajo apercibimiento de ley (artículos 26 y 45 del Código Procesal Laboral, y arts. 21, 64 y 74 del Código Procesal Civil y acordada 26773) Notifíquese. r.a Firmado: DR. MARCELO MAURICIO CHIARPOTTI VIGNONI Juez Subrogante"; y "Fojas 43: Mendoza, 01 de Julio de 2022. AUTOS Y VISTOS: Estos obrados precedentemente intitulados y atento lo normado por el art. 69 del CPC, habiéndose producido la prueba pertinente a fines de determinar que la co-demandada, Sra. JOHANA ROBLIN es persona de domicilio desconocido y no habiéndose deducido oposición por Fiscalía de Cámaras, debe accederse a lo solicitado y notificar a la demandada mediante comunicación edictal, a tenor de lo normado por el art. 36 del CPL, identificador BOFHG291745 Por ello el Tribunal, RESUELVE: 1) Tener a la demandada JOHANA ROBLIN como persona de domicilio desconocido, bajo responsabilidad de la parte actora. 2) Notifíquese a la misma el traslado de demanda ordenado a fs. 22, mediante publicación edictal, bajo responsabilidad de la parte actora. 3) Publíquese edictos en el Boletín Oficial, por el término de CINCO DÍAS con dos días de intervalo.(art. 69 del CPC y 36 del CPL) a cargo de parte. 4) En cumplimiento de lo normado por el art 72 CPCCYT solicítese a Secretaría Administrativa y Secretaría de Información Pública, vía correo electrónico, la publicación de edictos pertinente. 5) Cumplido y vencido el término otorgado precedentemente, dése intervención a la Defensoría de Pobres y Ausentes en turno correspondiente. 6) Acompañe copias de la demanda para traslado digital CÓPIESE. REGÍSTRESE. NOTIFIQUESE. r.a.- DR. HUGO MARCELO PARRINO Juez de Cámara".

S/Cargo

28-31/07 01-03-04/08/2023 (5 Pub.)

Visto el contenido de los presentes antecedentes en el cual se tramita el recupero por incumplimiento de Ley 6722/99 por el SARGENTO AYUDANTE P.P. ® JUAN DOMINGO TORRES UBEDA, D.N.I. N°, Documento Nacional de Identidad N° 23.849.463; remito a Ud. los presentes a fin de que proceda a la citación del mencionado mediante publicación por Boletín Oficial de Mendoza, para que se presente ante la Oficina de Siniestros y Recupero de Bienes de la Dirección de Administración, de lunes a viernes de 8:00 a 12:00 hs., en el plazo de diez días hábiles a los fines de regularizar la situación de marras, bajo apercibimiento de iniciar oportunamente acciones legales, en caso de corresponder. Todo ello a efectos de dar cumplimiento a la Resolución N° 14/2023, de fecha 13 de marzo de 2.023, la que en su parte

pertinente dice: “Mendoza, 13 MAR 2023. RESOLUCIÓN N° 14/2023. VISTO el Expediente N° EX-2022-02826959-GDEMZA-MESAENTGENERAL#MSEG y su Vinculado N° EX-2022-02837247-GDEMZA-DADM#MSEG, y; CONSIDERANDO: Que mediante las citadas actuaciones se instruyó Información Sumaria Administrativa al SARGENTO AYUDANTE P.P. JUAN DOMINGO TORRES UBEDA; Que en el documento adjunto de la Nota de Orden N° 7 del Expediente Principal obra el Acta de Denuncia, de fecha 26 de abril de 2.022, en el cual se indica que el día 25 de abril de 2.022, el entonces Sargento Ayudante P.P. Juan Domingo Torres Ubeda, hoy retirado, se presentó a División Arsenales por encontrarse tramitando su retiro voluntario, donde se le requirió la devolución de un juego de esposas N° 1491 y una tonfa con tahalí, provistos el 17 día de febrero de 2.010, y un juego de esposas N° 2566, provisto el día 19 de octubre de 2.008, todo lo cual manifiesta no tener en su poder, agregando que desde la fecha de provisión de los mencionados elementos, tuvo cambios de domicilio y de destinos en su función policial, desconociendo donde habría extraviado los mismos; Que en la Nota de Orden N° 20 obra la Resolución N° 242-1/22, de fecha 30 de septiembre de 2.022, por la cual el Jefe de la Policía Distrital de Seguridad Uno resolvió sancionar al SARGENTO AYUDANTE P.P. @ JUAN DOMINGO TORRES UBEDA, con un día de suspensión laboral, debidamente notificada en la Nota de Orden N° 21, todo del Expediente Principal; Que la conducta del funcionario fue encuadrada bajo el marco legal del artículo 43 inciso 21 de la Ley N° 6.722 que dispone entre los deberes esenciales del personal policial el de “velar por la conservación de los bienes del Estado y de los terceros que se pusieren bajo su custodia y reparar los daños que sufrieren por su culpa o dolo”; Que en la Nota de Orden N° 29 del Expediente Principal se informa desde la División Arsenales del Ministerio de Seguridad que los elementos objetos de estas actuaciones no han sido habidos; Que en Nota de Orden N° 33 del Expediente Principal se informa desde la Dirección de Logística del Ministerio de Seguridad que el costo de reposición de cada juego de esposas ascendería a PESOS TRECE MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y SEIS CON 00/100 (\$ 13.886,00); indicando en la Nota de Orden N° 46, de la misma pieza administrativa, que el costo de reposición de la tonfa con su tahalí asciende a PESOS SIETE MIL CON 00/100 (\$ 7.000,00), lo que hace un costo total de reposición de PESOS TREINTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS SETENTA Y DOS CON 00/100 (\$ 34.772,00); Que por las consideraciones expuestas, resulta procedente formular el cargo de deuda al SARGENTO AYUDANTE P.P. @ JUAN DOMINGO TORRES UBEDA, C.U.I.L. N° 20-23849463-0, bajo apercibimiento de iniciar las acciones legales correspondientes, para el resarcimiento económico del daño patrimonial que ha sufrido el Estado. Por ello, EL DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN RESUELVE: Artículo 1º) Emplazar al SARGENTO AYUDANTE P.P. @ JUAN DOMINGO TORRES UBEDA, C.U.I.L. N° 20-23849463-0, para que en el término de diez (10) días, plazo previsto en el Artículo 160º de la Ley N° 9.003, abone la suma de PESOS TREINTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS SETENTA Y DOS CON 00/100 (\$ 34.772,00), por los motivos expuestos en los Considerandos precedentes y en virtud de los informes y presupuestos obrantes en autos. Artículo 2º) Se labrará en la Oficina de Recupero el Acta correspondiente, la cual podrá convenir el modo de pago teniendo en cuenta los lineamientos impartidos por la Dirección de Administración. En el caso de que el emplazada se presente fuera del término ut supra indicado, se procederá a la actualización de la suma adeudada conforme al valor actualizado del bien que se reclama, o a la aplicación de la tasa de interés activa del Banco Nación, según corresponda. Artículo 3º) Encomendar a División Tesorería la recepción del monto a abonar, o en caso de corresponder, a la División Liquidaciones a realizar el descuento por bono de haberes. Artículo 4º) Remítase a la Jefatura Distrital I, a efectos de notificar al SARGENTO AYUDANTE P.P. @ JUAN DOMINGO TORRES UBEDA del contenido de la presente Resolución, la cual deberá ser transcrita íntegramente, anoticiándolo que dispone de un plazo de quince días hábiles, a partir de la fecha de notificación, para interponer Recurso de Revocatoria (Art. 177 y 178, Ley N° 9.003) o Recurso Jerárquico (Art. 179, 180, 181 y 182, Ley N° 9.003), según corresponda, y que en caso de errores materiales, omisiones o conceptos oscuros, podrá interponer, en el plazo de quince días hábiles, a partir de la fecha de la notificación, el Recurso de Aclaratoria (art. 176 de la Ley 9.003). Artículo 5º) Comuníquese, notifíquese e insértese en el Libro de Resoluciones.” Fdo. Mgter. Marcelo Penutto, Director General de Administración. Se le hace saber que a los efectos de comparecer en esta Oficina de Recupero, el interesado deberá solicitar previamente turno al teléfono 4499096. Se le informa que se efectuará actualización del monto de la Resolución mencionada ut supra, en virtud del pago fuera de término de la misma. Sirva la presente de atenta nota de remisión.

S/Cargo

28-31/07 01/08/2023 (3 Pub.)

CAJA DE PREVISION DE PROFESIONALES PARA EL ARTE DE CURAR DE LA PROVINCIA DE MENDOZA”, cita a herederos del Sr. ZAVATTIERI NICOLAS GUILLERMO DNI 26.779.554, a reclamar derechos previsionales, bajo apercibimiento legal.

Boleto N°: ATM_7630346 Importe: \$ 400

26-27-28/07 01-02/08/2023 (5 Pub.)

Juez integrante del Tribunal de Gestión Asociada Civil- Tunuyán- 4ta Circ. en los autos n° 32100, caratulados: UGARTE MARIA ALODIA C/ MORENO JUAN MIGUEL Y OTROS P/ DAÑOS Y PERJUICIOS RESUELVO: I.- Por imperio del art. 46 inc. 4° del CPCCyT déjese sin efecto los proveídos de fs. 138 y 142. II.- Aprobar la información sumaria rendida y declarar en cuanto por derecho corresponda, bajo exclusiva responsabilidad de la parte actora peticionante y sin perjuicio de derechos de terceros, que se desconoce el domicilio de OSCAR DANIEL MORENO DNI N° 17.634.014 (Art.69 C.P.C.C.Y T.).- III.- Notifíquesele esta declaración y el traslado de demanda ordenado a fs. 17 y 117 (en su carácter de demandado directo y como heredero del Sr. Juan Miguel Moreno) por edictos a publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza y Diario “Los Andes” por cinco días en forma alternada (Art.72 Ap.IV y Art.209 Ap.II sub a) C.P.C.C.Y T.).- 4 IV.- En caso de que no comparezca en el término del emplazamiento dese vista a la Defensoría Oficial para que lo represente en el juicio (Art.75 Ap.III del C.P.C.C.Y T.).- NOTIFÍQUESE.- CÚMPLASE.- OFÍCIESE.- DESE VISTA AL MINISTERIO FISCAL.- AMO Fdo.: Dra. Drot de Gourville Raveaux, Muriel Vanesa – Juez. FOJA 17. Tunuyan, 22 de octubre de 2020. Téngase a la MARIA ALODIA UGARTE por presentada, parte y domicilia-da con el patrocinio letrado de la Dra. Romina Videla (mat. 11091) y Cesleste Bazan (11190) y Nicolas Cordoba (mat. 11114). Denuncie correo electrónico y contacto telefónico. Téngase presente que la presente demanda tramita bajo beneficio de litigar sin gastos. Téngase por interpuesta la demanda de Daños y Perjuicios contra Juan Miguel Moreno, Oscar Daniel Moreno y Miguel Angel Moreno. Téngase presente la prueba ofrecida para su oportunidad. De la demanda interpuesta córrase traslado a la parte demandada: Sr.es Juan Miguel Moreno, Oscar Daniel Moreno y Miguel Angel Moreno, por el termino de vein-te (20) días a fin de que comparezca a estar a derecho, constituya domicilio legal y ejerza su derecho de defensa, bajo apercibimiento de ley. (art. 21,160, 161 y conc. del C.P.C.C.T. Por ratificada las actuaciones. Notifíquese. Fdo: JUEZ – Juez. FOJA 117, Tunuyán, Mendoza, 23 de Marzo de 2022. Téngase presente lo solicitado y en consecuencia advirtiéndole que le asiste razón a la parte actora en rectificar el decreto de fs. 116 párrafo dos, el que quedará redactado de la siguiente manera: “resultando los codemandados Oscar Daniel Moreno y Miguel Angel Moreno herederos declarados del demandado Juan Miguel Moreno, corresponde correr traslado a estos en calidad de tal, en consecuencia de la demanda instaurada córrase traslado a los precitados en su caracte de herederos a fin de que en el plazo de veintisiete días (en razón de la distancia), comparezca, responda y constituya domicilio legal, bajo apercibimiento de ley. (Art. 21, 74, 75, 156 y 160 del C.P.C.C.Y.T.).- DT

S/Cargo

07-26-28/07 01-03/08/2023 (5 Pub.)

A Herederos de GUAJARDO, HUGO. Cita la Oficina Técnica previsional a reclamar derechos previsionales bajo apercibimiento legal. Expte N° EX 2023-5395921. Firmado: Jorge Daniel Eduardo González.-

Boleto N°: ATM_7637524 Importe: \$ 400

26-27-28-31/07 01/08/2023 (5 Pub.)

A Herederos de ORELLANA, ENRIQUE EMETERIO. Cita la Oficina Técnica previsional a reclamar derechos previsionales bajo apercibimiento legal. Expte N° EX 2023-5401273. Firmado: Jorge Daniel Eduardo González

Boleto N°: ATM_7637526 Importe: \$ 400
26-27-28-31/07 01/08/2023 (5 Pub.)

SUCESORIOS

(*)

JUEZ 3° JUZGADO CIVIL DE RIVADAVIA. EXPTE. N° 43.683, cita herederos, acreedores de GUEVARA RAMON ROGELIO y a todos los que se consideren con derecho a los bienes hereditarios, para que se presenten y acrediten los mismos en el término de TREINTA DIAS CORRIDOS (art. 72 inc. V del CPCCyT y art. 2340 del CC, Ley 26.994). DRA. NATALIA LOURDES GARCIA OLIVERI. JUEZ.

Boleto N°: ATM_7616173 Importe: \$ 160
01/08/2023 (1 Pub.)

(*)

JUEZA DEL 2° TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA – Dra. CECILIA LANDABURU, en autos N° 277.547 “GARCIA ESTELA BEATRIZ P/ SUCESIÓN”. Cita y emplaza a herederos y acreedores y a todos aquellos que se consideren con derecho a bienes dejados por la causante GARCIA ESTELA BEATRIZ, DNI N° 6.162.923, para que en el plazo de 30 días desde la presente publicación se presenten conforme lo normado por el Artículo 2.340 C.C.C.N. en este Tribunal, ubicado en el Palacio de Justicia – Ciudad de Mendoza, sito en Av. España N° 480, 6to. Piso - Ala Norte.

Boleto N°: ATM_7617453 Importe: \$ 240
01/08/2023 (1 Pub.)

(*)

Juez del TRIBUNAL DE GESTION JUDICIAL ASOCIADA N° 1., cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho respecto de los bienes dejados por los causantes: Sr. RAGANATO HECTOR CESAR, DNI M 6.862.560 y Sra. SASSI BLANCA AZUCENA, DNI F 9.983.522, haciéndoles saber que deben presentarse ante el Tribunal (sito en Avenida España 480 Ciudad de Mendoza) acompañando los elementos que permitan acreditar su derecho dentro de los treinta (30) das CORRIDOS a partir de la presente publicación. Expediente N° 273.329 “RAGANATO HECTOR CESAR Y SASSI BLANCA AZUCENA P/ SUCESIÓN”.

Boleto N°: ATM_7617485 Importe: \$ 240
01/08/2023 (1 Pub.)

(*)

JUEZA DEL 2° TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA – Dra. MARCELA RUIZ DÍAZ, en autos N° 277769 “LARA CÉSAR AUGUSTO P/ SUCESIÓN”. Cita y emplaza a herederos y acreedores y a todos aquellos que se consideren con derecho a bienes dejados por los causantes LARA CÉSAR AUGUSTO, DNI: N° 6748692 para que en el plazo de 30 días desde la presente publicación se presenten conforme lo normado por el Artículo 2.340 C.C.C.N. en este Tribunal, ubicado en el Palacio de Justicia – Ciudad de Mendoza, sito en Av. España N° 480, 6to. Piso - Ala Norte.

Boleto N°: ATM_7617490 Importe: \$ 240
01/08/2023 (1 Pub.)

(*)

Juez del Tercer Juzgado Civil Comercial y Minas, sito en calle Paso de los Andes N° 555 de la ciudad de General Alvear, en autos N° 42.185 caratulados: “FUNES BRIGIDA ESPERANZA y FUNES MANUEL P/ SUCESIÓN”, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes BRIGIDA ESPERANZA FUNES (D.N.I. N° 8.574.695) y MANUEL FUNES (D.N.I. N° 3.388.917) para que lo acrediten en el plazo de 30 días desde la presente publicación. FDO. DR. LUCAS RIO ALLAIME - JUEZ.

Boleto N°: ATM_7640256 Importe: \$ 240
01/08/2023 (1 Pub.)

(*)

JUEZA DEL 2° TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA – Dra. MARCELA RUIZ DÍAZ, en autos N° 277679 “CASTILLO JUAN MANUEL Y FLORES JUANA ROSA P/ SUCESIÓN ”. Cita y emplaza a herederos y acreedores y a todos aquellos que se consideren con derecho a bienes dejados por los causantes CASTILLO JUAN MANUEL, con DNI 13760999 Y FLORES JUANA ROSA, con DNI 2264111. , para que en el plazo de 30 días desde la presente publicación se presenten conforme lo normado por el Artículo 2.340 C.C.C.N. en este Tribunal, ubicado en el Palacio de Justicia – Ciudad de Mendoza, sito en Av. España N° 480, 6to. Piso - Ala Norte.

Boleto N°: ATM_7641668 Importe: \$ 280
01/08/2023 (1 Pub.)

(*)

Juez integrante del Tribunal de Gestion Judicial Asociada en lo Civil Comercial y Minas de la Tercera Circunscripción Judicial en los autos N° 4352 caratulados FIORE VICENTE MARIANO POR SUCESION cita y emplaza a herederos y acreedores de FIORE VICENTE MARIANO DNI 8072225 a presentarse dentro del plazo de 30 días corridos a acreditar su situación en legal forma debiendo acompañar a tal fin los instrumentos que hagan a su derecho. Fdo: DRA ANA MARIA CASAGRANDE.

Boleto N°: ATM_7641698 Importe: \$ 200
01/08/2023 (1 Pub.)

(*)

Juez del TRIBUNAL DE GESTION JUDICIAL ASOCIADA N° 1, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho respecto de los bienes dejados por la causante Sra. LOYOLA YOLANDA ALICIA, DNI F 5.438.459, haciéndoles saber que deben presentarse ante el Tribunal (sito en Avenida España 480 Ciudad de Mendoza) acompañando los elementos que permitan acreditar su derecho dentro de los treinta (30) das CORRIDOS a partir de la presente publicación. Expediente N° 276.370 “LOYOLA YOLANDA ALICIA P/ SUCESIÓN”.

Boleto N°: ATM_7641716 Importe: \$ 200
01/08/2023 (1 Pub.)

(*)

Juez integrante del Tribunal de Gestion Asociada Nro. 3, en los autos Nro. 316351, cita y emplaza a herederos , acreedores y todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, LUIS BARONI DNI Nro. 5.497.340, para que se presenten y acrediten tal circunstancia en legal forma dentro del plazo de TREINTA DIAS, conforme lo normado por el art. 2340 del CC y C. Fdo. Dra. MARIA VICTORIA VACAS. Juez.

Boleto N°: ATM_7642068 Importe: \$ 160
01/08/2023 (1 Pub.)

(*)

Juez integrante del Tribunal de Gestion Judicial Asociada en lo Civil, Comercial y Minas de la Tercera Circunscripción Judicial en los autos N° 4330, caratulados: "CASTRO EDITH OLIVIA P/ SUCESIÓN", cita y emplaza a herederos y acreedores de: CASTRO EDITH OLIVIA, con DNI: 3.059.430 a presentarse dentro del plazo de 30 dias corridos a acreditar su situacion en legal forma debiendo acompañar a tal fin los instrumentos que hagan a su derecho. Fdo. Dra. Ana María Casagrande

Boleto N°: ATM_7643354 Importe: \$ 200

01/08/2023 (1 Pub.)

(*)

El Sr. Juez del Tribunal de Gestión Judicial Asociada Civil n° 1 de la ciudad y dpto. de San Rafael, Provincia de Mendoza, sito en calle Emilio Civit 257, C.P. 5600, en autos n° 207.253 caratulados "Martínez Pantaleón p/Sucesión" cita y emplaza a presuntos herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Pantaleón Martínez (DNI M 06.923.652), para que lo acrediten dentro del término de treinta (30) días a computarse a partir de la presente publicación edictal (art. 2340 CCCN y arts. 325 y s.s. con el art. 72 y ss del CPCCT)- Fdo. Dr. Pablo Augusto Moretti Penner – Juez.

Boleto N°: ATM_7642253 Importe: \$ 280

01/08/2023 (1 Pub.)

(*)

JUEZ DOCE CIVIL, autos 258.325 caratulados: "GARRO ANCELMO ARTURO P/ SUCESIÓN" cita a herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante GARRO ANCELMO ARTURO para que lo acrediten si aún no lo han hecho, compareciendo por escrito o en días y horas de audiencia, dentro del plazo de treinta días hábiles a partir de la publicación.

Boleto N°: ATM_7645014 Importe: \$ 160

01/08/2023 (1 Pub.)

(*)

JUEZ DOCE CIVIL, autos 258.298 caratulados: "MARTIN MARIA CRISTINA P/ SUCESIÓN" cita a herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante MARTIN MARIA CRISTINA para que lo acrediten si aún no lo han hecho, compareciendo por escrito o en días y horas de audiencia, dentro del plazo de treinta días hábiles a partir de la publicación.

Boleto N°: ATM_7645024 Importe: \$ 160

01/08/2023 (1 Pub.)

(*)

Juez integrante del Tercer Tribunal de Gestión Judicial Asociada en lo Civil, Comercial y Minas en los autos N° 316356 cita y emplaza a herederos y acreedores de MAYORGA RICARDO JULIO, con DNI 6890913, a presentarse dentro del plazo de 30 días corridos a acreditar su situación en legal forma debiendo acompañar a tal fin los instrumentos que hagan a su derecho. Fdo.: DR. ALFREDO DANTIACQ SANCHEZ.- JUEZ.

Boleto N°: ATM_7645027 Importe: \$ 160

01/08/2023 (1 Pub.)

(*)

Juez integrante del Tribunal de Gestión Asociada N° 3 en los autos N° 314.378, cita y emplaza a herederos, acreedores y todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante, GLADYS ESTER GARRO, DNI N° 22.307.948, para que se presenten y acrediten tal circunstancia en legal forma dentro del plazo de TREINTA DIAS, conforme lo normado por el art. 2340 del CC y C. Fdo.: DRA. SILVANA MARQUEZ MOROSINI- JUEZ

Boleto N°: ATM_7645032 Importe: \$ 200

01/08/2023 (1 Pub.)

(*)

JUEZ TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA EN LO CIVIL, COMERCIAL Y MINAS DE

TUNUYÁN.- AUTOS N°: 1727 "LOPEZ CARLOS ALBERTO P/ SUCESIÓN", cita y emplaza a herederos y acreedores del causante, Sr. LOPEZ CARLOS ALBERTO, D.N.I.N°: 6.796.785, a los efectos de comparecer y acreditar su derecho en el plazo de TREINTA (30) DÍAS.

Boleto N°: ATM_7645134 Importe: \$ 120
01/08/2023 (1 Pub.)

(*)

Juzgado en lo Civil de San Martín, Autos N° 4141 "DIAZ OSCAR APOLINARIO P/ SUCESIÓN", CITA herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por OSCAR APOLINARIO DIAZ para que lo acrediten dentro de los TREINTA DÍAS HÁBILES.

Boleto N°: ATM_7643946 Importe: \$ 120
01/08/2023 (1 Pub.)

(*)

Juez del Tribunal de Gestión Asociada en lo Civil, Comercial y Minas, Tunuyán Mendoza, en autos N° 1910 Caratulados: "MENDEZ, FRANCISCO DNI: 10.563.470 p/ Sucesión", cita y emplaza a herederos, acreedores y otras personas que se consideren con derecho sobre los bienes dejados por el causante, a los efectos de comparecer y acreditar su derecho en el plazo de TREINTA (30) DÍAS.

Boleto N°: ATM_7645171 Importe: \$ 160
01/08/2023 (1 Pub.)

(*)

Juez del Tribunal de Gestión Asociada en lo Civil, Comercial y Minas, Tunuyán Mendoza, en autos N° 1900 Caratulados: "GALDAME, ALBERTO DNI: 10.364.798 p/ Sucesión", cita y emplaza a herederos, acreedores y otras personas que se consideren con derecho sobre los bienes dejados por el causante, a los efectos de comparecer y acreditar su derecho en el plazo de TREINTA (30) DÍAS.

Boleto N°: ATM_7645180 Importe: \$ 160
01/08/2023 (1 Pub.)

(*)

JUEZ 4° TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADO, EXPTE. N° 414.639 "GONZALEZ ELBA RENEE P/ SUCESIÓN" cita y emplaza acreedores, herederos y quienes se consideren con derecho a bienes dejados por la causante Elba Renee GONZÁLEZ DNI 6.540.537, que acrediten por escrito en el expediente su calidad de tales, PLAZO TREINTA DÍAS CORRIDOS desde la publicación edictal. Fdo. Dra. Erica A. Deblasi – Juez

Boleto N°: ATM_7645176 Importe: \$ 160
01/08/2023 (1 Pub.)

(*)

Juez integrante del Tribunal de Gestión Judicial Asociada en lo Civil, Comercial y Minas de la Tercera Circunscripción Judicial en los autos N° 4264, caratulados: "PONTI DOMINGO FELIPE P/ SUCESIÓN", cita y emplaza a herederos y acreedores de: PONTI DOMINGO FELIPE, con LC 8.368.711 a presentarse dentro del plazo de 30 días corridos a acreditar su situación en legal forma debiendo acompañar a tal fin los instrumentos que hagan a su derecho. Fdo.: Dra. Ana María Casagrande.

Boleto N°: ATM_7645195 Importe: \$ 200
01/08/2023 (1 Pub.)

(*)

Primer Juzgado de Gestión Judicial Asociada en lo Civil Comercial y Minas- Tercera Circunscripción Judicial, Autos N° 1348 caratulados "CORTES MARTÍNEZ JOSÉ Y DIAZ PILAR P/ SUCESIÓN", CITA a herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por JOSE CORTES MARTINEZ y PILAR DIAZ, para que lo acrediten dentro de los TREINTA DÍAS CORRIDOS.

Boleto N°: ATM_7644032 Importe: \$ 160
01/08/2023 (1 Pub.)

(*)

Juez del TRIBUNAL DE GESTION JUDICIAL ASOCIADA N° 1, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho respecto de los bienes dejados por el causante Sr. PALOMO JORGE LUIS CRISTOBAL, DNI 14.813.714, haciéndoles saber que deben presentarse ante el Tribunal (sito en Avenida España 480 Ciudad de Mendoza) acompañando los elementos que permitan acreditar su derecho dentro de los treinta (30) das CORRIDOS a partir de la presente publicación. Expediente N° 276.443 "PALOMO JORGE LUIS CRISTOBAL P/ SUCESIÓN".

Boleto N°: ATM_7645034 Importe: \$ 200
01/08/2023 (1 Pub.)

(*)

Juez del TRIBUNAL DE GESTION JUDICIAL ASOCIADA N.º 1, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho respecto de los bienes dejados por la causante Sra. VENGUT, MIRIAM FANNY, con D.N.I. N° 16.102.769, haciéndoles saber que deben presentarse ante el Tribunal (sito en Avenida España 480 Ciudad de Mendoza) acompañando los elementos que permitan acreditar su derecho dentro de los treinta (30) días CORRIDOS a partir de la presente publicación. Expediente N.º 276445 VENGUT MIRIAM FANNY P/ SUCESIÓN

Boleto N°: ATM_7645058 Importe: \$ 200
01/08/2023 (1 Pub.)

(*)

Juez Tercer Juzgado Civil Comercial y Minas, en autos 255.599 caratulados GODOY EUFEMIA YOLANDA P/ SUCESIÓN. Declara la apertura del proceso sucesorio de EUFEMIA YOLANDA GODOY, con DNI N° 2.793.953. Cita a los herederos, acreedores y a todos aquellos que se consideren con derecho a bienes dejados por la causante para que se presenten dentro de los treinta días hábiles conforme lo normado por el art. 2340 del CCCN a los fines de acreditar su derecho y proponer administrador definitivo.

Boleto N°: ATM_7644201 Importe: \$ 200
01/08/2023 (1 Pub.)

(*)

Juez del TRIBUNAL DE GESTION JUDICIAL ASOCIADA N° 4, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho respecto de los bienes dejados por el causante Sra BLANCA ROSA CASTRO, con D.N.I. N° 6.437.915 , haciéndoles saber que deben presentarse ante el Tribunal (sito en Avenida España 480 Ciudad de Mendoza) acompañando los elementos que permitan acreditar su derecho dentro de los treinta (30) das CORRIDOS a partir de la presente publicación. Expediente N° 415.207 "CASTRO BLANCA ROSA P/ SUCESIÓN". Fdo Dra MARIA PAULA CALAFELL Juez

Boleto N°: ATM_7645142 Importe: \$ 240
01/08/2023 (1 Pub.)

(*)

JUEZ DEL 2º TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA – Dra. ROSANA MORETTI – JUEZ, en

autos N° 277.641 "SANDOVAL JORGE P/SUCESIÓN". Cita y emplaza a herederos y acreedores y a todos aquellos que se consideren con derecho a bienes dejados por los causantes SANDOVAL JORGE DNI: 6.851.267 para que en el plazo de 30 días desde la presente publicación se presenten conforme lo normado por el Artículo 2.340 C.C.C.N. en este Tribunal, ubicado en el Palacio de Justicia – Ciudad de Mendoza, sito en Av. España N° 480, 6to. Piso - Ala Norte.

S/Cargo
01/08/2023 (1 Pub.)

(*)
Juez del TRIBUNAL DE GESTION JUDICIAL ASOCIADA N° 1, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho respecto de los bienes dejados por los causantes MORENO ZOE FILOMENA, DNI 02.508.591 y de RODRIGUEZ JUSTO AGAPITO, DNI 06.844.269, haciéndoles saber que deben presentarse ante el Tribunal (sito en Avenida España 480 Ciudad de Mendoza) acompañando los elementos que permitan acreditar su derecho dentro de los treinta (30) días CORRIDOS a partir de la presente publicación. Expediente N° 012051-275611.

Boleto N°: ATM_7645170 Importe: \$ 200
01/08/2023 (1 Pub.)

(*)
Tribunal de Gestión Asociada en lo Civil, Comercial N° 4, Mendoza, autos N° 414163 caratulados, "CIMA JOSEFINA INÉS P/SUCESIÓN", cita a herederos, acreedores y a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante JOSEFINA INÉS CIMA, con D.N.I. N° F 4.714.633 a fin de que acrediten por escrito en el expediente dentro del plazo de TREINTA DÍAS CORRIDOS -contados a partir de la notificación edictal del presente- sus respectivas calidades acompañando a tal fin los instrumentos que hagan a su derecho.- Dra. Laura Segura - Secretaria Vespertina

Boleto N°: ATM_7645191 Importe: \$ 240
01/08/2023 (1 Pub.)

(*)
Juez del TRIBUNAL DE GESTION JUDICIAL ASOCIADA N° 4, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho respecto de los bienes dejados por el causante Sr. LAURA BEATRIZ SOSA DNI 18035580, haciéndoles saber que deben presentarse ante el Tribunal (sito en Avenida España 480 Ciudad de Mendoza) acompañando los elementos que permitan acreditar su derecho dentro de los treinta (30) días CORRIDOS a partir de la presente publicación. Expediente CUIJ: 13-07215846-0((012054- 415161)). SOSA LAURA BEATRIZ P/ SUCESIÓN. Fdo. Dra. Fabiana Beatriz Munafó. Juez

Boleto N°: ATM_7644036 Importe: \$ 240
01/08/2023 (1 Pub.)

(*)
El Sr. Juez del Tribunal de Gestión Judicial Asociada Civil n° 1 de la ciudad y dpto. de San Rafael, Provincia de Mendoza, sito en calle Emilio Civit 257, C.P. 5600, en autos n° 207.118 caratulados "BUCHINI MARIA TRANSITO P/ SUCESIÓN" cita y emplaza a presuntos herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante Buchini María Transito (DNI 11.920.944) para que lo acrediten dentro del término de treinta (30) días a computarse a partir de la presente publicación edictal (art. 2340 CCCN y arts. 325 y s.s. con el art. 72 y ss del CPCCT)- Fdo. Dr. Juan Manuel Ramón – Juez.

Boleto N°: ATM_7645220 Importe: \$ 280
01/08/2023 (1 Pub.)

MENSURAS

(*)

Ingeniero Agrimensor Cavagnaro Juan Pablo A. Mat. 1667, mensurará aproximadamente 372 m2 propiedad de Alonso Guillermo Orlando y Aguirre María Elvira ubicada en calle Chile S/Nº, Lote 17 Manzana B, Bº OHA Cementista 1º Etapa, Villa Nueva, Guaymallén, Mendoza. EX-2023-05561640-GDEMZA-DGCAT_ATM. Agosto 9 hora 15:15

Boleto N°: ATM_7643909 Importe: \$ 360
01-02-03/08/2023 (3 Pub.)

(*)

Alberto Rizzo ingeniero agrimensor, mensurará 299.50m2 para obtención de Título Supletorio Ley 14.159 y modificatorias, propiedad de ARTURO CORNELIO MENEZHIN, pretendientes: NATALIA GABRIELA ZALAZAR y NOELIA DAIANA ZALAZAR ubicada en Amengual 1262 Villa Hipódromo Godoy Cruz. Límites: Norte: Calle Amengual Sur: Victorio De Batista Este: Miguel Horacio Rodríguez Oeste: Celina Griselda Luffi, Natalia Florencia Didier, Rafael Ginestar Santander. Agosto 9, hora 8.30 EX-2023-05557987-GDEMZA

Boleto N°: ATM_7645082 Importe: \$ 480
01-02-03/08/2023 (3 Pub.)

(*)

VICENTE GOYENECHÉ, Agrimensor mensurará aproximadamente 350 m2, Gestión Título Supletorio, Ley 14159, Decreto 5756/58, propiedad DAMIANO RAGUSA, ubicada Callejón Sardi n° 6123, El Borbollón, Las Heras. Pretendida por: Ernestina Ramona Calleja. Límites: Norte, Sur y Este: Damiano Ragusa; Oeste: Callejón Sardi. (Expte. EX-2023-04035390 -GDEMZA-DGCAT_ATM). Agosto 10, 10,00 hs.-

Boleto N°: ATM_7644159 Importe: \$ 360
01-02-03/08/2023 (3 Pub.)

(*)

Agrimensor Roberto Quevedo mensurará 5ha.5.319,00 m2, Propiedad de MARCO ANTONIO MUÑOZ. Ubicada en Calle Presidente Quintana N° 7568, Algarrobal, Las Heras. Expte. N° EX-2023-05553450-GDEMZA-DGCAT_ATM. Agosto: 08 Hora: 15

Boleto N°: ATM_7645333 Importe: \$ 240
01-02-03/08/2023 (3 Pub.)

(*)

Ing. Agrimensor Carlos Soto mensurará en propiedad horizontal 240,00 m2 propietario MATÍAS HERNÁN GIL Acceso comunero de indivisión Forzosa con salida a calle Cochabamba 4353 San Francisco del Monte Guaymallén mzana B lote 60 .Se cita a condóminos del acceso comunero citado Expt: 2023 05109752- GDMZA -DGCAT_ATM AGOSTO 08 HORA 8

Boleto N°: ATM_7645336 Importe: \$ 360
01-02-03/08/2023 (3 Pub.)

(*)

Rubén Andrés Caro Ing. Agrimensor mensurará aproximadamente 455,00m2 para obtención de Título Supletorio Ley 14159 Decreto 5756/58 y modificatorias propiedad de: José González Romero, Juan Antonio González Romero y Salvador Gerónimo González Romero pretendida por Mónica Sebastián González, ubicada en calle Gregorio Araoz de Lamadrid s/nº costado oeste a 1120,00m al sur de la Ruta

Provincial N° 34, La Bajada, Lavalle. Norte y Oeste: Villegas Ramón Lázaro, Sur, José González Romero, Juan Antonio González Romero y Salvador Gerónimo González Romero; Este, calle Gregorio Araoz de Lamadrid, Agosto 9, hora 15:30. Expediente N° EX-2023-04542004-GDEMZA-DGCAT_ATM

Boleto N°: ATM_7645096 Importe: \$ 720
01-02-03/08/2023 (3 Pub.)

(*)

Agrimensor Mario Giner, mediará aproximadamente 252.57 (p.m.e.) para obtención de Título Supletorio Ley 14159 y modificatorias, propiedad de Rosa Rinaldi vda. de Vallone, pretendida por Robles Gilberto y Robles Ángel Carlos, ubicada en calle Pedro Molina N° 3870, General Belgrano, Guaymallén. Límites: Norte: Quiroga Catellon Sandra Dolores y Acuña José Víctor. Sur: calle Pedro Molina. Este: Rosa Rinaldi vda. de Vallone. Oeste: Aranibar Julio y García Rita. expte. EX-2023-05285370-GDEMZA-DGCAT_ATM. Agosto 9, 17hs.

Boleto N°: ATM_7643913 Importe: \$ 480
01-02-03/08/2023 (3 Pub.)

(*)

Franco Giner Agrimensor, mediará aproximadamente 1ha 4000m2 para obtención de Título Supletorio Ley 14159 y modificatorias, propiedad del Gobierno De La Provincia De Mendoza (Art. 236 Inc. A C.C.Y C.), pretendida por Pesetti Claudia Johana, ubicada en Callejón Barrionuevo s/n, a 1128m al norte por la vereda oeste, El Plumerillo, Las Heras. Punto de reunión: Callejón Barrionuevo 184, El Plumerillo, Las Heras. Límites: Norte: Ferrocarril General San Martín. Sur: Sociedad Israelita de Beneficencia. Este: callejón Barrionuevo. Oeste: Sociedad Israelita de Beneficencia. EXPTE. EE-28374-2023 AGOSTO 09, 16.00hs.

Boleto N°: ATM_7645099 Importe: \$ 600
01-02-03/08/2023 (3 Pub.)

Ing. Agrimensor Juan Manuel Pia, mediará 540,00 m², de ROGELIO HEREDIA LEDESMA, calle General Alvear N°263 – Bowen – General Alvear. EX-2023-05481472- -GDEMZA-DGCAT_ATM. Agosto 7. Hora 14:00.

Boleto N°: ATM_7641671 Importe: \$ 240
31/07 01-02/08/2023 (3 Pub.)

Nicolas Ubertone Baumhauer, Ing. Agrimensor, mediará aproximadamente 400,00 m², para obtención Título Supletorio, Ley 14159 Decreto 5756/58, propiedad de JULIO GREGORIO OROPEL, pretendida por NOEMI MIRIAM BENAVIDES, ubicada en calle Rawson N° 1054, General Gutiérrez, Maipú. Límites: Norte: Armando Antonaia, Sur: Calle Rawson, Oeste: Miguel Ángel Santiago Flaviani, Este: Mirtha Rosa Sheggia y Hilda Beatriz Scheggia. Agosto 07, Hora 19:00. EX-2023-04960263-GDEMZA-DGCAT_ATM.

Boleto N°: ATM_7641688 Importe: \$ 480
31/07 01-02/08/2023 (3 Pub.)

Ingeniero Agrimensor Daniel Rubiales Campos, mediará aproximadamente 900 m² (parte mayor extensión), para obtención Título Supletorio Ley 14159 y Modificatorias, propietario PEDRO FERNANDEZ VIOR, pretende JAVIER GALLARDO, ubicada Calle El Alto s/n°, costado oeste, 287 m norte Ruta Provincial N° 50, Buen Orden, San Martín. Límites: Norte, Sur y Oeste: el propietario; Este: Calle El Alto. Agosto 07, hora 18:00. Expediente EE-27884-2023.

Boleto N°: ATM_7642475 Importe: \$ 480
31/07 01-02/08/2023 (3 Pub.)

Agrimensor Enrique Bonilla mediará 109691.22 m² de ADOLFO EMILIO GROEZINGER. Ruta Provincial 61, 1250 metros sur calle Groezinger, costado Este, Medrano, Junín. Agosto 07, hora 18:00. Expediente EX-2023-05466023-GDEMZA-DGCAT_ATM.

Boleto N°: ATM_7642494 Importe: \$ 240
31/07 01-02/08/2023 (3 Pub.)

Martín Salas Agrimensor mediará 157.52 m² de CARMEN SILVIA EFIMENCO en Lavalle N° 2006, Pedro Molina, Guaymallén. EX-2023-05408252-GDEMZA-DGCAT_ATM. Agosto 07, hora 15:00.

Boleto N°: ATM_7641720 Importe: \$ 120
31/07 01-02/08/2023 (3 Pub.)

Ingeniera Agrimensora Paola Morichetti, mediará 74 m² aproximadamente, propiedad de AIDA MARIA JOFRÉ de LEGUIZAMÓN, ubicada en Río Juramento 1685, Villa Hipódromo, Godoy Cruz, Mendoza. EX-2023-05106539-GDEMZA-DGCAT_ATM. Agosto 07, hora 12:00.

Boleto N°: ATM_7642497 Importe: \$ 240
31/07 01-02/08/2023 (3 Pub.)

Ingeniero Agrimensor Mariano Barbero mediará 70825.37 m² aproximadamente, repartidos en 9 polígonos, Propiedad de BRUNO CODILUPPI, ENRIQUE ERNESTO CODILUPPI y HUMBERTO CODILUPPI. Pretendida por: polígono 1: DOMINGO EMETERIO RIVAS, polígono 2: JULIA GRACIELA RIVAS, polígono 3: IRENE DIOLINDA RIVAS, polígono 4: MARCOS REMIGIO RIVAS, Polígono 5: BENITO RIVAS, polígono 6: MARIA ISABEL RIVAS, polígono 7: BERTA MARTINA RIVAS, polígono 8: DORA INÉS RIVAS, polígono 9: ANTONIA LEONOR RIVAS. Gestión título supletorio, ley 14159 y modificatorias. Ubicada en intersección de Ruta Nacional 40 y Calle Coronel, por esta 409 m hacia el Oeste, costado Sur, se encuentra una servidumbre que pertenece a la propiedad a mediar, Tres Esquinas, San Carlos. Límites: Norte: Fidel Tahan S.A y Calle Coronel; Sur: Raimundo Martínez y los propietarios; Este: Isaac Noremborg y Vicente Fornes; Oeste: Fidel Tahan S.A, Raimundo Martínez. Agosto: 07, hora 11:00. Expediente EX-2023-05426931-GDEMZA-DGCAT_ATM.

Boleto N°: ATM_7641732 Importe: \$ 1080
31/07 01-02/08/2023 (3 Pub.)

Agrimensor Fernando Rodríguez mediará, para gestión título supletorio Ley 14159 y sus modificatorias, 9ha.9.900,00 m² aproximadamente, de DIRECCIÓN PROVINCIAL de VIALIDAD, pretendiente IMPRESORES CHACABUCO SOCIEDAD ANONIMA. Ubicación: Ruta Provincial N° 60 s/n° intersección Canal San Martín, costado suroeste, Rodeo del Medio, Maipú. Límites noreste: Ruta Provincial N° 60, Sureste: Canal San Martín, Noroeste: Emprendimiento Villa Ángela S.A. y Callejón, José. Hora 12. Agosto 07. EE-35272-2023.

Boleto N°: ATM_7642500 Importe: \$ 480
31/07 01-02/08/2023 (3 Pub.)

Julio Irusta, Agrimensor, mediará, Agosto 07, hora 10, propiedad NIBALDO SATURNINO AZOCAR, ARSENIO O ARSENICO NIBALDO DORALIZO AZOCAR y ESPERANZA PAZ AZOCAR de Estrella, pretendida título supletorio ley 14159, decreto 5756/58, por OSVALDO DAVID BARRIOS y RUBEN DAVID BARRIOS, ubicada en calle Lugones N° 687, General Gutiérrez, Maipú. Límites: Norte: calle Lugones, Sur: Sucesión Eloisa De La Rosa de Azocar, Este: calle Liniers, Oeste: Nibaldo Saturnino Azocar. Superficie 215,81 m². Expediente EX-2023-05437123-GDEMZA-DGCAT_ATM.

Boleto N°: ATM_7641735 Importe: \$ 480

31/07 01-02/08/2023 (3 Pub.)

Agrimensor JORGE LUIS LABARBA, mediará 5 ha. 7.844,57 m², propietario EMILIO RAUL TURRI y MARTA ESTER MALAUTI, ubicada Ruta Provincial N° 50 costado Norte a 500 metros al Este de C alle Buen Orden, Buen Orden, San Martín. Agosto 07, hora 12. Expediente EX2023-05308592- -GDEMZA-DGCAT_ATM

Boleto N°: ATM_7644458 Importe: \$ 360

31/07 01-02/08/2023 (3 Pub.)

Raúl Manzini, Agrimensor, mediará 118,84 m² parte mayor extensión para Título Supletorio Ley 14159 y Modificatorias; Titular GERMÁN MARTINEZ; pretendiente JUAN RAMON TELLO; Calle General Paz 1087 Villa Marini Godoy Cruz; Límites: Norte: Sonia Lourdes Concina; Sur: Germán Martínez y Calle General Paz; Este: Raúl Eduardo Ferreyra y Carina Alejandra Romero; Oeste: Peral Vda. de Del Bono. Agosto:07 Hora:19. Expte: EX202301857124

Boleto N°: ATM_7643496 Importe: \$ 480

31/07 01-02/08/2023 (3 Pub.)

Agrimensor Ariel Manuel mediará 318 hectáreas aproximadamente propietarios Zulema Nelly Avila de Romero Day, María Esther Romero Day de Calise, Dora Romero Day de Faletti, Edgardo Romero Day y Raúl Francisco Romero Day, pretende OSVALDO ROQUE ARAYA, Título Supletorio Ley 14159 Decreto 5756/58 Ubicación Hotel abandonado El Sosneado sobre Ruta Provincial 220 a 60 km al Noroeste del pueblo de El Sosneado, El Sosneado, San Rafael Límites Noroeste Sominar SA y Estado Nacional Argentino-Ministerio de Guerra, Sureste Zulema Nelly Avila de Romero Day, María Esther Romero Day de Calise, Dora Romero Day de Faletti, Edgardo Romero Day y Raúl Francisco Romero Day Noreste Sominar SA, Soroeste Rio Atuel. EE-36828-2023 agosto 8. Hora: 9.30

Boleto N°: ATM_7644401 Importe: \$ 840

31/07 01-02/08/2023 (3 Pub.)

PABLO EGEA, Ingeniero Agrimensor mediará aproximadamente 283352.44 m². Propiedad de EUSEBIO ZEBALLOS pretendida por Bruno Azarias Robledo, para obtención título supletorio Ley 14159, Decreto 5756/58; a la misma se ingresa por Calle 5 de Octubre en el km 944.6 de Ruta Provincial n° 50, por dicha calle 1000 m hacia el sur hasta llegar a la picada la Catitera, por esta 1200 m hacia el oeste costado sur. Las Chacritas, La Paz. Límites: Norte: Picada la Catitera librada al uso público (título de Eusebio Zeballos). Sur, Este y Oeste: Eusebio Zeballos. EX-2023-05377761 -GDEMZA-DGCAT_ATM. Agosto 08 a las 11.00hs

Boleto N°: ATM_7644917 Importe: \$ 720

31/07 01-02/08/2023 (3 Pub.)

Ing. Agrim. Hernan Seresoli, mediará 197,53 m², propiedad de Allaca Erica Paola, Allaca Sandra Silvina y Allaca Mariela Andrea, ubicada en Calle Cordoba N° 933, Barrio Jardin Trapiche, Trapiche, Godoy Cruz. Agosto 7, Hora 8.00, Expediente EX-2023-05295338-GDEMZA-DGCAT_ATM

Boleto N°: ATM_7630951 Importe: \$ 240

28-31/07 01/08/2023 (3 Pub.)

Ing. Agrimensor Mariano Miras mediará 91895278,60m². Propietario: Mauricio Oscar Jalabe. Ubicación: Servidumbre de Paso con salida a Ruta Prov. N°190 s/km, Agua Escondida, Malargüe. Punto de Encuentro: Intersección Rutas Provinciales 180 y 190, esquina N-E. Agosto 7 Hora 9. Expediente 2023-04324870-GDEMZA-DGCAT_ATM.

Boleto N°: ATM_7640546 Importe: \$ 240
28-31/07 01/08/2023 (3 Pub.)

Héctor Ojeda Agrimensor mensurará 225 m2 propiedad Carmelo y Jorge Frasca SA, pretendida por Rodolfo Vicente Herrera, Rosa Beatriz Ghilardi, para obtención Título Supletorio Ley 14159 y modificatorias. Ciudad Godoy Cruz. Límites: Norte: Patricia Guisasola. Sur: Calle Olaya Pescara de Tomba. Oeste: Carla Del Popolo Este: Carmelo y Jorge Frasca S.A. Ex: 2023-05418154- GDEMZA-DGCAT_ATM. AGOSTO 07, Hora 12.

Boleto N°: ATM_7640565 Importe: \$ 480
28-31/07 01/08/2023 (3 Pub.)

Carlos SAVOIA, Agrimensor, mensurará aproximadamente 1142 m2, Parte Mayor Extensión, propiedad MARIA SANDRA ACOSTA. Calle Anzorena 190 m al Este de Carril Montecaseros (costado sur) - Montecaseros - San Martín. Agosto: 07 Hora: 15:30 EE-36370-2023

Boleto N°: ATM_7642449 Importe: \$ 240
28-31/07 01/08/2023 (3 Pub.)

Agrimensor HORACIO GONZALEZ, mensurará 456,00 m2 aproximadamente; de ERNESTINA ANSELMA QUIROGA . Ocoyunta N° 7685, Colonia Segovia. Guaymallén. Agosto: 07 Hora 17,00. Exp.: 2023-05460096-GDEMZA-DGCAT_ATM

Boleto N°: ATM_7641662 Importe: \$ 120
28-31/07 01/08/2023 (3 Pub.)

Agrimensor Marcelo Fabián Landini mensurará aproximadamente 252,80 m2, obtención Título Supletorio Ley 14159 Decreto 5756/58, propiedad JUANA LLAMAS MARTINEZ Pretendida por JENNIFER MAGALI DE LOS DOLORES, ubicada en esquina intersección de calles Cramer y Coronel Hilarión de la Quintana, Esquina Sureste, Ciudad, San Martín. Límites: Norte Calle Coronel H. de la Quintana, Sur Julio Emilio de los Dolores, Este Mauricio Fabián Pérez y Oeste Calle Cramer. EX-2023-04813418- GDEMZA-DGCAT_ATM. AGOSTO: 07 HORA 18:00

Boleto N°: ATM_7642461 Importe: \$ 480
28-31/07 01/08/2023 (3 Pub.)

Ramón Sedero, ingeniero civil mensurará 222,28 m2 para Título Supletorio ,Ley 14159, y modificatorias., propietario ANCELMO BALVOA pretendida por Teresa Viviana Defferire, calle Miguel Cane, esquina Villagra N° 5915, Capilla del Rosario, Guaymallén, Límites: al Norte: Bernd Volker Leonhard y Maria Elena Villafañe. Sur: calle Villagra, Este: calle Miguel Cané ,Oeste: Elías Colias, Agosto 7 hora: 17. EX-2023-05296170- GDEMZA-DGCAT-ATM

Boleto N°: ATM_7641665 Importe: \$ 480
28-31/07 01/08/2023 (3 Pub.)

Ing. Agrimensor Francisco Esteban Canzonieri mensurará Título I: 92.828,00 m2 y Título II: 123.362,42 m2, propiedad de SARA MARIA FAIN ubicada en calle Colombo S/N° a 204,26 m al Oeste de calle Comeglio, costado Norte, La Central, Rivadavia. EX-2023-05266915-GDEMZA-DGCAT_ATM. AGOSTO: 07 HORA 9:00

Boleto N°: ATM_7642476 Importe: \$ 360
28-31/07 01/08/2023 (3 Pub.)

AVISO LEY 11.867

En cumplimiento de lo establecido por el art. 2 de la ley 11867, el sr. TERSOGLIO ENRIQUE HORACIO con CUIT 20-21370294-8, con domicilio en calle Primitivo de la Reta 550, Godoy Cruz, Mendoza, anuncia continuación de sus actividades por MITER S.A.S. con CUIT 30-71749717-8, con domicilio en calle Primitivo de la Reta 550, Godoy Cruz, Mendoza, destinado al rubro de Metalúrgica ubicado en calle Primitivo de la Reta 550, Godoy Cruz, Mendoza. Para reclamos de ley se fija domicilio en calle San Martín 709 piso 2 dpto 4, Capital, Mendoza, CP 5500.

Boleto N°: 07637399 Importe: \$ 1200
27-28-31/07 01-02/08/2023 (5 Pub.)

En cumplimiento de lo establecido por el art. 2 de la ley 11867, la Sra. CLAUDIA CASANOVA, con D.N.I. N° 14.690.502, CUIT N° 27-14690502-7, con domicilio en calle Río Plomo N° 167, Gobernador Benegas, Godoy Cruz, anuncia transferencia de Fondo de Comercio a favor de la Sra. SILVANA PERELLO, D.N.I. N° 28.598.324, con domicilio en Avenida Mitre N° 1638, 5° Piso, Ciudad, Capital, Mendoza. Destinado al Rubro CONSULTORIOS MEDICOS, ubicado en calle Río Plomo N° 167, Gobernador Benegas, Godoy Cruz, Provincia de Mendoza. Para reclamos de ley se fija domicilio en calle Río Plomo N° 167, Gobernador Benegas, Godoy Cruz de la Provincia de Mendoza. C.P. 5501

Boleto N°: ATM_7637419 Importe: \$ 1400
26-27-28-31/07 01/08/2023 (5 Pub.)

En cumplimiento del art. 2 de la ley 11.867, el Sr. ALFREDO ALEJANDRO CORREA, DNI 38008399, con domicilio en Barrio Jardín Sarmiento II, Manzana 6 Casa 36, Godoy Cruz, Mendoza, transfiere el fondo de comercio de GARRISON BEER CLUB, a IVAN ABEL LEGUIZAMON, DNI 32667807, con domicilio en Calle Molinero Tejeda 1548, Las Heras Mendoza, rubro: Bar sandwichería y salón comedor, ubicado en Calle República del Líbano 1087, Godoy Cruz, Mendoza. Para reclamos de ley se fija domicilio Calle República del Líbano 1087, Godoy Cruz, Mendoza.

Boleto N°: ATM_7638490 Importe: \$ 1000
26-27-28-31/07 01/08/2023 (5 Pub.)

AVISO LEY 19.550

(*)

TINARXO SAS EN FORMACIÓN COMUNICA QUE POR ACTA DE SUBSANACIÓN DE FECHA 28 DE ABRIL DE 2023 SE MODIFICÓ EL CAPITULO II QUEDANDO REDACTADO COMO SIGUE A CONTINUACIÓN. CAPITAL SOCIAL, ACCIONES Y ACCIONISTAS. Artículo quinto. Capital Social: El capital social es de PESOS CIEN MIL (\$ 100.000,00), representado por UN MIL (1000) acciones, de un valor nominal de pesos: CIEN (\$ 100) cada una. - Las acciones serán ordinarias, nominativas no endosables de valor nominal, con derecho de uno a cinco votos por acción, según se resuelva emitir las.- Con esta publicación se subsana la publicación de fecha 26/07/2022

Boleto N°: ATM_7631174 Importe: \$ 240
01/08/2023 (1 Pub.)

(*)

RAM LOGISTICA S.A.S. Se hace saber que en la Asamblea de Socios celebrada el 24/02/2023 de carácter de unánime se trataron los puntos del orden del día "1°) Consideración de RENUNCIA del actual Administrador Titular" la Srta. MELISA CAROLINA FLORES pone a disposición su RENUNCIA al cargo de Administradora Titular la cual es admitida por los socios. "2°) Elección de nuevas autoridades." A su vez se hace saber que se aprueba por unanimidad mantener la figura de Administrador Titular y Administrador Suplente, prescindiendo de órgano de fiscalización, tal cual se enuncia en el instrumento constitutivo, por lo que seguidamente se procede a designar la administración, la que en forma unánime queda conformada de la siguiente forma: Administrador Titular: RAÚL ALEJANDRO FLORES DNI

22.009.521, Administrador Suplente: MAYRA FLORES DNI 35.628.891. Se establece asimismo que, en su primera reunión, la Administración procederá a establecer el cumplimiento de las distintas formalidades relacionadas con las presentes designaciones.

Boleto N°: ATM_7633117 Importe: \$ 400
01/08/2023 (1 Pub.)

(*)

VIGNES DES ANDES SA. Comunica que A) por Asamblea General Ordinaria a fecha 30 de julio del 2018 se ha aprobado aumento de capital dentro del quíntuplo por la suma de \$ 30000 ascendiendo el capital social a la suma de \$ 555.000.- B) por Asamblea General Ordinaria a fecha 17 de Noviembre del 2018 se ha aprobado aumento de capital dentro del quíntuplo por la suma de \$ 17000 ascendiendo el capital social a la suma de \$ 572.000, C) por Asamblea General Extraordinaria de fecha 17 de Noviembre del 2018 se ha efectuado aumento de capital superior al quíntuplo por la suma de \$ 43.361.500, por capitalización de cuenta prima de emisión, ascendiendo el capital social a la suma de \$ 43.933.500, modificándose el artículo sexto del estatuto social quedando redactado de la siguiente forma: "ARTICULO SEXTO: Capital: El Capital Social se fija en la suma de PESOS CUARENTA Y TRES MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y TRES MIL QUINIENTOS (\$ 43.933.500) representado por 470 acciones clase A y de un voto por acción y de valor nominal de Pesos CIEN (\$ 100) cada una y cuatrocientas treinta y ocho mil ochocientos sesenta y cinco (438.865) acciones clase B, sin derecho a voto, y de valor nominal pesos cien cada una. En el futuro las acciones a emitirse podrán ser nominativas, no endosables, ordinarias o preferidas, según lo determine la asamblea general de accionistas y las mencionadas en último término podrán tener derecho al pago de un dividendo fijo preferente, de carácter acumulativo o no, de acuerdo a las condiciones de emisión; podrá también acordárseles una participación adicional en las ganancias líquidas y realizadas, y reconocérseles prioridad en el reembolso del capital en caso de liquidación de la sociedad. Cada acción ordinaria suscripta otorgará derecho a un (1) voto por acción. Las acciones ordinarias de voto plural podrán conferir hasta 5 votos por acción, según se resuelva al emitirlas, salvo para el caso de designación del consejo de vigilancia, en el que todas las acciones tendrán derecho a un voto. Las acciones preferidas no darán derecho a voto, a excepción de las materias incluidas en el arto 244, párr. 4, de la Ley 19.550, del supuesto de mora en el pago de dividendos pactados en la suscripción respectiva por falta o insuficiencia de utilidades y durante el tiempo en que la situación se mantenga. Por decisión de la Asamblea correspondiente se podrán emitir en el futuro, como consecuencia de los aumentos de capital que se realicen, acciones ordinarias o preferidas. Las acciones y los certificados provisionales que se emitan contendrán las formalidades mencionadas en el Artículo 211 de la Ley 19.550 (t.o. 1.984) y serán firmados por el Presidente. Se pueden emitir títulos representativos de más de una acción".

Boleto N°: ATM_7637485 Importe: \$ 1160
01/08/2023 (1 Pub.)

(*)

CALDANA S.A.S Comunica por este único medio que con fecha 25 de octubre de 2022, por acta de reunión de órgano de socios y reunión de órgano de administración, se ha designado el nuevo órgano de administración por fallecimiento del Administrador titular María Alejandra Calzetti. El nuevo órgano de Administración queda conformado por Administrador titular: María Paula Viadana, DNI 40.220.232, con domicilio B° Lago del Torreón Mna A, casa 4 Gral Gutierrez, Maipú, Mendoza, soltera, Administrador suplente: Julieta Viadana D.N.I. 37.137.582, domicilio B° Lago del Torreón, Mna. A, casa 4, Luzuriaga, Maipú, Mendoza, soltera. Ambos administradores constituyen domicilio especial en calle B° Lago del Torreón Mna A, casa 4, Gral. Gutiérrez, Maipú, Mendoza.

Boleto N°: ATM_7638665 Importe: \$ 280
01/08/2023 (1 Pub.)

(*)

JUL-CAN SAS. MODIFICACIÓN DE DOMICILIO Se comunica que mediante Acta de Directorio de fecha 27 de julio de 2023, se aprobó el cambio de sede social fijándose en calle San José N° 4331, Colonia Bombal, Maipú, Mendoza. El cambio de sede social no importa modificación del Estatuto. Autorizado según instrumento privado acta de directorio de fecha 03/05/2023

Boleto N°: ATM_7644966 Importe: \$ 120
01/08/2023 (1 Pub.)

(*)

TRANSPORTE FUTURO MADERO S.A., con cuit 30-71192414-7, con domicilio Social en su casa Central en José I Rucci n° 766, San Justo, Partido de la Matanza, Provincia de Buenos Aires, COMUNICA que por Acta de reunión de socios del día 24 de enero de 2022 se resolvió por unanimidad la apertura de una sucursal en la Provincia de Mendoza con el fin de mejorar la calidad de los servicios que presta la empresa en la región de Cuyo. Habiéndose efectuado la apertura de dicha sucursal en Carril Rodríguez Peña n° 6.590 del Distrito de Coquimbito, Departamento de Maipú de esta Provincia de Mendoza, siendo designado el señor Edmundo Angel Prieto, cuit 20-08152207-4, como representante legal de dicha sucursal.

Boleto N°: ATM_7644391 Importe: \$ 280
01/08/2023 (1 Pub.)

(*)

IMÁGENES CDC S.A.- Comunica que por resolución de Asamblea General Ordinaria de fecha 05/07/2022, se aceptó la renuncia presentada por el Sr. José Luis Sánchez Rivas, DNI 11.921.723, al cargo de Director titular y que en la citada Asamblea se aprobó que el Directorio esté compuesto por dos Directores Titulares y un Suplente, designando como Director Titular en el cargo de Presidente al señor José Federico López, DNI 14.943.705, como Director Titular en el cargo de Vicepresidente al señor Agustín García Day, DNI 29.056.749, y como Directora Suplente a la señora Marta López, DNI 12.945.836. Dichas designaciones se realizan por el término estatutario.

Boleto N°: ATM_7645002 Importe: \$ 240
01/08/2023 (1 Pub.)

(*)

EDICON CONSTRUCTORA S.A.S.: Comunica Cambio de Sede Social. En la ciudad de Mendoza, en la Asamblea General Ordinaria celebrada el día 12 de mayo de 2023, según consta en el Acta de Asamblea General Ordinaria N° 2, la que fuera convocada por Acta de Directorio N°1 de fecha 2 de mayo de 2023, se decidió por unanimidad, fijar nuevo domicilio de la sede social de la empresa en calle Arístides Villanueva 135, Capital, provincia de Mendoza.

Boleto N°: ATM_7644095 Importe: \$ 200
01/08/2023 (1 Pub.)

(*)

ALFRAN S.A. comunica que con fecha 10-05-2023 mediante asamblea ordinaria se dispuso la elección de sus autoridades cuyo Directorio queda conformado de la siguiente manera: Director Titular Presidente: ALFREDO GERMAN CAPECE, DNI: 29.428.216.- Director Titular: MARIA LAURA ROMINA FABREGA, DNI: 29.224.464.- Director Suplente: CAIMI MATIAS, DNI: 92.198.533.- Director Suplente: BELLIA JOSE LUIS, DNI: 12.586.522.- los designados asumen el mandato por tres (3) ejercicios y fijan domicilio especial en el domicilio legal de la sociedad, cito en calle La Gloria s/n Tupungato. Provincia de Mendoza

Boleto N°: ATM_7645197 Importe: \$ 200
01/08/2023 (1 Pub.)

(*)

CONTTI S.A. Inscripción de Directorio Se comunica y hace saber, a los efectos de proceder a su correspondiente inscripción, que: con fecha 27 de julio de 2.023, se decide por unanimidad en Asamblea N° X: 1.- Modificar la primera parte del ARTICULO DÉCIMO del Estatuto Constitutivo de CONTTI S.A., proponiendo que las autoridades sean electas por el término de tres ejercicios, lo que es aceptado por unanimidad. Por lo expuesto dicho artículo quedará redactado de la siguiente forma: "La administración de la sociedad estará a cargo de un Directorio compuesto por el número de miembros que fije la Asamblea General Ordinaria entre un mínimo de uno y máximo de seis, electos por el término de tres (3) ejercicios, pudiendo ser reelegidos.". 2.- Renovar el directorio, quedando como Presidente el Sr. GABRIEL ENRIQUE CONCATTI, D.N.I. N°: 22.185.613, con domicilio en calle 25 de mayo 195, de la Ciudad de Rivadavia, provincia de Mendoza, nacido 08 de julio de 1971, de profesión comerciante, de estado civil casado, de nacionalidad argentino y como Director Suplente la Sra. CARINA CECILIA CONCATTI, D.N.I. N° 21.373.343, con domicilio en calle Domingo Dangelo 333, de la Ciudad de Rivadavia, provincia de Mendoza, de estado civil casada, de profesión docente, nacida el día 19 de junio de 1970, de nacionalidad argentina. Electos por el término de tres ejercicios.

Boleto N°: ATM_7645243 Importe: \$ 560
01/08/2023 (1 Pub.)

(*)

CHACRASTOUR S.A.S. comunica que por resolución de Asamblea General Extraordinaria del 10 de marzo de 2023 se resolvió un aumento de capital por la suma de \$47.800.000, modificando el Artículo Cuarto del Estatuto Social que queda redactado de la siguiente manera: "ARTÍCULO CUARTO. Capital: El capital social se fija en la suma de PESOS CUARENTA Y OCHO MILLONES (\$48.000.000) y estará representado por 4.800.000 acciones ordinarias nominativas no endosables de PESOS DIEZ (\$10) de valor nominal cada una de ellas y con derecho a un (1) voto por acción. El capital social puede ser aumentado por decisión de los socios conforme lo dispone el art. 44 de la Ley N° 27.349. Regirán el derecho de suscripción preferente y, en su caso, el de acrecer. La mora en la integración de las acciones suscriptas se producirá al sólo vencimiento del plazo. La sociedad podrá optar por cualquiera de las alternativas previstas en el artículo 193 de la Ley General de Sociedades N° 19.550."

Boleto N°: ATM_7645376 Importe: \$ 400
01/08/2023 (1 Pub.)

REGULARIZACIONES DOMINIALES

La Notaria Regularizadora actuante en el programa de Regularización Dominial enmarcado en la Ley Nacional N° 24374, Ley Provincial N° 8475 y Decreto Reglamentario N° 276/13, Escribana Mercedes LLAVER BADUI, en expediente administrativo N° 20 M 2018 caratulados "GOMEZ JOSE LUIS REGULARIZACIÓN DOMINIAL", notifica y cita al titular y/o sus herederos y/o a todos los terceros interesados en propiedad ubicada en calle Ricardo Manzino sin número esquina Francisco Fasciolatti sin número – Manzana E - casa 6, Barrio López, Chivilcoy, San Martín, Mendoza, individualizado con Padrón de rentas 58-47195-4, Nomenclatura Catastral 08-10-04-0007-000006-0000-1, inscripto en el registro de la Propiedad Inmueble a nombre de Domingo LOPEZ, como primera Inscripción al Asiento 15.717, fojas 419, Tomo 58-D, de San Martín en fecha 02-09-1948; atento a haberse iniciado trámite por Regularización Dominial del citado inmueble, en el término de treinta (30) días hábiles, a fin de que presente oposición, contados a partir de la última publicación. La oposición debe ser interpuesta por escrito, fundada y por duplicado ante el Notario Regularizador, domicilio calle 9 de julio 614, Ciudad, San Martín, Mendoza.

S/Cargo
26-27-28-31/07 01/08/2023 (5 Pub.)

LICITACIONES

(*)

MUNICIPALIDAD LAVALLE

LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA
EXPEDIENTE N° 7325/2023 – RESOLUCIÓN N° 683/23
“ADQUISICIÓN DE MATERIALES PARA TECNO PISO POLIDEPORTIVO”
Presupuesto Oficial: \$ 35.000.000,00
Apertura: 18 de Agosto de 2023 a las 10:00 Hs.
Valor del Pliego \$ 15.000,00

S/Cargo
01-02/08/2023 (2 Pub.)

(*)

DEPARTAMENTO GENERAL DE IRRIGACIÓN

LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA
OBRA: CONSTRUCCIÓN DE UNA PERFORACIÓN PARA REFUERZO DE DOTACIÓN DEL CANAL BOMBAL
SUBDELEGACIÓN RÍO DIAMANTE
Expediente N°: 801.262
Presupuesto Oficial: \$ 38.500.000,00
Fecha de Licitación: 17/08/2023
Recepción de Propuestas: 10:00 hs.
Lugar de Licitación: SUBDELEGACIÓN RÍO DIAMANTE Maza 298 San Rafael Mendoza
Precio de la carpeta: SIN COSTO
La documentación para presentarse a la licitación puede ser consultada y descargada desde la página web www.irrigacion.gov.ar/dgi/es/licitaciones.

S/Cargo
01-02/08/2023 (2 Pub.)

(*)

MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS

SECRETARIA DE HACIENDA – SUBDIRECCIÓN DE LICITACIONES (CUC) 613
LLAMA A LICITACIÓN PARA EL DÍA Y HORA QUE SE DETALLA
LICITACIÓN PÚBLICA N° 83/2023
EXPEDIENTE N° 298677/2023
APERTURA: 14/08/2023
HORA: 9:00
OBJETO: “CONTRATACIÓN DE SEGURO DE ACCIDENTES PERSONALES PARA PERSONAL DE CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIO”
VALOR DEL PLIEGO: \$4.700,00
P.B.O: \$4.749.500,00
PARA MAYOR INFORMACIÓN DIRIGIRSE A LA SUBDIRECCIÓN DE LICITACIONES, O BIEN COMUNICARSE POR MAIL mscdtolicitaciones@gmail.com

S/Cargo
01/08/2023 (1 Pub.)

(*)

MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS

SECRETARIA DE HACIENDA – SUBDIRECCIÓN DE LICITACIONES (CUC) 613

LLAMA A LICITACIÓN PARA EL DÍA Y HORA QUE SE DETALLA

LICITACIÓN PÚBLICA N° 84/2023

EXPEDIENTE N° 298685/2023

APERTURA: 14/08/2023

HORA: 11:00

OBJETO: "CONTRATACIÓN DE SEGURO DE ACCIDENTES PERSONALES PARA PERSONAL DE PLAN DE EMPLEO" VALOR DEL PLIEGO: \$1.600,00

P.B.O: \$1.641.600,00

PARA MAYOR INFORMACIÓN DIRIGIRSE A LA SUBDIRECCIÓN DE LICITACIONES, O BIEN COMUNICARSE POR MAIL mscdtolicitaciones@gmail.com

S/Cargo

01/08/2023 (1 Pub.)

(*)

MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS

SECRETARIA DE HACIENDA – SUBDIRECCIÓN DE LICITACIONES (CUC) 613

LLAMA A LICITACIÓN PARA EL DÍA Y HORA QUE SE DETALLA

LICITACIÓN PÚBLICA N° 76/2023

EXPEDIENTE N° 298507/2023

APERTURA: 15/08/2023

HORA: 9:00

OBJETO: "ADQUISICIÓN DE ALUMBRADO PÚBLICO DE TECNOLOGÍA LED"

VALOR DEL PLIEGO: \$26.000,00

P.B.O: \$26.134.542,05

PARA MAYOR INFORMACIÓN DIRIGIRSE A LA SUBDIRECCIÓN DE LICITACIONES, O BIEN COMUNICARSE POR MAIL mscdtolicitaciones@gmail.com

S/Cargo

01/08/2023 (1 Pub.)

(*)

PODER JUDICIAL DE MENDOZA

LA HONORABLE JUNTA ELECTORAL DE LA PROVINCIA DE MENDOZA

INVITA A TODOS LOS INTERESADOS A PARTICIPAR EN

CONTRATACIÓN SERVICIO DE DISEÑO E IMPRESIÓN DE BOLETA ÚNICA - ELECCIONES GENERALES PROVINCIALES

Expte. N° EX-2023- 04715239- -GDEMZA-DCYF#SCJ#PJUDICIAL

Contratación - N° de Proceso SISTEMA COMPR.AR: 10204-0015-CDI23

Fecha del Acto de Apertura: Lunes 07 de agosto de 2.023

Hora: 11:00 hs.

Presentación de ofertas: POR SISTEMA COMPR.AR: www.comprar.mendoza.gov.ar

Presupuesto Oficial: \$321.867.900,00.

Consultas Técnicas: A través del sistema COMPR.AR

S/Cargo

01-02/08/2023 (2 Pub.)

(*)

MUNICIPALIDAD DE SAN RAFAEL

LICITACIÓN PÚBLICA

OBJETO: REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE VEREDAS, MOBILIARIO, REJILLAS E ILUMINACIÓN EN PASEOS DE MICROCENTRO CIUDAD DE SAN RAFAEL.

EXPEDIENTE: N° 11440-D-2023

RESOLUCIÓN: N° 618/SAOSP/2023

APERTURA: El día 22 DE AGOSTO de 2023

HORA: 10:00.

LUGAR: DEPARTAMENTO LICITACIONES

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 26.000.000 (Pesos Veintiséis Millones)

VALOR DEL PLIEGO: \$ 26.000 (Pesos Veintiséis Mil). El pliego se deberá adquirir hasta 5 días hábiles anteriores a la fecha fijada para la apertura de ofertas.

Informes: Departamento Licitaciones en Palacio Comunal (Cte. Salas y Belgrano de San Rafael) Teléf.: 0260-4449295/4449234 – email: licitaciones@sanrafael.gov.ar y Casa de San Rafael en Mendoza, ubicada en L.N.Alem y Rioja de Ciudad de Mendoza (T.E. 0261-4201475/4201785).

S/Cargo

01-02/08/2023 (2 Pub.)

(*)

MUNICIPALIDAD GUAYMALLÉN

LICITACIÓN PÚBLICA N° 1115/2023: LLAMASE a Licitación Pública, para el día 22 de Agosto de 2023, a las ONCE (11:00) Hs., POR LA PROVISIÓN DE MEZCLA BITUMINOSA PARA BACHEO EN FRIO, conforme a Formulario de Cotización y Especificaciones Técnicas Particulares adjuntas, con destino a la Dirección de Obras por Administración, con un Presupuesto Oficial de PESOS TREINTA Y CUATRO MILLONES (\$ 34.000.000,-); conforme lo expuesto en el considerando de la presente norma legal y demás antecedentes obrantes en el Expediente N° A-EE-12113-2023. Pliego de Bases y Condiciones: en www.compras.mendoza.gov.ar – CUC: 604.-

VALOR DEL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES GENERALES PESOS TREINTA Y CUATRO MIL (\$ 34.000).

VALOR DEL SELLADO: UN MIL TRESCIENTAS (1.300) U.T.M.

S/Cargo

01/08/2023 (1 Pub.)

(*)

HOSPITAL PEDIÁTRICO “DR. HUMBERTO J. NOTTI”

Llámesese a licitación pública para el día y hora que seguidamente se detalla, con el motivo y destino que se expresan:

Licitación Pública

Expte: EX-2023-05133519- -GDEMZA-HNOTTI#MSDSYD

Proceso: 20802-0080-LPU23

Apertura: 15 de AGOSTO de 2023

Hora: 10:00

ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS MEDICOS PARA EL SERVICIO DE UROLOGÍA

Las listas, detalles y pliegos de condiciones, se encuentran a disposición de los interesados en la plataforma COMPRAR de la provincia de Mendoza www.comprar.mendoza.gov.ar

S/Cargo

01/08/2023 (1 Pub.)

(*)

HOSPITAL PEDIÁTRICO “DR. HUMBERTO J. NOTTI”

Llámesese a licitación pública para el día y hora que seguidamente se detalla, con el motivo y destino que se expresan:

Licitación Pública Expte: EX-2023-04334519- -GDEMZA-HNOTTI#MSDSYD

Proceso: 20802-0081-LPU23

Apertura: 15 de AGOSTO de 2023

Hora: 16:00

PRODUCTOS MEDICOS PARA EL SERVICIO DE KINESIOLOGÍA

Las listas, detalles y pliegos de condiciones, se encuentran a disposición de los interesados en la plataforma COMPRAR de la provincia de Mendoza www.comprar.mendoza.gov.ar

S/Cargo

01/08/2023 (1 Pub.)

(*)

OBRA SOCIAL DE EMPLEADOS PÚBLICOS

“ADQUISICIÓN DE PROTESIS AUDITIVAS, DESTINADAS A AFILIADOS CON Y SIN C.U.D. DE O.S.E.P.”

LICITACIÓN PÚBLICA PROCESO COMPRAR N° 69-LPU23

Expte.: 05221178 - EX - 2023

Fecha de apertura: 10-08-2023

Hora: 10:00 hs.

Presupuesto Oficial: \$ 4.500.000,00.-

Valor del Pliego: \$ 4.500,00.-

Para mayor información y adquisición de pliegos consultar en Sistema COMPR.AR de O.S.E.P. o al teléfono 0261-4615000 int. 5163, en Horario de 08:00 a 15:00hs., o a nuestra dirección en INTERNET:(<https://comprarosep.mendoza.gov.ar>).

S/Cargo

01/08/2023 (1 Pub.)

(*)

MUNICIPALIDAD DE GODOY CRUZ

LICITACIÓN PÚBLICA N° 1321/2023

Expediente N°2023/002484/S1-GC

SOLICITANTE: MUNICIPALIDAD DE GODOY CRUZ

FECHA DE APERTURA: 25/08/2023 HORA: 09:00

LUGAR DE APERTURA: PERITO MORENO 72 GODOY CRUZ

PRESUPUESTO OFICIAL: \$34.444.800,00

VALOR DEL PLIEGO: \$34.444,00.-

ASUNTO: " ALQUILER DE RETROEXCAVADORA CON MARTILLO HIDRÁULICO" Consulta y venta de pliegos Dirección de Compras, Perito Moreno 72 Godoy Cruz. 0261-4133166/4133049

S/Cargo

01/08/2023 (1 Pub.)

(*)

MUNICIPALIDAD DE GODOY CRUZ

LICITACIÓN PÚBLICA N° 1323/2023

Expediente N°2023/002426/S1-GC

SOLICITANTE: MUNICIPALIDAD DE GODOY CRUZ

FECHA DE APERTURA: 25/08/2023 HORA: 12:00

LUGAR DE APERTURA: PERITO MORENO 72 GODOY CRUZ
PRESUPUESTO OFICIAL: \$199.227.600,00
VALOR DEL PLIEGO: \$199.227,00.-
ASUNTO: " CONTRATACIÓN DE CAMIÓN REGADOR" Consulta y venta de pliegos Dirección de Compras, Perito Moreno 72 Godoy Cruz. 0261-4133166/4133049

S/Cargo
01/08/2023 (1 Pub.)

(*)

MUNICIPALIDAD DE GODOY CRUZ

LICITACIÓN PÚBLICA Nº 1322/2023
Expediente Nº2023/002425/S1-GC
SOLICITANTE: MUNICIPALIDAD DE GODOY CRUZ
FECHA DE APERTURA: 25/08/2023 HORA: 10:00
LUGAR DE APERTURA: PERITO MORENO 72 GODOY CRUZ
PRESUPUESTO OFICIAL: \$112.320.000,00
VALOR DEL PLIEGO: \$112.320,00.-
ASUNTO: " CONTRATACIÓN DE CAMIÓN COMPACTADOR (RECICLADOR)" Consulta y venta de pliegos Dirección de Compras, Perito Moreno 72 Godoy Cruz. 0261-4133166/4133049

S/Cargo
01/08/2023 (1 Pub.)

(*)

MUNICIPALIDAD DE GODOY CRUZ

LICITACIÓN PÚBLICA Nº 1324/2023
Expediente Nº2023/002518/S1-GC
SOLICITANTE: MUNICIPALIDAD DE GODOY CRUZ
FECHA DE APERTURA: 28/08/2023 HORA: 09:00
LUGAR DE APERTURA: PERITO MORENO 72 GODOY CRUZ
PRESUPUESTO OFICIAL: \$128.419.200,00
VALOR DEL PLIEGO: \$128.419,00.-
ASUNTO: " CONTRATACIÓN DE CAMIÓN VOLCADOR CON GANCHERA"
Consulta y venta de pliegos Dirección de Compras, Perito Moreno 72 Godoy Cruz.
0261-4133166/4133049

S/Cargo
01/08/2023 (1 Pub.)

HONORABLE CAMARA DE SENADORES

Contratación Directa 3005/2023
Expte. Nº 14346
Llámesse a Contratación Directa 3005/2023 – Expte. 14346, para el día 7 de Agosto de 2023, a las 10:00 hs., para "ADQUISICIÓN DE NOTEBOOK PARA LA H.CAMARA DE SENADORES".
Los Pliegos de Condiciones podrán ser impresos desde la página web: www.compras.mendoza.gov.ar.

S/Cargo
31/07 01-02-03-04/08/2023 (5 Pub.)

PODER JUDICIAL DE MENDOZA

EL PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DE MENDOZA INVITA A TODOS LOS INTERESADOS A PARTICIPAR EN: LICITACIÓN PÚBLICA – OBRA PÚBLICA: “Segunda etapa de iluminación de las fachadas del Palacio de Justicia de Ciudad, Mendoza”

Expte. N° EX-2023-03887958--GDEMZA-DCYF#SCJ#PJUDICIAL - Licitación Pública N°1004/2023

Fecha del Acto público de Apertura: 22 de agosto del 2023- 10:00hs.

Domicilio de Presentación de las ofertas: Dpto. de Compras- Av. Colón N°266, 2° “A”, Ciudad, Mendoza.

Visita de Obra: 9 de agosto del 2023-10:30hs. Lugar de la visita: Palacio de Justicia, Hall de acceso principal por calle Patricias Mendocinas, Ciudad, Mendoza.

Presupuesto Oficial: \$86.798.293,29

Consultas Técnicas: Telef. 0261-449-7654/9791/9792/9843. Departamento de Infraestructura Edilicia.

Precio del Pliego: SIN COSTO PARA EL PROPONENTE

PLIEGOS DE CONDICIONES: en el sitio web www.compras.mendoza.gov.ar (CUC070) - Solicitar el certificado de entrega de documentación, a compras poderjudicial@jus.mendoza.gov.ar

S/Cargo

28/07 01/08/2023 (2 Pub.)

MUNICIPALIDAD DE SAN RAFAEL

LICITACIÓN PÚBLICA

OBJETO: OBRA: EJECUCIÓN DE PLAYON DEPORTIVO TECHADO DISTRITO JAIME PRATS SAN RAFAEL.

EXPEDIENTE: N° 13249-S-2023

RESOLUCIÓN: N° 629/SAOSP/2023

APERTURA: El día 17 DE AGOSTO de 2023

HORA: 10:00.

LUGAR: DEPARTAMENTO LICITACIONES

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 219.772.987,52 (Pesos Doscientos Diecinueve Millones Setecientos Setenta y Dos Mil Novecientos Ochenta y Siete con 52/100)

VALOR DEL PLIEGO: \$ 219.772,00 (Pesos Doscientos Diecinueve Mil Setecientos Setenta y Dos). El pliego se deberá adquirir hasta 5 días hábiles anteriores a la fecha fijada para la apertura de ofertas.

Informes: Departamento Licitaciones en Palacio Comunal (Cte. Salas y Belgrano de San Rafael) Teléf.: 0260-4449295/4449234 – email: licitaciones@sanrafael.gov.ar y Casa de San Rafael en Mendoza, ubicada en L.N.Alem y Rioja de Ciudad de Mendoza (T.E. 0261-4201475/4201785).

S/Cargo

31/07 01/08/2023 (2 Pub.)

MUNICIPALIDAD DE SAN RAFAEL

LICITACIÓN PÚBLICA

OBJETO: OBRA: EJECUCIÓN DE PLAYON DEPORTIVO TECHADO EN EL POLIDEPORTIVO N° 3 DISTRITO EL CERRITO.

EXPEDIENTE: N° 13248-S-2023

RESOLUCIÓN: N° 627/SAOSP/2023

APERTURA: El día 18 DE AGOSTO de 2023

HORA: 10:00.

LUGAR: DEPARTAMENTO LICITACIONES

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 219.772.987,52 (Pesos Doscientos Diecinueve Millones Setecientos Setenta y Dos Mil Novecientos Ochenta y Siete con 52/100)

VALOR DEL PLIEGO: \$ 219.772,00 (Pesos Doscientos Diecinueve Mil Setecientos Setenta y Dos). El pliego se deberá adquirir hasta 5 días hábiles anteriores a la fecha fijada para la apertura de ofertas.

Informes: Departamento Licitaciones en Palacio Comunal (Cte. Salas y Belgrano de San Rafael) Teléf.:

0260-4449295/4449234 – email: licitaciones@sanrafael.gov.ar y Casa de San Rafael en Mendoza, ubicada en L.N.Alem y Rioja de Ciudad de Mendoza (T.E. 0261-4201475/4201785).

S/Cargo
31/07 01/08/2023 (2 Pub.)

HONORABLE CÁMARA DE SENADORES

Provincia de Mendoza
Contratación Directa 3003/2023
Expte. N° 14323

Llámesse a Contratación Directa 3003/2023 – Expte. 14323, para el día 3 de Agosto de 2023, a las 10:00 hs., para “ADQUISICIÓN DE AIRES ACONDICIONADOS PARA OFICINAS DE LA H.CAMARA DE SENADORES”.

Los Pliegos de Condiciones podrán ser impresos desde la página web: www.compras.mendoza.gov.ar.

S/Cargo
31/07 01-02/08/2023 (3 Pub.)

HONORABLE CÁMARA DE SENADORES

Provincia de Mendoza
Contratación Directa 3004/2023
Expte. N° 14337

Llámesse a Contratación Directa 3004/2023 – Expte. 14337, para el día 4 de Agosto de 2023, a las 10:00 hs., para “ADQUISICIÓN DE EQUIPO PARA CONTROL DE CAMARAS UBICADAS EN RECINTO DE SESIONES DE LA H. CAMARA DE SENADORES”.

Los Pliegos de Condiciones podrán ser impresos desde la página web: www.compras.mendoza.gov.ar.

S/Cargo
31/07 01-02-03/08/2023 (4 Pub.)

MUNICIPALIDAD DE SAN RAFAEL

LICITACIÓN PÚBLICA

OBJETO: CONSTRUCCIÓN CARPETA ASFÁLTICA EN CIUDAD Y DISTRITOS.

EXPEDIENTE: N° 15604-S-2023

RESOLUCIÓN: N° 612/SAOSP/2023

APERTURA: El día 18 DE AGOSTO de 2023

HORA: 11:00.

LUGAR: DEPARTAMENTO LICITACIONES

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 150.000.000,00 (Pesos Ciento Cincuenta Millones)

VALOR DEL PLIEGO: \$ 150.000,00 (Pesos Ciento Cincuenta Mil). El pliego se deberá adquirir hasta 5 días hábiles anteriores a la fecha fijada para la apertura de ofertas.

Informes: Departamento Licitaciones en Palacio Comunal (Cte. Salas y Belgrano de San Rafael) Teléf.: 0260-4449295/4449234 – email: licitaciones@sanrafael.gov.ar y Casa de San Rafael en Mendoza, ubicada en L.N.Alem y Rioja de Ciudad de Mendoza (T.E. 0261-4201475/4201785).

S/Cargo
31/07 01/08/2023 (2 Pub.)

MUNICIPALIDAD DE LUJAN DE CUYO

Licitación Pública Nro 1278

Motivo: Contratación de mano de obra con provisión de materiales para ejecución de las obras de gas y agua de Edificios Públicos – Zona 2.

Expediente Licitatorio N° 6314-2023

Presupuesto oficial: \$ 7.436.188,28

Apertura de Sobres: 17/08/23 a las 10:00 hs

Lugar de Apertura: Dir. de Compras y Suministros – Mariano Boedo 505, Oficina 12. Carrodilla - Luján de Cuyo

Consulta de Pliegos: www.compras.mendoza.gov.ar / www.lujandecuyo.gob.ar

Valor del Pliego: SIN COSTO

S/Cargo

31/07 01/08/2023 (2 Pub.)

DIRECCIÓN DE CONTINGENCIAS CLIMÁTICAS

LICITACIÓN PÚBLICA DE SEGURO AGRÍCOLA

PROCESO: 10706-0005-LPU23

EXPEDIENTE: EX-2023-5173689-GDEMZA-DACC#MEIYE

OBJETO: LICITACIÓN PÚBLICA DE SEGURO AGRÍCOLA

APERTURA DIGITAL: SISTEMACOMPR.AR FECHA APERTURA: 17/08/2023 (17 DE AGOSTO DE 2023)

HORA DE APERTURA: 10:00 HORAS.

INFORMES: AVDA. BOULOGNE SUR MER 3050 1° PISO-CIUDAD-MENDOZA.

AUTORIZADA MEDIANTE DECRETO N° 1584/2023.

S/Cargo

27-28-31/07 01-02-03-04-07-08-09-10-11-14-15-16-17-18-22-23-24/08/2023 (20 Pub.)

LEY 9432

**TARIFAS DE PUBLICACIONES
MINISTERIO DE GOBIERNO, TRABAJO Y JUSTICIA**

BOLETÍN OFICIAL

[...] Artículo 6º – Se abonarán las tasas que se indican a continuación:

2. Publicaciones de avisos en Boletín Oficial:

- a) Por centímetro de columna de publicación corrida. Considerándose como centímetro 16 (dieciséis) palabras o fracción mayor de 10 (diez) palabras. No cobrándose las fracciones de hasta 9 (nueve) palabras. \$40 (pesos CUARENTA con 00/100)
- b) En las publicaciones en soporte magnético en las cuales la composición no se pueda determinar de forma corrida o por fracción de palabras, se tomará por cada cuarto de página un valor de \$1.250 (pesos UN MIL DOSCIENTOS CINCUENTA con 00/100).
- c) En las publicaciones de balances se pagará además de la tarifa ordinaria un %50 (cincuenta por ciento) adicional.
- d) Publicaciones que por su naturaleza deban llevar encabezamiento, además de la tarifa ordinaria, se abonará el equivalente a 2 (dos) centímetros.
- e) Las publicaciones cuyas entidades tengan oficio de eximición de pago por resolución judicial o autoridad competente se harán sin cargo y a costas del Boletín Oficial.

Recaudación:

Saldo Anterior	\$49463.4
Entrada día 31/07/2023	\$0
Total	\$49463.4